



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI



DISPENSARIO MEDICO DE CALI

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

SANTIAGO DE CALI, FEBRERO DE 2026



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
contrataciondmc2024@gmail.com
Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

1. ANTECEDENTES

Revisados los archivos que reposan en el área de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali, se encontró que durante las vigencias anteriores (2025-2024) se adelantaron procesos de contratación, bajo el mismo rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 RECURSO 16 DSF correspondiente a SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.

VIGENCIA 2025

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO
265-DIGSA/DMCAL-2025	SELECCIÓN ABREVIADA- PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD(ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO,LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO,INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD),INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA.	\$ 1.200.000.000	Una vez recibidos a satisfacción los servicios objeto de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. El pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Expedición del registro presupuestal. b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC). d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	FUNDACIÓN CLINICA INFANTIL CLUB NOEL	SIN INCONVENIENTES EN LA EJECUCIÓN	TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES
			CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
			CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDA DEL CONTRATO ESTATAL	Su cuantía será equivalente al veinticinco (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
			RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El Contratista deberá constituir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los amparos relacionados en el Decreto 1085/2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMMLV.
			PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E	



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

			INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
--	--	--	----------------------------------	---

VIGENCIA 2024

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO
193-DIGSA/DMCAL-2024	SELECCIÓN ABREVIADA- PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA, Y DE LOS DEMÁS ESM DE LA REGIONAL 3 SI FUERA NECESARIO	\$ 800.000.000	Una vez recibidos a satisfacción los servicios objeto de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. El pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Expedición del registro presupuestal. b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC). d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	FUNDACIÓN CLINICA INFANTIL CLUB NOEL	SIN INCONVENIENTES EN LA EJECUCIÓN	TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES
			CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
			CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDA DEL CONTRATO ESTATAL	Su cuantía será equivalente al veinticinco (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
			RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El Contratista deberá constituir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los amparos relacionados en el Decreto 1085/2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV.
			PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Dentro de las validaciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se logró identificar que, si existen adquisiciones realizadas por otras entidades estatales con el servicio requerido en las vigencias anteriores las cuales contienen características técnicas similares a las del presente proceso de contratación, de los cuales a continuación se detallan los encontrados en la búsqueda realizada.

HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA

Precio estimado total: 8.500.000.000 COP

Número del proceso

PN HOCEN SA 802 2026

Título:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA Y CIRUGÍA PEDIÁTRICA EN EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Fase:

Presentación de observaciones

Estado:

Publicado

Descripción:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA Y CIRUGÍA PEDIÁTRICA EN EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Tipo de proceso

Selección abreviada menor cuantía

Limitación de todo el proceso a MIPymes

☐

 Sí

☒

 No

contrato

Tipo de contrato

Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación

Provision of health services

Duración del contrato:

252 (Días)

Fecha de terminación del contrato:

30/10/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato

carrera 59 No. 26-21 segundo piso - grupo de contratos Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

Código UNSPSC

85121613 - Servicios pediátricos

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotera?

☐

 Sí

☒

 No

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3

Precio estimado total: 510.000.000 COP

Número del proceso

PN RASES N°3 SA MC PSS 027 2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Título:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA DE II Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Fase:

Presentación de oferta

Estado:

Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa

Manifestación de interés (Menor Cuantía)

Descripción:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA DE II Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD, INCLUYE: PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS, QUIRÚRGICOS Y HOSPITALIZACIÓN, QUE SE DERIVEN DE ELLOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS MENORES DE 16 AÑOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3.

Tipo de proceso

Selección abreviada menor cuantía

Proceso relacionado

CO1 NTC 8881058

Limitación de todo el proceso a MIPymes

☐

 Sí

☒

 No

del contrato

Tipo de contrato

Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación

Provision of health services

Duración del contrato:

4 (Meses)

Fecha de terminación del contrato:

31/03/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato

Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a espaldadero Pereira Risaralda COLOMBIA

Código UNSPSC

85121700 - Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud

Lista adicional de códigos UNSPSC

85101501 - Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

DISPENSARIO MEDICO DE CALI	
Precio estimado total:	1.200.000.000 COP
Número del proceso	265-DIGSA/DMCAL-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES)
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Manifestación de interés (Menor Cuantía) Proceso relacionado CO1.NTC.7776432
Descripción:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA E
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
Limitación de todo el proceso a MiPymes ☐ Sí ☒ No	
Tipo de contrato: Prestación de servicios	
Especificación de la modalidad de contratación: Provision of health services	
Dirección de ejecución del contrato: CALLE 5 #83-00 Cali Valle del Cauca COLOMBIA	
Código UNSPSC: 85121613 - Servicios pediátricos	
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotea? ☐ Sí ☒ No	

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 1751 de 2015 define la salud como un derecho fundamental, el cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Así mismo, la Ley 352 de 1997 define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios. Siguiendo estas pautas del Marco Legal que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (Acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional), el principal objetivo que debe plantearse el Dispensario Médico de Cali, es garantizar la atención oportuna y prestar servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos al mismo, a sus Establecimientos de Sanidad Militar centralizados como Regional 3 y a la población transeúnte (de acuerdo a los lineamientos de portabilidad y emigración ocasional o temporal), así como el servicio de sanidad inherente a las operaciones militares y policiales como apoyo para la defensa y seguridad nacional.

La Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, define que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral, que se entenderá como la garantía de la prestación de todos los servicios, bienes y acciones, conducentes a la conservación o la recuperación de la salud de los niños, niñas y adolescentes, de manera oportuna y con calidad; y ninguna entidad dedicada a la prestación del servicio de salud, sean pública o privada, podrán abstenerse de atender a un niño o niña que requiera de atención en salud.

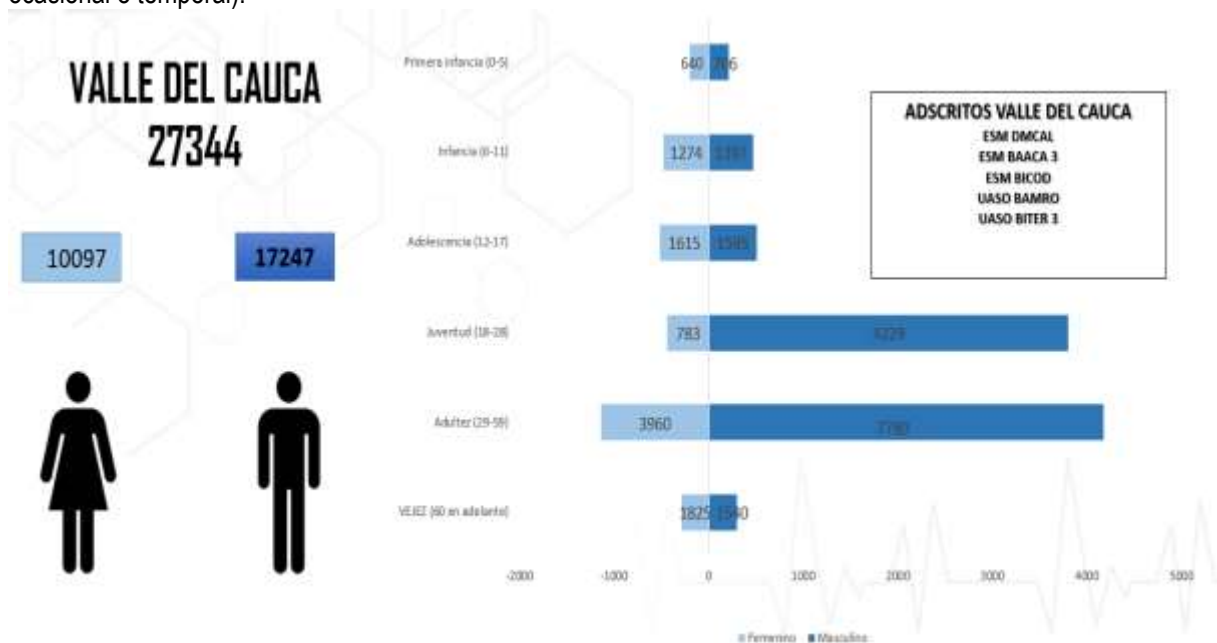


ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

La Dirección General de Sanidad Militar como ente asegurador en salud de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, debe asegurar el acceso a los servicios de salud con oportunidad, continuidad, pertinencia, seguridad y accesibilidad, a través de la red propia o contratada, de acuerdo con estándares básicos del buen servicio.

La Dirección de Sanidad Ejército, enmarcada en las políticas nacionales e institucionales del Modelo Integral de Atención en Salud (MATIS) establecidas por la Resolución 3280 del 02 de Agosto de 2018 y por el Acuerdo No. 070 del 02 de Agosto de 2019 respectivamente, a través del Dispensario Médico de Cali y los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional 3, tiene la responsabilidad y competencia legal de brindar servicios integrales en salud en los diferentes momentos del ciclo de vida de la población infantil, mediante una ruta de atención óptima y una estrategia de seguimiento que permita el proceso de atención sin de barreras de acceso y garantizando la atención oportuna, acorde a las necesidades y características de cada caso en particular, con el fin último de disminuir la morbilidad y mortalidad de los pacientes pediátricos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM).

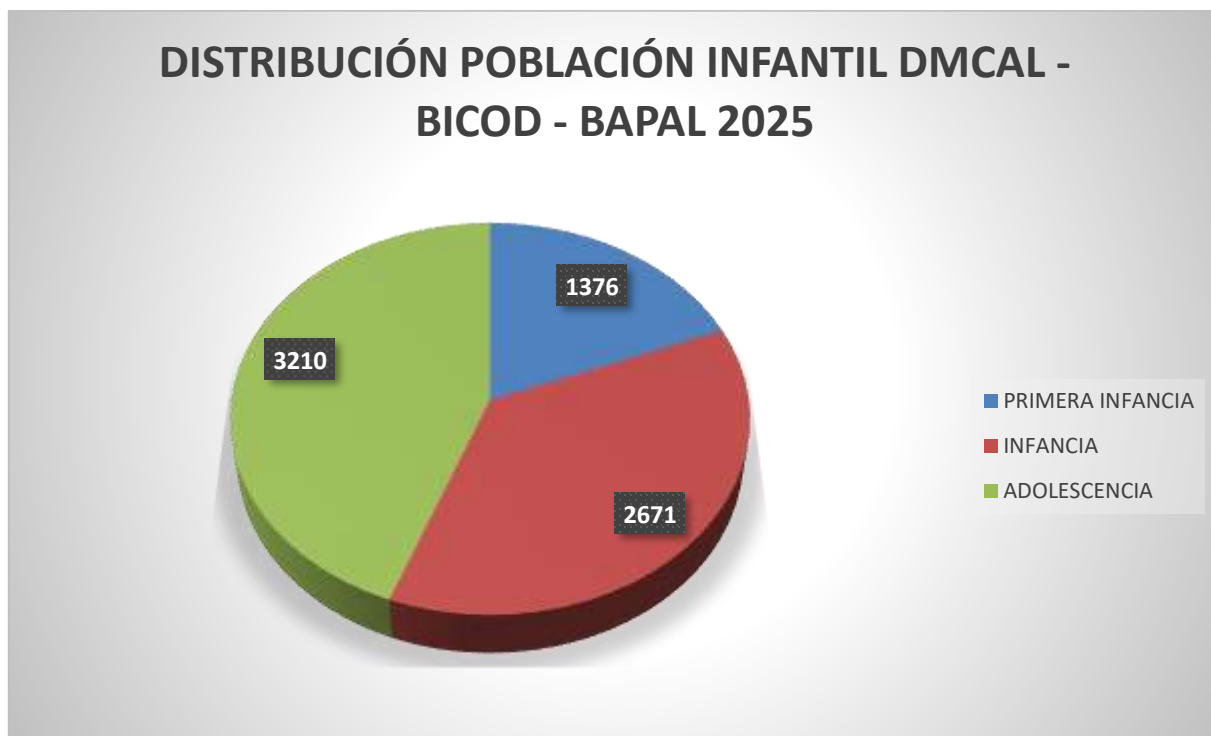
El Dispensario Médico de Cali y sus Establecimiento de Sanidad Militar centralizados (REGIONAL 3) debe suministrar servicios médicos integrales al personal de usuarios que por georeferenciación de su lugar de residencia el Grupo de Afiliación y Validación de Derechos de Salud de Sanidad Militar les haya asignado como centro de atención el Dispensario Médico de Cali o los Establecimientos de Sanidad Militar de la jurisdicción de la Tercera División del Ejército Nacional, los cuales incluyen los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del personal de oficiales, suboficiales, soldados y civiles activos, retirados y pensionados de los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño. Igualmente, debe asegurar el acceso a los servicios de salud de la población pediátrica adscrita a otro Establecimiento de Sanidad Militar de la Dirección de Sanidad Ejército y que se encuentre por alguna circunstancia en la jurisdicción de la Regional 3 (de acuerdo a los lineamientos de portabilidad y emigración ocasional o temporal).



GRAFICA No. 1: Pirámide poblacional afiliados SSFFM adscritos a DMCAL – BICOD - BAPAL (Censo Noviembre 2025 – GAVD)

Los Establecimientos de Sanidad Militar de la REGIONAL 3 tienen una población adscrita total de **51.408** usuarios (censo corte 30 de noviembre de 2025 – GAVD – DIGSA); de la cual al Dispensario Médico de Cali pertenecen **18.221** usuarios (**35.33%**), al Establecimiento de Sanidad Militar de Palmira pertenecen **4.581** usuarios (**8.97%**) y al Establecimiento de Sanidad Militar de Buga pertenecen **4.218** usuarios (**8.21%**), para un total de 27.344 población adscrita a estos tres ESM, caracterizada por grupo etario y sexo de acuerdo a pirámide poblacional (GRÁFICA No. 1), en la cual se evidencia que el mayor número de usuarios pertenecen a las etapas del ciclo de vida de la adultez ($n=11.563$; **42.8%**) y juventud ($n=4.535$;), seguidas de la adolescencia ($n=4.824$; **12.4%**), vejez ($n=3.337$;), infancia ($n=4824$), y primera infancia ($n=2.749$), con una distribución por sexo del 38,0% ($n=10.258$) para el sexo femenino y 62,0% ($n=16.740$) para el sexo masculino y siendo la población infantil un total de **7.563** niños, niñas y adolescentes .

La distribución de la población de niñas, niños y adolescentes en el Dispensario Médico de Cali y en los Establecimientos de Sanidad Militar de Palmira y Buga de acuerdo a censo poblacional se caracteriza de acuerdo a la GRAFICA No. 2, en la que se evidencia un mayor número de población infantil en Cali, seguido de Palmira y Buga, reflejando una proporcionalidad a la totalidad de usuarios adscritos a cada uno de los establecimientos.

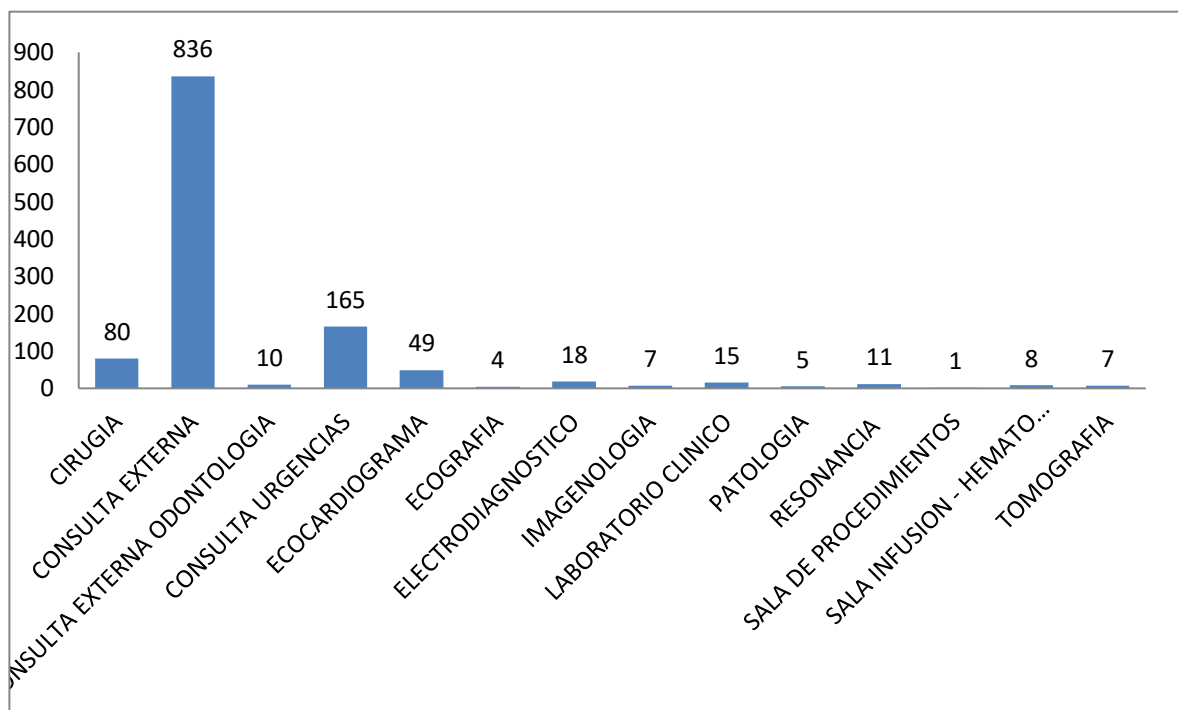


GRAFICA No. 2: Distribución poblacional infantil afiliados SSFFM adscritos a DMCAL – BICOD - BAPAL (Censo Noviembre 2025 – GAVD)

SERVICIOS UTILIZADOS RED COMPLEMENTARIA 2025



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA



GRAFICA No. 3: Especialidad de autorización de servicios pacientes pediátricos red complementaria año 2025 (Consolidado Solicitudes)

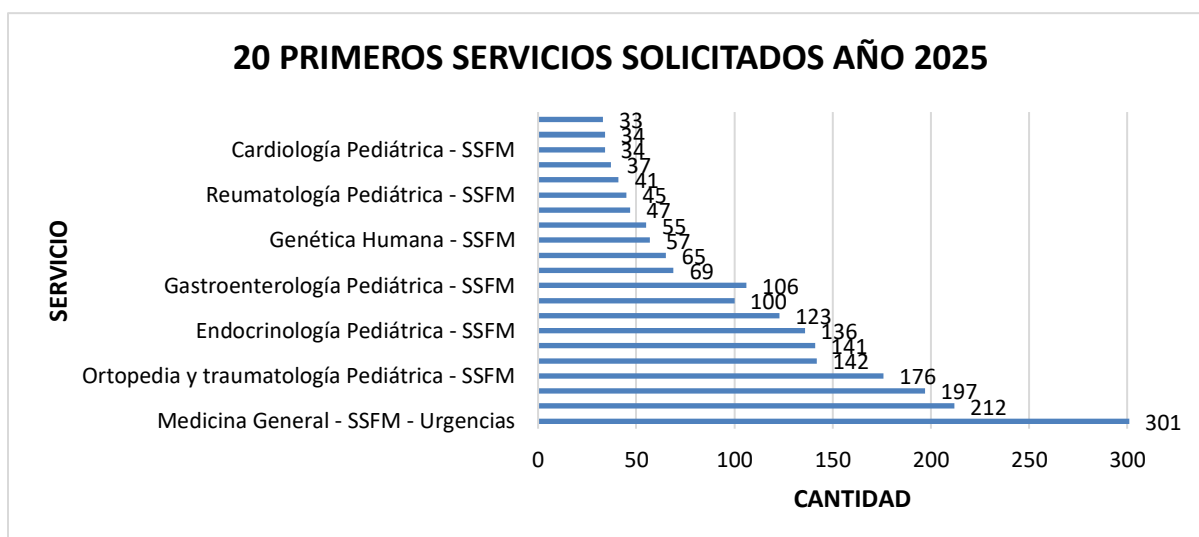
De acuerdo a la información del consolidado de solicitudes – autorizaciones de la plataforma SALUD.SIS del año 2025, a corte 30 de noviembre, se solicitaron y/o autorizaron un total de 2.512 órdenes para la red complementaria prestadora de servicios a pacientes de edad pediátrica adscritos al Dispensario Médico de Cali, los Establecimientos de Sanidad Militar de Palmira y Buga y otros ESM de la Regional 3 o del Ejército Nacional de Colombia, siendo los servicios más solicitados, detalladas en la GRÁFICA No. 3 (n=2.151).

De acuerdo a la información de la trazabilidad de servicios de salud entregada por el consorcio auditor contratado por la Dirección de Sanidad Ejército, para la vigencia 2024 y con corte de prestación de servicios a 30 de noviembre, se realizaron un total de 1226 atenciones a niños, niñas y adolescentes adscritos al Dispensario Médico de Cali, los Establecimientos de Sanidad Militar de Palmira y Buga y otros ESM de la Regional 3 que no tenían dichos servicios ofertados en sus redes complementarias o no tenían disponibilidad de presupuesto en sus contratos.

En la GRAFICA No. 4 se muestra la distribución del sitio de adscripción de los pacientes atendidos. El porcentaje restante (0,9%, n=11) fueron atenciones realizadas a pacientes adscritos a otros Dispensarios del Ejército Nacional de Colombia.



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA



GRÁFICA No. 4 Distribución sitio de adscripción pacientes pediátricos red complementaria año 2025 (Trazabilidad AGS – AUDITOOL Enero – Noviembre 2025)

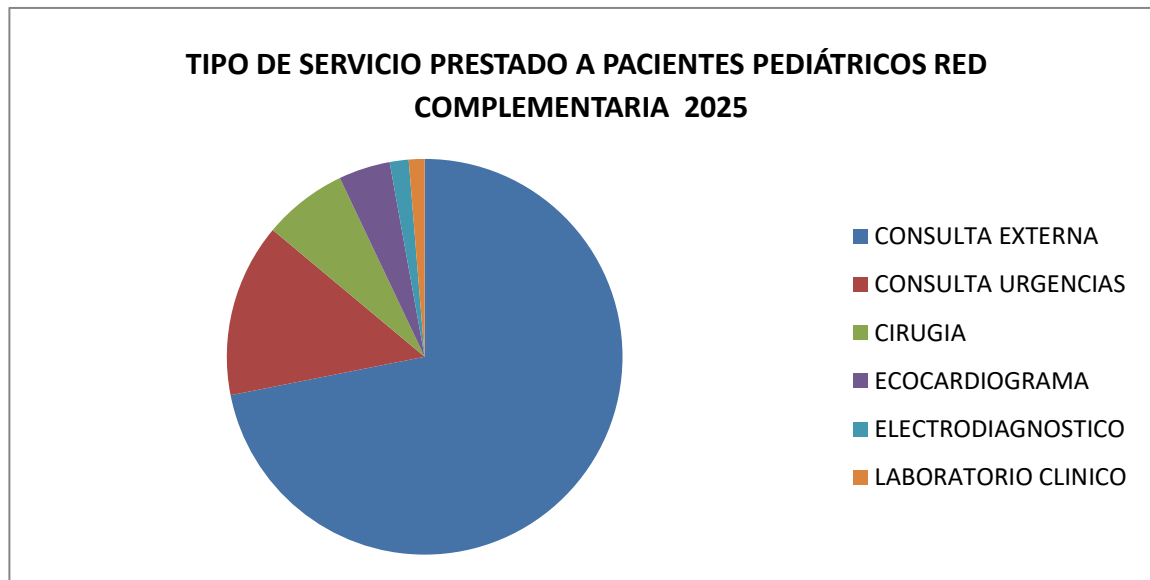
Estas atenciones, arriba mencionadas, se distribuyeron por momentos del ciclo de vida como lo describe la GRÁFICA No. 5, siendo de predominio las necesidades para los grupos etarios de la primera infancia y la infancia. Es de aclarar que se prestaron servicios a usuarios del momento de vida de juventud, en su última consulta de transición a especialistas de juventud y adultez (n=3) y dado que tienen patologías que aún siguen especialistas de la pediatría (parálisis cerebral, n=1)



GRÁFICA No. 5 Distribución por momento de ciclo de vida pacientes pediátricos red complementaria año 2025 (Trazabilidad AGS – AUDITOOL Enero – Noviembre 2025)



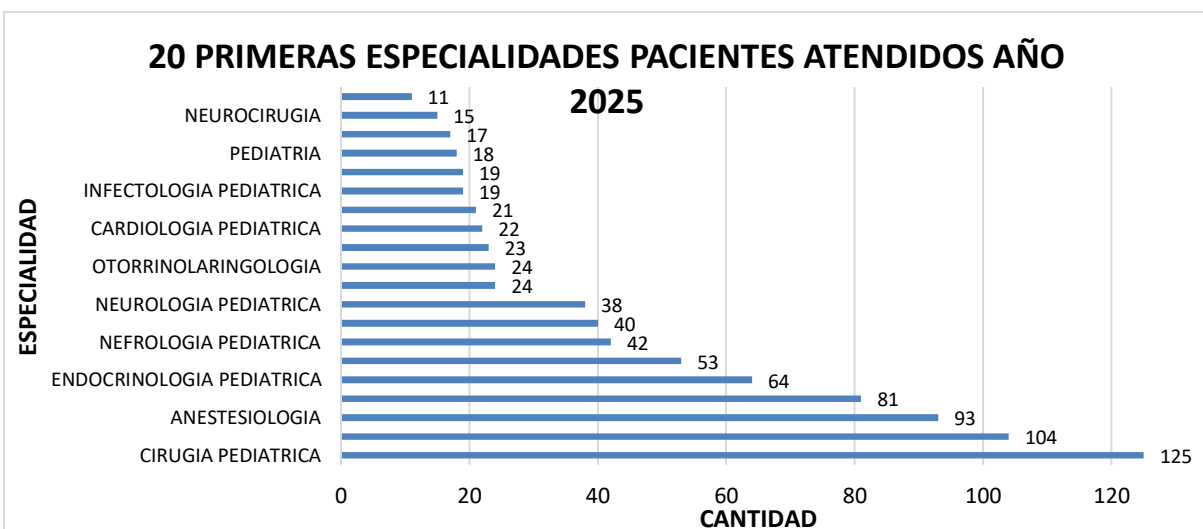
ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA



GRÁFICA No. 6 Tipo de servicio prestado a pacientes pediátricos red complementaria año 2025 (Trazabilidad AGS – AUDITOOL Enero – Noviembre 2025)

Los principales servicios requeridos durante la vigencia 2025, con corte de prestación de servicios 30 de noviembre, fueron los descritos en la GRÁFICA No. 6, siendo los servicios ambulatorios con mayor demanda con un 81% (n=405), seguidos de los servicios de urgencias y/o hospitalarios con un 19% (n=97).

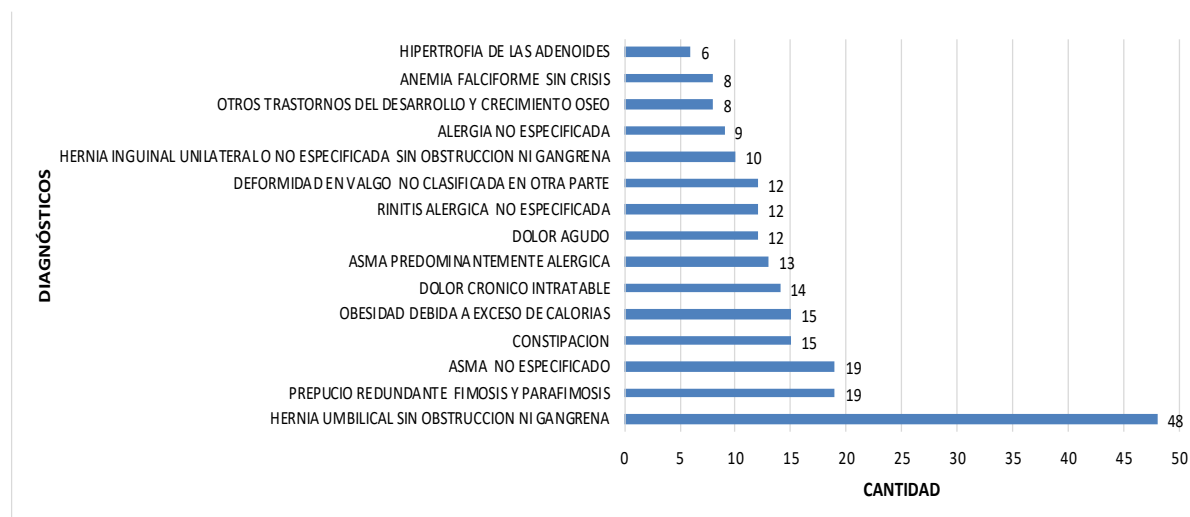
Las especialidades o subespecialidades más solicitadas fueron las detalladas en la GRÁFICA No. 7, las cuales representan el 69% (n=853) de los servicios prestado durante el año 2024, con corte de prestación de servicios 30 de noviembre. Se aclara que aproximadamente un 25% de los servicios facturados (no graficados) corresponden a atenciones en urgencias y hospitalización. Lo anterior se correlaciona con la morbilidad de los pacientes atendidos durante el mismo periodo de tiempo, como lo muestran las GRÁFICAS



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

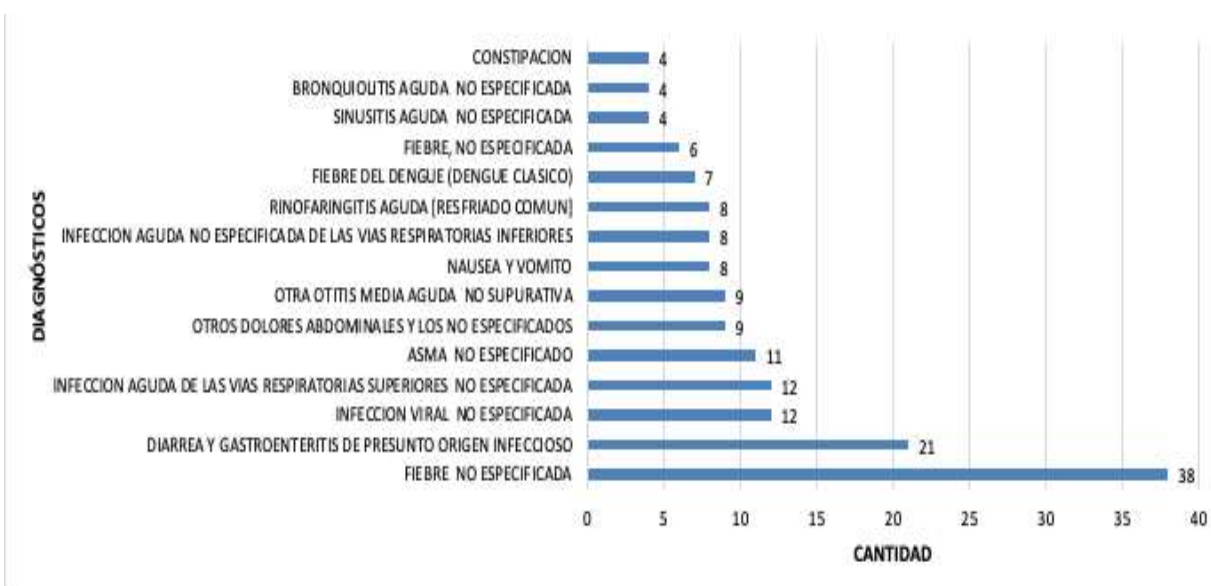
GRÁFICA No. 7 Especialidad de atención pacientes pediátricos red complementaria año 2025 (Trazabilidad AGS – AUDITOOL Enero – Noviembre 2025)

15 PRIMEROS DIAGNOSTICOS PACIENTES ATENDIDOS AÑO 2025- AMBULATORIO



GRÁFICA No. 8 Morbilidad atenciones ambulatorias pacientes pediátricos red complementaria 2025 (Trazabilidad AGS – AUDITOOL Enero – Noviembre 2025)

15 PRIMEROS DIAGNOSTICOS PACIENTES ATENDIDOS AÑO 2025 - HOSPITALARIO



GRÁFICA No. 9 Morbilidad atenciones hospitalarias pacientes pediátricos red complementaria 2025 (Trazabilidad AGS – AUDITOOL Enero – Noviembre 2025)



Los servicios previamente descritos a la población de niños, niñas y adolescentes anteriormente referenciada requirieron un presupuesto de \$ 1.140.506.973 (mil ciento cuarenta millones, quinientos seis mil, novecientos setenta y tres pesos moneda legal vigente) incluyendo glosas, distribuidos de acuerdo a la modalidad de pago como se describe a continuación en la TABLA No. 1.

MODALIDAD DE PAGO	VALOR
CON CARGO A CONTRATO 2024	\$ 965.211.126
SIN CONTRATO	\$ 175.295.847
TOTAL	\$ 1.140.506.973

TABLA No. 1 Valor de atenciones realizadas pacientes pediátricos red complementaria año 2025 (Trazabilidad AGS – AUDITOOL Enero – Noviembre 2025)

El Dispensario Médico de Cali cuenta con una planta física, recurso tecnológico y humano y capacidad de resolución que lo clasifica como nivel primario de mediana complejidad, de acuerdo a la reorganización de las Redes Integrales de Servicios de Salud (RISS), igualmente sus establecimientos centralizados para los cuales también se podría requerir el cubrimiento de la necesidad y en caso de que su red complementaria no tenga los servicios requeridos por algún paciente, se clasifican como:

- Nivel primario de baja complejidad: Los Establecimientos de Sanidad Militar BICOD Palmira (Valle), BAPAL Buga (Valle), BAS 23 Pasto (Nariño), GMCAB Ipiales (Nariño), BAS 29 Popayán (Cauca).
- Nivel primario de baja complejidad – Salud operacional tipo A: Los Establecimientos de Sanidad Militar BAMRO Los Farallones (Valle), BITER 3 Zarzal (Valle), BASGO Gualtal (Nariño), BITER 23 Chapalito (Nariño), BITER 29 Estrecho (Cauca).

Es así como la red primaria del Dispensario Médico de Cali y los Establecimientos de Sanidad Militar BICOD Palmira (Valle) y BAPAL Buga (Valle) no cuentan con un pediatra o con dicho especialista con disponibilidad las 24 horas ni médicos con ninguna subespecialidad, ni con los recursos humanos ni tecnológicos para realizar procedimientos invasivos y/o quirúrgicos en pacientes pediátricos, limitando la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, detección, prevención, protección, recuperación y rehabilitación a los niños, niñas y adolescentes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos a los ESM de la Regional 3.

El Dispensario Médico de Cali tiene caracterizados sus pacientes pediátricos, quienes requieren manejo integral por sus especialidades y subespecialidades, incluyendo atención de consulta externa por médicos y/o profesionales, procedimientos médico-quirúrgicos, exámenes de apoyo diagnóstico y terapéutico y suministro de medicamentos para tratamiento de sus enfermedades. Además, el número de pacientes podría aumentar considerando que cuenta con un 28% de población adscrita dentro de las etapas del ciclo de vida de primera infancia, infancia y adolescencia que pueden requerir detección – tamizaje y/o podrían presentar enfermedades de manejo clínico, quirúrgico, paliativo, entre otros.

Así mismo, el Dispensario Médico de Cali por su capacidad instalada ofrece servicios de prioritaria (urgencias), hospitalización, consulta externa, laboratorio clínico e imágenes diagnósticas de nivel primario de mediana complejidad, con talento humano únicamente de médico especialista en pediatría. Igualmente, los Establecimientos de Sanidad Militar BICOD Palmira (Valle) y BAPAL Buga (Valle), solo permiten atención de servicios de consulta externa en las áreas de medicina general, enfermería, odontología, psicología y terapia física,



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

con servicio de atención prioritaria y observación prolongada de 7 am a 7 pm domingo a domingo y apoyo diagnóstico con laboratorios de nivel primario de baja complejidad.

Es así como el Dispensario Médico de Cali y los Establecimientos de Sanidad Militar BICOD Palmira (Valle) y BAPAL Buga (Valle) no poseen planta propia, capacidad tecnológica ni científica, logística, infraestructura y personal suficiente y necesario en su red primaria, al igual que tiene serias limitaciones al no poseer capacidad para contar con médicos especialistas durante las 24 horas del día, ni salas de cirugía donde se puedan realizar procedimientos mayores, para garantizar la prestación de un servicio integral de COMPLEJIDAD II, III Y IV DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES; por lo tanto se hace necesaria la contratación de un proveedor para satisfacer la necesidad de los servicios médicos y profesionales que garanticen las acciones de prevención, detección temprana, tratamiento integral, rehabilitación y cuidado de los pacientes pediátricos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que requieran atención por urgencias, hospitalización y/o consulta externa de II, III y IV nivel de complejidad.

No obstante lo anterior, el Dispensario Médico de Cali, debe garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares la prestación de los servicios de salud que están contemplados en el Acuerdo 002 de abril 27 de 2001, expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, que establece en su artículo Primero “EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL”, el cual es definido como el conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Sistema, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas, para la prestación de servicios de salud; en el Parágrafo del Artículo 2° se establece: “Entiéndase como atención integral las actividades asistenciales médicas, quirúrgicas, odontológicas, hospitalarias y farmacéuticas, contenidas en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, que se suministra dentro del país.”

Por tal razón la Dirección General de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Ejército a través del Dispensario Médico de Cali debe adquirir por rubros de servicio **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA**, con los que no cuenta y que son requeridos para satisfacer todas las necesidades de salud de la población objeto, relacionado específicamente con la capacidad de ofrecer servicio de consulta externa para prevención y diagnóstico, atención quirúrgica, ambulatoria u hospitalaria para tratamiento integral a pacientes pediátricos dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad, cuya complejidad sobrepasa las capacidades ofrecidas por el Dispensario Médico de Cali y los Establecimiento de Sanidad Militar BICOD Palmira (Valle) y BAPAL Buga (Valle).

El proveedor debe ser una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) con sede en la ciudad de Cali, habilitada con los recursos necesarios para la atención integral pediátrica, de acuerdo con la normatividad vigente. Esta constituye una necesidad vital que obliga tanto a la Sanidad Militar Ejército como al contratista a mantener un suministro oportuno y eficiente a tales pacientes; que por su nivel de ciclo de vida revisten de una importancia mayor, siendo sus diagnósticos y tratamientos médicos inevitables y que no puede ser suspendidos bajo ninguna



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

circunstancia toda vez que se pone en riesgo inminente la vida y el estado de salud de cada uno de los pacientes caracterizados del DMCAL y los Establecimientos de Sanidad Militar.

El contrato que se pretende celebrar mediante la modalidad de selección de menor cuantía (establecido en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015) dependerá de la necesidad que se presente dentro del Dispensario Médico de Cali, así como de los requerimientos de los usuarios que por su condición médica así lo necesiten. Se debe tener en cuenta que el volumen de pacientes es variable, debido a traslados de los mismos y la inclusión de nuevos casos.

En virtud de lo anteriormente expuesto se observa la viabilidad, existe la justificación definida para llevar a cabo el presente proceso de contratación y se recomienda al ordenador del gasto del Dispensario Médico de Cali iniciar un proceso de contratación abreviado de menor cuantía que permita en forma eficiente y oportuna la adquisición de este tipo de servicio, garantizando los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia.

Realizando el proceso de contratación en el menor tiempo posible, para optimizar la atención y los usuarios queden satisfechos con el servicio, se logra cumplir con lo establecido en el artículo No. 2 de la Ley 352 del 17 de Enero de 1997 y el artículo No. 5 del Decreto 1795 de 2000 El objeto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional es prestar servicios integrales de salud para el personal de afiliados y sus beneficiarios, así como el Servicio de Sanidad inherente a las operaciones militares y policiales como apoyo para la defensa y seguridad nacional.

A continuación, se indican los **SERVICIOS UTILIZADOS COMO REFERENTES** para la presente contratación:

ITEM	UNSPSC (CCE)	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	85101604	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
2	85101604	890238	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
3	85101604	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
4	85101604	890239	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	1	SERVICIO
5	85101604	890245	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
6	85101604	890247	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
7	85101604	890248	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA	1	SERVICIO
8	85101604	890252	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
9	85101604	890254	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
10	85101604	890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	1	SERVICIO



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

11	85101604	890269	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
12	85101604	890272	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
13	85101604	890273	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	1	SERVICIO
14	85101604	890275	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
15	85101604	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
16	85101604	890281	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
17	85101604	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	SERVICIO
18	85101604	890285	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
19	85101604	890289	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
20	85101604	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
21	85121700	890325	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	1	SERVICIO
22	85101604	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1	SERVICIO
23	85101604	890329	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
24	85101604	890336	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	1	SERVICIO
25	85101604	890338	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
26	85101604	890339	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	1	SERVICIO
27	85101604	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
28	85101604	890345	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
29	85101604	890347	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
30	85101604	890348	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA	1	SERVICIO
31	85101604	890352	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
32	85101604	890354	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

33	85101604	890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	1	SERVICIO
34	85101604	890369	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
35	85101604	890372	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
36	85101604	890373	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	1	SERVICIO
37	85101604	890375	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
38	85101604	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
39	85101604	890381	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
40	85101604	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	SERVICIO
41	85101604	890385	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
42	85101604	890389	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
43	85101604	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
44	85101604	890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	1	SERVICIO
45	85121700	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	1	SERVICIO
46	85121700	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	1	SERVICIO
47	85121700	890409	INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL	1	SERVICIO
48	85121700	890410	INTERCONSULTA POR FONOAUDIOLOGÍA	1	SERVICIO
49	85121700	890411	INTERCONSULTA POR FISIOTERAPIA	1	SERVICIO
50	85121700	890413	INTERCONSULTA POR TERAPIA OCUPACIONAL	1	SERVICIO
51	85121700	890420	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	1	SERVICIO
52	85121700	890425	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
53	85121700	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1	SERVICIO
54	85121700	890429	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
55	85121700	890436	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	1	SERVICIO
56	85121700	890438	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
57	85121700	890439	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	1	SERVICIO



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

58	85121700	890442	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
59	85121700	890445	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
60	85121700	890447	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
61	85121700	890448	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA	1	SERVICIO
62	85121700	890452	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
63	85121700	890454	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
64	85121700	890464	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	1	SERVICIO
65	85121700	890469	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
66	85121700	890472	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
67	85121700	890473	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	1	SERVICIO
68	85121700	890475	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
69	85121700	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
70	85121700	890481	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
71	85121700	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	SERVICIO
72	85121700	890485	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	1	SERVICIO
73	85121700	890489	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
74	85121700	890494	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
75	85121700	890502	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	1	SERVICIO
76	85101501	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1	SERVICIO
77	85101604	890783	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	1	SERVICIO
78	85101501	130M01	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	1	SERVICIO
79	85101501	130M02	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION BIPERSONAL	1	SERVICIO
80	85101501	130M02	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION CUATRO CAMAS	1	SERVICIO



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

81	85101501	109A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO	1	SERVICIO
82	85101501	106M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO	1	SERVICIO
83	85101501	860205	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]	1	SERVICIO
84	85101501	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	1	SERVICIO
85	85101501	891401	ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL	1	SERVICIO
86	85101501	893805	ESPIROMETRÍA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	1	SERVICIO
87	85101501	893821	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO	1	SERVICIO
88	85101501	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO (HOLTER)	1	SERVICIO
89	85101501	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	1	SERVICIO
90	85121804	898002	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA DE LÍQUIDO CORPORAL O SECRECIÓN	1	SERVICIO
91	85121804	898101	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA	1	SERVICIO
92	85121804	898808	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUÍMICA EN BIOPSIA	1	SERVICIO
93	85121804	898807	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA EN BIOPSIA	1	SERVICIO
94	85121802	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEESEN]	1	SERVICIO
95	85121802	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEESEN] – BK EN JUGO GÁSTRICO	1	PAQUETE
96	85121802	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	1	SERVICIO
97	85121802	901109	COLORACIÓN TINTA CHINA Y LECTURA	1	SERVICIO
98	85121802	901206	COPROCULTIVO	1	SERVICIO
99	85121802	901209	CULTIVO DE LÍQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIOL OTROS DIFERENTE A ORINA)	1	SERVICIO
100	85121802	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES	1	SERVICIO
101	85121802	901218	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULAÓSEA	1	SERVICIO
102	85121802	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1	SERVICIO
103	85121802	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1	SERVICIO
104	85121802	901225	HEMOCULTIVO PARA HONGOS CADA MUESTRA	1	SERVICIO
105	85121802	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO	1	SERVICIO



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

106	85121802	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	1	SERVICIO
107	85121802	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	1	SERVICIO
108	85121802	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	1	SERVICIO
109	85121802	901321	STREPTOCOCCUS BETA HEMOLITICO GRUPO A (PRUEBA RÁPIDA O DIRECTA)	1	SERVICIO
110	85121801	902079	ANTICOAGULANTE LUPICO	1	SERVICIO
111	85121801	902007	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA	1	SERVICIO
112	85121801	902012	FACTOR II DE LA COAGULACIÓN CUANTIFICACIÓN [PROTROMBINA]	1	SERVICIO
113	85121801	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN [CHRISTMAS O PTC]	1	SERVICIO
114	85121801	902016	FACTOR V DE LA COAGULACIÓN [LÁBIL O PROACELERINA]	1	SERVICIO
115	85121801	902017	FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN [ESTABLE O PROCONVERTINA]	1	SERVICIO
116	85121801	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN	1	SERVICIO
117	85121801	902019	FACTOR VON WILLEBRAND	1	SERVICIO
118	85121801	902020	FACTOR X [STUART POWER]	1	SERVICIO
119	85121801	902021	FACTOR XI [PTA]	1	SERVICIO
120	85121801	902022	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN DE CONTACTO]	1	SERVICIO
121	85121801	902024	FACTOR XIII [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COÁGULO]	1	SERVICIO
122	85121801	902024	FIBRINÓGENO	1	SERVICIO
123	85121801	902034	PROTEÍNA C DE LA COAGULACIÓN	1	SERVICIO
124	85121801	902035	PROTEINA S DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	1	SERVICIO
125	85121801	902036	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO TOTAL	1	SERVICIO
126	85121801	902037	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO LIBRE	1	SERVICIO
127	85121801	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	1	SERVICIO
128	85121801	902048	TIEMPO DE TROMBINA	1	SERVICIO
129	85121801	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	1	SERVICIO
130	85121801	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
131	85121801	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	1	SERVICIO
132	85121801	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	1	SERVICIO
133	85121801	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA) AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
134	85121801	902211	HEMATOCRITO	1	SERVICIO
135	85121801	902213	HEMOGLOBINA	1	SERVICIO
136	85121801	902214	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	1	SERVICIO
137	85121801	902219	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	1	SERVICIO
138	85121801	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	1	SERVICIO



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

139	85121801	903016	FERRITINA	1	SERVICIO
140	85121802	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	1	SERVICIO
141	85121802	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	1	SERVICIO
142	85121802	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	1	SERVICIO
143	85121801	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO	1	SERVICIO
144	85121801	903044	SATURACIÓN DE TRANSFERRINA	1	SERVICIO
145	85121801	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	1	SERVICIO
146	85121801	903062	MEDICIÓN DE GASES EN SANGRE VENOSA	1	SERVICIO
147	85121801	903111	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
148	85121801	903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]	1	SERVICIO
149	85121801	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	1	SERVICIO
150	85121801	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	1	SERVICIO
151	85121802	903503	LÍQUIDO PERICÁRDICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DENSIDAD Y PROTEÍNAS)	1	SERVICIO
152	85121801	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
153	85121801	903604	CALCIO IÓNICO	1	SERVICIO
154	85121801	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	1	SERVICIO
155	85121801	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	1	SERVICIO
156	85121801	903801	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO
157	85121801	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO
158	85121801	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO
159	85121801	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	1	SERVICIO
160	85121801	903812	CAPACIDAD DE COMBINACIÓN DEL HIERRO [TIBC]	1	SERVICIO
161	85121801	903813	CLORO	1	SERVICIO
162	85121801	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	1	SERVICIO
163	85121801	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
164	85121801	903818	COLESTEROL TOTAL	1	SERVICIO
165	85121801	903820	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) AUTOMATIZADA	1	SERVICIO
166	85121801	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	1	SERVICIO
167	85121801	903823	CREATININA DEPURACIÓN	1	SERVICIO
168	85121801	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	1	SERVICIO
169	85121801	903827	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN SANGRE	1	SERVICIO
170	85121801	903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA	1	SERVICIO
171	85121801	903833	FOSFATASA ALCALINA	1	SERVICIO
172	85121801	903835	FÓSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO
173	85121801	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	1	SERVICIO
174	85121801	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	1	SERVICIO
175	85121802	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1	SERVICIO
176	85121801	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	1	SERVICIO
177	85121801	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	1	SERVICIO
178	85121801	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	1	SERVICIO
179	85121801	903846	HIERRO TOTAL	1	SERVICIO
180	85121802	903849	LÍQUIDO ASCÍTICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO)	1	SERVICIO



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

181	85121802	903850	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (LCR EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON GLUCOSA PROTEÍNAS MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)	1	SERVICIO
182	85121802	903851	LÍQUIDO PERITONEAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DETECCIÓN DE ERITROCITOS RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y AMILASA)	1	SERVICIO
183	85121802	903852	LÍQUIDO PLEURAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LÁCTICA)	1	SERVICIO
184	85121801	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO
185	85121801	903856	NITRÓGENO UREICO	1	SERVICIO
186	85121801	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO
187	85121801	903861	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	1	SERVICIO
188	85121801	903863	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO
189	85121801	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO
190	85121801	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	1	SERVICIO
191	85121801	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	1	SERVICIO
192	85121801	903868	TRIGLICERIDOS	1	SERVICIO
193	85121802	903873	CALCIO EN ORINA PARCIAL	1	SERVICIO
194	85121802	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	1	SERVICIO
195	85121801	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO
196	85121801	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	1	SERVICIO
197	85121801	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA]	1	SERVICIO
198	85121801	904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	1	SERVICIO
199	85121801	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	1	SERVICIO
200	85121801	904108	PROLACTINA	1	SERVICIO
201	85121801	904503	ESTRADIOL	1	SERVICIO
202	85121801	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	1	SERVICIO
203	85121801	904602	TESTOSTERONA TOTAL	1	SERVICIO
204	85121801	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	1	SERVICIO
205	85121801	904812	CORTISOL AM	1	SERVICIO
206	85121801	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	1	SERVICIO
207	85121801	904920	TIROGLOBULINA	1	SERVICIO
208	85121801	904921	TIROXINA LIBRE	1	SERVICIO
209	85121801	904922	TIROXINA TOTAL	1	SERVICIO
210	85121801	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	1	SERVICIO
211	85121801	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	1	SERVICIO
212	85121801	905201	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	1	SERVICIO



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

213	85121801	905202	ÁCIDO VALPROICO LIBRE AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
214	85121801	905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	1	SERVICIO
215	85121801	905213	FENITOÍNA TOTAL AUTOMATIZADA	1	SERVICIO
216	85121801	905214	FENOBARBITAL NIVELES SÉRICOS AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
217	85121801	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
218	85121801	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
219	85121801	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
220	85121801	906205	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
221	85121801	906206	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
222	85121801	906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G	1	SERVICIO
223	85121801	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M	1	SERVICIO
224	85121801	906212	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (CÁPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
225	85121801	906213	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (NUCLEARES EBNA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
226	85121801	906214	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (TEMPRANOS G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
227	85121801	906215	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (CÁPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
228	85121801	906216	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (NUCLEARES EBNA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
229	85121801	906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
230	85121801	906219	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
231	85121801	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
232	85121801	906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
233	85121801	906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
234	85121801	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
235	85121801	906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
236	85121801	906228	Herpes I ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
237	85121801	906229	Herpes I ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
238	85121801	906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

239	85121801	906231	Herpes II ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
240	85121801	906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
241	85121801	906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
242	85121801	906245	Sarampión ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
243	85121801	906246	Sarampión ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
244	85121801	906247	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
245	85121801	906248	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
246	85121801	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	1	SERVICIO
247	85121801	906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	1	SERVICIO
248	85121801	906318	Hepatitis B ANTÍGENO e [Ag HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
249	85121801	906340	SARS CoV2 [COVID-19] ANTÍGENO	1	SERVICIO
250	85121801	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
251	85121801	906417	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
252	85121801	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
253	85121801	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
254	85121801	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
255	85121801	906711	LINFOCITOS B (CD19 Y CD20) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
256	85121801	906810	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
257	85121801	906811	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO [DETECCIÓN DE BANDAS OLIGOCLONALES] SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
258	85121801	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
259	85121801	906827	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
260	85121801	906829	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
261	85121801	906830	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] SUBCLASES 1 2 3 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
262	85121801	906832	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

263	85121801	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
264	85121801	906836	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
265	85121801	906841	PROCALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
266	85121801	906851	CALPROTECTINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
267	85121801	906906	COMPLEMENTO SÉRICO C3 AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
268	85121801	906908	COMPLEMENTO SÉRICO C4 AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
269	85121801	906913	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
270	85121801	906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	1	SERVICIO
271	85121801	907002	COPROLÓGICO	1	SERVICIO
272	85121801	907004	COPROSCÓPICO	1	SERVICIO
273	85121801	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]	1	SERVICIO
274	85121801	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA)	1	SERVICIO
275	85121801	907106	UROANÁLISIS	1	SERVICIO
276	85121801	908338	AMINOÁCIDOS CUANTITATIVOS	1	SERVICIO
277	85121801	908342	GLICOSAMINOGLICANOS [MUCOPOLISACÁRIDOS] CUANTITATIVOS	1	SERVICIO
278	85121801	908343	ÁCIDOS ORGÁNICOS DE CADENA CORTA Y MEDIA CUALITATIVO O CUANTITATIVO	1	SERVICIO
279	85121801	908448	CARIOTIPO CON BANDEO G	1	SERVICIO
280	85121809	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO
281	85121809	911015	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA Rh [ANTÍGENO Rh D] POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO
282	85121809	911017	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO
283	85121809	911019	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACIÓN SERICA] POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO
284	85121809	911021	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO
285	85121809	911105	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	1	SERVICIO
286	85121809	911107	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLÓBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS	1	SERVICIO
287	85121809	911111	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	1	SERVICIO
288	85121809	911201	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFÉRESIS	1	SERVICIO
289	85121808	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	1	SERVICIO
290	85121808	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	1	SERVICIO



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

291	85121808	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	1	SERVICIO
292	85121808	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	1	SERVICIO
293	85121808	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	1	SERVICIO
294	85121808	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	1	SERVICIO
295	85121808	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	1	SERVICIO
296	85121808	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	1	SERVICIO
297	85121808	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	1	SERVICIO
298	85121808	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	1	SERVICIO
299	85121808	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	1	SERVICIO
300	85121808	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	1	SERVICIO
301	85121808	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	1	SERVICIO
302	85121808	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	1	SERVICIO
303	85121808	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	1	SERVICIO
304	85121808	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	1	SERVICIO
305	85121808	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	1	SERVICIO
306	85121808	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	1	SERVICIO
307	85121808	873002	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	1	SERVICIO
308	85121808	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	1	SERVICIO
309	85121808	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	1	SERVICIO
310	85121808	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	1	SERVICIO
311	85121808	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	1	SERVICIO
312	85121808	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	1	SERVICIO
313	85121808	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	1	SERVICIO
314	85121808	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	1	SERVICIO
315	85121808	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	1	SERVICIO
316	85121808	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	1	SERVICIO
317	85121808	873306	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	1	SERVICIO
318	85121808	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	1	SERVICIO
319	85121808	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	1	SERVICIO
320	85121808	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	1	SERVICIO
321	85121808	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	1	SERVICIO
322	85121808	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	1	SERVICIO
323	85121808	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	1	SERVICIO
324	85121808	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	1	SERVICIO
325	85121808	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	1	SERVICIO



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

326	85121808	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	1	SERVICIO
327	85121808	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	1	SERVICIO
328	85121808	879111	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	1	SERVICIO
329	85121808	879112	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	1	SERVICIO
330	85121808	879113	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	1	SERVICIO
331	85121808	879116	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	1	SERVICIO
332	85121808	879121	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	1	SERVICIO
333	85121808	879122	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	1	SERVICIO
334	85121808	879131	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	1	SERVICIO
335	85121808	879161	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CUELLO	1	SERVICIO
336	85121808	879201	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	1	SERVICIO
337	85121808	879301	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	1	SERVICIO
338	85121808	879391	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	1	SERVICIO
339	85121808	879410	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	1	SERVICIO
340	85121808	879420	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	1	SERVICIO
341	85121808	879430	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTIC]	1	SERVICIO
342	85121808	879460	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE PELVIS	1	SERVICIO
343	85121808	879510	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	1	SERVICIO
344	85121808	879520	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	1	SERVICIO
345	85121808	879522	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	1	SERVICIO
346	85121808	879523	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	1	SERVICIO
347	85121808	879910	TOMOGRFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	1	SERVICIO
348	85121808	879990	TOMOGRFÍA COMPUTADA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	1	SERVICIO
349	85121807	881112	ECOGRFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MÁS	1	SERVICIO
350	85121807	881118	ECOGRFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS DOPPLER	1	SERVICIO



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

351	85121807	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO
352	85121807	881132	ECOGRAFIA DE CUELLO	1	SERVICIO
353	85121807	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO
354	85121807	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO
355	85121807	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	1	SERVICIO
356	85121807	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO	1	SERVICIO
357	85121807	881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	1	SERVICIO
358	85121807	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	1	SERVICIO
359	85121807	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	1	SERVICIO
360	85121807	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR (HÍGADO, PÁNCREAS, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	1	SERVICIO
361	85121807	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	1	SERVICIO
362	85121807	881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	1	SERVICIO
363	85121807	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO
364	85121807	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	1	SERVICIO
365	85121807	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	1	SERVICIO
366	85121807	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	1	SERVICIO
367	85121807	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	1	SERVICIO
368	85121807	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	1	SERVICIO
369	85121807	882103	ECOGRAFÍA DOPPLER TRANSCRANEAL	1	SERVICIO
370	85121807	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	1	SERVICIO
371	85121807	882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	1	SERVICIO
372	85121807	882212	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	1	SERVICIO
373	85121807	882222	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	1	SERVICIO
374	85121807	882252	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA	1	SERVICIO
375	85121807	882282	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	1	SERVICIO
376	85121807	882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	1	SERVICIO
377	85121807	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	1	SERVICIO
378	85121807	882316	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	1	SERVICIO
379	85121807	882318	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	1	SERVICIO
380	85121808	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	1	SERVICIO



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

381	85121808	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	1	SERVICIO
382	85121808	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	1	SERVICIO
383	85121808	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	1	SERVICIO
384	85121808	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OIDOS	1	SERVICIO
385	85121808	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	1	SERVICIO
386	85121808	883211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	1	SERVICIO
387	85121808	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	1	SERVICIO
388	85121808	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	1	SERVICIO
389	85121808	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	1	SERVICIO
390	85121808	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	1	SERVICIO
391	85121808	883435	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]	1	SERVICIO
392	85121808	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	1	SERVICIO
393	85121808	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	1	SERVICIO
394	85121808	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	1	SERVICIO
395	85121808	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	1	SERVICIO
396	85121808	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	1	SERVICIO
397	85121808	883905	ESPECTROSCOPIA	1	SERVICIO
398	85121700	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	1	SERVICIO
399	85121700	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	1	SERVICIO
400	85121700	255006	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	1	SERVICIO
401	85101501	860102	BIOPSIA INCISIONAL O ESCISIONAL DE PIEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO O MUCOSA (CON SUTURA)	1	SERVICIO
402	85101601	862801	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO HASTA DEL 5% DE SUPERFICIE CORPORAL	1	SERVICIO
403	85101601	862802	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 5%AL 10% DE SUPERFICIE CORPORAL	1	SERVICIO
404	85101601	862803	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 10% AL 20% DE SUPERFICIE CORPORAL	1	SERVICIO
405	85101601	862804	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 20% AL 30% DE SUPERFICIE CORPORAL	1	SERVICIO



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

406	85101601	864201	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, HASTA UN CENTÍMETRO	1	SERVICIO
407	85101601	864202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE UNO A DOS CENTÍMETROS	1	SERVICIO
408	85101601	864203	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE DOS A TRES CENTÍMETROS	1	SERVICIO
409	85101601	864204	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE TRES A CINCO CENTÍMETROS	1	SERVICIO
410	85101601	864205	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, DE MÁS DE CINCO CENTÍMETROS	1	SERVICIO
411	85121700	930102	PRUEBA COGNITIVA (CADA UNA)	1	SERVICIO
412	85121700	930860	ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	1	SERVICIO
413	85101501	972301	SUSTITUCION DE TUBO DE TRAQUEOSTOMIA SOD	1	SERVICIO
414	85101501	997107	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO (CADA DIENTE)	1	SERVICIO
415	85101501	998701	SOPORTE ANESTÉSICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	1	SERVICIO
416	85101501	12401	DRENAJE DE ESPACIO EPIDURAL SUPRATENTORIAL, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE
417	85101501	12402	DRENAJE DE ESPACIO EPIDURAL FOSA POSTERIOR, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE
418	85101501	13101	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE
419	85101501	13102	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR TREPANACIÓN	1	PAQUETE
420	85101501	13103	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL EN FOSA POSTERIOR, POR CRANIECTOMÍA	1	PAQUETE
421	85101501	13106	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR DERIVACIÓN SUBDURO PERITONEAL	1	PAQUETE
422	85101501	20105	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE
423	85101501	20106	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO-ORBITARIO	1	PAQUETE
424	85101501	20107	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO NASAL (LEFORT III)	1	PAQUETE
425	85101501	20108	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO MAXILAR (LEFORT II)	1	PAQUETE



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

426	85101501	20109	APERTURA DE SUTURA CRANEAL	1	PAQUETE
427	85101501	20110	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS MÚLTIPLE CON BRAQUICEFALIA CON AVANCE FRONTO ORBITARIO POR CRANIECTOMÍA	1	PAQUETE
428	85101501	20111	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS MÚLTIPLE CON BRAQUICEFALIA CON AVANCE FRONTO ORBITARIO VÍA ENDOSCÓPICA	1	PAQUETE
429	85101501	20112	CORRECCIÓN DE ASIMETRÍA CRANEANA	1	PAQUETE
430	85101501	22201	COLOCACIÓN DE CATÉTER VENTRICULAR AL EXTERIOR	1	PAQUETE
431	85101501	23201	DERIVACIÓN VENTRÍCULOATRIAL	1	PAQUETE
432	85101501	23403	DERIVACIÓN VENTRICULAR A CAVIDAD Y ÓRGANOS ABDOMINALES	1	PAQUETE
433	85101501	218404	SEPTORRINOPLASTIA PRIMARIA VÍA ABIERTA	1	PAQUETE
434	85101501	231303	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	1	PAQUETE
435	85101501	275405	REPARACIÓN DE LABIO FISURADO (QUEILOPLASTIA)	1	PAQUETE
436	85101501	282101	AMIGDALECTOMÍA VÍA ABIERTA	1	PAQUETE
437	85101501	286101	ADENOIDECTOMÍA VÍA ABIERTA	1	PAQUETE
438	85101501	306001	NASOLARINGOSCOPIA	1	PAQUETE
439	85101501	340907	REPARACIÓN DE DEFORMIDAD DE PECTUS	1	PAQUETE
440	85101501	340911	REPARACIÓN DE DEFORMIDAD DE PECTUS CON DISPOSITIVO ASISTIDO POR TORACOSCOPIA	1	PAQUETE
441	85101501	345302	DECORTICACIÓN PULMONAR POR TORACOSCOPIA	1	PAQUETE
442	85101501	389101	IMPLANTACIÓN DE CATÉTER VENOSO SUBCLAVIO O FEMORAL	1	PAQUETE
443	85101501	389103	INSERCIÓN DE CATÉTER CENTRAL, VÍA PERIFÉRICA	1	PAQUETE
444	85101501	399804	HEMODIAFILTRACIÓN VENOVENOSA	1	PAQUETE
445	85101501	431002	GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA)	1	PAQUETE
446	85101501	431003	GASTROSTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	1	PAQUETE
447	85101501	433102	PILOROMIOTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	1	PAQUETE
448	85101501	441301	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	1	PAQUETE
449	85101501	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	1	PAQUETE
450	85101501	446604	CIRUGIA ANTIRREFLUJO GASTRESOFAGICO MAS RECONSTRUCCION DE ESFINTER POR LAPAROSCOPIA O TORACOSCOPIA	1	PAQUETE
451	85101501	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	1	PAQUETE
452	85101501	452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA	1	PAQUETE
453	85101501	468022	DESCOMPRESIÓN HIDROSTÁTICA DE INVAGINACIÓN DE INTESTINO	1	PAQUETE
454	85101501	471110	APENDICECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	1	PAQUETE
455	85101501	512104	COLECISTECTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	1	PAQUETE
456	85101501	530001	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA ABIERTA	1	PAQUETE
457	85101501	530002	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	1	PAQUETE
458	85101501	534001	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA ABIERTA	1	PAQUETE



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

459	85101501	534002	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA LAPAROSCOPICA	1	PAQUETE
460	85101501	542101	LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA	1	PAQUETE
461	85101501	549002	INSERCIÓN DE CATÉTER PERMANENTE PARA HEMODIÁLISIS	1	PAQUETE
462	85101501	549007	COLOCACIÓN DE CATÉTER PARA DIÁLISIS PERITONEAL	1	PAQUETE
463	85101501	549802	DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA	1	PAQUETE
464	85101501	584501	CORRECCION DE EPISPADIAS O HIPOSPADIAS	1	PAQUETE
465	85101501	592002	NEFROLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑÓN VÍA PERCUTÁNEA	1	PAQUETE
466	85101501	592401	LITOTRICIA (FRAGMENTACIÓN) INTRACORPÓREA DE CÁLCULOS EN VÍA URINARIA	1	PAQUETE
467	85101501	612101	REPARACIÓN O ESCISIÓN DE HIDROCELE [HIDROCELECTOMÍA] DE TÚNICA VAGINALIS SOD	1	PAQUETE
468	85101501	625101	ORQUIDOPEXIA CON DESTORSIÓN DE TESTÍCULO O DE CORDÓN ESPERMÁTICO	1	PAQUETE
469	85101501	625104	FIJACIÓN TESTICULAR PROFILÁCTICA	1	PAQUETE
470	85101501	625203	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VIA ABIERTA	1	PAQUETE
471	85101501	625205	ORQUIDOPEXIA BILATERAL VIA ABIERTA	1	PAQUETE
472	85101501	631010	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMÁTICA	1	PAQUETE
473	85101501	631011	VARICOCELECTOMIA CON PRESERVACION DE ARTERIA	1	PAQUETE
474	85101501	631301	HIDROCELECTOMÍA DE CORDÓN ESPERMÁTICO VÍA INGUINAL	1	PAQUETE
475	85101501	640001	CIRCUNCISIÓN SOD	1	PAQUETE
476	85101501	710101	LISIS DE ADHERENCIAS EN LA VULVA	1	PAQUETE
477	85101501	849501	CIRUGIA RECONSTRUCTIVA MULTIPLE: OSTEOTOMIAS O FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS) EN FEMUR, TIBIA Y PERONE; TRANSFERENCIAS MUSCULOTENDINOSAS; TENOTOMIAS O ALARGAMIENTOS TENDINOSOS EN MUSLO, PIERNA Y PIE TRIPLE ARTRODESIS EN PIE	1	PAQUETE
478	85101501	868501	PLASTIA EN Z OW EN ÁREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES), ENTRE UNO A DOS	1	PAQUETE
479	85101501	868502	PLASTIA EN Z O W EN ÁREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES), ENTRE TRES A CINCO	1	PAQUETE
480	85101501	868503	PLASTIA EN Z OW EN ÁREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES), MÁS DE CINCO	1	PAQUETE

*** Opciones que existen en el mercado para resolver dicha necesidad.**

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los bienes y/o servicios descritos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
contrataciondmc2024@gmail.com
 Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

creadas por la Ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

- PERSONAS NATURALES
- PERSONAS JURIDICAS
- CONSORCIOS
- UNIONES TEMPORALES

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

*** Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.**

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios del DMCAL, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2026. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en los **Planes de Necesidades 2026330002428473 de Enero 27 de 2026** por la sección de Planes del DMCAL, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas de acuerdo con cada una de las necesidades relacionadas en los planes de necesidades.

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel (Si existiere hasta el cuarto, de lo contrario se deja hasta el tercer nivel) del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el Dispensario Médico de Cali, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>, por lo cual se permite señalar:

GRUPO	(F)	SERVICIOS
SEGMENTO	(85000000)	SERVICIOS DE SALUD
FAMILIA	(85100000)	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD
CLASE	(85101500)	CENTROS DE SALUD
PRODUCTOS	(85101501)	SERVICIOS HOSPITALARIOS DE EMERGENCIA Y QUIRÚRGICOS

GRUPO	(F)	SERVICIOS
SEGMENTO	(85000000)	SERVICIOS DE SALUD
FAMILIA	(85100000)	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD
CLASE	(85101500)	CENTROS DE SALUD
PRODUCTOS	(85101503)	SERVICIOS DE CONSULTORIOS MÉDICOS

GRUPO	(F)	SERVICIOS
-------	-----	-----------



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

SEGMENTO	(85000000)	SERVICIOS DE SALUD
FAMILIA	(85120000)	PRÁCTICA MÉDICA
CLASE	(85121600)	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
PRODUCTOS	(85121613)	SERVICIOS PEDIÁTRICOS

CODIGOS DE IDENTIFICACION DE PROCESO		
UNSPSC	85101501 85101503 85121613	SERVICIOS HOSPITALARIOS DE EMERGENCIA O QUIRÚRGICOS SERVICIOS DE CONSULTORIOS MÉDICOS SERVICIOS PEDIÁTRICOS
PRESUPUESTAL	A-02-02-01-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
SAP	ISH-2000000000000000	SERVICIOS MEDICOS

*** Existencias en SAP.**

Los códigos SAP se encuentran disponibles en el sistema, pero no hay existencias de los elementos objeto de la presente contratación.

*** Justificación de la reserva.**

No existen reservas de los elementos objeto de la presente contratación para las unidades centralizadas por el DMCAL a las cuales se les asignó el presupuesto.

2.2 ESTUDIOS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.

2.2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

El Dispensario Médico Cali como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD para **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA. – VIGENCIA 2026**

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales. Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para realizar el análisis de mercado.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

El sistema de Salud en Colombia está regulado por el gobierno nacional, por medio del Ministerio de Salud y Protección Social, bajo mandato Constitucional. El sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención de salud cuenta con unas características para efectos de evaluar la calidad de la atención entre las cuales se encuentran la Accesibilidad y la Oportunidad como la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda, y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios. El Dispensario Medico de Cali, tiene la obligación de garantizar la debida prestación de salud, lo cual permita a los beneficiarios tener buena accesibilidad y oportunidad. Sin embargo la oportunidad a los servicios médicos de mediana complejidad, dependen de la red externa contratada, teniendo en cuenta que no cuentan con equipos, infraestructura ni el personal médico, especializado ni sub-especializado, para la atención de los beneficiarios del Dispensario Medico de Cali, para



garantizar la prestación de los servicios de salud con la suficiente oportunidad que exige la superintendencia de salud para prestar el servicio a nuestros beneficiarios.

El ámbito económico dado para el presente estudio, está conformado por varios actores. En primer lugar, se encuentra la oferta que para el presente caso es el Dispensario Medico de Cali como contratante del servicio. A su vez, este se conforma por el grupo de usuarios y beneficiarios del sistema que son las personas o usuarios finales de los servicios que conforman la necesidad ofertada. Por otra parte, se encuentran las instituciones prestadoras de los servicios las cuales se encuentran habilitadas para cubrir el requerimiento.

Dado el contexto anterior, es importante señalar que, los precios de los servicios, aunque estén regulados por el Estado, dependen de la cantidad de usuarios del subsistema de salud. En otras palabras, la estructura del mercado o en su defecto, su saturación, incide en la conducta de los agentes económicos a través de la relación inversa existente entre el índice de saturación del mercado y los márgenes de ganancia de los servicios, debido a la presión de la baja que la mayor competencia ofrece en el mercado, se ejerce sobre las tarifas de los servicios de salud en la atención de servicios para la ciudad que requiere lo establecido en el presente objeto contractual.

Por ende, las Instituciones Prestadoras de Salud, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias. En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

SECTOR SALUD

Sistema de salud inicia 2026 más desfinanciado: exministros advierten “mayores barreras de acceso”

En medio de presiones fiscales y ajustes de la UPC cuestionados, el sistema de salud abre 2026 con más incertidumbre. Un grupo de exministros y exviceministros sostienen que las medidas recientes agravan el riesgo financiero y el acceso.

Con una advertencia directa sobre el costo humano de la crisis, un grupo interdisciplinario de exministros y exviceministros de Salud y Protección Social sostiene que el sistema de salud colombiano arranca 2026 más desfinanciado y con decisiones recientes que agravan los riesgos para pacientes y usuarios. En su declaración, el grupo afirma que las determinaciones adoptadas por el Gobierno nacional en el último tiempo dejan un resultado “claro y alarmante” para quienes dependen del sistema: “mayor incertidumbre, mayores barreras de acceso, mayor sufrimiento y muerte”.

El documento señala que 2025 terminó mal para usuarios y pacientes, y que 2026 inicia con medidas que profundizan la desfinanciación y el deterioro del servicio. También plantea que estas decisiones se habrían adoptado con “preocupante indiferencia” frente a advertencias “técnicas, institucionales y humanas” formuladas durante el año anterior.

Los firmantes recuerdan que, desde 2022 y de manera reiterada durante 2025, han expresado públicamente su preocupación por el rumbo del sistema. Enfatizan que sus alertas “no han sido aisladas ni ideológicas” y que han coincidido con pronunciamientos de la sociedad civil y de los principales órganos de control y garantía del Estado.



Impacto en pacientes: deuda concentrada, riesgo financiero y más barreras de acceso

El pronunciamiento atribuye un impacto grave en pacientes a las intervenciones y decisiones recientes, al señalar que estas han “concentrado la deuda y el riesgo financiero”, deteriorado el acceso a los servicios y aumentado la incertidumbre, el sufrimiento y las barreras para usuarios y pacientes. En ese contexto, el grupo enmarca el inicio de 2026 como un punto de continuidad del deterioro vivido en 2025, con un sistema más tensionado en su capacidad de respuesta.

La declaración vincula esa afectación con un entorno de desfinanciación estructural, que según ellos se ha profundizado por fallas técnicas persistentes asociadas al cálculo y ajuste de la Unidad de Pago por Capitación (UPC). Para los exfuncionarios, los efectos ya se reflejan en el acceso, en la continuidad de servicios y en un incremento de la incertidumbre para pacientes y familias.

En el documento también se refuerza la idea de que el deterioro no se limita a una discusión administrativa, sino a condiciones que se expresan en obstáculos para obtener atención, mayor angustia en hogares y un sistema con mayor fragilidad financiera en su operación cotidiana.

¿Qué evidencia institucional respalda la desfinanciación del sistema de salud y el desacato señalado?

El grupo sostiene que la Corte Constitucional, mediante autos proferidos en 2024 y 2025, reiteró que el sistema de salud enfrenta un problema estructural de desfinanciación asociado de manera directa al cálculo y ajuste de la UPC. En ese marco, el documento menciona señalamientos sobre “uso de información incompleta”, “falta de aplicación de la metodología actuarial vigente” e “incumplimiento de órdenes judiciales” orientadas a garantizar la suficiencia financiera del sistema y la protección efectiva del derecho fundamental a la salud.

A esa lectura judicial, los firmantes suman advertencias provenientes de otros órganos de control. En particular, refieren que la Procuraduría General de la Nación habría alertado sobre la fragilidad financiera del sistema y la ausencia de rigor técnico en decisiones de política pública. En el mismo sentido, señalan que la Defensoría del Pueblo habría advertido un deterioro del acceso, un “aumento sostenido de quejas y tutelas” y una creciente angustia de pacientes y familias.

El documento agrega que estos llamados institucionales no se limitan a diagnósticos generales, sino que también han abordado los efectos de las medidas aplicadas en el sistema. En ese punto, la declaración incorpora lo que atribuye a la Contraloría General de la República: que las ocho intervenciones administrativas adelantadas no corrigieron las causas estructurales de la crisis y, por el contrario, “han concentrado la deuda y el riesgo financiero”, debilitando la capacidad operativa de EPS e IPS y deteriorando el flujo de recursos.

Con ese contexto, los firmantes conectan el problema financiero con el cumplimiento de órdenes previas. En cuanto al componente institucional, afirman que el Gobierno nacional cerró 2025 sin corregir rezagos históricos de la UPC, incumpliendo nuevamente órdenes de la Corte relacionadas con el reconocimiento de insuficiencias pasadas, aspecto que el documento describe como uno de los núcleos de la desfinanciación estructural. Para el grupo, esa omisión prolonga un desacato y mantiene un desafío abierto frente a la máxima autoridad constitucional.

Salario mínimo 2026, déficit y UPC: cifras de presión fiscal y aumentos reportados como insuficientes



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

El grupo de firmante ubica una presión adicional en el incremento del salario mínimo decretado para 2026. Según el documento, aunque esa decisión mejora el poder adquisitivo de cerca del 10% de la población laboralmente activa, genera un efecto significativo sobre las finanzas públicas y sobre el sistema de salud. En ese punto, cita que el Comité Autónomo de la Regla Fiscal habría estimado que el déficit aumentaría en 5,3 billones de pesos en 2026 por esa razón.

Para el sector salud, la declaración estima que el incremento del salario mínimo implica un costo adicional cercano a 4,5 billones de pesos, equivalente aproximadamente al 40% de los recursos anunciados por el propio Gobierno para el incremento de la UPC. En el mismo apartado, el documento sostiene que ese impacto no fue incorporado en los cálculos técnicos de necesidad de financiación realizados por equipos expertos de ANDI y ACEMI, que estimaban para 2026 un incremento requerido de la UPC entre 15% y 17%.

Bajo ese escenario, el grupo afirma que el aumento del 16% de la UPC del régimen subsidiado es insuficiente porque no absorbería el choque de costos inducido por el salario mínimo. Además, el documento sostiene que ese ajuste incumple una orden histórica de la Corte Constitucional: cerrar la brecha entre los regímenes contributivo y subsidiado, orden vigente desde la Sentencia T-760 de 2008, frente a la cual gobiernos anteriores hicieron “los mayores esfuerzos” para corregirla.

En el régimen contributivo, el incremento anunciado del 9 %, aunque supera el ajuste de 2025 limitado al IPC (5,3 %), sería insuficiente frente a una necesidad estimada de financiación del 17 % para 2026, incluso sin incorporar el costo por el aumento del salario mínimo. En consecuencia, el documento afirma que se configura “un nuevo frente de desfinanciación” que se suma a rezagos acumulados.

ADRES, metodología actuarial y capacidad técnica: traslado de funciones y debilitamiento institucional

Otro componente del documento es la referencia a la metodología actuarial. El grupo menciona una “evasión sistemática” de la metodología actuarial y el traslado de responsabilidades técnicas a la ADRES, entidad que “no fue diseñada ni fortalecida para esta función”, mientras se debilita la capacidad técnica del Ministerio de Salud, señalado como la autoridad competente para estas decisiones.

Esta mención se articula con el planteamiento central del pronunciamiento sobre la insuficiencia financiera, en tanto los firmantes enfatizan que los cálculos y decisiones asociadas a la UPC deben responder a criterios técnicos y a órdenes judiciales vigentes, en un contexto en el que el sistema acumula rezagos y nuevas presiones de costos.

El pronunciamiento concluye con una reafirmación de la defensa del derecho a la salud, el respeto a la Constitución, el acatamiento de la ley y la obediencia a las instituciones democráticas. Además, el grupo manifiesta su voluntad de trabajar por un consenso “basado en la evidencia” que permita solucionar la crisis y evolucionar hacia un mejor sistema de salud.

COSTOS EN EL SECTOR SALUD AUMENTARÁN UN 12,0 % EN 2026

El sector salud enfrenta un panorama financiero complejo para el año 2026, proyectándose como el rubro con el mayor incremento en sus costos operativos, los cuales subirían un 12,0 %. Dicha presión inflacionaria obedece principalmente al aumento del 23,0 % en el salario mínimo y a la entrada en vigor de la jornada laboral de 42 horas semanales en junio de 2025, medida que reducirá la productividad por empleado en un 4,5 %. La situación es crítica dado que esta industria es intensiva en mano de obra y el 43,8 % de sus ocupados percibe ingresos



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

cercanos o inferiores al salario mínimo, lo que deja poco margen de maniobra frente a una inflación que cerró el periodo anterior en el 5,1 %.

Según un análisis de la firma SIA, la falta de control estricto sobre los tiempos laborales representa una fuga de capital que se agravará con el nuevo esquema salarial. El reporte indica que las ineficiencias operativas, como tardanzas y pausas no reguladas, acumulan entre 25 y 30 minutos diarios perdidos por colaborador, lo que genera costos ocultos millonarios. Para una institución de 500 empleados, estas “horas no trabajadas pagadas” podrían superar los \$1.058 millones anuales en 2026, recursos que el sistema sanitario no puede darse el lujo de desperdiciar en un contexto de alta demanda y presupuestos ajustados.

Para contrarrestar dicho impacto, la implementación de tecnologías de control biométrico y gestión de nómina se perfila como una estrategia indispensable, permitiendo recuperar entre 15 y 25 minutos productivos por día. Estas herramientas no solo aseguran el pago exacto de la jornada laboral eliminando errores manuales, sino que también protegen la sostenibilidad financiera de las clínicas y hospitales al transformar el tiempo gestionado en un activo medible. De esta manera, las entidades pueden mitigar el encarecimiento de la nómina sin comprometer la calidad del servicio asistencial ni la estabilidad del empleo formal

Sistema de salud cerró 2025 con pérdidas de \$7,3 billones y arranca 2026 con déficit en UPC y presupuesto máximo

Patrimonio negativo llegó a \$15,8 billones, crecieron PQRS y el financiamiento para 2026 parte con un déficit.

El sistema de salud en Colombia cerró 2025 en un escenario de restricciones financieras, problemas de acceso y señales de insuficiencia estructural que se trasladan al inicio de 2026, de acuerdo con un informe del centro de pensamiento Así Vamos en Salud.

La información disponible de los catálogos financieros de las Empresas Promotoras de Salud (EPS), con corte a noviembre de 2025, evidencia un deterioro sostenido del patrimonio, un aumento de las pérdidas operacionales y una presión creciente sobre los mecanismos de financiamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

A este panorama se suma la ausencia de datos de entidades con un peso significativo en el sistema, lo que introduce un nivel adicional de incertidumbre sobre la magnitud real del desbalance.

El patrimonio negativo neto del sistema mostró un incremento superior al 100% entre 2022 y 2023 y se mantuvo en esa trayectoria entre 2023 y 2024, cuando aumentó 93% y alcanzó los -\$9,7 billones, sin incluir la información de Nueva EPS por ausencia de datos oficiales.

Con corte a 2025, el patrimonio negativo se ubica en -\$15,8 billones y llegaría a -\$16 billones al incorporar el registro de Mutualser EPS, lo que refleja una profundización del desbalance patrimonial.

La falta de información de entidades que concentran millones de afiliados impide conocer la situación completa, pero permite anticipar que el resultado consolidado sería aún más alto.

La pérdida operacional del sistema siguió una tendencia similar. Entre 2023 y 2024 se incrementó 48%, al pasar de -\$4,6 billones a -\$6,8 billones, nuevamente sin considerar a Nueva EPS en la última vigencia reportada. El 57% de esa pérdida se concentró en el régimen contributivo.



Para 2025, los catálogos financieros disponibles al mes de noviembre muestran una pérdida operacional acumulada de \$7,3 billones. De ese total, \$3,7 billones corresponden al régimen contributivo, equivalentes al 51,3% de las pérdidas; \$1,6 billones al régimen subsidiado; y \$1,8 billones a las entidades que operan en ambos regímenes, sin incluir Mutualser EPS. El resultado del ejercicio, que integra ingresos, gastos y costos, fue negativo en -\$5,6 billones.

La siniestralidad global del sistema superó el 100% en 8,6 puntos porcentuales, un indicador que refleja que el gasto en servicios de salud excede los ingresos disponibles.

Este comportamiento confirma que, al cierre de 2025, la insuficiencia financiera se agudizó frente a años anteriores. La combinación de patrimonio negativo, pérdidas operacionales y alta siniestralidad configura un escenario en el que la sostenibilidad del sistema depende de decisiones presupuestales y de flujo de recursos que no muestran señales de ajuste oportuno.

Uno de los puntos críticos fue la ejecución del presupuesto máximo. Al mes de diciembre de 2025, el giro o monto liquidado por la Adres para financiar los servicios y tecnologías cubiertos por este mecanismo ascendió a \$2,4 billones.

Sin embargo, el presupuesto reconocido para la vigencia se estima en \$4,4 billones y la apropiación presupuestal definitiva fue de \$4,2 billones, según la Resolución 185903 de 2025. Esto implica que solo se ejecutó el 57% de los recursos al cierre del año, lo que evidencia retrasos en la liquidación y en la disponibilidad de recursos para las EPS, con efectos directos sobre la oportunidad en la atención.

Aumento de las PQRS y tutelas

La presión financiera se reflejó también en el aumento de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias. La información publicada por la Superintendencia de Salud muestra que en agosto se registró un incremento de 36,4% frente a junio.

Con base en el comportamiento histórico de los últimos ocho años, se proyecta que al cierre de 2025 se habrían acumulado cerca de 2,06 millones de PQRS en el sistema. Esta estimación es cercana a la proyección presentada por la Defensoría del Pueblo, **que anticipó un acumulado de 2,01 millones PQRS para diciembre.** En ambos casos, las cifras superan los 2 millones de quejas en un solo año.

Las tutelas en salud siguieron una trayectoria similar. Según los reportes de la Corte Constitucional, **al mes de septiembre se observó un incremento sostenido, con un pico en julio de 32.414 tutelas.**

Aunque en agosto hubo una reducción a 27.118, en septiembre las acciones volvieron a aumentar hasta 30.173, ubicándose por encima del promedio anual. De mantenerse esta tendencia, **para el cierre de 2025 se proyecta un total de 318.981 tutelas**, una cifra que coincide con la advertencia de la Defensoría del Pueblo, que estimó un acumulado cercano a 314.658 acciones judiciales.

El inicio de 2026 no muestra un cambio estructural en el panorama financiero. De acuerdo con la Resolución 185905 del 31 de diciembre de 2025, **el presupuesto inicial de ingresos y gastos de la Adres para la vigencia fiscal de 2026 asciende a \$110,7 billones.**



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

De ese total, **solo \$1 billón fue apropiado para cubrir el presupuesto máximo del régimen contributivo y subsidiado**. Esta cifra contrasta con los \$4,2 billones destinados a este concepto en 2025 y señala que el año comienza con un presupuesto máximo desfinanciado, pese a que los servicios y tecnologías financiados por este mecanismo se mantienen.

En el componente de compra centralizada de medicamentos, **la misma resolución asignó \$222.000 millones**. Esta apropiación resulta limitada frente a la magnitud del presupuesto máximo y al peso que pueden tener estas tecnologías, que podrían representar hasta el 53% del gasto total.

La diferencia entre los recursos asignados y las necesidades esperadas introduce **un riesgo adicional para la continuidad del suministro de medicamentos**, en particular para enfermedades huérfanas.

Para la Unidad de Pago por Capitación (UPC), el presupuesto de gasto aprobado para 2026 es de \$99,5 billones. **El incremento de la UPC fue de 16,49% para el régimen subsidiado y de 9,03% para el régimen contributivo**.

Sin embargo, las estimaciones del sector apuntaban a un aumento entre 15% y 17%, sin considerar un escenario de incremento del salario mínimo como el fijado para 2026. En el régimen contributivo, **esta diferencia se traduce en una insuficiencia inicial estimada entre \$2,7 y \$3,1 billones**.

A la fecha, el Ministerio de Salud no ha publicado el estudio técnico de cálculo de la UPC, lo que abre interrogantes sobre los supuestos utilizados, **en particular frente al impacto del incremento del salario mínimo del 23% y del Índice de Precios al Consumidor sobre los costos del sistema**, especialmente en el talento humano en salud.

En este contexto, las previsiones del déficit financiero podrían ampliarse, dado que las estimaciones iniciales no incorporaban un aumento salarial de esa magnitud.

El mayor incremento de la UPC del régimen subsidiado frente al contributivo responde a órdenes de la Corte Constitucional para equiparar la prima pura al 95% de la del régimen contributivo. No obstante, **si la UPC de referencia no cubre los costos reales de la atención, la equiparación porcentual no garantiza suficiencia financiera**.

El seguimiento a la vigencia 2026 será determinante para evaluar si los incrementos diferenciales permiten sostener la operación del sistema o si profundizan el descalce entre ingresos y gastos.

Presupuesto FOMAG 2026 aprobado: \$22,86 billones para salud y prestaciones del Magisterio

El FOMAG definió el marco de ingresos y gastos para 2026 y encuadró la gestión financiera del Fondo en una agenda que incluyó revisión de ejecución 2025 y evaluación del portafolio de inversiones.

El presupuesto FOMAG 2026 fue aprobado por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) en su primera sesión ordinaria. La reunión, liderada por el Ministerio de Educación Nacional, concluyó con la adopción del Acuerdo No. 01 de 2026, mediante el cual se aprueba la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo para la vigencia fiscal de 2026.



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

Cabe mencionar que el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del FOMAG para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, **con un valor apropiado de \$ 22.865.028.935.614. Adicionalmente, quedó definida una apropiación condicionada por \$ 1.580.251.717.747, dentro del mismo marco anual.**

La adopción del Acuerdo establece la desagregación presupuestal para 2026 y deja habilitada la destinación de recursos conforme a lo aprobado por el órgano directivo. Con ello, el Fondo estructura la base financiera para el desarrollo de sus obligaciones durante la vigencia.

¿Qué temas financieros y de sostenibilidad revisó el Consejo?

En el encuentro también se abordaron asuntos estratégicos relacionados con la gestión del Fondo. Uno de los puntos incluidos fue el seguimiento a la ejecución presupuestal de la vigencia 2025, como parte de la revisión de resultados del periodo anterior.

La agenda incorporó igualmente la presentación del informe de manejo del portafolio de inversiones 2025 y la proyección de rendimientos, en el marco de la evaluación financiera del Fondo. Estos elementos fueron tratados junto con la aprobación de la desagregación presupuestal para 2026.



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

El Ministerio de Salud informó que para la vigencia de 2026 el valor de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) tendrá un incremento global de 12,94 %. Esto significa que los recursos destinados al aseguramiento en salud superarán los 11,6 billones de pesos.

Este será el monto de recursos de la UPC que se reconocerán a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) para garantizar el cuidado integral de la población colombiana. Se trata de un incremento significativo, ya que pasarán de 89,8 billones de pesos en 2025 a más de 101,3 billones de pesos en 2026.

El Ministerio de Salud enfatizó que “el incremento de la UPC debe reflejarse de manera efectiva en los contratos de prestación de servicios con hospitales y clínicas, que son las entidades encargadas de la atención directa a los usuarios del sistema de salud”.

En este sentido, reiteró su compromiso con la defensa de los recursos públicos, el fortalecimiento de los mecanismos de control y la adopción de medidas que aseguren la transparencia en el manejo de la UPC.

“Se espera que las EPS hagan uso eficiente y responsable del dinero destinado a la salud, teniendo en cuenta que el esfuerzo fiscal realizado por el Estado colombiano es comparable al impacto de una reforma tributaria”, recalcó la cartera de Salud en un comunicado.

Agregó que este incremento de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) para 2026 busca cerrar las brechas de desigualdad en salud, avanzar en la justicia social y garantizar el cumplimiento del derecho humano fundamental a la salud para todas y todos los colombianos.

Para establecer este incremento se tuvo en cuenta el estudio técnico realizado por el Ministerio de Salud con la participación de la Comisión Asesora de Beneficios Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, y el cierre de brecha, generado en el gobierno anterior, con la equiparación al 95% de los recursos para la atención de los afiliados al régimen subsidiado a los del régimen contributivo, ordenado por la Corte Constitucional.

Luego de un proceso riguroso de revisión técnica, la Comisión Asesora de Beneficios Costos y Tarifas del Aseguramiento –conformada por delegados de la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS) y liderada por el Ministerio de Salud y Protección Social–, analizó la información entregada por las EPS durante el presente año, para el respectivo cálculo de la UPC.

Con base en esta información, el Ministerio de Salud realizó el estudio técnico para el cálculo de la UPC y aplicó los contrastes recomendados por la Corte Constitucional, con el objetivo de mejorar la calidad, confiabilidad y consistencia de los datos que sustentan este proceso.

Como resultado de este análisis, la Comisión Asesora recomendó para el año 2026 un incremento de la UPC del 9,03 % para el régimen contributivo y del 16,49 % para el régimen subsidiado.

Esta diferencia responde al cumplimiento de las órdenes de la Corte Constitucional orientadas a equiparar la prima pura de la UPC del régimen subsidiado al 95 % de la del régimen contributivo, de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-760 de 2008, el Auto 411 de 2016, el Auto 007 de 2025 y el Auto 2049 de 2025.

Es importante resaltar que al valor de la UPC se le hacen ajustes de recursos adicionales según sexo, edad, ubicación geográfica y pertenencia a comunidades indígenas del afiliado, entre otros.



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Esta división comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados.

El ámbito económico dado para el presente estudio está conformado por varios actores. En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.



Los MACROSECTORES, señalados en el sistema de información y reporte empresarial- superintendencia de sociedades (SIREM); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico **SECCION Q. ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL**

El Macrosector de. ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL cuenta que 3 divisiones así: a) 86 Actividades de atención de la salud humana, b) 87 Actividades de atención residencial medicalizada y c) 88 Actividades de asistencia social sin alojamiento.

Así mismo, dentro del sector 86 Actividades de atención de la salud humana se encuentra la clase 861 8610 Actividades de hospitales y clínicas, con internación

SECCIÓN Q: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL

Esta sección comprende la prestación de servicios de atención de la salud humana y de asistencia social. Abarca una amplia gama de actividades, desde servicios de atención de la salud prestados por profesionales de la salud en hospitales y otras entidades, hasta actividades de asistencia social sin participación de profesionales de la salud, pasando por actividades de atención en instituciones con un componente importante de atención de la salud.

DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

Esta división comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados.



También incluye actividades de atención odontológica de carácter general o especializado, y actividades de atención de salud que no realizan hospitales ni médicos, sino profesionales paramédicos legalmente facultados para tratar a pacientes.

8621 ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN

Esta clase incluye:

- Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.
- La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.
- Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.
- Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.
- Esta clase excluye:
- La atención médica a pacientes internos ejercida por médicos vinculados a la institución de internación. Se incluye en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
- Las actividades paramédicas, como las de enfermeros y auxiliares de enfermería u odontología, optómetras, nutricionistas y fisioterapeutas, entre otros. Se incluyen en clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».
- Las actividades de la práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».

8610 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN

Comprende los servicios médicos a corto y largo plazo, actividades de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, suministrados a pacientes internos en hospitales o clínicas. También se incluyen los sanatorios (preventorios), clínicas de reposo, asilos, instituciones hospitalarias para enfermos mentales, y centros de rehabilitación, que posean un componente importante de supervisión y vigilancia directa de médicos titulados, y otras instituciones sanitarias con servicio de alojamiento, incluso los hospitales de bases militares y prisiones, que realizan actividades de atención médica y técnico-quirúrgica como diagnóstico, tratamiento, operaciones, análisis, servicios de urgencias, etc.

Esta clase incluye:

Las actividades que consisten principalmente en la atención de pacientes internos, que se realizan bajo la supervisión directa de médicos y abarcan:

- La atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación.
- El servicio de personal médico general y especializado y paramédico en: - Servicio de apoyo diagnóstico: imagenología (rayos x, ecografía, TAC, RMN, gamagrafía, etc.), laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan a pacientes internos. - Servicio de complementación terapéutica: rehabilitación (por terapeutas), optometría, psicología, nutrición, fonoaudiología, etc.,

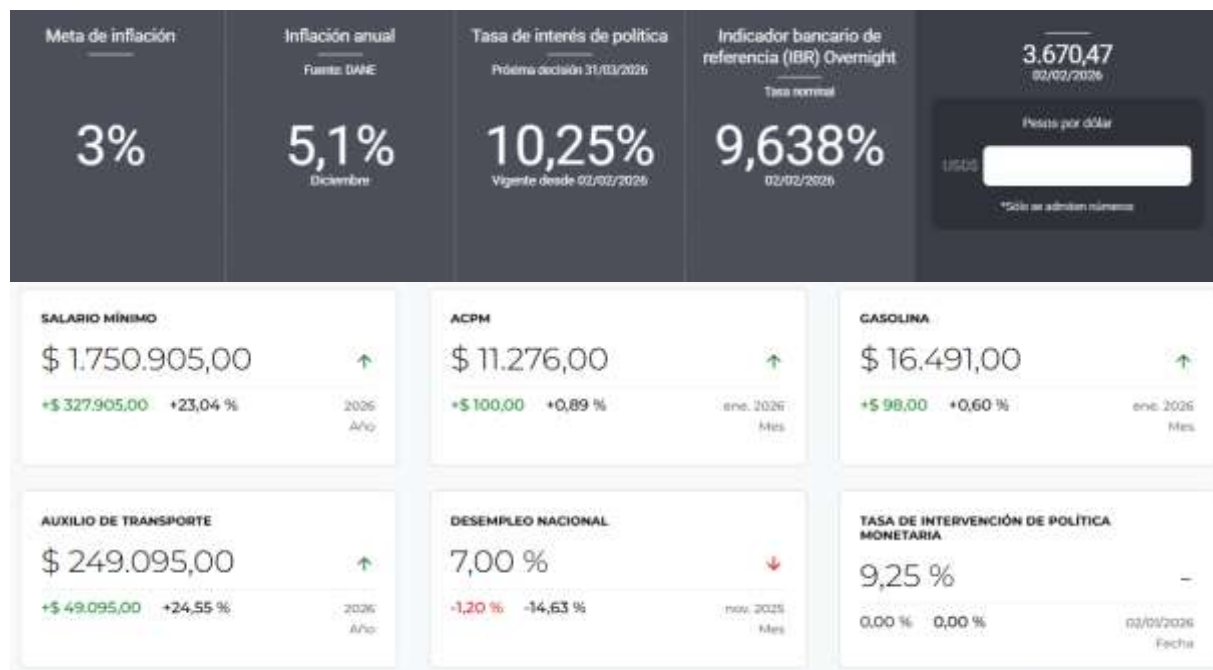


ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

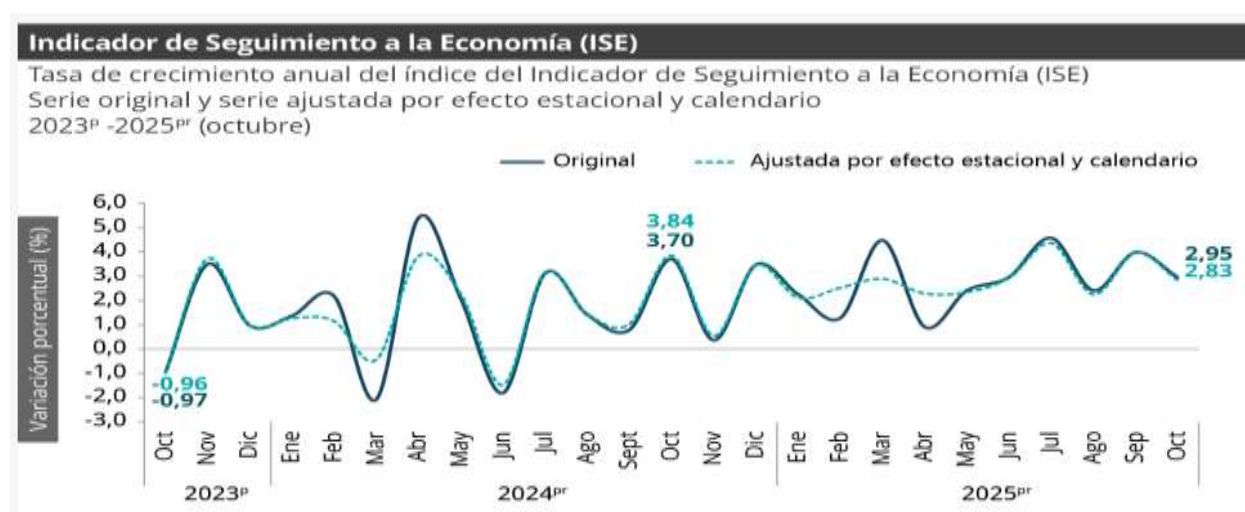
cuando se prestan a pacientes internos. - Servicios de urgencias. - Servicios de quirófanos, servicios de farmacia, servicios de comida a pacientes internos y otros servicios hospitalarios. - Servicios de centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo, cuando se realizan con internación.

INDICADORES ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE COLOMBIA

ANALISIS DE LOS ASPECTOS ECONOMICOS



INDICADOR SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA

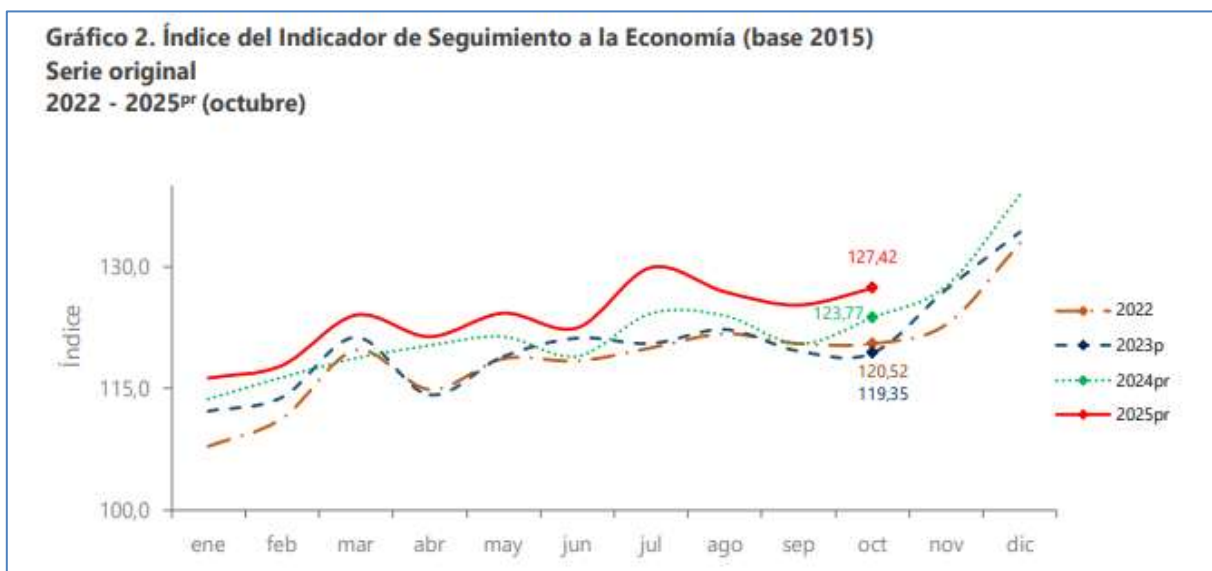


Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
contrataciondmcal2024@gmail.com
 Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

COMPORTAMIENTO ANUAL

Para el mes de octubre de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 127,42, lo que representó un crecimiento de 2,95% respecto al mes de octubre de 2024pr (123,77)



Para el mes de octubre de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 2,83% respecto al mes de octubre de 2024pr (123,81).



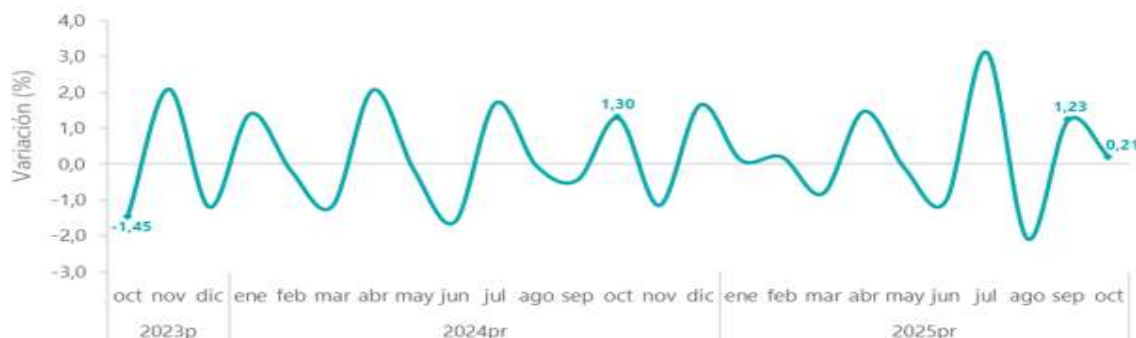
COMPORTAMIENTO MENSUAL

Para el mes de octubre de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 0,21%, respecto al mes de septiembre de 2025pr (127,05)



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023^p - 2025^{pr} (octubre)



<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-oct2025.pdf>

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB):

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

El PIB mide la producción total de bienes y servicios de un país, por lo que su cálculo es bastante complejo. Tenemos que conocer todos los bienes y servicios finales que ha producido el país y sumarlos. Es decir, la producción de manzanas, leche, libros, barcos, máquinas y todos los bienes que se hayan producido en el país hasta los servicios de un taxi, un dentista, un abogado o un profesor, entre otros. Hay algunos datos que no se incluyen simplemente porque no se pueden contabilizar ni conocer.

INFORMACIÓN II TRIMESTRE 2025 PR

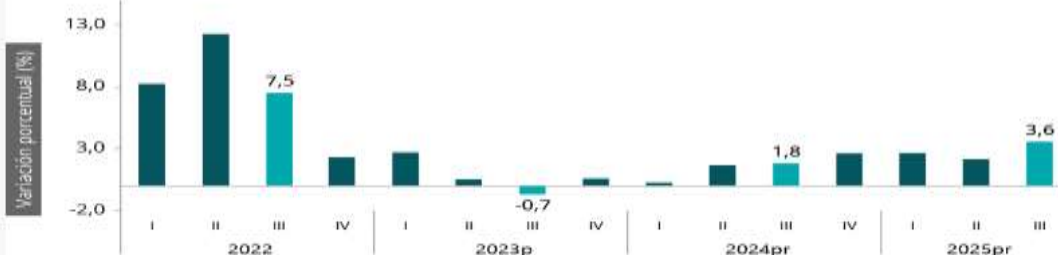
En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.

Información tercer trimestre 2025^{pr}

En el tercer trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024^{pr}.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2022-I / 2025^{pr} - III



PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen ¹ Tercer trimestre 2025 ^{pr}			
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual 2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III	Año corrido 2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	Trimestral 2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,4	-4,1	5,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,0
Industrias manufactureras	-4,1	2,1	5,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,3	0,7	-0,7
Construcción	-5,5	-3,7	5,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	5,1	-0,2
Información y comunicaciones	5,9	5,8	-0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,8
Actividades inmobiliarias	-2,1	-2,0	-0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	5,1	5,2	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,7	9,4	5,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,2
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2



INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 9,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,5%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,7%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 2,9%.



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II
Elaboración de productos alimenticios ²	4,1	4,1	0,3
Fabricación de productos textiles ³	9,4	6,5	1,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-0,5	-1,0	-1,4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	5,2	1,2	2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	-2,4	-2,8	0,4
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,2	6,4	2,9
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Comercio al por mayor y al por menor ³	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor¹	5,6	5,1	0,2

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	1,1	1,3	-0,1



ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 6,3%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 1,0%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

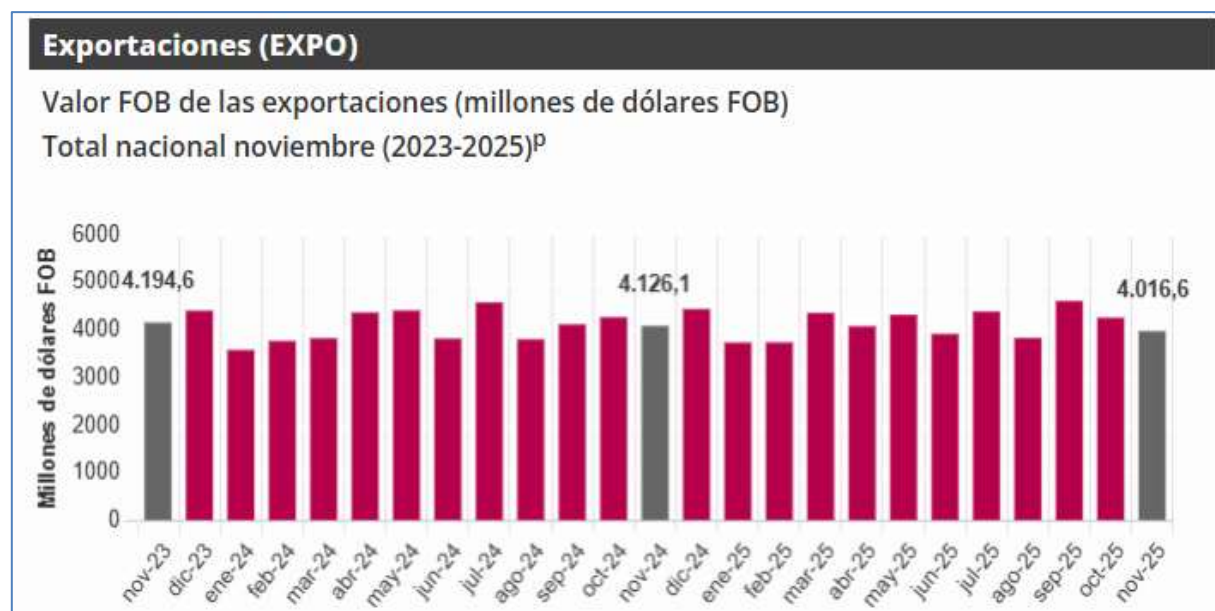
Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ¹			
Tasas de crecimiento en volumen ²			
Tercer trimestre 2025 ^{pr}			
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	6,3	10,7	1,0
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores ³	2,1	2,8	1,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades¹	5,7	9,4	1,0

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf>

EXPORTACIONES (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en noviembre de 2025 las ventas externas del país fueron US\$4.016,6 millones FOB y presentaron una disminución de 2,7% en relación con noviembre de 2024; este resultado se debió principalmente a la caída del 26,0% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.





En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 35,4% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,7%, Manufacturas con 23,1%, y Otros sectores con 7,8%.

En noviembre de 2025 se exportaron 12,7 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 7,6% frente a noviembre de 2024

En noviembre de 2025 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US\$1.421,4 millones FOB y presentaron una caída de 26,0% frente a noviembre de 2024, este comportamiento se explicó principalmente por la disminución de las ventas de Hulla, coque y briquetas (-47,4%) que contribuyó con 18,4 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En noviembre de 2025 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US\$927,4 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,5%, frente a noviembre de 2024. Este comportamiento se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Maquinaria y equipo de transporte (25,5%) y Productos químicos y productos conexos (11,5%) que contribuyeron en conjunto con 9,3 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$1.353,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 39,8%, comparado con noviembre de 2024. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (84,4%) y Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (37,1%) que contribuyeron en conjunto con 31,7 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de noviembre de 2025 en comparación con noviembre de 2024, la disminución de las exportaciones del grupo Otros sectores (-22,3%) se explicó fundamentalmente por la caída de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 22,0 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC
Noviembre (2025/2024)^P

Descripción	Noviembre 2024p	Noviembre 2025p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB				
Total	4.126,1	4.016,6	-2,7		-2,7
Agropecuarios, alimentos y bebidas¹	968,3	1.353,7	39,8		9,3
Café sin tostar descafeinado o no ²	316,4	583,4	84,4	27,6	6,5
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas ³	107,1	146,8	37,1	4,1	1,0
Extractos esencias y concentrados de café ⁴	32,9	71,8	117,9	4,0	0,9
Aceite de palma y sus fracciones ⁵	38,9	64,7	66,1	2,7	0,6
Otras frutas cítricas frescas o secas ⁶	8,9	5,7	-35,8	-0,3	-0,1
Manteca grasa o aceite de cacao ⁷	9,3	4,9	-47,2	-0,5	-0,1
Carne de ganado bovino congelada ⁸	16,8	7,5	-55,1	-1,0	-0,2
Otros azúcares de caña o de remolacha y sacarosa pura en estado sólido ⁹	27,7	14,9	-46,2	-1,3	-0,3
Demás subgrupos	410,2	454,0	10,7	4,5	1,1
Combustibles y prod. de industrias extractivas¹⁰	1.921,9	1.421,4	-26,0		-12,1
Hulla, coque y briquetas ¹¹	744,9	392,0	-47,4	-18,4	-8,6
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos ¹²	1.102,0	921,2	-16,4	-9,4	-4,4
Menas y desechos de metales ¹³	56,5	87,5	55,0	1,6	0,8
Demás	18,6	20,7	11,3	0,1	0,1
Manufacturas¹⁴	831,7	927,4	11,5		2,3
Maquinaria y equipo de transporte ¹⁵	163,9	205,6	25,5	5,0	1,0
Productos químicos y productos conexos, n.e.p. ¹⁶	311,0	346,7	11,5	4,3	0,9
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material ¹⁷	240,3	260,3	8,3	2,4	0,5
Artículos manufacturados diversos ¹⁸	116,6	114,8	-1,5	-0,2	0,0
Ferronquel ¹⁹	32,6	42,6	26,6	1,1	0,2
Otros sectores²⁰	404,2	314,0	-22,3		-2,2
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro) ²¹	402,4	313,5	-22,1	-22,0	-2,2
Demás capítulos	1,8	0,6	-68,2	-0,3	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-nov2025.pdf>

IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en octubre de 2025, las importaciones fueron US\$6.583,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 14,9% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 20,2% en el grupo de Manufacturas.



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

En octubre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,4% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,7%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,8% y Otros sectores con 0,1%.

En octubre de 2025, las importaciones de Manufacturas fueron de US\$4.962,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 20,2% frente a octubre de 2024, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (24,7%) y Productos químicos y productos conexos (14,9%) que aportaron en conjunto 14,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En octubre de 2025, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US\$646,9 millones CIF y presentaron una caída de 12,6%, en comparación con octubre de 2024; como resultado de las menores compras de Gas natural y manufacturado (-56,9%) que aportó 13,1 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo y que se encuentra agrupado dentro de los “Demás”.

En octubre de 2025, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$968,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 13,1% en comparación con octubre de 2024; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (17,5%) que aportó 13,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC						
Octubre (2025/2024) ^a						
Sección / Capítulo	Descripción	Octubre 2024	Octubre 2025	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
Total		5.730,9	6.583,3	14,9		14,9
Agropecuarios, alimentos y bebidas		856,3	968,3	13,1		2,0
0	Productos alimenticios y animales vivos	643,4	755,8	17,5	13,1	2,0
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	79,1	83,1	5,1	0,5	0,1
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	69,2	71,7	3,6	0,3	0,0
1	Bebidas y tabacos	64,6	57,7	-10,6	-0,8	-0,1
Combustibles y prod. de industrias extractivas		739,8	646,9	-12,6		-1,6
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	473,6	455,1	-3,9	-2,5	-0,3
68	Metales no ferrosos	78,2	101,8	30,1	3,2	0,4
	Demás	188,0	90,0	-52,1	-13,2	-1,7
Manufacturas		4.128,3	4.962,8	20,2		14,6
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.772,7	2.210,2	24,7	10,6	7,6
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.174,6	1.350,0	14,9	4,2	3,1
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	669,7	791,0	18,1	2,9	2,1
8	Artículos manufacturados diversos	511,2	611,6	19,6	2,4	1,8
Otros sectores		6,5	5,3	-18,4		0,0

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-oct2025.pdf>

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC):



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
contrataciondmcal2024@gmail.com
Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

Este índice permite reflejar las variaciones y comportamientos que experimentan dichos precios, ese indicador permite calcular mensualmente la evolución de la inflación.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2024 - 2025 (julio)						
IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,20	0,28	4,32	4,02	6,86	4,90

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto Diciembre 2024 - 2025					
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024	2025	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

RESULTADO ANUAL

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%)

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual					
Según divisiones de gasto					
Diciembre 2024 - 2025					
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024	2025	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf>

EMPLEO

Este índice tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA



Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).



En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.605	24.599	100	993	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

En noviembre de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,1 puntos porcentuales cada una

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

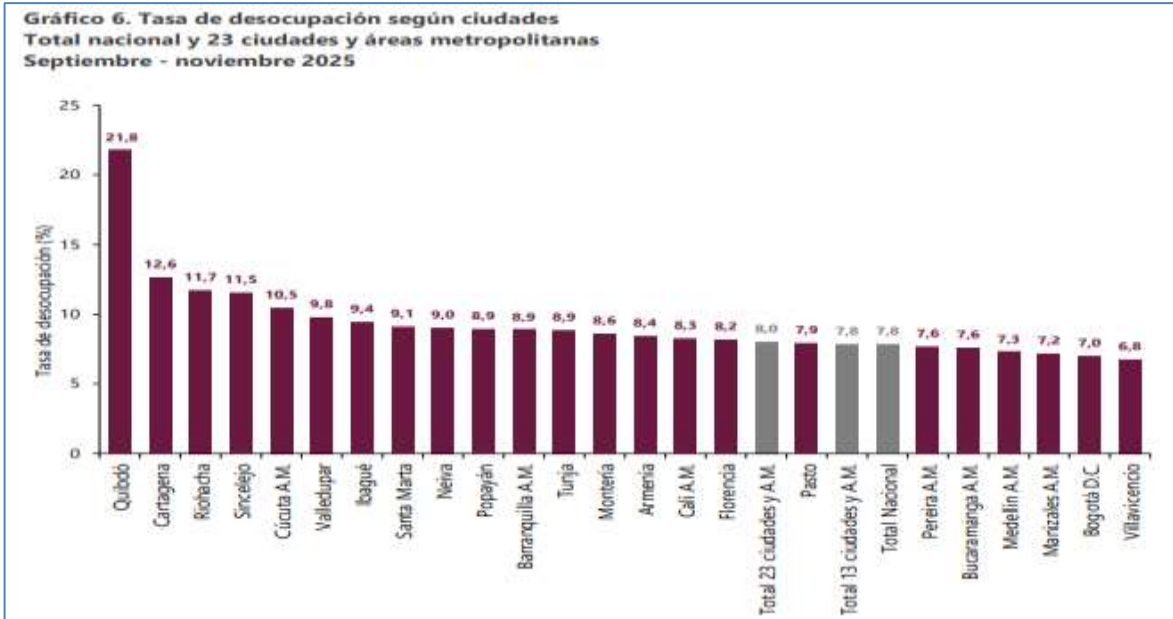
Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.605	24.599	100	993	
Obrero, empleado particular	10.280	10.783	43,8	503	2,1
Trabajador por cuenta propia	9.750	10.238	41,6	487	2,1
Jornalero o Peón	807	879	3,6	72	0,3
Empleado doméstico	730	786	3,2	56	0,2
Patrón o empleador	678	650	2,6	-28	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	419	376	1,5	-43	-0,2
Obrero, empleado del gobierno	928	881	3,6	-47	-0,2

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN, TRIMESTRE MÓVIL MARZO - MAYO 2025

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (21,8%), Cartagena (12,6%) y Riohacha (11,7%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (7,2%), Bogotá D.C. (7,0%) y Villavicencio (6,8%).

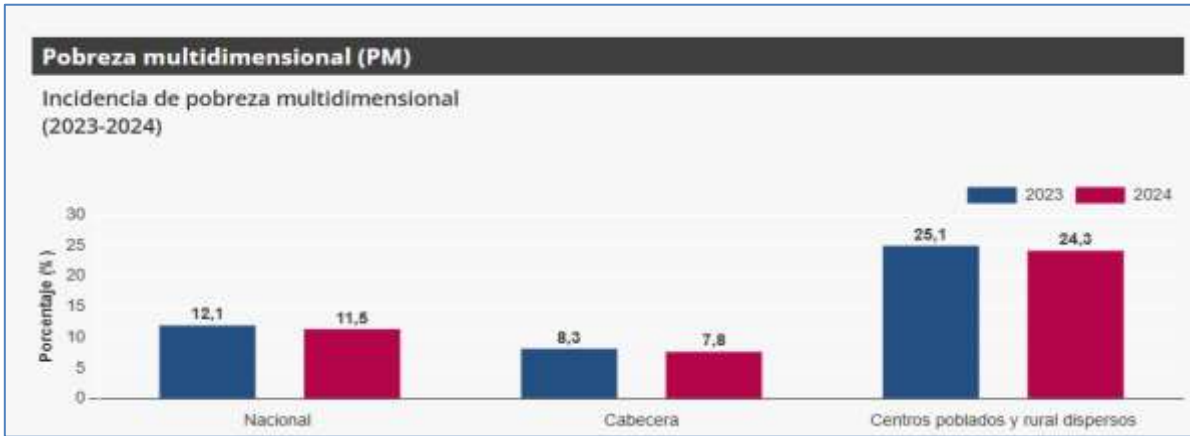


ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA



ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN MULTIDIMENSIONAL

Las 5 dimensiones que componen el IPM involucran 15 indicadores. Los hogares son considerados pobres multidimensionalmente cuando tienen privación en por lo menos el 33,3% de los indicadores. La fuente de información para el cálculo de la pobreza multidimensional es la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV), que tiene representatividad estadística para los dominios cabeceras y centros poblados y rural disperso y para 6 regiones: Bogotá (cabecera), Pacífica, Caribe, Central, Oriental y Orinoquía-Amazonía. A partir de 2018 tiene representatividad estadística para los dominios grandes dominios, 6 regiones, 32 departamentos y Bogotá D.C. Así, se calcula el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional para todas las desagregaciones mencionadas.



En el 2024, la **incidencia** de pobreza multidimensional en el país fue del 11,5%, -0,6 puntos porcentuales menos que en 2023 (12,1%).

Incidencia de la pobreza multidimensional



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

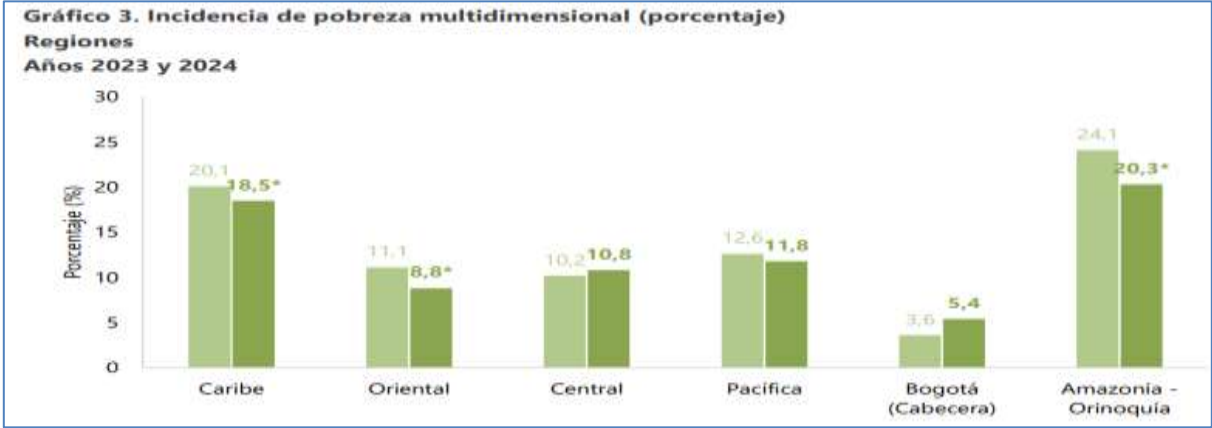
En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 11,5% en el total nacional; en las cabeceras de 7,8% y en los centros poblados y rural disperso de 24,3%. es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,1 veces el de las cabeceras.

Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)			
Grandes dominios			
Años 2023 y 2024			
Dominio	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Total nacional	12,1	11,5	-0,6
Cabecera	8,3	7,8	-0,5
Centros poblados y rural disperso	25,1	24,3	-0,8

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia- Orinoquía.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

La incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID-19 de ese año. Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2024 este ha disminuido en 18,2 p.p. a nivel nacional, 15,1 p.p. en cabeceras y de 26,5 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2024 disminuyó 6,6 p.p., 4,7 p.p. en cabeceras y 12,8 p.p. en centros poblados y rural disperso.

Con respecto a las regiones, en la gráfica 3 se puede ver que en el 2024 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía – Orinoquía con un 20,3%, siendo la región que más decrece con respecto al 2023 (3,8 p.p.), seguido de la región Caribe con 18,5%, Pacífica con 11,8% y Central con 10,8%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 8,8% y 5,3% respectivamente. Las regiones Central y Bogotá (cabecera) fueron las únicas que tuvieron un aumento en el 2024, comparando con el 2023, la región Central aumenta en 0,6 p.p. y Bogotá en 1,8 p.p.



En el 2024, Vichada fue el departamento que más pobres multidimensionales tiene en proporción a su población total, es decir, que el 70,2% de su población vive en esta pobreza. Y es el departamento donde más creció la pobreza multidimensional, aumentando un 4,8 p.p. con respecto al año 2023, año donde también tuvo la tasa de incidencia más alta. Por lo contrario, Bogotá fue el departamento con menor población en pobreza multidimensional (5,4%) aunque creció 1,8 p.p. comparado con el 2023.



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

Total, departamentos			
Años 2023 y 2024			
Departamento	2023 (%)	2024(%)	Diferencia en p.p
Vichada	65,4	70,2	4,8
Guainía	52,1	49,0	-3,1
La Guajira	42,6	39,3	-3,3
Vaupés	55,7	37,4	-18,3*
Chocó	37,4	33,9	-3,5
Córdoba	21,4	25,7	4,3*
Sucre	23,1	21,8	-1,3
Guaviare	30,6	21,3	-9,3*
Magdalena	21,4	19,2	-2,2
Nariño	16,6	18,1	1,5
Arauca	22,8	17,7	-5,1*
Bolívar	18,4	15,6	-2,8
Amazonas	25,4	15,6	-9,8*
Norte de Santander	20,5	15,2	-5,3*
Cauca	15,8	14,0	-1,8
Caquetá	17,2	13,9	-3,3
Cesar	17,7	13,4	-4,3*
Tolima	12,9	12,6	-0,3
Putumayo	13,2	11,8	-1,4
Nacional	12,1	11,5	-0,6
Casanare	15,0	11,3	-3,7*
Antioquia	9,5	10,9	1,4
Huila	11,9	10,9	-1,0
Meta	12,9	10,4	-2,5
Risaralda	11,8	9,5	-2,3
Atlántico	12,0	9,5	-2,5
Caldas	7,4	9,2	1,8
Quindío	7,5	7,4	-0,1
Cundinamarca	7,6	7,4	-0,2
Boyacá	9,9	6,9	-3,0*
Santander	9,8	6,8	-3,0*
Valle del Cauca	7,2	6,2	-1,0
San Andrés	5,0	6,0	1,0
Bogotá, D.C.	3,6	5,4	1,8

Histórico salario mínimo en Colombia

El Gobierno nacional colombiano decretó mediante el Decreto 1469 de 2025 un aumento del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) para el año 2026 de aproximadamente 23%, elevando el salario base de \$1.423.500 en 2025 a \$1.750.905 para 2026, con un auxilio de transporte de \$249.095, lo que sitúa el ingreso mínimo total cerca de \$2.000.000 mensuales a partir del 1 de enero de 2026.

Desde el gobierno y sectores laborales, el incremento se presenta como una medida dirigida a preservar el poder adquisitivo de los trabajadores frente a la inflación, avanzar hacia la realización del concepto constitucional de “salario vital” y mejorar las condiciones de vida de quienes perciben el mínimo, con énfasis en reducir desigualdades económicas y fortalecer el consumo interno.

Económicamente, el ajuste decretado supera ampliamente las proyecciones de inflación y de productividad del país, marcando uno de los incrementos más altos en décadas y posicionando a Colombia dentro de los países de América Latina con salarios mínimos relativamente elevados en términos de valor absoluto.

El decreto de incremento del salario mínimo de 2026 representa una decisión histórica con fuertes implicaciones sociales y económicas: por un lado, mejora el ingreso de trabajadores y busca avanzar hacia mayor dignidad salarial; por el otro, genera preocupación por posibles efectos sobre empleo formal, inflación y costos de producción, además de implicaciones fiscales destacables. El impacto real durante 2026 dependerá de cómo interactúen estas fuerzas y de las políticas complementarias que se implementen para acompañar el ajuste salarial.

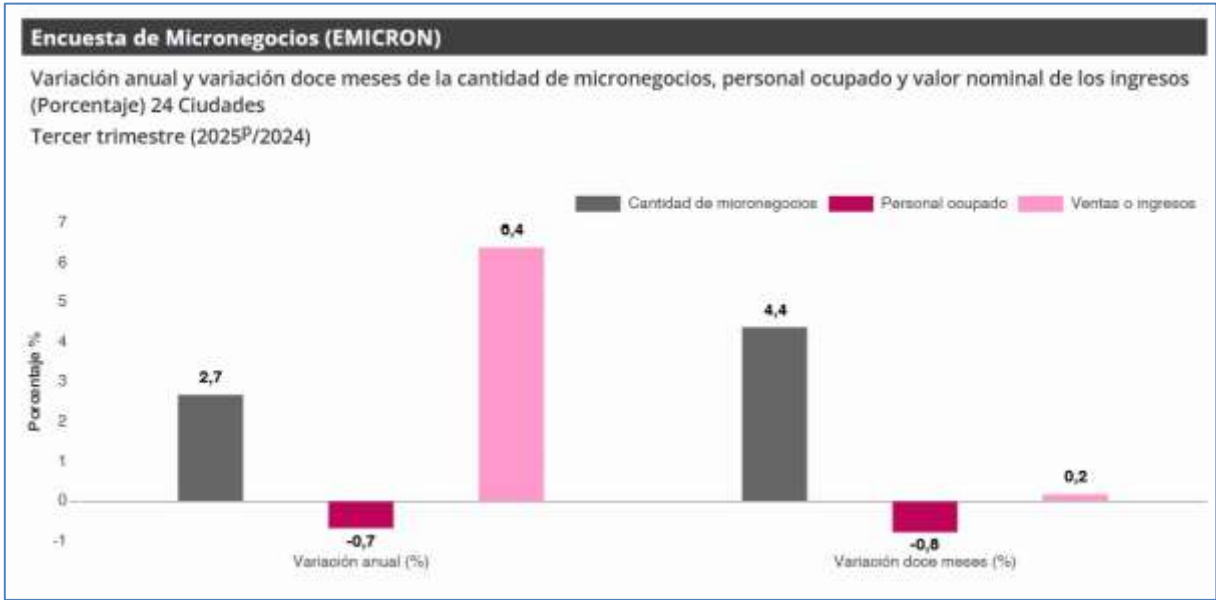


ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

Año	Salario Mínimo Mensual Vigente	Variación SMMLV (%)
2026	\$ 1.750.905	23%
2025	\$ 1.423.500	9,54%
2024	\$ 1.300.000	12%
2023	\$ 1.160.000	16%
2022	\$ 1.000.000	10%
2021	\$908.526	3,5%

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A MI PYMES

La Encuesta de Micronegocios (Emicron) tiene el objetivo general de proporcionar información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios con hasta nueve (9) personas ocupadas y que desarrollan actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, minería, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y demás servicios. Asimismo, provee estadísticas e indicadores que permiten conocer las formas de operación de las unidades económicas de pequeña escala: su actividad económica, emprendimiento, sitio o ubicación, características del personal ocupado, uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), inclusión financiera, costos, gastos y activos, ventas o ingresos y capital social.



Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2025 fueron Transporte y almacenamiento (2,2 p.p.); Industria manufacturera (1,0 p.p.) y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (0,9 p.p.). Por su parte, Actividades

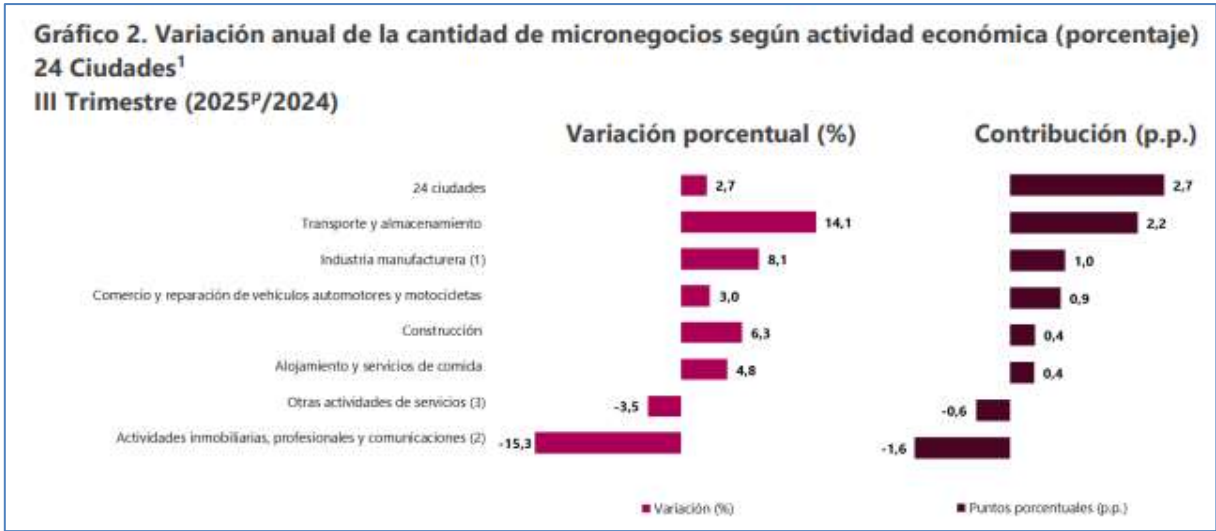


ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

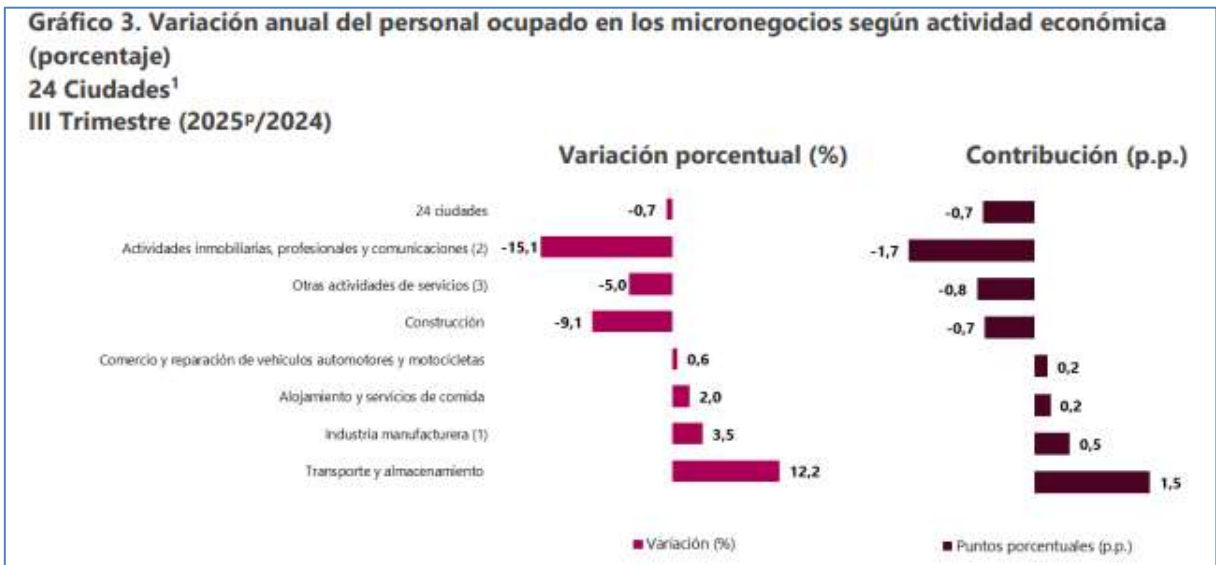
inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,6 p.p.) y Otras actividades de servicios (-0,6 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

VARIACIÓN ANUAL DE LAS PRINCIPALES VARIABLES

En el tercer trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 2,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó -0,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 6,4% en este mismo intervalo de tiempo

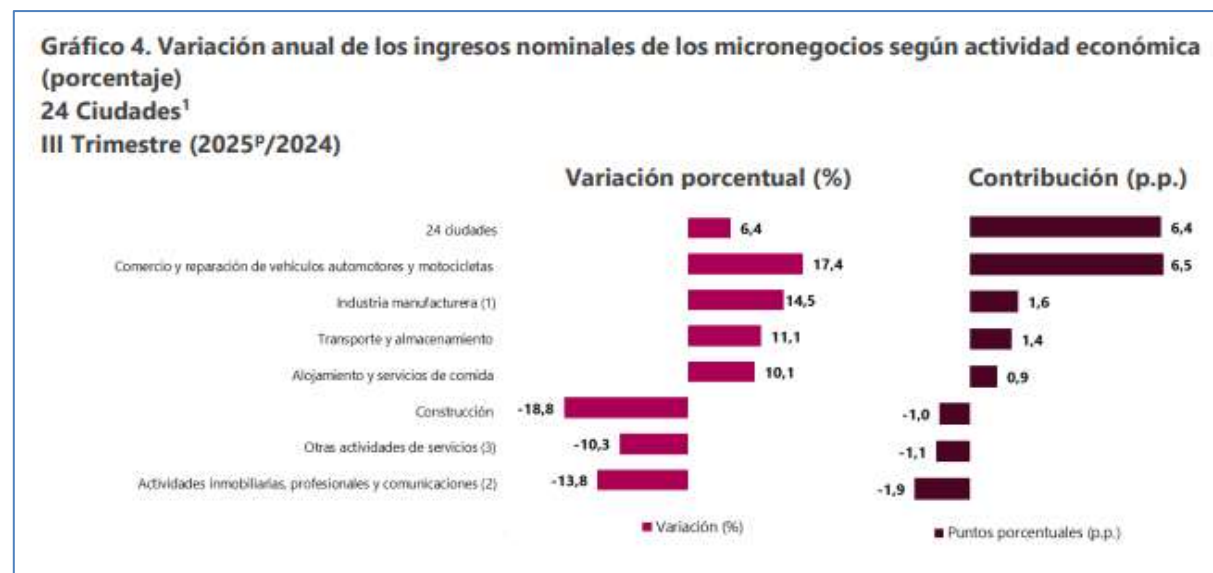


Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2025 fueron Transporte y almacenamiento (2,2 p.p.); Industria manufacturera (1,0 p.p.) y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (0,9 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,6 p.p.) y Otras actividades de servicios (-0,6 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total del personal ocupado en el tercer trimestre de 2025 fueron: Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,7 p.p.); Otras actividades de servicios (-0,8 p.p.) y Construcción (-0,7 p.p.). Por el contrario, Transporte y almacenamiento (1,5 p.p.); Industria manufacturera (0,5 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,2 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios.



Las actividades de Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (6,5 p.p.); Industria manufacturera (1,6 p.p.) y Transporte y almacenamiento (1,4 p.p.) contribuyeron, en mayor medida, positivamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el tercer trimestre de 2025. Por el contrario, las ramas de Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,9 p.p.) y Otras actividades de servicios (-1,1 p.p.) contribuyeron de manera negativa a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios.

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/bol-EMICRON-IIItrim2025.pdf>

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A EMPRENDIMIENTO

En Colombia existe una clasificación de las empresas según su tamaño determinado según el monto de los ingresos entre micros, pequeñas y medianas, de acuerdo con el Decreto 1074 de 2015.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015, el criterio para clasificar las empresas en micros, pequeñas y medianas es exclusivamente el monto de los ingresos anuales por actividades ordinarias.

Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados, el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos para considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en Uvt, pero se toma como referencia la información contable.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
contrataciondmc2024@gmail.com
Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio.

<p>■ Microempresa.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Sector manufacturero. Ingresos inferiores o iguales a 23.563 Uvt. ● Sector servicios. Ingresos inferiores o iguales a 32.988 Uvt. ● Sector comercio. Ingresos inferiores o iguales a 44.769 Uvt.
<p>■ Pequeña empresa.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Sector manufacturero. Ingresos superiores a 23.563 Uvt e inferiores o iguales a 204.995 Uvt. ● Sector servicios. Ingresos superiores a 32.988 Uvt e inferiores o iguales a 131.951 Uvt. ● Sector comercio. Ingresos superiores a 44.769 Uvt e inferiores o iguales a 431.196 Uvt.
<p>■ Mediana empresa.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Sector manufacturero. Ingresos superiores a 204.995 Uvt e inferiores o iguales a 1.736.565 Uvt. ● Sector servicios. Ingresos superiores a 131.951 Uvt e inferiores o iguales a 483.034 Uvt. ● Sector comercio. Ingresos superiores a 431.196 Uvt e inferiores o iguales a 2.160.692 Uvt.
<p>■ Gran empresa. Ingresos superiores a la mediana empresa.</p>

Los ingresos por considerar son los acumulados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Cuando se trate de empresas nuevas con menos de un año de operación, se toman como referencia los ingresos con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

MIPYMES EN COLOMBIA PRIMER SEMESTRE 2025

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para el primer semestre de 2025. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, el cual recoge información registral de las empresas y permite hacer seguimiento a algunas características de la demografía empresarial del país.

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo periodo de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%.

Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas.

Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por

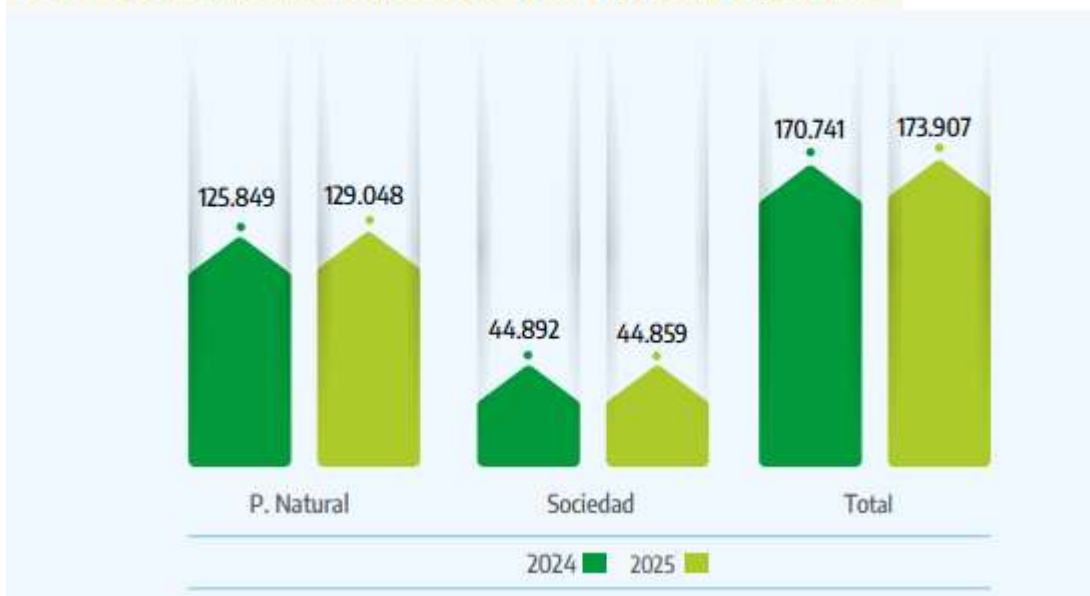


menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana. En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.



CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

CREACIÓN DE EMPRESAS POR ORGANIZACIÓN JURÍDICA

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas.

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
contrataciondmcal2024@gmail.com
 Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

<https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

MUJERES, PROTAGONISTAS DEL EMPRENDIMIENTO MUNDIAL, PERO CON BRECHAS QUÉ SUPERAR

En las dos décadas recientes la actividad emprendedora femenina aumentó un 76%, hoy son alrededor de 274 millones de emprendedoras, pero siguen enfrentando dificultades para consolidar sus negocios, según el Global Entrepreneurship Monitor (GEM).

De los 582 millones de emprendimientos que hay en el mundo, 274 millones son liderados por mujeres, de acuerdo con el Global Entrepreneurship Monitor (GEM). América Latina es la región más emprendedora del planeta. En Colombia, durante el 2024 se registraron 297.475 nuevas empresas, según Confecámaras, de las cuales, el 72,3% fueron creadas por personas naturales, mientras que el 45% de esas nuevas empresas generaron al menos un empleo.

En Cali, en tanto, de acuerdo con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), viven 2.3 millones de personas, de las cuales el 44% residen en Cali, y de ellas, 1.1 millones están ocupadas: 832 mil como empleados y 268 mil, liderando su propio micronegocio. Para analizar el panorama local, la Unidad de Analítica de la Fundación WWB Colombia, realizó el informe ‘Las mujeres emprendedoras: impulsoras clave del desarrollo económico en Cali y la región’ que resalta, por ejemplo, que “a pesar de enfrentar barreras significativas como la carga del cuidado no remunerado y la brecha de ingresos, las mujeres siguen siendo agentes de transformación en la economía local y nacional. Su resiliencia, innovación y liderazgo no solo fortalecen el tejido empresarial, sino que también generan impactos positivos en la comunidad”.

El informe enfatiza, además, que las mujeres enfrentan una significativa brecha de ingresos, pues en promedio, lo que perciben es un 37.7% menor en comparación con los de sus pares masculinos. Sin embargo, cabe destacar que sus negocios generan ventas anuales promedio de \$1.3 millones y, en conjunto, aportan \$4.31 billones al valor agregado de la ciudad.

De acuerdo con datos del Índice de Equidad de Género (IEG), el 42.6% de los micronegocios en Cali son propiedad de mujeres, lo que evidencia su protagonismo en la economía local. De hecho, el 68.9% de estas mujeres son el principal sustento económico de sus hogares, aportando más del 50% de los ingresos familiares, es decir en promedio, cada una impacta la vida de 3.4 personas, lo que se traduce en aproximadamente 122 mil personas que dependen de estos negocios, reforzando su papel esencial en la estabilidad financiera de la región.

En Cali, el 69.4% de las mujeres emprendedoras dedican más de ocho horas diarias a tareas domésticas no remuneradas, según cifras del Índice de Equidad de Género, IEG, lo que limita su capacidad para expandir sus negocios. A nivel nacional, se estima que si este trabajo doméstico no remunerado se valorara económicamente, representaría el 21% del PIB.

El acceso limitado a financiamiento representa otro obstáculo importante, según cifras de la Corporación Financiera Internacional (CFI), a nivel mundial se calcula que el 40% de las micro, pequeñas y medianas empresas formales (pymes) de los países en desarrollo se enfrentan a un déficit de financiación anual de 5,2 billones de dólares. Por otra parte, el informe de la Unidad de Analítica de la Fundación WWB Colombia, revela que solo el 16.6% de las mujeres en Cali logra acceder a crédito formal, lo que restringe su capacidad de crecimiento. Esta inequidad financiera se refleja también en el Índice de Equidad de Género (IEG), donde el Valle del Cauca ocupa el puesto 15 en el pilar de mercados, destacándose la desigualdad en el acceso a servicios financieros y oportunidades económicas



EMPRESAS LIDERADAS POR MUJERES CRECEN, PERO LA RENTABILIDAD SIGUE ESTANCADA EN COLOMBIA

Un informe revela que en 2025 nacieron 106.000 firmas lideradas por mujeres, pero pocas logran caja sólida

El emprendimiento femenino en Colombia atraviesa un momento de expansión y solo en 2025 nacieron más de 106.000 empresas lideradas por mujeres, que hoy suman cerca de 942.000 empleos directos; mostrando un dinamismo innegable que marca un hito importante para el ecosistema productivo nacional, especialmente en un contexto de alta incertidumbre económica y de desaceleración del consumo.

Sin embargo, ese crecimiento enfrenta un problema de fondo por cuenta de la rentabilidad, ya que aunque la creación de empresas avanza con fuerza, la mayoría funciona como microempresa, con ingresos hasta 40% menores frente a negocios liderados por hombres, lo que dificulta consolidar excedentes estables y construir un flujo de caja saludable.

Paola Dorado, joven emprendedora y gerente de la firma DPD Consulting, sostiene que muchas emprendedoras “venden, pero no logran consolidar utilidades sostenibles”, lo que describe una realidad silenciosa por cuenta de la brecha entre el esfuerzo diario y el resultado financiero que también se hace presente en este mercado.

Según su análisis, estos emprendimientos enfrentan costos que no aparecen en los balances, pero que modifican por completo el equilibrio del negocio y explica que “el problema no suele ser la falta de esfuerzo, sino los costos que no se identifican ni se incorporan en las decisiones financieras”, señalando que con frecuencia se emprende desde la pasión, pero sin integrar el valor real del trabajo ni el costo del tiempo al diseño del modelo.

Esta analista agregó que el tiempo no remunerado es el primer gran quiebre, para lo cual cita datos del Dane que muestran que más del 90% de las mujeres realiza trabajo no remunerado y dedica 7,2 horas diarias a tareas de cuidado, frente a 3,1 horas en los hombres. Para ella “esa diferencia reduce la capacidad para vender, planificar o innovar, y conduce a una rentabilidad que depende del sacrificio personal y no de la eficiencia del negocio”.

La fijación de precios también está en tensión, dado que muchos negocios nacen con ingresos visibles, pero sin excedentes reales porque sus precios no incorporan el tiempo invertido, el riesgo asumido ni la experiencia. Dorado lo resume en que “uno de los errores más comunes es fijar precios que no reflejan el valor real del trabajo” y resalta que esto explica por qué tantas emprendedoras sostienen sus ventas sin lograr aumentar la utilidad.

Así mismo, la falta de planificación financiera agrava el panorama y datos de la Encuesta de Micronegocios lo confirman, dado que que más del 60% de los pequeños comercios no lleva registros contables formales y cerca del 70% no realiza proyecciones, lo que implica operar en un margen estrecho y reactivo.

Ante esto, Paola Dorado advierte que “operar sin cifras claras es, en la práctica, trabajar a ciegas, y toda decisión tomada sin información se convierte en un riesgo acumulado”.

“El acceso al crédito es otra barrera. Aunque la informalidad reduce costos al inicio, limita la expansión. Hoy, el 97 % de los negocios liderados por mujeres son microempresas y solo alrededor del 9 % opera como sociedad formalizada, lo que restringe la entrada a nuevos mercados, la inversión y el financiamiento bancario. Menos del 30 % accede a crédito formal, según el documento, debido a la falta de estructuras contables y de garantías”, agregó esta experta.



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

Finalmente, el informe advierte sobre el desgaste personal en el que más del 60% de las mujeres ocupadas combina empleo con cargas intensas de cuidado, lo que se traduce en jornadas fragmentadas, desgaste emocional y poco tiempo para la planeación estratégica.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM - PESO POR DÓLAR)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

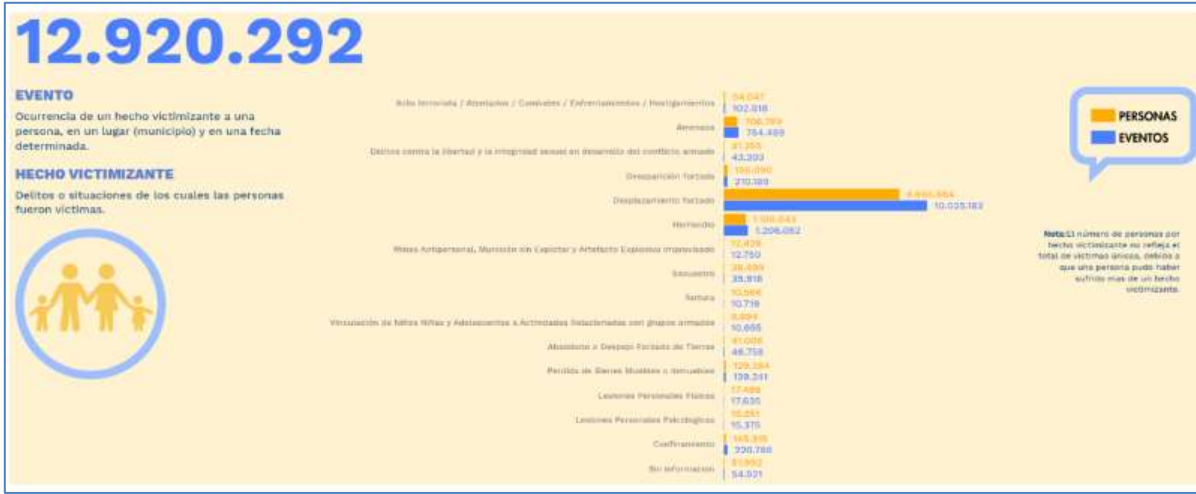
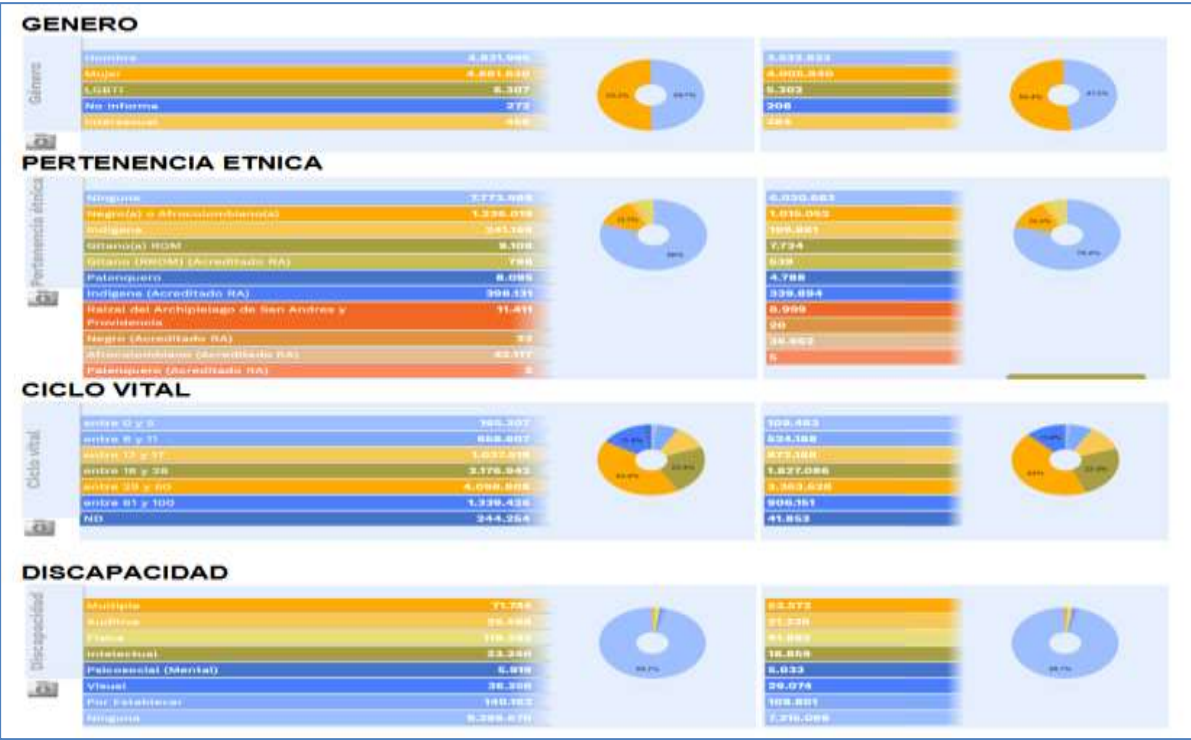
En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV Estadísticas.



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA



DESCUENTOS TRIBUTARIOS APLICADOS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

DESCRIPCIÓN IMPUESTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,50%
LOS DEMAS DE LEY	N/A



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
contrataciondmcal2024@gmail.com
Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto De Contratación Pública y demás normas concordantes, se determina que la contratación se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada-Prestacion de Servicios de Salud.

Que el contrato resultante del presente proceso de selección está directamente relacionado con el rubro y presupuestal asignado y la necesidad actual que presentan los usuarios y beneficiarios del Dispensario Medico de Cali y sus unidades centralizadas, relacionada con **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA**

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones solicitadas, al igual que el término de respuesta de las garantías demandadas.

INDICADORES FINANCIEROS

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector en el que se enmarca este proceso y tomando como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Colombia Compra Eficiente) que manifiesta que “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato”.

De acuerdo al Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05, “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, numeral IV. Capacidad Financiera, V. Capacidad Organizacional y VI. ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de Capacidad Organizacional?, se tiene que la Entidad realiza el análisis de obtención de los indicadores financieros y de capacidad organizacional según lo establecido en el Manual mencionado, en atención a la naturaleza del Contrato a suscribir, su valor, plazo, forma de pago y en búsqueda de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través de su liquidez y endeudamiento.

Los factores enunciados anteriormente, se tienen en cuenta para fijar el límite de los indicadores solicitados por el Dispensario Medico de Cali, según lo establecido y en concordancia con lo anterior el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., que establece lo siguiente: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los documentos del proceso.

Según Colombia Compra Eficiente “la Entidad determina cada requisito habilitante teniendo en cuenta que mide el indicador, si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

que su valor sea mayor, la Entidad debe fijar un mínimo, los cuales deben ser proporcionales para el proceso de contratación.”

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener y su relación con la probabilidad de Riesgo:

indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es	Limite
índice de Liquidez	Menor	Mínimo
índice de Endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de Cobertura de Intereses	Menor	Mínimo
indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es	Limite
Rentabilidad del Patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del Activo	Menor	Mínimo

Fuente: Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Los siguientes Indicadores Financieros que fueron revelados contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma de Información Financiera Internacional-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2023, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades, información que dejar ver la superintendencia, a través de la página del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/> y se tomó como muestra setenta y cinco (75) empresas de acuerdo con la actividad económica que se relacionan (Plenas Individuales y Plenas Separadas - Mipymes Individuales y Mipymes Separadas) para el presente proceso clasificadas según el sector de Servicios bajos los códigos CIIU relacionado en el estudio de mercado.

Dado lo anterior en consecuencia se toma a nivel nacional empresas que cumplen con la actividad económica relacionada según la clasificación CIIU es Q8699, N8621 y N8610.



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

NIT	RAZON SOCIAL	ACTIVOS CORRIENTES	ACTIVOS NO CORRIENTES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES	PASIVOS NO CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GASTO DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL
800052632	SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS LIITADA	1.782.231,00	207.102,00	1.989.333,00	346.504,00	-	346.504,00	1.642.829,00	22.426,00	21.474,00
800101026	ENRIQUE PRADA W SAS EN REORGANIZACION	1.860.024,00	172.229,00	2.032.253,00	248.272,00	-	248.272,00	1.783.981,00	-	222.086,00
800146679	FRACTURAS Y FRACTURAS SAS	13.649.171,00	5.468.374,00	19.117.545,00	3.498.189,00	54.340,00	3.552.529,00	15.565.016,00	151.664,00	1.460.784,00
800162425	RADPROCT SAS	2.085.617,00	496.428,00	2.582.045,00	400.729,00	523.512,00	924.241,00	1.657.804,00	-	829.460,00
800180176	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	11.509.272,00	12.330.200,00	23.839.472,00	7.045.316,00	4.984.202,00	12.029.518,00	11.809.954,00	1.164.052,00	1.520.505,00
800211059	REPRESENTACIONES IVOHA S A S	2.041.632,00	1.466.368,00	3.508.000,00	103.178,00	-	103.178,00	3.404.822,00	-	361.070,00
800214774	IMAGENOLOGOS S.A.	13.313.407,00	61.933,00	13.375.340,00	5.245.492,00	38.128,00	5.283.620,00	8.091.720,00	61.138,00	1.388.879,00
800222844	RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	9.048.317,00	14.182.553,00	23.230.870,00	3.412.568,00	3.884.385,00	7.296.953,00	15.933.917,00	563.442,00	2.758.292,00
800223902	MEDIEXPRESS SAS	2.159.526,00	2.338.890,00	4.498.416,00	493.674,00	352.456,00	846.130,00	3.652.286,00	132.290,00	244.662,00
800251482	HOGARES DE PASO LA MALOKA SAS	4.085.573,00	876.270,00	4.961.843,00	445.111,00	614.323,00	1.059.434,00	3.902.409,00	-	820.587,00
802001904	PEREZ RADIOLOGOS SAS	32.213.123,00	3.762.604,00	35.975.727,00	11.354.896,00	-	11.354.896,00	24.620.831,00	178.136,00	2.881.377,00
802019662	ENDOCRURIA SAS	1.657.017,00	404.370,00	2.061.387,00	171.970,00	198.372,00	370.342,00	1.691.045,00	-	52.669,00
802021332	CLINICA CENTRO SA	73.640.672,00	20.562.321,00	94.202.993,00	37.322.212,00	-	37.322.212,00	56.880.781,00	747.204,00	4.617.526,00
802023177	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	1.652.604,00	4.250.081,00	5.902.685,00	2.567.655,00	388.703,00	2.956.358,00	2.946.327,00	-	166.291,00
802023717	DOS LOGISTICA SAS	29.974.387,00	385.544,00	30.359.931,00	29.856.206,00	-	29.856.206,00	503.725,00	83.927,00	625.997,00
808003827	SERVIMED SAS	13.155.423,00	1.648.406,00	14.803.829,00	5.186.869,00	1.316.420,00	6.503.289,00	8.300.540,00	-	4.854.367,00
830003967	ENFERMERAS UN COMPROMISO SAS	302.378,00	852.374,00	1.154.752,00	674.227,00	147.102,00	821.329,00	333.423,00	158.665,00	12.635,00
830009291	OXITERAPIA LIMITADA	289.824,00	1.088.561,00	1.378.385,00	583.172,00	270.558,00	853.730,00	524.655,00	4.568,00	251.112,00
830053814	MOYA HERMANOS Y CIA S EN C	8.743.464,00	5.184.195,00	13.927.659,00	398.485,00	255.488,00	653.973,00	13.273.686,00	-	923.250,00
830055886	CRP CENTRO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	13.502.913,00	2.752.377,00	16.255.290,00	2.843.329,00	-	2.843.329,00	13.411.961,00	-	2.555.224,00
830120513	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA	3.318.394,00	713.756,00	4.032.150,00	573.463,00	-	573.463,00	3.458.687,00	-	613.456,00
844002258	CLINICA MEISEL SAS	31.423.495,00	19.052.907,00	50.476.402,00	17.009.055,00	12.622.376,00	29.631.431,00	20.844.971,00	1.108.851,00	3.201.748,00
860066671	UNION URIBE SAMPER SAS.	277.005,00	5.371.785,00	5.648.790,00	13.418,00	1.722.148,00	1.735.566,00	3.913.224,00	-	188.325,00
890310696	ESCUELA DE AVIACION DEL PACIFICO SAS	1.336.874,00	7.005.276,00	8.342.150,00	378.051,00	3.137.040,00	3.515.091,00	4.827.059,00	76.687,00	187.359,00
890317141	CESAR CASTRO Y CIO SAS	6.104.651,00	142.481,00	6.247.132,00	40.066,00	626.630,00	666.696,00	5.580.436,00	3.163,00	69.398,00
900025612	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S	1.162.310,00	26.913.252,00	28.075.562,00	1.339.964,00	12.139.711,00	13.479.675,00	14.595.887,00	1.327.058,00	131.272,00
900025613	NUCLEAR CDD S.A.S	6.361.576,00	25.371.801,00	31.733.377,00	5.574.229,00	21.707.422,00	27.281.651,00	4.451.726,00	-	2.759.994,00
900054903	ESCALAPIO CRITICAL CARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	524.625,00	3.411.736,00	3.936.361,00	1.826.311,00	288.486,00	2.114.797,00	1.821.564,00	-	333.092,00
900065988	VITAL LIFE SAS	11.142.486,00	1.183.154,00	12.325.640,00	1.465.849,00	78.004,00	1.543.853,00	10.781.787,00	79.890,00	1.898.129,00
900098985	ORGANIZACION VIHONCO IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	51.803.711,00	2.834.429,00	54.638.140,00	40.450.869,00	2.517.036,00	42.967.905,00	11.670.235,00	-	815.524,00
900110631	OMIMED SAS	1.373.702,00	1.219.368,00	2.593.070,00	597.774,00	116.828,00	714.602,00	1.878.468,00	-	19.163,00
900110940	INVERSIONES LUCEDMARB SA	15.588.220,00	16.852.576,00	32.440.796,00	7.561.742,00	8.184.700,00	15.746.442,00	16.694.354,00	405.639,00	1.153.354,00
900138758	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	7.173.334,00	14.009.348,00	21.182.682,00	9.095.767,00	7.962.837,00	17.058.604,00	4.124.078,00	2.158.799,00	320.280,00
900147660	COMUNIDAD TERAPEUTICA SAN BARTOLOME SAS	557.962,00	867.302,00	1.425.264,00	894.530,00	114.531,00	1.009.061,00	416.203,00	-	1.436,00
900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	7.354.060,00	10.872.347,00	18.226.407,00	3.369.095,00	4.918.704,00	8.287.799,00	9.938.608,00	166.805,00	1.231.156,00
900230040	BIO STEEL DE COLOMBIA SA	69.326.400,00	3.274.450,00	72.600.850,00	25.152.615,00	1.099.015,00	26.251.630,00	46.349.220,00	489.117,00	5.217.462,00
900262463	MEDYSER IPS SAS	3.456.708,00	1.150.012,00	4.606.720,00	1.599.603,00	415.169,00	2.014.772,00	2.591.948,00	154.643,00	729.096,00
900266340	SERVICIOS EN SALUD VALMERI SAS	4.945.452,00	1.754.368,00	6.699.820,00	4.813.869,00	-	4.813.869,00	1.885.951,00	27.218,00	1.523.570,00
900291526	FRANTON SAS	896.723,00	2.413.046,00	3.309.769,00	485.240,00	500.745,00	985.985,00	2.323.784,00	-	598.828,00
900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.	70.505.163,00	4.906.162,00	75.411.325,00	2.620.962,00	1.401,00	2.622.363,00	72.788.962,00	11.457.208,00	2.495.188,00
900307249	INVERSIONES MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA SAS	1.298.830,00	-	1.298.830,00	1.820.118,00	-	1.820.118,00	521.288,00	-	1.965,00
900307861	ALQUIMIA MEDICA SAS	12.696.646,00	7.721.346,00	20.417.992,00	11.764.645,00	327.211,00	12.091.856,00	8.326.136,00	3.743,00	19.547,00
900316570	PROIMAGENES	1.944.337,00	6.071.813,00	8.016.150,00	1.077.177,00	-	1.077.177,00	6.938.973,00	-	675.609,00
900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	4.676.728,00	14.512.866,00	19.189.594,00	10.283.337,00	7.278.421,00	17.561.758,00	1.627.836,00	703.886,00	598.540,00
900324192	INTERCONSULTANTES ASOCIADOS SAS	823.708,00	67,00	823.775,00	267.611,00	-	267.611,00	556.164,00	2.627,00	548.108,00
900371613	INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S	16.498.904,00	-	16.498.904,00	10.035.663,00	568.640,00	10.604.303,00	5.894.601,00	219.366,00	3.133.378,00
900374337	BIOMAB IPS SAS	4.606.765,00	975.703,00	5.582.468,00	2.060.714,00	2.208.811,00	4.269.525,00	1.312.943,00	108.701,00	241.449,00
900405505	SERVICIOS MEDICOS FAMEDIC S A S	32.143.541,00	7.908.346,00	40.051.887,00	33.143.951,00	1.748.845,00	34.892.796,00	5.159.091,00	-	534.843,00
900436723	COLRAD SAS EN LIQUIDACION	1.132.006,00	616.594,00	1.748.600,00	243.408,00	-	243.408,00	1.505.192,00	-	822.513,00
900441009	CRUZ GANDINI SAS	160.112,00	551.005,00	711.117,00	163.166,00	-	163.166,00	547.951,00	32.294,00	19.340,00



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
contrataciondmcal2024@gmail.com
 Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMF Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMF Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMF ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

900482620	MUTALIS SAS	3.222.948,00	9.093.012,00	12.315.960,00	1.180.819,00	1.146.632,00	2.327.451,00	9.988.509,00	315.277,00	2.703.785,00
900493798	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	2.274.510,00	2.669.906,00	4.944.416,00	4.660.259,00	-	4.660.259,00	284.157,00	5.175,00	132.171,00
900508302	SURGIVASC S.A.S.	11.635.187,00	281.072,00	11.916.259,00	2.837.877,00	-	2.837.877,00	9.078.382,00	-	1.848.789,00
900612381	ANGIODINAMIA	16.996.135,00	1.034.213,00	18.030.348,00	5.620.287,00	-	5.620.287,00	12.410.061,00	-	1.419.533,00
900617997	VIVESSALUD EJE CAFETERO SAS	8.676.608,00	131.901,00	8.808.509,00	2.450.256,00	375.365,00	2.825.621,00	5.982.888,00	-	863.180,00
900619680	TRANMARES SAS	67.284,00	1.469.150,00	1.536.434,00	225.915,00	570.837,00	796.752,00	739.682,00	81.800,00	-
900643097	HEMO GROUP S.A.S	10.188.714,00	715.936,00	10.904.650,00	3.644.651,00	370.000,00	4.014.651,00	6.889.999,00	73.638,00	258.303,00
900682543	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	64.255.725,00	599.972,00	64.855.697,00	60.498.935,00	882.214,00	61.381.149,00	3.474.548,00	-	3.399.549,00
900689417	RG VISION S.A.S.	1.572.396,00	2.084.355,00	3.656.751,00	529.058,00	1.823.419,00	2.352.477,00	1.304.274,00	15.496,00	524.306,00
900690211	HELP AND LIFE MEDICAL SAS	440.406,00	197.974,00	638.380,00	156.742,00	78.420,00	235.162,00	403.218,00	-	25.088,00
900721858	SETEDEX SAS	1.077.315,00	789.805,00	1.867.120,00	1.147.908,00	-	1.147.908,00	719.212,00	-	78.861,00
900750984	DANCEFREE S.A.S.	1.377.901,00	1.632.107,00	3.010.008,00	78.236,00	2.448.792,00	2.527.028,00	482.980,00	16.830,00	410.029,00
900819391	ABC CORPORATION S.A.S.	8.187.716,00	16.013.370,00	24.201.086,00	3.742.193,00	14.225.255,00	17.967.448,00	6.233.638,00	1.856.619,00	2.273.548,00
900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	624.203,00	34.313,00	658.516,00	470.922,00	77.566,00	548.488,00	110.028,00	96.421,00	26.694,00
900823690	ANGIOTEAM S.A.S.	4.607.520,00	2.111.193,00	6.718.713,00	1.672.478,00	-	1.672.478,00	5.046.235,00	-	706.340,00
900864966	SERCIPLAS SAS	1.042.678,00	1.216.707,00	2.259.385,00	815.637,00	475.176,00	1.290.813,00	968.572,00	221.139,00	369.591,00
900910031	NACERSANO S.A.S.	3.341.679,00	1.727.889,00	5.069.568,00	2.411.664,00	-	2.411.664,00	2.657.904,00	32.446,00	331.794,00
900959541	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES MEDICOL SAS	43.942.831,00	25.439.255,00	69.382.086,00	854.371,00	17.805.538,00	18.659.909,00	50.722.177,00	-	22.730.846,00
901023602	BI WORK SAS	5.693.478,00	80.067,00	5.773.545,00	4.344.506,00	-	4.344.506,00	1.429.039,00	-	213.689,00
901036269	Medical Inversiones S.A.S	29.593.345,00	16.466.157,00	46.059.502,00	41.553.842,00	-	41.553.842,00	4.505.660,00	-	837.839,00
901068481	SOCIEDAD INVERSIONES MEDICAS DEL HUILA	27.038.000,00	1.541.296.000,00	1.568.334.000,00	29.996.000,00	367.373.000,00	397.369.000,00	1.170.965.000,00	2.926.000,00	- 85.374.000,00
901138297	CUIDAR SALUD BQ SAS	8.228.202,00	33.404.079,00	41.632.281,00	4.697.380,00	7.242.895,00	11.940.275,00	29.692.006,00	-	4.842.294,00
901254685	DCP SALUD S.A.S	11.477.269,00	-	11.477.269,00	-	3.539.039,00	3.539.039,00	7.938.230,00	-	-
901335920	IMAKAL SAS	5.020.726,00	29.199,00	5.049.925,00	3.281.756,00	-	3.281.756,00	1.768.169,00	-	224.068,00
901360162	HOLDING MEDICAL LINE GROUP SAS	3.380.284,00	2.843.493,00	6.223.777,00	-	-	-	6.223.777,00	-	-



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
contrataciomdcal2024@gmail.com
 Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

De esta manera los valores mediante los cuales se generan los indicadores financieros, con base a la información aportada por la página de la superintendencia de sociedades, corresponden a los siguientes:

NIT	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ (IL)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
800052632	SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS LIITADA	5,14	0,17	0,96	0,01	0,01
800101026	ENRIQUE PRADA W SAS EN REORGANIZACION	7,49	0,12		0,12	0,11
800146679	FRACTURAS Y FRACTURAS SAS	3,90	0,19	9,63	0,09	0,08
800162425	RADPROCT SAS	5,20	0,36		0,50	0,32
800180176	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,63	0,50	1,31	0,13	0,06
800211059	REPRESENTACIONES IVOHA S A S	19,79	0,03		0,11	0,10
800214774	IMAGENOLOGOS S.A.	2,54	0,40	22,72	0,17	0,10
800222844	RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	2,65	0,31	4,90	0,17	0,12
800223902	MEDIEXPRESS SAS	4,37	0,19	1,85	0,07	0,05
800251482	HOGARES DE PASO LA MALOKA SAS	9,18	0,21		0,21	0,17
802001904	PEREZ RADIOLOGOS SAS	2,84	0,32	16,18	0,12	0,08
802019662	ENDOCRURUGIA SAS	9,64	0,18		0,03	0,03
802021332	CLINICA CENTRO SA	1,97	0,40	6,18	0,08	0,05
802023177	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	0,64	0,50		0,06	0,03
802023717	DOS LOGISTICA SAS	1,00	0,98	-7,46	-1,24	-0,02
808003827	SERVIMED SAS	2,54	0,44		0,58	0,33
830003967	ENFERMERAS UN COMPROMISO SAS	0,45	0,71	-0,08	-0,04	-0,01
830009291	OXITERAPIA LIMITADA	0,50	0,62	-54,97	-0,48	-0,18
830053814	MOYA HERMANOS Y CIA S EN C	21,94	0,05		0,07	0,07
830055886	CRP CENTRO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	4,75	0,17		0,19	0,16
830120513	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA	5,79	0,14		0,18	0,15
844002258	CLINICA MEISEL SAS	1,85	0,59	2,89	0,15	0,06
860066671	UNION URIBE SAMPER SAS	20,64	0,31		-0,05	-0,03
890310696	ESCUELA DE AVIACION DEL PACIFICO SAS	3,54	0,42	2,44	0,04	0,02
890317141	CESAR CASTRO Y CIO SAS	152,36	0,11	21,94	0,01	0,01
900025612	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S A S	0,87	0,48	-0,10	-0,01	0,00
900025613	NUCLEAR CDD S.A.S	1,14	0,86		0,62	0,09
900054903	ESCALPIO CRITICAL CARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	0,29	0,54		0,18	0,08
900065988	VITAL LIFE SAS	7,60	0,13	23,76	0,18	0,15
900098985	ORGANIZACION VIHONCO IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,28	0,79		0,07	0,01
900110631	OMIMED SAS	2,30	0,28		0,01	0,01
900110940	INVERSIONES LUCEDMARB SA	2,06	0,49	2,84	0,07	0,04
900138758	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	0,79	0,81	0,15	0,08	0,02
900147660	COMUNIDAD TERAPEUTICA SAN BARTOLOME SAS	0,62	0,71		0,00	0,00
900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	2,18	0,45	7,38	0,12	0,07
900230040	BIO STEEL DE COLOMBIA SA	2,76	0,36	10,67	0,11	0,07
900262463	MEDYSER IPS SAS	2,16	0,44	4,71	0,28	0,16
900266340	SERVICIOS EN SALUD VALMERI SAS	1,03	0,72	55,98	0,81	0,23
900291526	FRANTON SAS	1,85	0,30		0,26	0,18
900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.	26,90	0,03	0,22	0,03	0,03
900307249	INVERSIONES MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA SAS	0,71	1,40		0,00	0,00
900307861	ALQUIMIA MEDICA SAS	1,08	0,59	5,22	0,00	0,00
900316570	PROIMAGENES	1,81	0,13		0,10	0,08
900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	0,45	0,92	-0,85	-0,37	-0,03
900324192	INTERCONSULTANTES ASOCIADOS SAS	3,08	0,32	208,64	0,99	0,67
900371613	INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S	1,64	0,64	14,28	0,53	0,19
900374337	BIOMAB IPS SAS	2,24	0,76	2,22	0,18	0,04
900405505	SERVICIOS MEDICOS FAMEDIC S A S	0,97	0,87		0,10	0,01
900436723	COLRAD SAS EN LIQUIDACION	4,65	0,14		-0,55	-0,47
900441009	CRUZ GANDINI SAS	0,98	0,23	0,60	0,04	0,03
900482620	MUTALIS SAS	2,73	0,19	8,58	0,27	0,22
900493798	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	0,49	0,94	25,54	0,47	0,03
900508302	SURGIVASC S.A.S.	4,10	0,24		0,20	0,16
900612381	ANGIODINAMIA	3,02	0,31		0,11	0,08
900617997	VIVESSALUD EJE CAFETERO SAS	3,54	0,32		0,14	0,10
900619680	TRANMARES SAS	0,30	0,52	-0,39	-0,04	-0,02
900643097	HEMO GROUP S.A.S	2,80	0,37	3,51	0,04	0,02
900682543	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	1,06	0,95		0,98	0,05
900689417	RG VISION S.A.S.	2,97	0,64	33,83	0,40	0,14
900690211	HELP AND LIFE MEDICAL SAS	2,81	0,37		0,06	0,04
900721858	SETEDEX SAS	0,94	0,61		0,11	0,04
900750984	DANCEFREE S.A.S.	17,61	0,84	24,36	0,85	0,14
900819391	ABC CORPORATION S.A.S.	2,19	0,74	1,22	0,36	0,09
900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	1,33	0,83	0,28	0,24	0,04
900823690	ANGIOTEAM S.A.S.	2,75	0,25		0,14	0,11
900864966	SERCIPLAS SAS	1,28	0,57	1,67	0,38	0,16
900910031	NACERSANO S.A.S	1,39	0,48	10,23	0,12	0,07
900959541	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES MEDICOL SAS	51,43	0,27		0,45	0,33
901023602	BI WORK SAS	1,31	0,75		0,15	0,04
901036269	Medical Inversiones S.A.S	0,71	0,90		0,19	0,02
901068481	SOCIEDAD INVERSIONES MEDICAS DEL HUILA	0,90	0,25	-29,18	-0,07	-0,05
901138297	CUIDAR SALUD BQ SAS	1,75	0,29		0,16	0,12
901254685	DCP SALUD S.A.S		0,31		0,00	0,00
901335920	IMAKAL SAS	1,53	0,65		0,13	0,04
901360162	HOLDING MEDICAL LINE GROUP SAS		0,00		0,00	0,00



De acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

De esta manera y teniendo en cuenta el **MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN** expedido por Colombia Compra Eficiente, para la determinación de los indicadores financieros con corte a Diciembre 31 de 2024, el Comité Económico Estructurador realizo un análisis fundamentado en la información generada por supersociedades en el cual se agrupa la información y se establece la sumatoria de cada uno de los elementos que fundamentan los indicadores financieros para así de esta manera estudiar la tendencia de cada uno de una manera más depurada, que permita conocer la realidad de la muestra de una forma más efectiva. Con el fin de que los resultados y conclusiones del análisis sean óptimos para las partes, exista pluralidad de oferentes, cumplimiento oportuno y cabal del objeto a contratar.

Para los indicadores financieros del presente proceso se tomará los índices resultantes de cada uno de los macrosectores analizados, el cual su selección será de acuerdo con la muestra del sector Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) mediante el cual se identificaron los códigos Q8621, Q8699, Q8610 y con base al metodo de la desviacion estandar, mediante el cual se analiza los datos resultantes de supersociedades, se puede establecer que:

METODO DE LA DESVIACIÓN ESTÁNDAR					
	ÍNDICE DE LIQUEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Tamaño de la muestra	73,00	75,00	40,00	75,00	75,00
Mínimo	0,29	-	0,39	0,05	0,03
Máximo	5,78	0,98	10,67	0,36	0,19
Mediana	2,1	0,70	2,20	0,12	0,05
Promedio	2,63	0,45	4,85	0,08	0,07
Desviación estándar	1,86	0,27	4,46	0,13	0,07
Límite inferior	0,81	0,19	0,39	0,01	0,00
Límite superior	4,44	0,72	9,32	0,27	0,14

De esta manera se determinará el indicador más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

INDICADOR DE LIQUEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:



LIQUIDEZ= ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

LIQUIDEZ $\geq$ **2.1 veces**

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **(2.1)**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

PASIVO TOTAL /ACTIVO TOTAL

Endeudamiento Total $\leq$ **70%.**

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **70%**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional / Gastos De Intereses **> 2.2 veces**

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor a **2.2 veces**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

ANÁLISIS DE INDICADORES ORGANIZACIONALES

De acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO $\geq$ **8%**

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **(8%)**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO



UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL $\geq 5\%$

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **(5%)**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO: El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo $\geq 100\%$ del VTPA/O = **1.200.000.000**

Dónde:

CT: Capital de trabajo

VTPA/O: valor total del presupuesto asignado del proceso o el presupuesto oficial según sea el caso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al **100%** del valor total del presupuesto asignado o el presupuesto oficial del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del activo corriente menos el porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado y/o (oficial) de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

NOTA: El comité económico estructurador, manifiesta que es procedente fijar los requisitos de capacidad financiera el menor valor, en virtud del análisis a la muestra de empresas pertenecientes al sector, teniendo en cuenta que analizadas algunas de las empresas que participaron dentro del estudio de mercado, estas se encuentran dentro de estos márgenes, lo que garantiza pluralidad de oferentes; igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la correcta ejecución del objeto contractual y por lo tanto conducen a una selección objetiva y transparente.

2.3 ANÁLISIS TÉCNICO

Los derechos de los niños y las niñas colombianos han sido consagrados al más alto nivel normativo. La Constitución Política Nacional señala que sus derechos son fundamentales y establece su prevalencia sobre los de los demás. Colombia ratificó la Convención Internacional de los Derechos del Niño y otra amplia serie de tratados y convenios internacionales en la materia. En la última década, se expidió el Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006.

El Comité Internacional de los Derechos del Niño, en la sesión realizada en el año 2004 sobre la realización de los derechos del niño en la primera Infancia, señala que el goce del derecho al nivel más alto posible de salud de los niños y las niñas, entre otros determinantes, depende de:

- El reconocimiento y compromiso de los padres con el desarrollo físico, emocional y psicológico.



- La participación de la familia y el apoyo social y económico necesario, cuando el Niño o la niña se enferma, se hace daño o sufre de alguna discapacidad.
- Un entorno hospitalario que proporcione el espacio y la infraestructura necesarios para los niños y sus padres.
- La capacitación y habilidades del personal de salud para responder a las necesidades físicas, emocionales y evolutivas de los niños y sus familiares.
- La voluntad de los gobiernos para proporcionar el marco legal que permita el funcionamiento de los servicios de salud y la garantía de su financiación.

Es así como lograr cero tolerancias frente a la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables se constituye en uno de los objetivos estratégicos del plan decenal de salud pública 2022 – 2031, cuya pretensión es la reducción de la inequidad en salud. Y en sí mismo, también representa la posibilidad de controlar la ocurrencia de enfermedades, disminuir las discapacidades evitables y aumentar los años de vida con calidad en la población colombiana, a través de la promoción de la salud, la gestión del riesgo en salud, la gestión de la salud pública y las acciones diferenciales de sujetos y colectivos con el fortalecimiento de la autoridad sanitaria; siendo el reto y objetivo último la equidad en salud.

En Colombia, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2019 – DANE, a los momentos de ciclo de vida pertenecen 15.465.670 de niños, niñas y adolescentes, discriminados por primera infancia un total de 5.230.957 de niños y niñas, a infancia entre 6 a 11 años un total de 5.129.942 de niños y niñas y a adolescencias entre 12 y 17 años un total de 5.104.771 de adolescentes. En dicha población la mortalidad ha seguido una tendencia al descenso, estando esto relacionado con las estrategias implementadas y los esfuerzos invertidos para el logro del cuarto objetivo del desarrollo del milenio (reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años).

La pediatría es la medicina integral del periodo evolutivo de la existencia humana desde la concepción hasta el fin de la adolescencia, época cuya singularidad reside en el fenómeno del crecimiento, maduración y desarrollo biológico, fisiológico y social que, en cada momento, se liga a la íntima interdependencia entre el patrimonio heredado y el medio ambiente en el que el niño y el adolescente se desenvuelven. A la Pediatría le incumbe cuanto se refiere a los cuidados del niño y adolescente sano (Pediatría Preventiva), a los modos de asistencia médica integral, total y continuada en el niño y el adolescente en estado de enfermedad (Pediatría Clínica), y a cuanto atañe al niño y adolescente sano y enfermo en sus interrelaciones individuales y con la comunidad en el medio físico y humano en que de manera ininterrumpida y con características propias se desarrolla (Pediatría Social). Sus peculiaridades van ligadas a las propias del sujeto de su atención que, por sus características antropológicas, biológicas, anatómicas, psicológicas y sociales, reactivas, adaptativas y asistenciales, requieren de especiales procedimientos preventivos de diagnóstico, terapéutica, rehabilitación y reinserción familiar, escolar y social.

Es por lo anterior necesario proporcionar herramientas asequibles y a corto plazo en cuanto a la resolución de sus necesidades específicamente relacionadas con la atención infantil, dada las estrategias de Atención Integral al Infante, la estrategia cero a siempre donde se destaca la necesidad de atención a los niños y niñas, la estrategia AIEPI, las cuales tienen un enfoque integrado de la salud infantil que se centra en el bienestar general del niño y su finalidad es reducir la morbimortalidad y la discapacidad en los niños y niñas, así como promover su mejor crecimiento y desarrollo, abarcando además componentes preventivos y curativos para su aplicación tanto por las familias y comunidades como por los servicios sanitarios. Es así como la estrategia AIEPI abarca tres componentes principales:

- Mejora de la formación del personal sanitario en el tratamiento de casos.
- Mejora General de los sistemas de salud
- Mejora de las prácticas sanitarias en las familias y comunidades.



Igualmente, la Estrategia DE CERO A SIEMPRE es la estrategia Nacional de Atención Integral a la primera infancia creada en el año 2012 que busca aunar los esfuerzos de los sectores público y privado, de las organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional en favor de la primera infancia de Colombia y reúne políticas, programas, proyectos, acciones y servicios dirigidos a la primera infancia con el fin de prestar una verdadera atención integral que haga efectivo el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas entre cero y cinco años de edad que son impostergables.

El proceso de atención de niños, niñas y adolescentes tiene una serie de condiciones y requerimientos en las que cabe resaltar:

- Oportunidad tanto en los diagnósticos, así como en el inicio los tratamientos; que dependerá de las características del cuadro clínico.
- Abordaje multidisciplinario con una toma de decisiones concertada y una secuencia entre los distintos tipos de tratamiento tratamientos que además de oportuna deben ser continua e idónea.
- Atención médica con altos estándares de especialización y clasificación del recurso humano involucrado, así como el alto nivel de desarrollo tecnológico que se requiere.

Alineados con la normatividad vigente nacional por la cual se establecen las acciones para la atención integral de niños, niñas y adolescentes en la población colombiana, la Dirección General de Sanidad Militar - Dirección de Sanidad del Ejército orientan la prestación de servicios de salud de manera oportuna con base a los convenios vigentes, así como la trazabilidad de los pacientes tratados en las diferentes instituciones de la red complementaria. Lo anterior con el fin de crear o reforzar actividades destinadas para la prevención, detección temprana, tratamiento integral, rehabilitación y cuidado paliativo de las diferentes patologías de la población infantil adscrita al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

La prestación de servicios integrales de niños, niñas y adolescentes del SSFFMM adscritos al Dispensario Médico de Cali o a sus establecimientos centralizados es fundamental para que la atención en salud sea accesible, oportuna, pertinente y personalizada según la condición clínica de cada uno. Además, la prestación de los servicios en prevención, detección temprana, tratamiento integral, rehabilitación y cuidado paliativo de la población infantil, debe ser enfocada en el cumplimiento de los atributos de calidad, partiendo de la normatividad que hoy los prestadores de servicios de salud tienen que cumplir, la cual está basada en los principios de calidad y que busca establecer en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, parámetros mínimos para garantizar seguridad en la atención a sus pacientes. La no prestación de este servicio generaría traumatismo e inconformidad para nuestros usuarios. Es de advertir que los servicios objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de cada paciente deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación del servicio requerido.

2.4 ANÁLISIS REGULATORIO

La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.

Estableciéndose la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.



Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen los requisitos para el cumplimiento del objeto de este proceso de selección, conforme a los servicios requeridos, teniendo el MDN -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, la capacidad jurídica para contratar **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA**

El presente proceso de contratación está ajustado a la normatividad legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, así mismo establece los requisitos habilitantes que deben estar en condiciones de cumplir los oferentes, que busquen participar en el proceso contractual.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, y permite la eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares.

Las entidades que ofrecen este tipo de SERVICIOS están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

RESPECTO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

LEY 80 DE 1993

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.



* ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de “COLOMBIA COMPRA EFICIENTE” los acuerdos marco vigente y se evidenció que **NO** existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los Bienes y/o servicios objeto del presente proceso a continuación se muestra los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

- Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
- Acuerdo Marco de Servicios BPO III
- Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de Intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II



- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP
- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada



- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

De acuerdo con lo anterior, al no existir Acuerdo Marco de Precios Vigente, se procede a adelantar el proceso de selección conforme lo dispuesto en el literal b), del numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

2.2.1 EMPRESAS DEL SECTOR

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, y permite la eficiente prestación de los servicios requeridos

Las entidades que ofrecen este tipo de servicios están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

Para el estudio de la oferta es necesario identificar las características de los servicios a contratar para la prestación de SERVICIOS DE ATENCION DOMICILIARIA. Por medio de la estructura general y nomenclatura de la clasificación de la actividad económica es posible identificar con precisión el sector al que pertenecen los actores del mercado y así conocer las particularidades comerciales, financieras y organizacionales determinantes a la hora de establecer los requisitos habilitantes. Se abarca el sector **SECCIÓN Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL** la cual comprende la prestación de servicios de atención de la salud humana y de asistencia social. Abarca una amplia gama de actividades, desde servicios de atención de la salud prestados por profesionales de la salud en hospitales y otras entidades, hasta actividades de asistencia social sin participación de profesionales de la salud, pasando por actividades de atención en instituciones con un componente importante de atención de la salud.

La división a la cual pertenece el proceso en mención es la DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA, la cual comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados.

Para la siguiente investigación realizada mediante el MAE (MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO), del sector se tendrá en cuenta el siguiente código de clasificación que permitirá indagar acerca de la oferta contenida para dicha actividad.

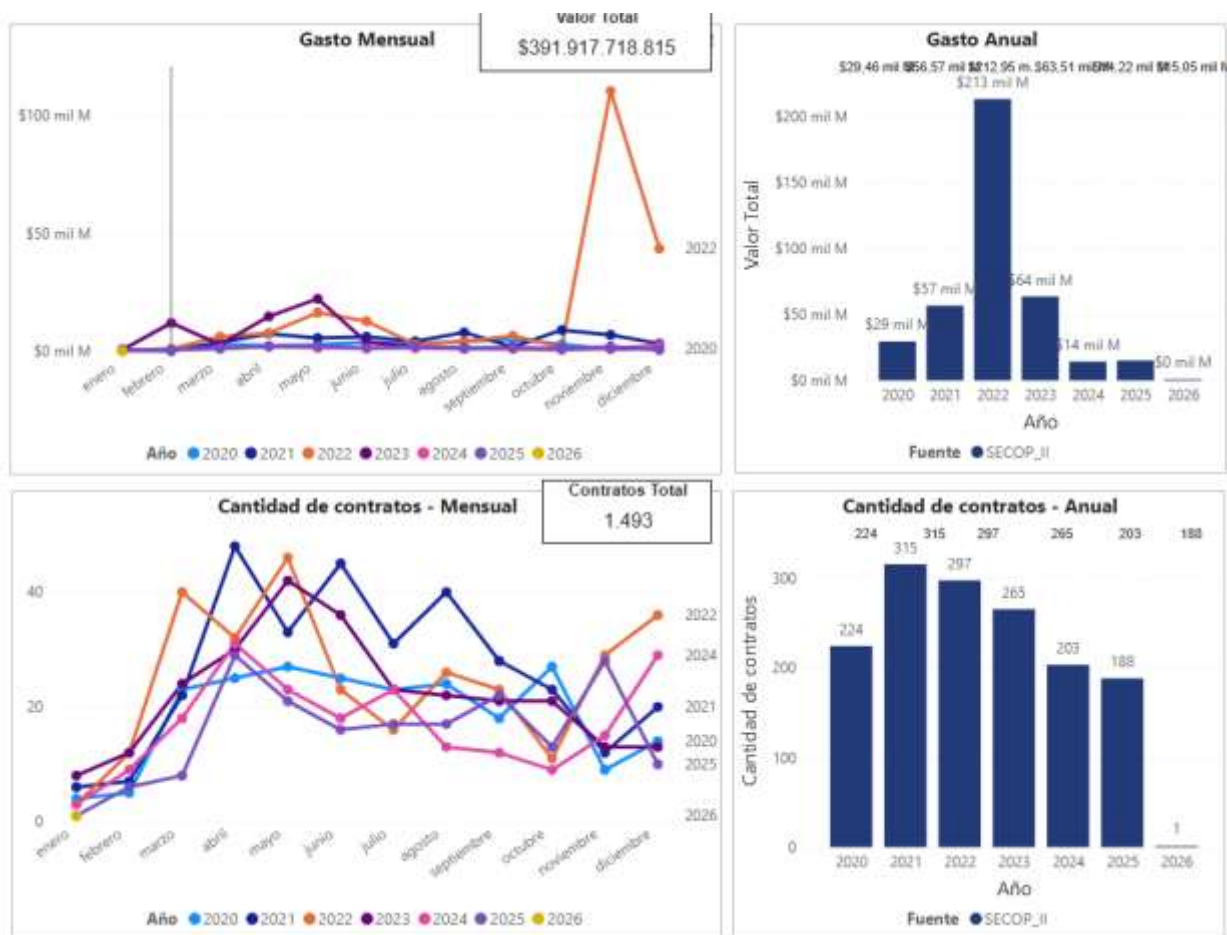
GRUPO (F) SERVICIOS



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

CLASE (85121600) SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

NIVEL NACIONAL



La contratación del objeto de este proceso contractual a nivel nacional se encuentra en un incremento desde el año 2020 hasta la actualidad, donde se puede encontrar que la vigencia 2025 se presentó 188 contratos por valor de \$ 15 mil millones de pesos.

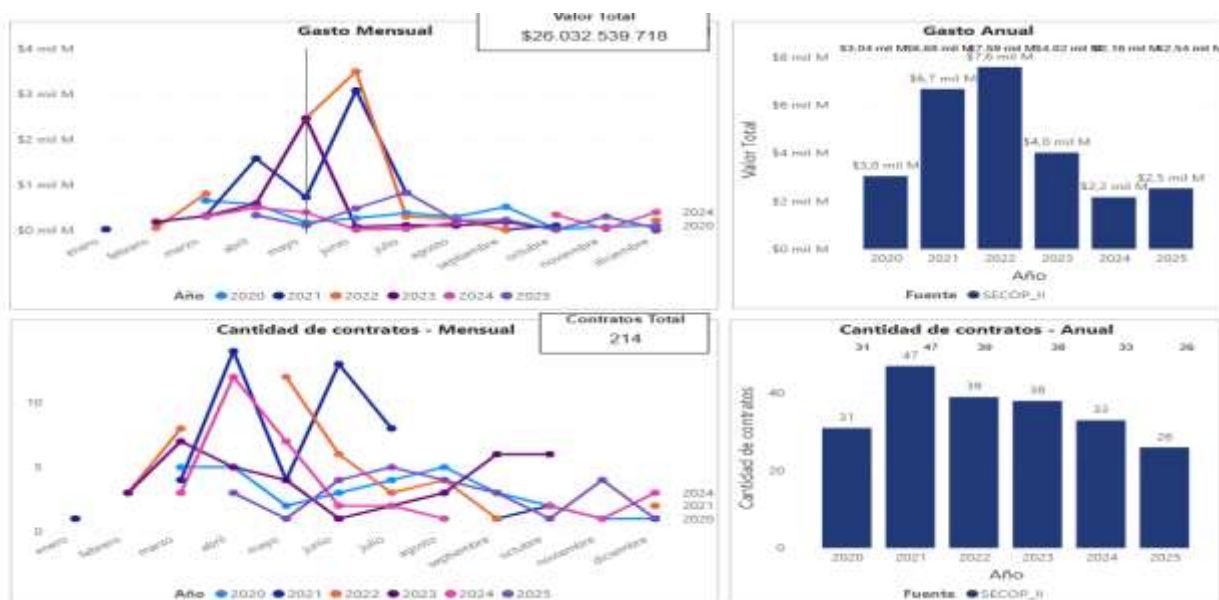


ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA



A nivel nacional, en cuanto a los proveedores que han participado en los procesos contractuales, se encuentra en primera instancia las empresas CORPORACION MEDICOQUIRURGICA DE COLOMBIA por un valor superior a los \$ 30 mil millones de pesos; con relación al número de contratos por proveedor se encuentra FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE le han sido adjudicados 19 contratos.

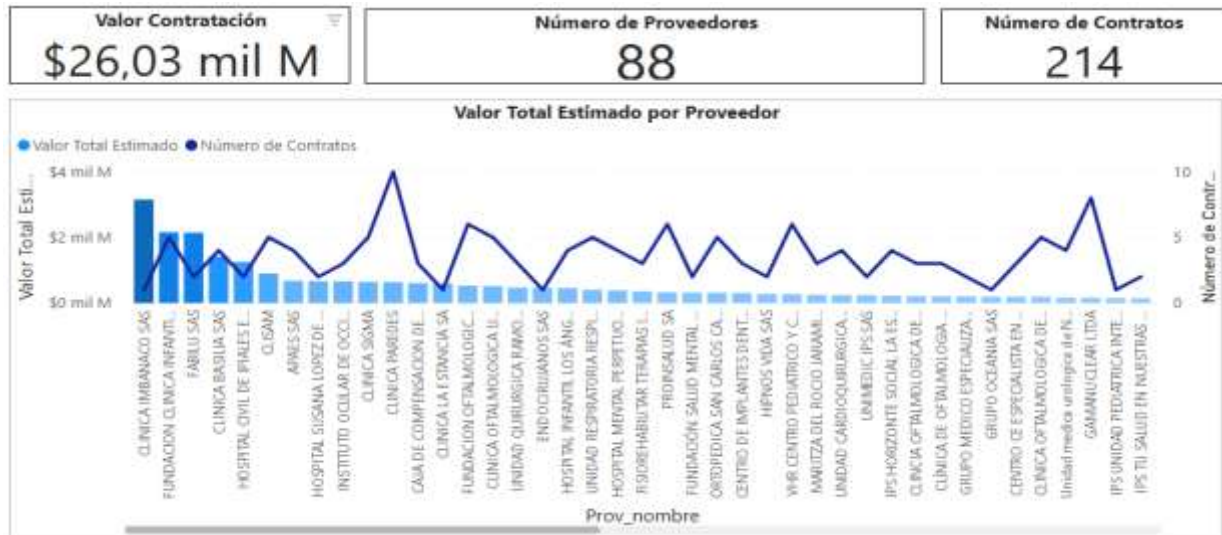
NIVEL REGIONAL



Con referencia a la regional 3 (Valle del Cauca, Cauca y Nariño) se evidencia que se generaron 26 contratos por un valor de \$ 25 mil millones de pesos en el año 2025 y con un acumulado desde el 2020 de 214 contratos por valor de \$ 26 mil millones de pesos.



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

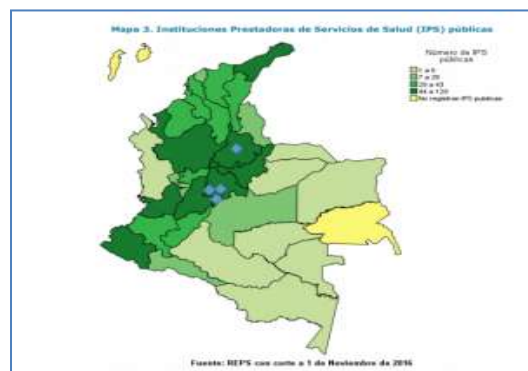


La modalidad de contratación mas utilizada para la contratación del objeto del presente proceso corresponde a la selección abreviada menor cuantía y mínima cuantía.

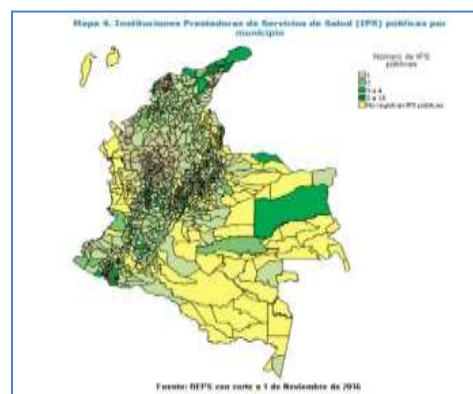
¿Quién vende?

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 26 de mayo 2015, se realizó un análisis mercado nacional y regional con el fin de determinar los diferentes oferentes que puedan estar interesados en el proceso.

A nivel nacional, se encontró que el mayor número de profesionales independientes se registraron en Bogotá D.C, Antioquia y en Bucaramanga; por su parte, el mayor número de instituciones prestadoras de servicios de salud se identificaron en Bogotá D.C, Antioquia; mientras que el mayor número de entidades con objeto social diferente se ubicaron en Antioquia, Bogotá D.C y Santander; y finalmente, los servicios de Transporte especial de pacientes , se encontraron en mayor número en Valle del Cauca, Bogotá D.C y Antioquia.



El mayor número de IPS públicas se encuentran en los departamentos de Antioquia (129), Boyacá (105), Santander (85) y Nariño (81); y el menor número de IPS se encuentra en los departamentos de Amazonas y Vaupés (con 1 sola IPS pública), así mismo, es de anotar que los departamentos de Guainía y San Andrés y Providencia no registran IPS inscritas como públicas en REPS, aquí es importante aclarar que existe oferta de servicios de salud en dichos departamentos, sin embargo su operación tiene unas características particulares.



Por su parte, en la ciudad de Cali, cuenta con instituciones dedicadas a la atención de servicios de salud, por tal razón se han podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los elementos que permita cubrir la necesidad.

ESTUDIO DE LA DEMANDA



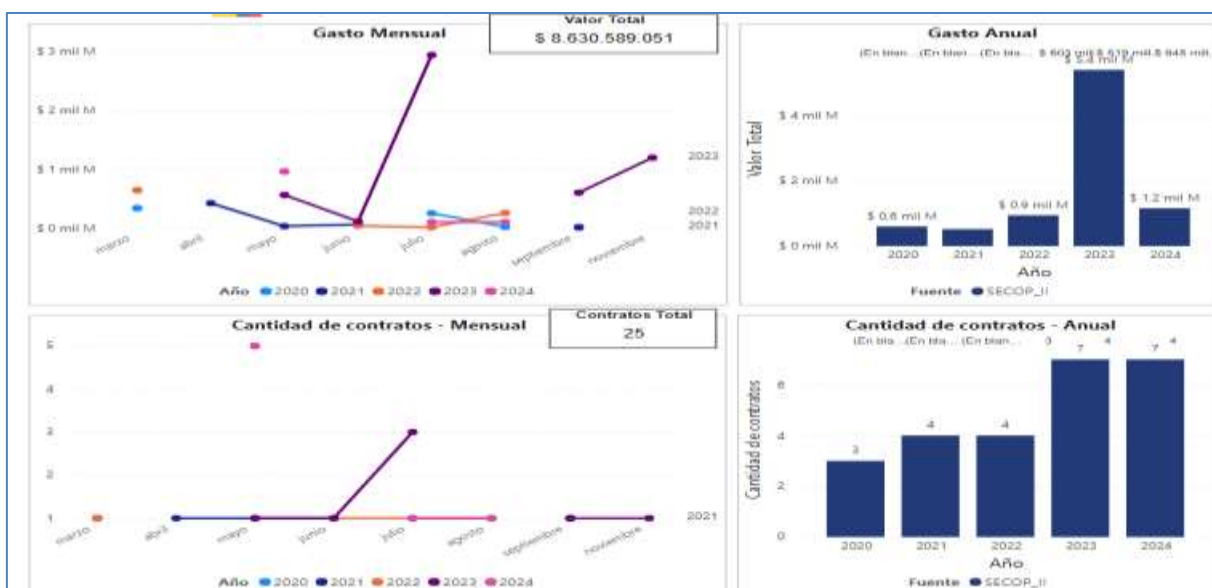
¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1. De Antecedentes de este estudio previo.

En las consultas realizadas en la página de SuperSociedades, SECOPII y REPS se logró determinar que la contratación común para este tipo de servicios se ha realizado bajo las modalidades de selección Abreviada y Mínima Cuantía, que las garantías exigidas fueron: garantía única de cumplimiento, cumplimiento del contrato, calidad de los servicios, salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extra contractual, finalmente se evidencio en estos procesos si existe pluralidad de oferentes.

El sector cuenta con una demanda a nivel público y privado, solo a nivel nacional, como debe garantizar a la población beneficiaria de dichos establecimientos que la prestación de los servicios médicos en salud se efectúe de manera integral, bajo una atención, digna, humanizada y segura; razón por la cual debe efectuar un proceso de contratación con una entidad que preste servicios médicos requeridos en el presente proceso, para que de esta manera la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que residen en este Municipio o sus poblaciones vecinas encuentren de primera mano la accesibilidad a la prestación de los servicios de salud de manera integral y así evitar movimientos y traslados innecesarios a otras ciudades para poder conseguir la prestación de estos servicios, donde puede ponerse en riesgo la salud y la vida de nuestra Población beneficiaria.

Para la siguiente investigación realizada mediante el MAE (MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO), del sector se tendrá en cuenta el siguiente código de clasificación que permitirá indagar acerca de la demanda contenida para dicha actividad.

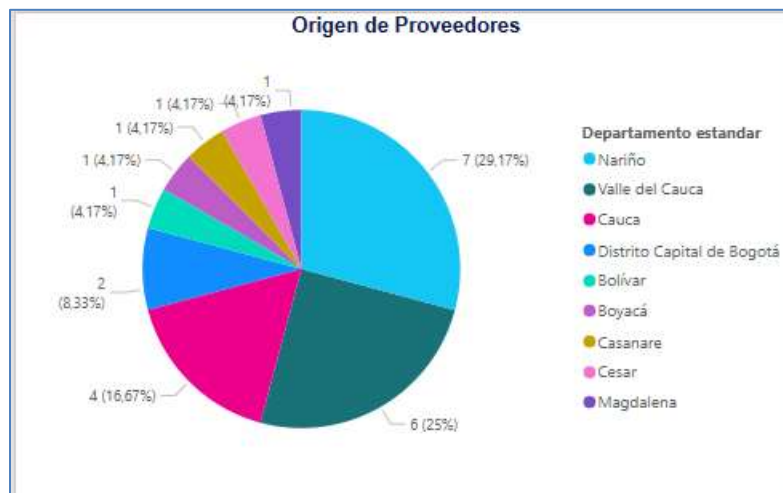


El Dispensario Medico de Cali, hace parte de la Dirección General de Sanidad Militar el cual en las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se han realizado un total de 25 contratos cuyo valor se encuentra entre los \$ 8 mil millones de pesos.

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA



Cabe mencionar que los proveedores que mayormente se les han adjudicado contratos desde el año 2020 al actual se encuentran: UNIDAD FISIOTERAPEUTICA DE OCCIDENTE con un valor de \$ 3 mil millones de pesos., seguido de CLINICA IMBANACO con un valor de \$ 2 mil millones de pesos.



En cuanto al origen de los proveedores (departamento) que mayormente participan para satisfacer la necesidad del Dispensario Medico de Cali se encuentra en Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Bogota, etc.



Así mismo, la utilización de las modalidades de contratación sigue predominando la selección abreviada prestación de servicios de salud y la mínima cuantía.



ESTUDIO DE MERCADO MYPIMES

De acuerdo al decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas MiPymes aplicables al proceso, para lo cual se realiza la respectiva verificación en el sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES mediante los códigos de clasificación **Q8621 ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN, Q8610 Y Q8699 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS CON INTERNACION Y OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA**, para los cuales se encontraron como posibles empresas MiPymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes:

PUNTO DE ENTRADA	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DOMICILIO
Pymes-Individuales	SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS LIITADA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	SOGAMOSO-BOYACA
Pymes-Individuales	ENRIQUE PRADA W SAS EN REORGANIZACIÓN	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	FRACTURAS Y FRACTURAS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	PEREIRA-RISARALDA
Pymes-Individuales	RADPROCT SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	REPRESENTACIONES IVOHA S A S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	IMAGENOLOGOS S.A.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	SANTA-MARTA-MAGDALENA
Pymes-Individuales	MEDIEXPRESS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	HOGARES DE PASO LA MALOKA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	PEREZ RADIOLOGOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Pymes-Individuales	ENDOCIRUGIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Pymes-Individuales	CLINICA CENTRO SA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Pymes-Individuales	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Pymes-Individuales	DOS LOGISTICA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Pymes-Individuales	SERVIMED SAS	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	VILLETA-CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	ENFERMERAS UN COMPROMISO SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	OXITERAPIA LIMITADA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	MOYA HERMANOS Y CIA S EN C	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	CRP CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	CLINICA MEISEL SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	YOPAL-CASANARE



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

Pymes-Individuales	UNION URIBE SAMPER SAS.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	ESCUELA DE AVIACION DEL PACIFICO SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	CALI-VALLE
Pymes-Individuales	CESAR CASTRO Y CIO SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALI-VALLE
Pymes-Individuales	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	NUCLEAR CDD S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	ESCULAPIO CRITICAL CARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Pymes-Individuales	VITAL LIFE SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	ORGANIZACION VIHONCO IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	OMIMED SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BUCARAMANGA-SANTANDER
Pymes-Individuales	INVERSIONES LUCEDMARB SA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	SIBATE-CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ENVIGADO-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	COMUNIDAD TERAPEUTICA SAN BARTOLOME SAS	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	RIONEGRO-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	BIO STEEL DE COLOMBIA SA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Pymes-Individuales	MEDYSER IPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BUCARAMANGA-SANTANDER
Pymes-Individuales	SERVICIOS EN SALUD VALMERI SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	FRANTON SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	INVERSIONES MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	SANTA-MARTA-MAGDALENA
Pymes-Individuales	ALQUIMIA MEDICA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	PROIMAGENES	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	COTA-CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	INTERCONSULTANTES ASOCIADOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	TUNJA-BOYACA
Pymes-Individuales	BIOMAB IPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	SERVICIOS MEDICOS FAMEDIC S A S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	COLRAD SAS EN LIQUIDACION	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	CRUZ GANDINI SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALI-VALLE
Pymes-Individuales	MUTALIS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	SANTA-MARTA-MAGDALENA



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

Pymes-Individuales	SURGIVASC S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	ANGIODINAMIA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	VIVESSALUD EJE CAFETERO SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MANIZALES-CALDAS
Pymes-Individuales	TRANMARES SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	SANTA-MARTA-MAGDALENA
Pymes-Individuales	HEMO GROUP S.A.S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ENVIGADO-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	RG VISION S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	PEREIRA-RISARALDA
Pymes-Individuales	HELP AND LIFE MEDICAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	SETEDEX SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	DANCEFREE S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	ABC CORPORATION S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Pymes-Individuales	ANGIOTEAM S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	SERCIPLAS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALI-VALLE
Pymes-Individuales	NACERSANO S.A.S.	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	MONTERIA-CORDOBA
Pymes-Individuales	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES MEDICOL SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	BI WORK SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Pymes-Individuales	Medical Inversiones S.A.S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	SOCIEDAD INVERSIONES MEDICAS DEL HUILA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	NEIVA-HUILA
Pymes-Individuales	CUIDAR SALUD BQ SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	PUERTO-COLOMBIA-ATLANTICO
Pymes-Individuales	DGP SALUD S.A.S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Pymes-Individuales	IMAKAL SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Pymes-Individuales	HOLDING MEDICAL LINE GROUP SAS	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	BOGOTA D.C.

IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR: Para el presente proceso se requiere contar con la suficiencia que garanticen asumir la correcta entrega de los bienes y/o servicios requeridos.

Departamento	Municipio	Código Sede	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Destinatario
Cali	CALI	7600101111	16	CLINICA IMBANACO S.A.S. SEDE PRINCIPAL	109 - CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO	DHSS0333176
Cali	CALI	7600102541	01	FUNDACIÓN CLINICA INFANTIL CLUB NOEL	109 - CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO	DHSS0177157
Cali	CALI	7600102870	01	FUNDACION VALLE DEL LILI	109 - CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO	DHSS0285469
Cali	CALI	7600103066	01	CLINICA DE OCCIDENTE	109 - CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO	DHSS0272738
Cali	CALI	7600103399	01	CLINICA VERSALLES S.A.	109 - CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO	DHSS0262305
Cali	CALI	7600103799	01	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	109 - CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO	DHSS0244429
Cali	CALI	7600115647	01	Clinica cali	109 - CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO	DHSS0617791



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
contrataciondmcal2024@gmail.com
 Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFFM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFFM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFFM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

De acuerdo a la REPS se encuentra una muestra amplia de las posibles entidades prestadoras de esta clase de servicios, de igual forma por las consultas realizadas en secop II y Supersociedades se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes naturaleza jurídica pueden prestar estos servicios de salud determinados en la ficha técnica del presente proceso, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad.

3 PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 de diciembre del 2025 Por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras.

El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1.200.000.000,00)** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 32526 expedido el 02 de Febrero de 2026, Catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCION	VALOR	VIGENCIA
A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 1.200.000.000,00	2026
TOTAL DISPONIBLE VIGENCIA -2026									\$ 1.200.000.000,00	

CDP:



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Compromiso

Unidad Solicitante:
Unidad 6-Subunidad
Ejecutora Sanitaria

MP-Sistema:
15-01-11-007

LAURA YIBETH SALAZAR RINCON
DISPENSARIO MEDICO CALI

Fecha y Hora Solicitud:
24/02/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	32526	Fecha Registro:	2026-02-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-007 (DISPENSARIO MEDICO CALI)				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Inicio:	Generado:	Tipo:	Gasto:	Uso Caja Menor:	Ninguno:		
Valor Inicial:	1.200.000.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00 (Valor Actual):	1.200.000.000,00	Saldo x Comprometer:	1.200.000.000,00	Valor Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	32526	Fecha Registro:	2026-02-02	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	ECUADOR	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-007 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF							
Total:							1.200.000.000,00	0,00	1.200.000.000,00	1.200.000.000,00	0,00

Objeto:

LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN PEDIATRIA DE I, II Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFFM ADSCRITOS AL DMCAL Y LOS ESM BUCO (BAGUA Y LOS DEMAS ESM DE LA RED DE SI FUERA NECESARIO)

4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
contrataciondmcal2024@gmail.com
Cali – valle del cauca

A continuación, se indican los bienes y/o servicios más **UTILIZADOS COMO REFERENTES** para la presente contratación, así:

ITEM	UNSPSC (CCE)	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	85101604	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
2	85101604	890238	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
3	85101604	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
4	85101604	890239	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	1	SERVICIO
5	85101604	890245	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
6	85101604	890247	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
7	85101604	890248	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA	1	SERVICIO
8	85101604	890252	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
9	85101604	890254	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
10	85101604	890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	1	SERVICIO
11	85101604	890269	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
12	85101604	890272	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
13	85101604	890273	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	1	SERVICIO
14	85101604	890275	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
15	85101604	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
16	85101604	890281	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
17	85101604	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	SERVICIO
18	85101604	890285	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
19	85101604	890289	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
20	85101604	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
21	85121700	890325	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	1	SERVICIO



22	85101604	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1	SERVICIO
23	85101604	890329	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
24	85101604	890336	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	1	SERVICIO
25	85101604	890338	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
26	85101604	890339	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	1	SERVICIO
27	85101604	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
28	85101604	890345	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
29	85101604	890347	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
30	85101604	890348	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA	1	SERVICIO
31	85101604	890352	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
32	85101604	890354	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
33	85101604	890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	1	SERVICIO
34	85101604	890369	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
35	85101604	890372	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
36	85101604	890373	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	1	SERVICIO
37	85101604	890375	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
38	85101604	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
39	85101604	890381	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
40	85101604	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	SERVICIO
41	85101604	890385	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
42	85101604	890389	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
43	85101604	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
44	85101604	890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	1	SERVICIO

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

45	85121700	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	1	SERVICIO
46	85121700	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	1	SERVICIO
47	85121700	890409	INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL	1	SERVICIO
48	85121700	890410	INTERCONSULTA POR FONOAUDIOLOGÍA	1	SERVICIO
49	85121700	890411	INTERCONSULTA POR FISIOTERAPIA	1	SERVICIO
50	85121700	890413	INTERCONSULTA POR TERAPIA OCUPACIONAL	1	SERVICIO
51	85121700	890420	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	1	SERVICIO
52	85121700	890425	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
53	85121700	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1	SERVICIO
54	85121700	890429	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
55	85121700	890436	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	1	SERVICIO
56	85121700	890438	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
57	85121700	890439	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	1	SERVICIO
58	85121700	890442	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
59	85121700	890445	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
60	85121700	890447	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
61	85121700	890448	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA	1	SERVICIO
62	85121700	890452	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
63	85121700	890454	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
64	85121700	890464	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	1	SERVICIO
65	85121700	890469	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
66	85121700	890472	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
67	85121700	890473	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	1	SERVICIO
68	85121700	890475	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
69	85121700	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
70	85121700	890481	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
71	85121700	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	SERVICIO
72	85121700	890485	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	1	SERVICIO



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

73	85121700	890489	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
74	85121700	890494	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
75	85121700	890502	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	1	SERVICIO
76	85101501	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1	SERVICIO
77	85101604	890783	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	1	SERVICIO
78	85101501	130M01	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	1	SERVICIO
79	85101501	130M02	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION BIPERSONAL	1	SERVICIO
80	85101501	130M02	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION CUATRO CAMAS	1	SERVICIO
81	85101501	109A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO	1	SERVICIO
82	85101501	106M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO	1	SERVICIO
83	85101501	860205	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]	1	SERVICIO
84	85101501	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	1	SERVICIO
85	85101501	891401	ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL	1	SERVICIO
86	85101501	893805	ESPIROMETRÍA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	1	SERVICIO
87	85101501	893821	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO	1	SERVICIO
88	85101501	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO (HOLTER)	1	SERVICIO
89	85101501	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	1	SERVICIO
90	85121804	898002	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA DE LÍQUIDO CORPORAL O SECRECIÓN	1	SERVICIO
91	85121804	898101	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA	1	SERVICIO
92	85121804	898808	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUÍMICA EN BIOPSIA	1	SERVICIO
93	85121804	898807	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA EN BIOPSIA	1	SERVICIO
94	85121802	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	1	SERVICIO
95	85121802	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN] – BK EN JUGO GÁSTRICO	1	PAQUETE
96	85121802	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	1	SERVICIO
97	85121802	901109	COLORACIÓN TINTA CHINA Y LECTURA	1	SERVICIO
98	85121802	901206	COPROCULTIVO	1	SERVICIO



99	85121802	901209	CULTIVO DE LÍQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIOL OTROS DIFERENTE A ORINA)	1	SERVICIO
100	85121802	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES	1	SERVICIO
101	85121802	901218	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULAÓSEA	1	SERVICIO
102	85121802	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1	SERVICIO
103	85121802	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1	SERVICIO
104	85121802	901225	HEMOCULTIVO PARA HONGOS CADA MUESTRA	1	SERVICIO
105	85121802	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO	1	SERVICIO
106	85121802	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	1	SERVICIO
107	85121802	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	1	SERVICIO
108	85121802	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	1	SERVICIO
109	85121802	901321	STREPTOCOCCUS BETA HEMOLITICO GRUPO A (PRUEBA RÁPIDA O DIRECTA)	1	SERVICIO
110	85121801	902079	ANTICOAGULANTE LUPICO	1	SERVICIO
111	85121801	902007	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA	1	SERVICIO
112	85121801	902012	FACTOR II DE LA COAGULACIÓN CUANTIFICACIÓN [PROTROMBINA]	1	SERVICIO
113	85121801	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN [CHRISTMAS O PTC]	1	SERVICIO
114	85121801	902016	FACTOR V DE LA COAGULACIÓN [LÁBIL O PROACELERINA]	1	SERVICIO
115	85121801	902017	FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN [ESTABLE O PROCONVERTINA]	1	SERVICIO
116	85121801	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN	1	SERVICIO
117	85121801	902019	FACTOR VON WILLEBRAND	1	SERVICIO
118	85121801	902020	FACTOR X [STUART POWER]	1	SERVICIO
119	85121801	902021	FACTOR XI [PTA]	1	SERVICIO
120	85121801	902022	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN DE CONTACTO]	1	SERVICIO
121	85121801	902024	FACTOR XIII [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COÁGULO]	1	SERVICIO
122	85121801	902024	FIBRINÓGENO	1	SERVICIO
123	85121801	902034	PROTEÍNA C DE LA COAGULACIÓN	1	SERVICIO
124	85121801	902035	PROTEINA S DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	1	SERVICIO
125	85121801	902036	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO TOTAL	1	SERVICIO
126	85121801	902037	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO LIBRE	1	SERVICIO
127	85121801	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	1	SERVICIO
128	85121801	902048	TIEMPO DE TROMBINA	1	SERVICIO
129	85121801	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	1	SERVICIO
130	85121801	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
131	85121801	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	1	SERVICIO
132	85121801	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	1	SERVICIO

133	85121801	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECuento DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECuento DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA) AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
134	85121801	902211	HEMATOCRITO	1	SERVICIO
135	85121801	902213	HEMOGLOBINA	1	SERVICIO
136	85121801	902214	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	1	SERVICIO
137	85121801	902219	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	1	SERVICIO
138	85121801	902223	RECuento DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	1	SERVICIO
139	85121801	903016	FERRITINA	1	SERVICIO
140	85121802	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	1	SERVICIO
141	85121802	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	1	SERVICIO
142	85121802	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	1	SERVICIO
143	85121801	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO	1	SERVICIO
144	85121801	903044	SATURACIÓN DE TRANSFERRINA	1	SERVICIO
145	85121801	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	1	SERVICIO
146	85121801	903062	MEDICIÓN DE GASES EN SANGRE VENOSA	1	SERVICIO
147	85121801	903111	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
148	85121801	903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]	1	SERVICIO
149	85121801	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	1	SERVICIO
150	85121801	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	1	SERVICIO
151	85121802	903503	LÍQUIDO PERICÁRDICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DENSIDAD Y PROTEÍNAS)	1	SERVICIO
152	85121801	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
153	85121801	903604	CALCIO IÓNICO	1	SERVICIO
154	85121801	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	1	SERVICIO
155	85121801	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	1	SERVICIO
156	85121801	903801	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO
157	85121801	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO
158	85121801	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO
159	85121801	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	1	SERVICIO
160	85121801	903812	CAPACIDAD DE COMBINACIÓN DEL HIERRO [TIBC]	1	SERVICIO
161	85121801	903813	COLORO	1	SERVICIO
162	85121801	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	1	SERVICIO
163	85121801	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
164	85121801	903818	COLESTEROL TOTAL	1	SERVICIO
165	85121801	903820	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) AUTOMATIZADA	1	SERVICIO
166	85121801	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	1	SERVICIO
167	85121801	903823	CREATININA DEPURACIÓN	1	SERVICIO
168	85121801	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	1	SERVICIO
169	85121801	903827	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN SANGRE	1	SERVICIO
170	85121801	903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA	1	SERVICIO
171	85121801	903833	FOSFATASA ALCALINA	1	SERVICIO
172	85121801	903835	FÓSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO
173	85121801	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	1	SERVICIO



174	85121801	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	1	SERVICIO
175	85121802	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1	SERVICIO
176	85121801	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	1	SERVICIO
177	85121801	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	1	SERVICIO
178	85121801	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	1	SERVICIO
179	85121801	903846	HIERRO TOTAL	1	SERVICIO
180	85121802	903849	LÍQUIDO ASCÍTICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO)	1	SERVICIO
181	85121802	903850	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (LCR EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON GLUCOSA PROTEÍNAS MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)	1	SERVICIO
182	85121802	903851	LÍQUIDO PERITONEAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DETECCIÓN DE ERITROCITOS RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y AMILASA)	1	SERVICIO
183	85121802	903852	LÍQUIDO PLEURAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LÁCTICA)	1	SERVICIO
184	85121801	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO
185	85121801	903856	NITRÓGENO UREICO	1	SERVICIO
186	85121801	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO
187	85121801	903861	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	1	SERVICIO
188	85121801	903863	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO
189	85121801	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO
190	85121801	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	1	SERVICIO
191	85121801	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	1	SERVICIO
192	85121801	903868	TRIGLICÉRIDOS	1	SERVICIO
193	85121802	903873	CALCIO EN ORINA PARCIAL	1	SERVICIO
194	85121802	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	1	SERVICIO
195	85121801	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO
196	85121801	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	1	SERVICIO
197	85121801	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTRÓFICA]	1	SERVICIO
198	85121801	904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	1	SERVICIO
199	85121801	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	1	SERVICIO
200	85121801	904108	PROLACTINA	1	SERVICIO
201	85121801	904503	ESTRADIOL	1	SERVICIO
202	85121801	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	1	SERVICIO
203	85121801	904602	TESTOSTERONA TOTAL	1	SERVICIO
204	85121801	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	1	SERVICIO
205	85121801	904812	CORTISOL AM	1	SERVICIO
206	85121801	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	1	SERVICIO
207	85121801	904920	TIROGLOBULINA	1	SERVICIO

208	85121801	904921	TIROXINA LIBRE	1	SERVICIO
209	85121801	904922	TIROXINA TOTAL	1	SERVICIO
210	85121801	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	1	SERVICIO
211	85121801	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	1	SERVICIO
212	85121801	905201	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
213	85121801	905202	ÁCIDO VALPROICO LIBRE AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
214	85121801	905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	1	SERVICIO
215	85121801	905213	FENITOÍNA TOTAL AUTOMATIZADA	1	SERVICIO
216	85121801	905214	FENOBARBITAL NIVELES SÉRICOS AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
217	85121801	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
218	85121801	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
219	85121801	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
220	85121801	906205	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
221	85121801	906206	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
222	85121801	906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G	1	SERVICIO
223	85121801	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M	1	SERVICIO
224	85121801	906212	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (CÁPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
225	85121801	906213	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (NUCLEARES EBNA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
226	85121801	906214	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (TEMPRANOS G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
227	85121801	906215	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (CÁPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
228	85121801	906216	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (NUCLEARES EBNA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
229	85121801	906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
230	85121801	906219	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
231	85121801	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
232	85121801	906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
233	85121801	906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
234	85121801	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
235	85121801	906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
236	85121801	906228	Herpes I ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
237	85121801	906229	Herpes I ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
238	85121801	906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO

239	85121801	906231	Herpes II ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
240	85121801	906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
241	85121801	906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
242	85121801	906245	Sarampión ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
243	85121801	906246	Sarampión ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
244	85121801	906247	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
245	85121801	906248	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
246	85121801	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	1	SERVICIO
247	85121801	906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	1	SERVICIO
248	85121801	906318	Hepatitis B ANTÍGENO e [Ag HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
249	85121801	906340	SARS CoV2 [COVID-19] ANTÍGENO	1	SERVICIO
250	85121801	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
251	85121801	906417	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
252	85121801	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
253	85121801	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
254	85121801	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
255	85121801	906711	LINFOCITOS B (CD19 Y CD20) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
256	85121801	906810	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
257	85121801	906811	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO [DETECCIÓN DE BANDAS OLIGOCLONALES] SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
258	85121801	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
259	85121801	906827	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
260	85121801	906829	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
261	85121801	906830	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] SUBCLASES 1 2 3 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
262	85121801	906832	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
263	85121801	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
264	85121801	906836	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO



265	85121801	906841	PROCALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
266	85121801	906851	CALPROTECTINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
267	85121801	906906	COMPLEMENTO SÉRICO C3 AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
268	85121801	906908	COMPLEMENTO SÉRICO C4 AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
269	85121801	906913	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
270	85121801	906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	1	SERVICIO
271	85121801	907002	COPROLÓGICO	1	SERVICIO
272	85121801	907004	COPROSCÓPICO	1	SERVICIO
273	85121801	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]	1	SERVICIO
274	85121801	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA)	1	SERVICIO
275	85121801	907106	UROANÁLISIS	1	SERVICIO
276	85121801	908338	AMINOÁCIDOS CUANTITATIVOS	1	SERVICIO
277	85121801	908342	GLICOSAMINOGLICANOS [MUCOPOLISACÁRIDOS] CUANTITATIVOS	1	SERVICIO
278	85121801	908343	ÁCIDOS ORGÁNICOS DE CADENA CORTA Y MEDIA CUALITATIVO O CUANTITATIVO	1	SERVICIO
279	85121801	908448	CARIOTIPO CON BANDEO G	1	SERVICIO
280	85121809	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA	1	SERVICIO
281	85121809	911015	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA Rh [ANTÍGENO Rh D] POR MICROTECNICA	1	SERVICIO
282	85121809	911017	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTECNICA	1	SERVICIO
283	85121809	911019	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACIÓN SERICA] POR MICROTECNICA	1	SERVICIO
284	85121809	911021	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA POR MICROTECNICA	1	SERVICIO
285	85121809	911105	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	1	SERVICIO
286	85121809	911107	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLÓBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS	1	SERVICIO
287	85121809	911111	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	1	SERVICIO
288	85121809	911201	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFÉRESIS	1	SERVICIO
289	85121808	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	1	SERVICIO
290	85121808	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	1	SERVICIO
291	85121808	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	1	SERVICIO
292	85121808	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	1	SERVICIO
293	85121808	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	1	SERVICIO
294	85121808	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	1	SERVICIO
295	85121808	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	1	SERVICIO
296	85121808	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	1	SERVICIO

297	85121808	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	1	SERVICIO
298	85121808	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	1	SERVICIO
299	85121808	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	1	SERVICIO
300	85121808	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	1	SERVICIO
301	85121808	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	1	SERVICIO
302	85121808	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	1	SERVICIO
303	85121808	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	1	SERVICIO
304	85121808	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	1	SERVICIO
305	85121808	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	1	SERVICIO
306	85121808	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	1	SERVICIO
307	85121808	873002	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	1	SERVICIO
308	85121808	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	1	SERVICIO
309	85121808	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	1	SERVICIO
310	85121808	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	1	SERVICIO
311	85121808	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	1	SERVICIO
312	85121808	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	1	SERVICIO
313	85121808	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	1	SERVICIO
314	85121808	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	1	SERVICIO
315	85121808	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	1	SERVICIO
316	85121808	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	1	SERVICIO
317	85121808	873306	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	1	SERVICIO
318	85121808	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	1	SERVICIO
319	85121808	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	1	SERVICIO
320	85121808	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	1	SERVICIO
321	85121808	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	1	SERVICIO
322	85121808	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	1	SERVICIO
323	85121808	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	1	SERVICIO
324	85121808	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	1	SERVICIO
325	85121808	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	1	SERVICIO
326	85121808	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	1	SERVICIO
327	85121808	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	1	SERVICIO
328	85121808	879111	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	1	SERVICIO
329	85121808	879112	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	1	SERVICIO
330	85121808	879113	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	1	SERVICIO
331	85121808	879116	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	1	SERVICIO

332	85121808	879121	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	1	SERVICIO
333	85121808	879122	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	1	SERVICIO
334	85121808	879131	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	1	SERVICIO
335	85121808	879161	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CUELLO	1	SERVICIO
336	85121808	879201	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	1	SERVICIO
337	85121808	879301	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	1	SERVICIO
338	85121808	879391	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	1	SERVICIO
339	85121808	879410	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	1	SERVICIO
340	85121808	879420	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	1	SERVICIO
341	85121808	879430	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTIC]	1	SERVICIO
342	85121808	879460	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE PELVIS	1	SERVICIO
343	85121808	879510	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	1	SERVICIO
344	85121808	879520	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	1	SERVICIO
345	85121808	879522	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	1	SERVICIO
346	85121808	879523	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	1	SERVICIO
347	85121808	879910	TOMOGRFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	1	SERVICIO
348	85121808	879990	TOMOGRFÍA COMPUTADA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	1	SERVICIO
349	85121807	881112	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MÁS	1	SERVICIO
350	85121807	881118	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS DOPPLER	1	SERVICIO
351	85121807	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO
352	85121807	881132	ECOGRAFIA DE CUELLO	1	SERVICIO
353	85121807	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO
354	85121807	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO
355	85121807	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	1	SERVICIO
356	85121807	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO	1	SERVICIO
357	85121807	881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	1	SERVICIO
358	85121807	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	1	SERVICIO



359	85121807	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	1	SERVICIO
360	85121807	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR (HÍGADO, PÁNCREAS, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	1	SERVICIO
361	85121807	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	1	SERVICIO
362	85121807	881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	1	SERVICIO
363	85121807	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO
364	85121807	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	1	SERVICIO
365	85121807	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	1	SERVICIO
366	85121807	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	1	SERVICIO
367	85121807	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	1	SERVICIO
368	85121807	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	1	SERVICIO
369	85121807	882103	ECOGRAFÍA DOPPLER TRANSCRANEAL	1	SERVICIO
370	85121807	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	1	SERVICIO
371	85121807	882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	1	SERVICIO
372	85121807	882212	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	1	SERVICIO
373	85121807	882222	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	1	SERVICIO
374	85121807	882252	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA	1	SERVICIO
375	85121807	882282	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	1	SERVICIO
376	85121807	882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	1	SERVICIO
377	85121807	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	1	SERVICIO
378	85121807	882316	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	1	SERVICIO
379	85121807	882318	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	1	SERVICIO
380	85121808	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	1	SERVICIO
381	85121808	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	1	SERVICIO
382	85121808	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	1	SERVICIO
383	85121808	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	1	SERVICIO
384	85121808	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OIDOS	1	SERVICIO
385	85121808	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	1	SERVICIO
386	85121808	883211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	1	SERVICIO
387	85121808	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	1	SERVICIO
388	85121808	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	1	SERVICIO
389	85121808	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	1	SERVICIO
390	85121808	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	1	SERVICIO



391	85121808	883435	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]	1	SERVICIO
392	85121808	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	1	SERVICIO
393	85121808	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	1	SERVICIO
394	85121808	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	1	SERVICIO
395	85121808	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	1	SERVICIO
396	85121808	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	1	SERVICIO
397	85121808	883905	ESPECTROSCOPIA	1	SERVICIO
398	85121700	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	1	SERVICIO
399	85121700	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	1	SERVICIO
400	85121700	255006	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	1	SERVICIO
401	85101501	860102	BIOPSIA INCISIONAL O ESCISIONAL DE PIEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO O MUCOSA (CON SUTURA)	1	SERVICIO
402	85101601	862801	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO HASTA DEL 5% DE SUPERFICIE CORPORAL	1	SERVICIO
403	85101601	862802	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 5%AL 10% DE SUPERFICIE CORPORAL	1	SERVICIO
404	85101601	862803	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 10% AL 20% DE SUPERFICIE CORPORAL	1	SERVICIO
405	85101601	862804	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 20% AL 30% DE SUPERFICIE CORPORAL	1	SERVICIO
406	85101601	864201	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, HASTA UN CENTÍMETRO	1	SERVICIO
407	85101601	864202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE UNO A DOS CENTÍMETROS	1	SERVICIO
408	85101601	864203	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE DOS A TRES CENTÍMETROS	1	SERVICIO
409	85101601	864204	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE TRES A CINCO CENTÍMETROS	1	SERVICIO
410	85101601	864205	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, DE MÁS DE CINCO CENTÍMETROS	1	SERVICIO
411	85121700	930102	PRUEBA COGNITIVA (CADA UNA)	1	SERVICIO
412	85121700	930860	ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	1	SERVICIO
413	85101501	972301	SUSTITUCION DE TUBO DE TRAQUEOSTOMIA SOD	1	SERVICIO

414	85101501	997107	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO (CADA DIENTE)	1	SERVICIO
415	85101501	998701	SOPORTE ANESTÉSICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	1	SERVICIO
416	85101501	12401	DRENAJE DE ESPACIO EPIDURAL SUPRATENTORIAL, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE
417	85101501	12402	DRENAJE DE ESPACIO EPIDURAL FOSA POSTERIOR, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE
418	85101501	13101	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE
419	85101501	13102	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR TREPANACIÓN	1	PAQUETE
420	85101501	13103	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL EN FOSA POSTERIOR, POR CRANIECTOMÍA	1	PAQUETE
421	85101501	13106	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR DERIVACIÓN SUBDURO PERITONEAL	1	PAQUETE
422	85101501	20105	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE
423	85101501	20106	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO-ORBITARIO	1	PAQUETE
424	85101501	20107	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO NASAL (LEFORT III)	1	PAQUETE
425	85101501	20108	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO MAXILAR (LEFORT II)	1	PAQUETE
426	85101501	20109	APERTURA DE SUTURA CRANEAL	1	PAQUETE
427	85101501	20110	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS MÚLTIPLE CON BRAQUICEFALIA CON AVANCE FRONTO ORBITARIO POR CRANIECTOMÍA	1	PAQUETE
428	85101501	20111	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS MÚLTIPLE CON BRAQUICEFALIA CON AVANCE FRONTO ORBITARIO VÍA ENDOSCÓPICA	1	PAQUETE
429	85101501	20112	CORRECCIÓN DE ASIMETRÍA CRANEANA	1	PAQUETE
430	85101501	22201	COLOCACIÓN DE CATÉTER VENTRICULAR AL EXTERIOR	1	PAQUETE
431	85101501	23201	DERIVACIÓN VENTRÍCULOATRIAL	1	PAQUETE
432	85101501	23403	DERIVACIÓN VENTRICULAR A CAVIDAD Y ÓRGANOS ABDOMINALES	1	PAQUETE
433	85101501	218404	SEPTORRINOPLASTIA PRIMARIA VÍA ABIERTA	1	PAQUETE
434	85101501	231303	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	1	PAQUETE
435	85101501	275405	REPARACIÓN DE LABIO FISURADO (QUEILOPLASTIA)	1	PAQUETE
436	85101501	282101	AMIGDALECTOMÍA VÍA ABIERTA	1	PAQUETE
437	85101501	286101	ADENOIDECTOMÍA VÍA ABIERTA	1	PAQUETE
438	85101501	306001	NASOLARINGOSCOPIA	1	PAQUETE
439	85101501	340907	REPARACIÓN DE DEFORMIDAD DE PECTUS	1	PAQUETE

440	85101501	340911	REPARACIÓN DE DEFORMIDAD DE PECTUS CON DISPOSITIVO ASISTIDO POR TORACOSCOPIA	1	PAQUETE
441	85101501	345302	DECORTICACIÓN PULMONAR POR TORACOSCOPIA	1	PAQUETE
442	85101501	389101	IMPLANTACIÓN DE CATÉTER VENOSO SUBCLAVIO O FEMORAL	1	PAQUETE
443	85101501	389103	INSERCIÓN DE CATÉTER CENTRAL, VÍA PERIFÉRICA	1	PAQUETE
444	85101501	399804	HEMODIAFILTRACIÓN VENOVENOSA	1	PAQUETE
445	85101501	431002	GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA)	1	PAQUETE
446	85101501	431003	GASTROSTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	1	PAQUETE
447	85101501	433102	PILOROMIOTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	1	PAQUETE
448	85101501	441301	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	1	PAQUETE
449	85101501	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	1	PAQUETE
450	85101501	446604	CIRUGIA ANTIRREFLUJO GASTRESOFAGICO MAS RECONSTRUCCION DE ESFINTER POR LAPAROSCOPIA O TORACOSCOPIA	1	PAQUETE
451	85101501	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	1	PAQUETE
452	85101501	452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA	1	PAQUETE
453	85101501	468022	DESCOMPRESIÓN HIDROSTÁTICA DE INVAGINACIÓN DE INTESTINO	1	PAQUETE
454	85101501	471110	APENDICECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	1	PAQUETE
455	85101501	512104	COLECISTECTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	1	PAQUETE
456	85101501	530001	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA ABIERTA	1	PAQUETE
457	85101501	530002	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	1	PAQUETE
458	85101501	534001	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA ABIERTA	1	PAQUETE
459	85101501	534002	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA LAPAROSCOPICA	1	PAQUETE
460	85101501	542101	LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA	1	PAQUETE
461	85101501	549002	INSERCIÓN DE CATÉTER PERMANENTE PARA HEMODIÁLISIS	1	PAQUETE
462	85101501	549007	COLOCACIÓN DE CATÉTER PARA DIÁLISIS PERITONEAL	1	PAQUETE
463	85101501	549802	DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA	1	PAQUETE
464	85101501	584501	CORRECCION DE EPISPADIAS O HIPOSPADIAS	1	PAQUETE
465	85101501	592002	NEFROLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑÓN VÍA PERCUTÁNEA	1	PAQUETE
466	85101501	592401	LITOTRICIA (FRAGMENTACIÓN) INTRACORPÓREA DE CÁLCULOS EN VÍA URINARIA	1	PAQUETE
467	85101501	612101	REPARACIÓN O ESCISIÓN DE HIDROCELE [HIDROCELECTOMÍA] DE TÚNICA VAGINALIS SOD	1	PAQUETE
468	85101501	625101	ORQUIDOPEXIA CON DESTORSIÓN DE TESTÍCULO O DE CORDÓN ESPERMÁTICO	1	PAQUETE
469	85101501	625104	FIJACIÓN TESTICULAR PROFILÁCTICA	1	PAQUETE
470	85101501	625203	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VIA ABIERTA	1	PAQUETE
471	85101501	625205	ORQUIDOPEXIA BILATERAL VIA ABIERTA	1	PAQUETE
472	85101501	631010	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMÁTICA	1	PAQUETE

473	85101501	631011	VARICOCELECTOMIA CON PRESERVACION DE ARTERIA	1	PAQUETE
474	85101501	631301	HIDROCELECTOMÍA DE CORDÓN ESPERMÁTICO VÍA INGUINAL	1	PAQUETE
475	85101501	640001	CIRCUNCISIÓN SOD	1	PAQUETE
476	85101501	710101	LISIS DE ADHERENCIAS EN LA VULVA	1	PAQUETE
477	85101501	849501	CIRUGIA RECONSTRUCTIVA MULTIPLE: OSTEOTOMIAS O FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS) EN FEMUR, TIBIA Y PERONE; TRANSFERENCIAS MUSCULOTENDINOSAS; TENOTOMIAS O ALARGAMIENTOS TENDINOSOS EN MUSLO, PIERNA Y PIE TRIPLE ARTRODESIS EN PIE	1	PAQUETE
478	85101501	868501	PLASTIA EN Z 0W EN ÁREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES), ENTRE UNO A DOS	1	PAQUETE
479	85101501	868502	PLASTIA EN Z O W EN ÁREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES), ENTRE TRES A CINCO	1	PAQUETE
480	85101501	868503	PLASTIA EN Z 0W EN ÁREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES), MÁS DE CINCO	1	PAQUETE

4.1 FACTORES DE PONDERACION

4.1.1 ASPECTOS ECONOMICOS DE PONDERACION

FACTOR ECONÓMICO (MENOR VALOR)

Para determinar el puntaje correspondiente a cada uno de los proponentes, se procederá así:

A la propuesta que presente el MENOR VALOR TOTAL (sumatoria de valores unitarios CON IVA) se le asignará el mayor puntaje, es decir, **20 puntos**, a las demás propuestas, se les asignará puntaje de manera proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

PUN = (VOM / VOE) * 20	
PUN	Puntaje obtenido por cada proponente hábil.
VOM	Oferta cuyo valor total sea el menor entre las propuestas hábiles en la evaluación económica, con dos decimales.
VOE	Valor total de la oferta a evaluar, con dos decimales.

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de **20 puntos**, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

NOTA: El Dispensario Médico de Cali, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan los requisitos establecidos para el pliego de condiciones del presente proceso, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección



objetiva, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, como criterio de evaluación el precio.

4.1.2 ASPECTOS TÉCNICOS DE PONDERACIÓN.

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	OPORTUNIDAD	PORCENTAJE SEGÚN OFERTA	PUNTAJE MÁXMO
URGENCIAS	OPORTUNIDAD DE ASIGNACION DE CAMA PARA PERIODOS DE OBSERVACION EN URGENCIAS (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 2 HORAS	100%	5
		DE 3 A 6 HORAS	50%	
		MAS DE 6 HORAS	1%	
	OPORTUNIDAD DE REALIZACÓN DE PROCEDIMIENTOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS EN URGENCIAS (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 3 HORAS	100%	5
		DE 3 A 6 HORAS	50%	
		MAS DE 6 HORAS	1%	
	OPORTUNIDAD EN VALORACION POR MEDICINA ESPECIALIZADA - INTERCONSULTA DIFERENTE A MEDICINA INTERNA, PEDIATRIA, CIRUGÍA GENERAL, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, ORTOPEdia (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 4 HORAS	100%	8
		DE 4 A 8 HORAS	50%	
		MÁS DE 8 HORAS	1%	
	OPORTUNIDAD DE REALIZACION DE CIRUGIAS DE URGENCIA (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 3 HORAS	100%	5
		DE 3 A 6 HORAS	50%	
		MAS DE 6 HORAS	1%	
HOSPITALIZACIÓN	OPORTUNIDAD DE ASIGNACION DE CAMA PARA PERIODOS DE HOSPITALIZACION (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD).	MENOS DE 12 HORAS	100%	5
		DE 12 A 24 HORAS	50%	
		MÁS DE 24 HORAS	1%	
	OPORTUNIDAD EN VALORACION POR MEDICINA ESPECIALIZADA - INTERCONSULTA DIFERENTE A MEDICINA INTERNA, PEDIATRIA, CIRUGÍA GENERAL, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, ORTOPEdia (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 6 HORAS	100%	5
		DE 6 A 12 HORAS	50%	
		MÁS DE 12 HORAS	1%	
	OPORTUNIDAD DE REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS EN HOSPITALIZACION (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN	MENOS DE 3 HORAS	100%	5
		DE 3 A 6 HORAS	50%	
		MAS DE 6 HORAS	1%	

	MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)			
AMBULATORIA	OPORTUNIDAD DE ASIGNACIÓN CITAS PARA MEDICINA ESPECIALIZADA (SE DEBE CLASIFICAR POR ESPECIALIDAD). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	DE 1 A 5 DÍAS	100%	8
		DE 6 A 10 DÍAS	50%	
		MÁS DE 10 DÍAS	1%	
	OPORTUNIDAD DE ASIGNACION DE CITAS PARA MEDICINA SUBESPECIALIZADA (SE DEBE CLASIFICAR POR SUBESPECIALIDAD). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 15 DÍAS	100%	4
		DE 15 A 30 DIAS	50%	
		MAS DE 30 DÍAS	1%	
	OPORTUNIDAD IMAGENOLOGIA Y DIAGNOSTICO GENERAL RADIOLOGIA SIMPLE. (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 1 DÍA	100%	5
		DE 1 A 2 DÍAS	50%	
		3 DÍAS	1%	
	OPORTUNIDAD IMAGENOLOGIA Y OTRAS AYUDAS DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS. (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 10 DÍAS	100%	8
		DE 10 A 20 DIAS	50%	
		MAS DE 20	1%	
		DE 10 A 20 DIAS	50%	
		MAS DE 20 DIAS	1%	
TOTAL				63

4.2.3 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 “Protección a la Industria Nacional”

Conforme con la **Ley 816 de 2003** y los artículos 150 “Existencia de trato nacional” y 151 “Incentivos en la contratación pública” artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, **el puntaje que se aplicará** como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Se le otorgará el 20% de la totalidad del puntaje a oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad; y un 10% de puntaje total a oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

CRITERIO	PUNTAJE
Los bienes y/o servicios de origen 100% nacional y oferente de bienes y/o servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad.	20% (Σ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES
Bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el	10% (Σ ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS CON



final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.	MINIMO UN PORCENTAJE DEL 10% DE MANO DE OBRA COLOMBIANA. (PREVIA ACREDITACION).
---	---

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y/o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y/o servicios nacionales.

NOTA: Para la acreditación del trato nacional en virtud del tratado de libre comercio con los Estados Unidos, será necesario indicar que Estado de la Unión provienen los bienes.

BIENES ACREDITADOS: Son aquellos bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, este tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10%.

Para efectos de la evaluación del origen del bien y/o servicio, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 06 Cumplimiento de la Ley 816 del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO N° 06, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

Seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, estos últimos debidamente acreditados.

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

- Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales
- Acuerdos Comerciales.
- A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.



Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el **Formulario “ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS”**, contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

A efectos de otorgar el puntaje correspondiente el proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional.

Para el caso de servicios de origen nacional, el proponente deberá manifestarlo en documento independiente adjunto a la propuesta. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte del Dmcal.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 2: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

NOTA 3: Para los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, el puntaje adicional se dará en forma proporcional al porcentaje de participación, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Acreditación mayoritaria de componente colombiano: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona colombiana sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 10% adicional del puntaje total obtenido.
2. Acreditación mayoritaria de componente extranjero: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona extranjera sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 5% adicional del puntaje total obtenido.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo establecido en decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15 el cual contempla un puntaje adicional para las empresas de mujeres y emprendimientos de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, el DISPENSARIO MEDICO DE CALI, otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto



La entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. El cual establece:

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.



El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación

En virtud de la norma expuesta, el DISPENSARIO MEDICO DE CALI, invita a los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección y a quien resulte adjudicado del mismo para que durante la ejecución del contrato vincule en un porcentaje mínimo del 5% personas que se encuentren en alguno de los siguientes grupos poblacionales:

- Población en pobreza extrema
- Desplazados por la violencia,
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación
- Sujetos de especial protección constitucional. (De conformidad con el parágrafo 1)

El cumplimiento del presente requisito será establecido como una obligación específica a cargo del contratista la cual será verificada por el supervisor del contrato durante el plazo de ejecución del mismo, el no cumplimiento de la misma acarreará sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes en el contrato celebrado por las partes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente

En todo caso, para el presente proceso de selección la entidad definió el porcentaje de provisión de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

5. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “Definiciones” del Decreto 1082 del 2015, “Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”, esta entidad procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en



Procesos de Contratación MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDOS COMERCIALES		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL ESTÁ CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	SI (#) /NO	(SI/NO)
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI 35	NO
	México	SI	SI	NO	SI 35	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI 35	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI 35	NO
Chile		SI	SI	NO	SI 35	NO
Corea		SI	SI	NO	SI 35	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI 35	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI 35	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI 35	NO
México		SI	SI	NO	SI 35	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD SI	NO	NO
	Honduras	SI	SI	N/A	SI 35	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI 35	NO
Israel		SI	SI	NO	SI 35	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI 35	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI 35	NO

De conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1 24/11/2021, el presente Proceso de Contratación encuentra dentro de la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales los cuales contemplan excepciones a la aplicación de los compromisos y obligaciones, basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Los Acuerdos Comerciales de la Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Israel y la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos-CPC y el Acuerdo Comercial con México emplea el Federal Supply Classification.



35	Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza. - Grupo 931. Servicios de salud humana.
----	---

Tabla 8. Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación e Entidades de Nivel Municipal

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.

Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

6. ESTUDIO ECONÓMICO Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6.1 PRECIOS HISTÓRICOS.

El comité económico estructurador verifica como referencia los precios históricos de la vigencia anterior, Contrato 265-DIGSA/DMCAL-2025 celebrado con el señor **JAIME DOMINGUEZ NAVIA** quien representa a la entidad **FUNDACION CLINICA INFANTIL CLUB NOEL** de fecha 28 de Abril de 2025, con ítems y/o especificaciones técnicas similares a las de este proceso:

ITEM	UNSPSC (CCE)	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CLUB NOEL	PRECIO HISTORICO * (1+5,10%)
1	85101604	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	134.000	140.834



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

2	85101604	890238	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	104.100	109.409
3	85101604	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	108.400	113.928
4	85101604	890239	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	1	SERVICIO	115.700	121.601
5	85101604	890245	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	176.300	185.291
6	85101604	890247	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	171.100	179.826
7	85101604	890248	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA	1	SERVICIO	176.300	185.291
8	85101604	890252	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	142.200	149.452
9	85101604	890254	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	171.200	179.931
10	85101604	890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	1	SERVICIO	145.600	153.026
11	85101604	890269	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	171.200	179.931
12	85101604	890272	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	176.300	185.291
13	85101604	890273	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	1	SERVICIO	115.700	121.601
14	85101604	890275	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	169.500	178.145
15	85101604	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	117.700	123.703
16	85101604	890281	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	112.200	117.922
17	85101604	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	SERVICIO	110.100	115.715
18	85101604	890285	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	56.400	59.276
19	85101604	890289	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	177.800	186.868
20	85101604	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	125.700	132.111
21	85121700	890325	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	1	SERVICIO	125.800	132.216
22	85101604	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1	SERVICIO	113.200	118.973
23	85101604	890329	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	134.000	140.834
24	85101604	890336	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	1	SERVICIO	139.100	146.194
25	85101604	890338	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	104.100	109.409
26	85101604	890339	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	1	SERVICIO	115.700	121.601
27	85101604	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	108.400	113.928
28	85101604	890345	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	176.300	185.291
29	85101604	890347	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	171.100	179.826
30	85101604	890348	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA	1	SERVICIO	176.300	185.291
31	85101604	890352	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	142.200	149.452



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

32	85101604	890354	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	171.200	179.931
33	85101604	890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	1	SERVICIO	145.600	153.026
34	85101604	890369	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	171.200	179.931
35	85101604	890372	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	176.300	185.291
36	85101604	890373	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	1	SERVICIO	115.700	121.601
37	85101604	890375	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	169.500	178.145
38	85101604	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	117.700	123.703
39	85101604	890381	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	112.200	117.922
40	85101604	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	SERVICIO	110.100	115.715
41	85101604	890385	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	56.400	59.276
42	85101604	890389	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	177.800	186.868
43	85101604	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	125.700	132.111
44	85101604	890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	1	SERVICIO	171.200	179.931
45	85121700	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	1	SERVICIO	58.800	61.799
46	85121700	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	1	SERVICIO	56.800	59.697
47	85121700	890409	INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL	1	SERVICIO	72.300	75.987
48	85121700	890410	INTERCONSULTA POR FONOAUDIOLOGÍA	1	SERVICIO	29.500	31.005
49	85121700	890420	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	1	SERVICIO	84.200	88.494
50	85121700	890425	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	125.800	132.216
51	85121700	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1	SERVICIO	113.200	118.973
52	85121700	890429	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	134.000	140.834
53	85121700	890436	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	1	SERVICIO	139.100	146.194
54	85121700	890438	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	104.100	109.409
55	85121700	890439	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	1	SERVICIO	115.700	121.601
56	85121700	890442	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	108.400	113.928
57	85121700	890445	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	176.300	185.291
58	85121700	890447	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	171.100	179.826
59	85121700	890448	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA	1	SERVICIO	176.300	185.291
60	85121700	890452	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	142.200	149.452
61	85121700	890454	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	171.200	179.931



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFFM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFFM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFFM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

62	85121700	890464	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	1	SERVICIO	145.600	153.026
63	85121700	890469	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	176.300	185.291
64	85121700	890472	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	176.300	185.291
65	85121700	890473	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	1	SERVICIO	115.700	121.601
66	85121700	890475	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	169.500	178.145
67	85121700	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	117.700	123.703
68	85121700	890481	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	112.200	117.922
69	85121700	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	SERVICIO	110.100	115.715
70	85121700	890485	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	1	SERVICIO	56.400	59.276
71	85121700	890489	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	177.800	186.868
72	85121700	890494	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	125.700	132.111
73	85121700	890502	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	1	SERVICIO	181.400	190.651
74	85101501	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1	SERVICIO	146.000	153.446
75	85101604	890783	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	1	SERVICIO	96.200	101.106
76	85101501	130M01	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	1	SERVICIO	831.200	873.591
77	85101501	130M02	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION BIPERSONAL	1	SERVICIO	728.300	765.443
78	85101501	130M02	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION CUATRO CAMAS	1	SERVICIO	728.300	765.443
79	85101501	109A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO	1	SERVICIO	3.523.800	3.703.514
80	85101501	106M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO	1	SERVICIO	2.571.000	2.702.121
81	85101501	860205	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]	1	SERVICIO	59.500	62.535
82	85101501	891401	ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL	1	SERVICIO	142.700	149.978
83	85101501	893805	ESPIROMETRÍA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	1	SERVICIO	139.100	146.194
84	85101501	893821	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO	1	SERVICIO	187.200	196.747
85	85101501	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO (HOLTER)	1	SERVICIO	209.700	220.395
86	85101501	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	1	SERVICIO	117.700	123.703
87	85121804	898002	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA DE LÍQUIDO CORPORAL O SECRECIÓN	1	SERVICIO	87.236	91.685
88	85121804	898808	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUÍMICA EN BIOPSIA	1	SERVICIO	145.894	153.335
89	85121804	898807	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA EN BIOPSIA	1	SERVICIO	792.665	833.091
90	85121802	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	1	SERVICIO	45.500	47.821
91	85121802	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN] – BK EN JUGO GÁSTRICO	1	PAQUETE	45.500	47.821
92	85121802	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	1	SERVICIO	25.500	26.801
93	85121802	901206	COPROCULTIVO	1	SERVICIO	99.900	104.995
94	85121802	901209	CULTIVO DE LÍQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCÍTICO SINOVIOL OTROS DIFERENTE A ORINA)	1	SERVICIO	111.500	117.187



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

95	85121802	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES	1	SERVICIO	102.400	107.622
96	85121802	901218	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA	1	SERVICIO	162.900	171.208
97	85121802	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1	SERVICIO	113.600	119.394
98	85121802	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1	SERVICIO	108.200	113.718
99	85121802	901225	HEMOCULTIVO PARA HONGOS CADA MUESTRA	1	SERVICIO	107.300	112.772
100	85121802	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO	1	SERVICIO	154.800	162.695
101	85121802	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	1	SERVICIO	107.100	112.562
102	85121802	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	1	SERVICIO	25.400	26.695
103	85121802	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	1	SERVICIO	66.900	70.312
104	85121801	902007	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA	1	SERVICIO	64.700	68.000
105	85121801	902012	FACTOR II DE LA COAGULACIÓN [PROTROMBINA]	1	SERVICIO	175.100	184.030
106	85121801	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN [CHRISTMAS O PTC]	1	SERVICIO	293.700	308.679
107	85121801	902016	FACTOR V DE LA COAGULACIÓN [LÁBIL O PROACELERINA]	1	SERVICIO	187.800	197.378
108	85121801	902017	FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN [ESTABLE O PROCONVERTINA]	1	SERVICIO	170.800	179.511
109	85121801	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN	1	SERVICIO	293.700	308.679
110	85121801	902019	FACTOR VON WILLEBRAND	1	SERVICIO	521.100	547.676
111	85121801	902020	FACTOR X [STUART POWER]	1	SERVICIO	170.800	179.511
112	85121801	902021	FACTOR XI [PTA]	1	SERVICIO	170.800	179.511
113	85121801	902022	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN DE CONTACTO]	1	SERVICIO	170.800	179.511
114	85121801	902024	FACTOR XIII [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COÁGULO]	1	SERVICIO	96.900	101.842
115	85121801	902024	FIBRINÓGENO	1	SERVICIO	96.900	101.842
116	85121801	902034	PROTEÍNA C DE LA COAGULACIÓN	1	SERVICIO	205.100	215.560
117	85121801	902035	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ACTIVIDAD	1	SERVICIO	142.700	149.978
118	85121801	902036	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO TOTAL	1	SERVICIO	227.000	238.577
119	85121801	902037	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO LIBRE	1	SERVICIO	112.900	118.658
120	85121801	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	1	SERVICIO	38.400	40.358
121	85121801	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	1	SERVICIO	42.600	44.773
122	85121801	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	105.200	110.565
123	85121801	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	1	SERVICIO	25.000	26.275
124	85121801	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	1	SERVICIO	32.000	33.632
125	85121801	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA) AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	28.400	29.848
126	85121801	902211	HEMATOCRITO	1	SERVICIO	26.000	27.326
127	85121801	902213	HEMOGLOBINA	1	SERVICIO	26.000	27.326
128	85121801	902214	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	1	SERVICIO	27.700	29.113
129	85121801	902219	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	1	SERVICIO	24.500	25.750
130	85121801	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	1	SERVICIO	35.600	37.416
131	85121801	903016	FERRITINA	1	SERVICIO	68.400	71.888
132	85121802	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	1	SERVICIO	60.500	63.586
133	85121801	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO	1	SERVICIO	63.800	67.054
134	85121801	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	1	SERVICIO	48.900	51.394
135	85121801	903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]	1	SERVICIO	83.100	87.338
136	85121802	903503	LÍQUIDO PERICÁRDICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DENSIDAD Y PROTEÍNAS)	1	SERVICIO	54.500	57.280



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

137	85121801	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	28.700	30.164
138	85121801	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	1	SERVICIO	309.600	325.390
139	85121801	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	1	SERVICIO	651.900	685.147
140	85121801	903801	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	24.900	26.170
141	85121801	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	28.100	29.533
142	85121801	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	1	SERVICIO	31.000	32.581
143	85121801	903813	CLORO	1	SERVICIO	26.200	27.536
144	85121801	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	1	SERVICIO	27.700	29.113
145	85121801	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	30.300	31.845
146	85121801	903818	COLESTEROL TOTAL	1	SERVICIO	26.300	27.641
147	85121801	903823	CREATININA DEPURACIÓN	1	SERVICIO	64.900	68.210
148	85121801	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	1	SERVICIO	19.400	20.389
149	85121801	903827	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN SANGRE	1	SERVICIO	51.800	54.442
150	85121801	903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA	1	SERVICIO	27.600	29.008
151	85121801	903833	FOSFATASA ALCALINA	1	SERVICIO	25.600	26.906
152	85121801	903835	FÓSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	27.700	29.113
153	85121801	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	1	SERVICIO	32.900	34.578
154	85121802	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1	SERVICIO	26.900	28.272
155	85121801	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	1	SERVICIO	40.900	42.986
156	85121801	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	1	SERVICIO	32.200	33.842
157	85121801	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	1	SERVICIO	47.500	49.923
158	85121802	903849	LÍQUIDO ASCÍTICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO)	1	SERVICIO	140.000	147.140
159	85121802	903850	LÍQUIDO CEFALORRAQUIDEO (LCR EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON GLUCOSA PROTEÍNAS MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)	1	SERVICIO	79.500	83.555
160	85121802	903851	LÍQUIDO PERITONEAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DETECCIÓN DE ERITROCITOS RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y AMILASA)	1	SERVICIO	146.600	154.077
161	85121802	903852	LÍQUIDO PLEURAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LÁCTICA)	1	SERVICIO	140.000	147.140
162	85121801	903856	NITRÓGENO UREICO	1	SERVICIO	27.300	28.692
163	85121801	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	25.000	26.275
164	85121801	903861	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA- GLOBULINA]	1	SERVICIO	33.300	34.998
165	85121801	903863	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	30.400	31.950
166	85121801	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	26.200	27.536
167	85121801	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	1	SERVICIO	26.000	27.326
168	85121801	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	1	SERVICIO	26.000	27.326
169	85121801	903868	TRIGLICERIDOS	1	SERVICIO	27.300	28.692
170	85121802	903873	CALCIO EN ORINA PARCIAL	1	SERVICIO	51.900	54.547
171	85121802	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	1	SERVICIO	52.600	55.283
172	85121801	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	28.200	29.638
173	85121801	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	1	SERVICIO	77.700	81.663
174	85121801	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA]	1	SERVICIO	95.200	100.055
175	85121801	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	1	SERVICIO	75.300	79.140
176	85121801	904921	TIROXINA LIBRE	1	SERVICIO	71.100	74.726
177	85121801	904922	TIROXINA TOTAL	1	SERVICIO	39.400	41.409
178	85121801	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	1	SERVICIO	43.100	45.298
179	85121801	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	1	SERVICIO	39.400	41.409
180	85121801	905202	ÁCIDO VALPROICO LIBRE AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	278.800	293.019
181	85121801	905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	1	SERVICIO	47.000	49.397
182	85121801	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	50.900	53.496



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

183	85121801	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	227.000	238.577
184	85121801	906212	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (CÁPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	54.400	57.174
185	85121801	906213	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (NUCLEARES EBNA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	61.900	65.057
186	85121801	906214	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (TEMPRANOS G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	133.200	139.993
187	85121801	906215	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (CÁPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	54.200	56.964
188	85121801	906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	50.000	52.550
189	85121801	906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	57.500	60.433
190	85121801	906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	63.600	66.844
191	85121801	906245	Sarampión ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	53.100	55.808
192	85121801	906246	Sarampión ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	77.100	81.032
193	85121801	906247	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	62.900	66.108
194	85121801	906248	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	64.000	67.264
195	85121801	906318	Hepatitis B ANTÍGENO e [Ag HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	50.000	52.550
196	85121801	906340	SARS CoV2 [COVID-19] ANTÍGENO	1	SERVICIO	87.702	92.175
197	85121801	906417	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	61.900	65.057
198	85121801	906458	TIROIDEOS MICROSOALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	58.200	61.168
199	85121801	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	58.200	61.168
200	85121801	906711	LINFOCITOS B (CD19 Y CD20) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	217.800	228.908
201	85121801	906810	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	64.200	67.474
202	85121801	906811	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO [DETECCIÓN DE BANDAS OLIGOCLONALES] SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	527.200	554.087
203	85121801	906829	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	47.000	49.397
204	85121801	906830	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] SUBCLASES 1 2 3 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	392.200	412.202
205	85121801	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	191.500	201.267
206	85121801	906836	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	75.800	79.666
207	85121801	906841	PROCALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	194.700	204.630
208	85121801	906851	CALPROTECTINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	145.000	152.395
209	85121801	906906	COMPLEMENTO SÉRICO C3 AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	43.100	45.298
210	85121801	906908	COMPLEMENTO SÉRICO C4 AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	43.100	45.298
211	85121801	906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	1	SERVICIO	34.500	36.260
212	85121801	907002	COPROLÓGICO	1	SERVICIO	23.500	24.699
213	85121801	907106	UROANÁLISIS	1	SERVICIO	24.800	26.065
214	85121801	908338	AMINOÁCIDOS CUANTITATIVOS	1	SERVICIO	1.049.700	1.103.235
215	85121801	908342	GLICOSAMINOGLICANOS [MUCOPOLISACÁRIDOS] CUANTITATIVOS	1	SERVICIO	496.200	521.506
216	85121801	908343	ÁCIDOS ORGÁNICOS DE CADENA CORTA Y MEDIA CUALITATIVO O CUANTITATIVO	1	SERVICIO	1.221.400	1.283.691
217	85121801	908448	CARIOTIPO CON BANDEO G	1	SERVICIO	516.700	543.052
218	85121809	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA	1	SERVICIO	47.400	49.817
219	85121809	911015	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA Rh [ANTÍGENO Rh D] POR MICROTECNICA	1	SERVICIO	75.800	79.666



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

220	85121809	911017	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO	75.200	79.035
221	85121809	911019	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACIÓN SERICA] POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO	75.200	79.035
222	85121809	911021	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO	90.600	95.221
223	85121809	911105	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	1	SERVICIO	119.500	125.595
224	85121809	911107	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLÓBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS	1	SERVICIO	600.000	630.600
225	85121809	911111	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	1	SERVICIO	119.500	125.595
226	85121809	911201	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFÉRESIS	1	SERVICIO	2.022.700	2.125.858
227	85121808	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	1	SERVICIO	82.400	86.602
228	85121808	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	1	SERVICIO	82.400	86.602
229	85121808	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	1	SERVICIO	82.400	86.602
230	85121808	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	1	SERVICIO	82.400	86.602
231	85121808	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	1	SERVICIO	82.400	86.602
232	85121808	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	1	SERVICIO	82.400	86.602
233	85121808	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	1	SERVICIO	96.100	101.001
234	85121808	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	1	SERVICIO	96.100	101.001
235	85121808	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	1	SERVICIO	102.400	107.622
236	85121808	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	1	SERVICIO	100.500	105.626
237	85121808	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	1	SERVICIO	129.200	135.789
238	85121808	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	1	SERVICIO	93.600	98.374
239	85121808	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	1	SERVICIO	70.700	74.306
240	85121808	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	1	SERVICIO	87.500	91.963
241	85121808	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	1	SERVICIO	91.800	96.482
242	85121808	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	1	SERVICIO	76.200	80.086
243	85121808	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	1	SERVICIO	68.800	72.309
244	85121808	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	1	SERVICIO	83.400	87.653
245	85121808	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	1	SERVICIO	68.800	72.309
246	85121808	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	1	SERVICIO	82.400	86.602
247	85121808	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	1	SERVICIO	68.800	72.309
248	85121808	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	1	SERVICIO	83.400	87.653
249	85121808	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	1	SERVICIO	68.800	72.309
250	85121808	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	1	SERVICIO	68.800	72.309
251	85121808	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	1	SERVICIO	68.800	72.309
252	85121808	873306	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	1	SERVICIO	192.700	202.528
253	85121808	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	1	SERVICIO	83.400	87.653
254	85121808	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	1	SERVICIO	83.400	87.653
255	85121808	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	1	SERVICIO	68.800	72.309
256	85121808	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	1	SERVICIO	68.800	72.309
257	85121808	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	1	SERVICIO	70.700	74.306
258	85121808	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	1	SERVICIO	83.400	87.653
259	85121808	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	1	SERVICIO	97.100	102.052
260	85121808	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	1	SERVICIO	68.800	72.309
261	85121808	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	1	SERVICIO	368.300	387.083
262	85121808	879112	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	1	SERVICIO	357.500	375.733
263	85121808	879113	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	1	SERVICIO	362.700	381.198



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

264	85121808	879116	TOMOGRFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	1	SERVICIO	330.400	347.250
265	85121808	879121	TOMOGRFIA COMPUTADA DE ÓRBITAS	1	SERVICIO	318.300	334.533
266	85121808	879131	TOMOGRFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	1	SERVICIO	318.300	334.533
267	85121808	879161	TOMOGRFIA COMPUTADA DE CUELLO	1	SERVICIO	318.000	334.218
268	85121808	879391	TOMOGRFIA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	1	SERVICIO	318.300	334.533
269	85121808	879430	TOMOGRFIA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTIC]	1	SERVICIO	487.800	512.678
270	85121808	879460	TOMOGRFIA COMPUTADA DE PELVIS	1	SERVICIO	318.300	334.533
271	85121808	879510	TOMOGRFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	1	SERVICIO	347.200	364.907
272	85121808	879520	TOMOGRFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	1	SERVICIO	330.400	347.250
273	85121808	879990	TOMOGRFIA COMPUTADA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	1	SERVICIO	456.500	479.782
274	85121807	881112	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MÁS	1	SERVICIO	123.800	130.114
275	85121807	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO	120.100	126.225
276	85121807	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO	120.100	126.225
277	85121807	881201	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO	125.700	132.111
278	85121807	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	1	SERVICIO	239.300	251.504
279	85121807	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO	1	SERVICIO	308.000	323.708
280	85121807	881211	ECOGRAFIA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	1	SERVICIO	130.400	137.050
281	85121807	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	1	SERVICIO	120.100	126.225
282	85121807	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	1	SERVICIO	223.800	235.214
283	85121807	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HÍGADO, PÁNCREAS, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	1	SERVICIO	202.500	212.828
284	85121807	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	1	SERVICIO	138.500	145.564
285	85121807	881332	ECOGRAFIA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	1	SERVICIO	135.600	142.516
286	85121807	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO	120.100	126.225
287	85121807	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	1	SERVICIO	142.000	149.242
288	85121807	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	1	SERVICIO	336.600	353.767
289	85121807	882203	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	1	SERVICIO	336.600	353.767
290	85121808	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	1	SERVICIO	644.700	677.580
291	85121808	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	1	SERVICIO	644.700	677.580
292	85121808	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	1	SERVICIO	644.700	677.580
293	85121808	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	1	SERVICIO	644.700	677.580
294	85121808	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OIDOS	1	SERVICIO	644.700	677.580
295	85121808	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	1	SERVICIO	618.200	649.728
296	85121808	883211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	1	SERVICIO	687.400	722.457
297	85121808	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	1	SERVICIO	618.200	649.728
298	85121808	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	1	SERVICIO	618.200	649.728
299	85121808	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	1	SERVICIO	644.700	677.580
300	85121808	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	1	SERVICIO	644.700	677.580
301	85121808	883435	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [UORRESONANCIA]	1	SERVICIO	703.600	739.484
302	85121808	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	1	SERVICIO	644.700	677.580



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

303	85121808	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	1	SERVICIO	644.700	677.580
304	85121808	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	1	SERVICIO	644.700	677.580
305	85121808	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	1	SERVICIO	644.700	677.580
306	85121808	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	1	SERVICIO	644.700	677.580
307	85121700	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	1	SERVICIO	178.100	187.183
308	85121700	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	1	SERVICIO	107.100	112.562
309	85121700	255006	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	1	SERVICIO	915.300	961.980
310	85101501	860102	BIOPSIA INCISIONAL O ESCISIONAL DE PIEL TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO O MUCOSA (CON SUTURA)	1	SERVICIO	1.470.900	1.545.916
311	85101601	864201	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, HASTA UN CENTÍMETRO	1	SERVICIO	2.045.900	2.150.241
312	85101601	864202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE UNO A DOS CENTÍMETROS	1	SERVICIO	1.828.500	1.921.754
313	85101601	864203	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE DOS A TRES CENTÍMETROS	1	SERVICIO	1.828.500	1.921.754
314	85101601	864204	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE TRES A CINCO CENTÍMETROS	1	SERVICIO	1.828.500	1.921.754
315	85101601	864205	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, DE MÁS DE CINCO CENTÍMETROS	1	SERVICIO	2.156.300	2.266.271
316	85121700	930102	PRUEBA COGNITIVA (CADA UNA)	1	SERVICIO	475.100	499.330
317	85121700	930860	ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	1	SERVICIO	526.500	553.352
318	85101501	972301	SUSTITUCION DE TUBO DE TRAQUEOSTOMIA SOD	1	SERVICIO	1.518.000	1.595.418
319	85101501	997107	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO (CADA DIENTE)	1	SERVICIO	86.000	90.386
320	85101501	998701	SOPORTE ANESTÉSICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	1	SERVICIO	445.100	467.800
321	85101501	12401	DRENAJE DE ESPACIO EPIDURAL SUPRATENTORIAL, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE	10.382.200	10.911.692
322	85101501	12402	DRENAJE DE ESPACIO EPIDURAL FOSA POSTERIOR, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE	10.382.200	10.911.692
323	85101501	13101	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE	10.382.200	10.911.692
324	85101501	13102	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR TREPANACIÓN	1	PAQUETE	10.382.200	10.911.692
325	85101501	13103	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL EN FOSA POSTERIOR, POR CRANIECTOMÍA	1	PAQUETE	10.382.200	10.911.692
326	85101501	13106	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR DERIVACIÓN SUBDURO PERITONEAL	1	PAQUETE	6.501.000	6.832.551
327	85101501	20105	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE	18.858.900	19.820.704
328	85101501	20106	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO-ORBITARIO	1	PAQUETE	18.858.900	19.820.704
329	85101501	20107	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO NASAL (LEFORT III)	1	PAQUETE	18.858.900	19.820.704
330	85101501	20108	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO MAXILAR (LEFORT II)	1	PAQUETE	18.858.900	19.820.704



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

331	85101501	20109	APERTURA DE SUTURA CRANEAL	1	PAQUETE	18.886.500	19.849.712
332	85101501	20110	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS MÚLTIPLE CON BRAQUICEFALIA CON AVANCE FRONTO ORBITARIO POR CRANIECTOMÍA	1	PAQUETE	18.858.900	19.820.704
333	85101501	20111	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS MÚLTIPLE CON BRAQUICEFALIA CON AVANCE FRONTO ORBITARIO VÍA ENDOSCÓPICA	1	PAQUETE	19.297.000	20.281.147
334	85101501	20112	CORRECCIÓN DE ASIMETRÍA CRANEANA	1	PAQUETE	18.858.900	19.820.704
335	85101501	22201	COLOCACIÓN DE CATÉTER VENTRICULAR AL EXTERIOR	1	PAQUETE	5.955.900	6.259.651
336	85101501	23201	DERIVACIÓN VENTRÍCULOATRIAL	1	PAQUETE	6.997.800	7.354.688
337	85101501	218404	SEPTORRINOPLASTIA PRIMARIA VÍA ABIERTA	1	PAQUETE	2.903.800	3.051.894
338	85101501	231303	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	1	PAQUETE	2.319.600	2.437.900
339	85101501	275405	REPARACIÓN DE LABIO FISURADO (QUEILOPLASTIA)	1	PAQUETE	4.420.600	4.646.051
340	85101501	282101	AMIGDALECTOMÍA VÍA ABIERTA	1	PAQUETE	2.049.300	2.153.814
341	85101501	286101	ADENOIDECTOMÍA VÍA ABIERTA	1	PAQUETE	2.298.900	2.416.144
342	85101501	306001	NASOLARINGOSCOPIA	1	PAQUETE	2.062.000	2.167.162
343	85101501	345302	DECORTICACIÓN PULMONAR POR TORACOSCOPIA	1	PAQUETE	8.700.900	9.144.646
344	85101501	389101	IMPLANTACIÓN DE CATÉTER VENOSO SUBCLAVIO O FEMORAL	1	PAQUETE	3.218.900	3.383.064
345	85101501	389103	INSERCIÓN DE CATÉTER CENTRAL, VÍA PERIFÉRICA	1	PAQUETE	2.961.300	3.112.326
346	85101501	399804	HEMODIAFILTRACIÓN VENOVENOSA	1	PAQUETE	4.491.460	4.720.524
347	85101501	431003	GASTROSTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	1	PAQUETE	6.206.600	6.523.137
348	85101501	433102	PILOROMIOTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	1	PAQUETE	8.654.900	9.096.300
349	85101501	441301	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	1	PAQUETE	3.317.800	3.487.008
350	85101501	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	1	PAQUETE	1.545.600	1.624.426
351	85101501	446604	CIRUGIA ANTIRREFLUJO GASTRESOFAGICO MAS RECONSTRUCCION DE ESFINTER POR LAPAROSCOPIA O TORACOSCOPIA	1	PAQUETE	7.364.600	7.740.195
352	85101501	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	1	PAQUETE	1.560.600	1.640.191
353	85101501	452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA	1	PAQUETE	1.545.600	1.624.426
354	85101501	468022	DESCOMPRESIÓN HIDROSTÁTICA DE INVAGINACIÓN DE INTESTINO	1	PAQUETE	8.282.300	8.704.697
355	85101501	471110	APENDICECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	1	PAQUETE	6.202.000	6.518.302
356	85101501	512104	COLECISTECTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	1	PAQUETE	7.030.000	7.388.530
357	85101501	530001	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA ABIERTA	1	PAQUETE	3.243.000	3.408.393
358	85101501	530002	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	1	PAQUETE	6.190.500	6.506.216
359	85101501	534001	HERNIORRAFIA UMBILICAL VÍA ABIERTA	1	PAQUETE	2.143.600	2.252.924
360	85101501	534002	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA LAPAROSCOPICA	1	PAQUETE	4.728.800	4.969.969
361	85101501	542101	LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA	1	PAQUETE	5.390.100	5.664.995
362	85101501	549002	INSERCIÓN DE CATÉTER PERMANENTE PARA HEMODIÁLISIS	1	PAQUETE	5.456.800	5.735.097
363	85101501	549007	COLOCACIÓN DE CATÉTER PARA DIÁLISIS PERITONEAL	1	PAQUETE	5.854.700	6.153.290
364	85101501	549802	DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA	1	PAQUETE	813.697	855.196
365	85101501	584501	CORRECCION DE EPISPADIAS O HIPOSPADIAS	1	PAQUETE	6.637.800	6.976.328
366	85101501	592002	NEFROLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑÓN VÍA PERCUTÁNEA	1	PAQUETE	18.892.200	19.855.702
367	85101501	592401	LITOTRIZIA (FRAGMENTACIÓN) INTRACORPÓREA DE CÁLCULOS EN VÍA URINARIA	1	PAQUETE	12.716.700	13.365.252
368	85101501	612101	REPARACIÓN O ESCISIÓN DE HIDROCELE [HIDROCELECTOMÍA] DE TÚNICA VAGINALIS SOD	1	PAQUETE	2.147.100	2.256.602
369	85101501	625101	ORQUIDOPEXIA CON DESTORSIÓN DE TESTÍCULO O DE CORDÓN ESPERMÁTICO	1	PAQUETE	4.176.800	4.389.817
370	85101501	625104	FIJACIÓN TESTICULAR PROFILÁCTICA	1	PAQUETE	3.966.400	4.168.686
371	85101501	625203	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VIA ABIERTA	1	PAQUETE	3.583.400	3.766.153
372	85101501	625205	ORQUIDOPEXIA BILATERAL VIA ABIERTA	1	PAQUETE	6.034.100	6.341.839
373	85101501	631010	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMÁTICA	1	PAQUETE	2.266.700	2.382.302



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

374	85101501	631011	VARICOCELECTOMIA CON PRESERVACION DE ARTERIA	1	PAQUETE	3.981.300	4.184.346
375	85101501	631301	HIDROCELECTOMIA DE CORDÓN ESPERMÁTICO VÍA INGUINAL	1	PAQUETE	3.167.100	3.328.622
376	85101501	640001	CIRCUNCISIÓN SOD	1	PAQUETE	2.049.300	2.153.814
377	85101501	710101	LISIS DE ADHERENCIAS EN LA VULVA	1	PAQUETE	1.281.100	1.346.436
378	85101501	849501	CIRUGIA RECONSTRUCTIVA MULTIPLE: OSTEOTOMIAS O FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS) EN FEMUR, TIBIA Y PERONE; TRANSFERENCIAS MUSCULOTENDINOSAS; TENOTOMIAS O ALARGAMIENTOS TENDINOSOS EN MUSLO, PIERNA Y PIE TRIPLE ARTRODESIS EN PIE	1	PAQUETE	17.992.900	18.910.538
379	85101501	868501	PLASTIA EN Z O W EN ÁREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES), ENTRE UNO A DOS	1	PAQUETE	3.948.000	4.149.348
380	85101501	868502	PLASTIA EN Z O W EN ÁREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES), ENTRE TRES A CINCO	1	PAQUETE	4.448.200	4.675.058
381	85101501	868503	PLASTIA EN Z O W EN ÁREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES), MÁS DE CINCO	1	PAQUETE	5.303.800	5.574.294

CALCULO PRECIO HISTORICO

Para la elaboración de los estudios de sector teniendo en cuenta el precio histórico, se dará cumplimiento a la guía CCE-EICP-GI-18 versión 2 del 24 de Junio de 2022 del cual se tendrá en cuenta la siguiente información:

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:

$$\text{Valor presente equivalente}_t = \text{Valor monetario}_{t-1} (1 + \text{inflación}_{t-1})$$

Donde *Valor presente equivalente_t* es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, *Valor monetario_{t-1}* es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y *inflación_{t-1}* es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

6.2 PRECIOS DEL MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado del contrato y de acuerdo con lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto del servicio de salud a prestar.



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: El MDN – DIGSA – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, solicitando cotizaciones mediante solicitud de cotización en la plataforma transaccional **SECOPII SIP 005**. También mediante correo habilitado planesdmcal2024@gmail.com, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

EMPRESAS Y/O PERSONAS NATURALES A LAS CUALES SE SOLICITO COTIZACION:

A efectos de, analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo la siguiente cotización:

EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE COTIZACION	AVALADA	FECHA EN QUE ALLEGO COTIZACION	OFICIO Y FECHA DE AVAL TECNICO
CLINICA IMBANACO	27-01-2026	SI	28-01-2026	03-02-2026
CLINICA VERSALLES	27-01-2026	NO	02-02-2026	03-02-2026

De las cotizaciones recibidas solo fue avalada por el Comité Técnico Estructurador la de la empresa CLINICA IMBANACO, esto debido a que la cotización de la empresa CLINICA VERSALLES, no cotizo la totalidad de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del presente proceso. Comité nombrado por el Ordenador del Gasto del DMCAL mediante **Resolución N° 007 del 27 de Enero de 2026** y teniendo en cuenta el **Plan de Necesidades 2026330002428473 de Enero 27 de 2026**, emitiendo el siguiente concepto:

AVAL TECNICO

AVAIL TECNICO DE COTIZACIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRIA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI

Santiago de Cali, 02 de Febrero de 2026.

Señora
CR MARIA CLEBERNIA GUTIERREZ RUEDA
Gerente de Proyecto

Avalado: Ases. Técnico de Cotizaciones

Con toda atención, me permito informar al Gerente del proyecto, que una vez allegadas a estos Comité las cotizaciones para la prestación de servicios en salud en pediatría de II, III y IV nivel de complejidad (atención inicial de urgencias, diagnóstico, tratamiento hospitalario y quirúrgico, laboratorio clínico, imágenes diagnósticas, unidad cuidado intensivo pediátrico, insumos, medicamentos y demás servicios y/o procedimientos afines con la especialidad), incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001) y el manual único de medicamentos y terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares – FFMM y de la policía nacional (Acuerdo 080 del 27 de mayo de 2022) del Consejo Superior de Salud de las FFMM y de la policía nacional, a todos los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las FFMM adscritos al dispensario médico de sanidad militar de Palmira y Buga.

Se emite el siguiente concepto:

“Las cotizaciones que han sido avaladas como CUMPLE, son aquellas presentadas por los proveedores y en las cuales estos se comprometen a cumplir con las especificaciones técnicas enviadas por el DISPENSARIO MEDICO DE CALI a través de correo electrónico, mediante por el comité técnico estructurador y Comité económico estructurador al compararse con la especificación técnica exigida en cuanto a sus características estructurales y funcionales se enmarcan dentro de las exigencias solicitadas”.

A continuación, se presenta resumen de las cotizaciones avaladas por el comité técnico y de acuerdo con las condiciones económicas cotizadas por las firmas:

AVAL TECNICO COTIZACIONES

 Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
contrataciondmcal2024@gmail.com
Cali – valle del cauca

AVAIL TECNICO DE COTIZACIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRIA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE COTIZACION	AVALADA	FECHA EN QUE ALLEGO COTIZACION	OFICIO Y FECHA DE AVAL TECNICO
CLINICA IMBANACO	27-01-2026	SI	28-01-2026	03-02-2026
CLINICA VERSALLES	27-01-2026	NO	02-02-2026	03-02-2026

Para el presente proceso se realizó la solicitud de cotización sin obligación de compra o prestación de los servicios a empresas legalmente constituidas. Dentro de las providencias que se pueden identificar personas jurídicas, nacionales las cuales se tomaron como referencia aquellas empresas analizadas y verificadas por el área de planeación y por parte del comité técnico estructurador del DMCAL, también se realizó solicitud de cotizaciones por intermedio de la plataforma transaccional SECOPII como se relaciona a continuación:

A la fecha del cierre del evento fueron allegados dos cotizaciones por la plataforma Secopi II

De las dos cotizaciones allegadas, solo se tiene en cuenta la de la empresa CLINICA IMBANACO teniendo en cuenta que a diferencia de la empresa CLINICA VERSALLES, cotizo todas y cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

VERIFICACION RUES

El Comité Económico Estructurador verifica en el Registro Único Empresarial (RUES). Esto para la cotización realizada por la empresa, que se encuentran legalmente constituida que sirve para poder hacer un estudio de mercado con precios reales.

 Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
contrataciondmcal2024@gmail.com
Cali – valle del cauca



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

De las dos cotizaciones allegadas, solo se tiene en cuenta la de la empresa CLINICA IMBANACO teniendo en cuenta que a diferencia de la empresa CLINICA VERSALLES, cotizo todos y cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

VERIFICACION RUES

El Comité Económico Estructurador verifica en el Registro Único Empresarial (RUES). Esto para la cotizacion recibidas por la empresa, que se encuentran legalmente constituida que sirve para poder hacer un estudio de mercado con precios reales.

CLINICA IMBANACO S.A.S.

6.3 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

La cotizacion recibida fue avalada por el Comité Técnico Estructurador Nombrado de acuerdo con la **Resolucion N° 007 del 27 de Enero de 2026**, emitida por el Ordenador del Gasto del Dispensario Medico De Cali y de acuerdo con el **Necesidades 2026330002428473 de Enero 27 de 2027**. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
contrataciondmcal2024@gmail.com
 Cali – valle del cauca

“El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”.

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado (**cuadro adjunto consolidado cotizaciones**), para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por medio de la plataforma SECOP II y correo institucional habilitado para la recepción, de las cotizaciones requeridas se recibieron dos **(2) cotización por la plataforma transaccional Secop II**, para los ítems solicitados; la cual fue avalada técnicamente solo una, la de la empresa CLINICA IMBANACO. Por ser un proceso de tracto sucesivo solo se analizar la cotización bajo un solo escenario de pago establecido por Dirección de Sanidad Ejército para la vigencia 2026, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo este pagos parciales que se realizarán con las entregas parciales de los bienes y/o servicios realizados los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta el lugar de ejecución de los bienes y/o servicios requeridos enunciado en el presente estudio previo.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ÍTEMS (**cuando aplique**).



COTIZACION Y PRECIO HISTORICO

ITEM	UNSPSC (CCE)	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO HISTORICO * (1+5,10%)	COTIZACION CLINICA IMBANACO
1	85101604	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	140.834	188.640
2	85101604	890238	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	109.409	195.780
3	85101604	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	113.928	200.460
4	85101604	890239	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	1	SERVICIO	121.601	180.720
5	85101604	890245	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	185.291	229.080
6	85101604	890247	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	179.826	174.840
7	85101604	890248	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA	1	SERVICIO	185.291	174.840
8	85101604	890252	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	149.452	174.840
9	85101604	890254	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	179.931	233.160
10	85101604	890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	1	SERVICIO	153.026	330.680
11	85101604	890269	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	179.931	229.080
12	85101604	890272	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	185.291	229.080
13	85101604	890273	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	1	SERVICIO	121.601	180.480
14	85101604	890275	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	178.145	229.080
15	85101604	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	123.703	180.720
16	85101604	890281	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	117.922	195.780
17	85101604	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	SERVICIO	115.715	195.780
18	85101604	890285	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	59.276	334.730
19	85101604	890289	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	186.868	233.160
20	85101604	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	132.111	174.840
21	85121700	890325	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	1	SERVICIO	132.216	401.540
22	85101604	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1	SERVICIO	118.973	195.780
23	85101604	890329	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	140.834	198.720
24	85101604	890336	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	1	SERVICIO	146.194	174.840
25	85101604	890338	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	109.409	189.410
26	85101604	890339	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	1	SERVICIO	121.601	174.840
27	85101604	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	113.928	200.460
28	85101604	890345	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	185.291	229.080
29	85101604	890347	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	179.826	174.840
30	85101604	890348	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA	1	SERVICIO	185.291	174.840



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

31	85101604	890352	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	149.452	174.840
32	85101604	890354	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	179.931	229.080
33	85101604	890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	1	SERVICIO	153.026	330.680
34	85101604	890369	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	179.931	229.080
35	85101604	890372	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	185.291	229.080
36	85101604	890373	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	1	SERVICIO	121.601	180.480
37	85101604	890375	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	178.145	229.080
38	85101604	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	123.703	180.480
39	85101604	890381	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	117.922	174.840
40	85101604	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	SERVICIO	115.715	189.410
41	85101604	890385	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	59.276	334.730
42	85101604	890389	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	186.868	229.080
43	85101604	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	132.111	174.840
44	85101604	890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	1	SERVICIO	179.931	228.720
45	85121700	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	1	SERVICIO	61.799	132.160
46	85121700	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	1	SERVICIO	59.697	74.520
47	85121700	890409	INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL	1	SERVICIO	75.987	74.280
48	85121700	890410	INTERCONSULTA POR FONOAUDIOLOGÍA	1	SERVICIO	31.005	159.800
49	85121700	890411	INTERCONSULTA POR FISIOTERAPIA	1	SERVICIO	NO HISTORICO	170.800
50	85121700	890413	INTERCONSULTA POR TERAPIA OCUPACIONAL	1	SERVICIO	NO HISTORICO	150.600
51	85121700	890420	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	1	SERVICIO	88.494	294.440
52	85121700	890425	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	132.216	435.710
53	85121700	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1	SERVICIO	118.973	195.780
54	85121700	890429	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	140.834	463.590
55	85121700	890436	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	1	SERVICIO	146.194	204.960
56	85121700	890438	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	109.409	239.120
57	85121700	890439	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	1	SERVICIO	121.601	222.040
58	85121700	890442	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	113.928	239.120
59	85121700	890445	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	185.291	249.240
60	85121700	890447	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	179.826	233.160
61	85121700	890448	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA	1	SERVICIO	185.291	424.620
62	85121700	890452	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	149.452	174.840



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

63	85121700	890454	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	179.931	249.240
64	85121700	890464	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	1	SERVICIO	153.026	330.680
65	85121700	890469	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	185.291	249.240
66	85121700	890472	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	185.291	229.080
67	85121700	890473	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	1	SERVICIO	121.601	222.040
68	85121700	890475	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	178.145	249.240
69	85121700	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	123.703	222.040
70	85121700	890481	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	117.922	239.120
71	85121700	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	SERVICIO	115.715	239.120
72	85121700	890485	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	1	SERVICIO	59.276	334.730
73	85121700	890489	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	186.868	424.200
74	85121700	890494	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	132.111	222.040
75	85121700	890502	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	1	SERVICIO	190.651	401.660
76	85101501	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1	SERVICIO	153.446	72.600
77	85101604	890783	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	1	SERVICIO	101.106	210.840
78	85101501	130M01	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	1	SERVICIO	873.591	678.120
79	85101501	130M02	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION BIPERSONAL	1	SERVICIO	765.443	678.120
80	85101501	130M02	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION CUATRO CAMAS	1	SERVICIO	765.443	678.120
81	85101501	109A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO	1	SERVICIO	3.703.514	2.223.720
82	85101501	106M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO	1	SERVICIO	2.702.121	1.407.600
83	85101501	860205	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]	1	SERVICIO	62.535	129.920
84	85101501	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	1	SERVICIO	NO HISTORICO	1.846.700
85	85101501	891401	ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL	1	SERVICIO	149.978	331.800
86	85101501	893805	ESPIROMETRÍA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	1	SERVICIO	146.194	464.610
87	85101501	893821	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO	1	SERVICIO	196.747	783.190
88	85101501	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO (HOLTER)	1	SERVICIO	220.395	991.270
89	85101501	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	1	SERVICIO	123.703	126.480
90	85121804	898002	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA DE LÍQUIDO CORPORAL O SECRECIÓN	1	SERVICIO	91.685	292.060
91	85121804	898101	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA	1	SERVICIO	NO HISTORICO	345.700
92	85121804	898808	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUÍMICA EN BIOPSIA	1	SERVICIO	153.335	600.440
93	85121804	898807	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA EN BIOPSIA	1	SERVICIO	833.091	1.902.320
94	85121802	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	1	SERVICIO	47.821	40.440
95	85121802	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN] – BK EN JUGO GÁSTRICO	1	PAQUETE	47.821	40.440
96	85121802	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	1	SERVICIO	26.801	49.010
97	85121802	901109	COLORACIÓN TINTA CHINA Y LECTURA	1	SERVICIO	NO HISTORICO	78.000
98	85121802	901206	COPROCULTIVO	1	SERVICIO	104.995	352.920
99	85121802	901209	CULTIVO DE LÍQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA)	1	SERVICIO	117.187	352.920
100	85121802	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES	1	SERVICIO	107.622	352.920
101	85121802	901218	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA	1	SERVICIO	171.208	625.600



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

102	85121802	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1	SERVICIO	119.394	407.830
103	85121802	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1	SERVICIO	113.718	625.600
104	85121802	901225	HEMOCULTIVO PARA HONGOS CADA MUESTRA	1	SERVICIO	112.772	502.520
105	85121802	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO	1	SERVICIO	162.695	152.040
106	85121802	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	1	SERVICIO	112.562	234.500
107	85121802	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	1	SERVICIO	26.695	132.600
108	85121802	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	1	SERVICIO	70.312	93.600
109	85121802	901321	STREPTOCOCCUS BETA HEMOLITICO GRUPO A (PRUEBA RÁPIDA O DIRECTA)	1	SERVICIO	NO HISTORICO	162.800
110	85121801	902079	ANTICOAGULANTE LUPICO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	343.100
111	85121801	902007	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA	1	SERVICIO	68.000	90.840
112	85121801	902012	FACTOR II DE LA COAGULACIÓN CUANTIFICACIÓN [PROTROMBINA]	1	SERVICIO	184.030	214.800
113	85121801	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN [CHRISTMAS O PTC]	1	SERVICIO	308.679	321.360
114	85121801	902016	FACTOR V DE LA COAGULACIÓN [LÁBIL O PROACELERINA]	1	SERVICIO	197.378	198.000
115	85121801	902017	FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN [ESTABLE O PROCONVERTINA]	1	SERVICIO	179.511	205.560
116	85121801	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN	1	SERVICIO	308.679	286.440
117	85121801	902019	FACTOR VON WILLEBRAND	1	SERVICIO	547.676	472.680
118	85121801	902020	FACTOR X [STUART POWER]	1	SERVICIO	179.511	231.840
119	85121801	902021	FACTOR XI [PTA]	1	SERVICIO	179.511	205.560
120	85121801	902022	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN DE CONTACTO]	1	SERVICIO	179.511	205.560
121	85121801	902024	FACTOR XIII [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COÁGULO]	1	SERVICIO	101.842	129.240
122	85121801	902024	FIBRINÓGENO	1	SERVICIO	101.842	129.240
123	85121801	902034	PROTEÍNA C DE LA COAGULACIÓN	1	SERVICIO	215.560	434.700
124	85121801	902035	PROTEÍNA S DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	1	SERVICIO	149.978	119.040
125	85121801	902036	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO TOTAL	1	SERVICIO	238.577	269.400
126	85121801	902037	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO LIBRE	1	SERVICIO	118.658	638.860
127	85121801	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	1	SERVICIO	40.358	74.620
128	85121801	902048	TIEMPO DE TROMBINA	1	SERVICIO	NO HISTORICO	176.400
129	85121801	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	1	SERVICIO	44.773	80.730
130	85121801	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	110.565	336.260
131	85121801	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	1	SERVICIO	26.275	23.880
132	85121801	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	1	SERVICIO	33.632	39.120
133	85121801	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA) AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	29.848	123.250
134	85121801	902211	HEMATOCRITO	1	SERVICIO	27.326	123.250
135	85121801	902213	HEMOGLOBINA	1	SERVICIO	27.326	123.250
136	85121801	902214	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	1	SERVICIO	29.113	89.590
137	85121801	902219	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	1	SERVICIO	25.750	76.840
138	85121801	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	1	SERVICIO	37.416	48.120
139	85121801	903016	FERRITINA	1	SERVICIO	71.888	391.680
140	85121802	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	1	SERVICIO	NO HISTORICO	152.900
141	85121802	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	1	SERVICIO	NO HISTORICO	152.900
142	85121802	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	1	SERVICIO	63.586	354.960
143	85121801	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO	1	SERVICIO	67.054	266.220



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

144	85121801	903044	SATURACIÓN DE TRANSFERRINA	1	SERVICIO	NO HISTORICO	295.600
145	85121801	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	1	SERVICIO	51.394	276.590
146	85121801	903062	MEDICIÓN DE GASES EN SANGRE VENOSA	1	SERVICIO	NO HISTORICO	305.400
147	85121801	903111	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	193.000
148	85121801	903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]	1	SERVICIO	87.338	93.960
149	85121801	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	1	SERVICIO	NO HISTORICO	167.500
150	85121801	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	1	SERVICIO	NO HISTORICO	312.900
151	85121802	903503	LÍQUIDO PERICÁRDICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DENSIDAD Y PROTEÍNAS)	1	SERVICIO	57.280	285.260
152	85121801	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	30.164	136.510
153	85121801	903604	CALCIO IÓNICO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	217.800
154	85121801	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	1	SERVICIO	325.390	724.080
155	85121801	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	1	SERVICIO	685.147	476.160
156	85121801	903801	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	26.170	52.780
157	85121801	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	29.533	49.010
158	85121801	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	NO HISTORICO	112.600
159	85121801	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	1	SERVICIO	32.581	119.000
160	85121801	903812	CAPACIDAD DE COMBINACIÓN DEL HIERRO [TIBC]	1	SERVICIO	NO HISTORICO	368.000
161	85121801	903813	CLORO	1	SERVICIO	27.536	97.580
162	85121801	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	1	SERVICIO	29.113	66.220
163	85121801	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	31.845	129.880
164	85121801	903818	COLESTEROL TOTAL	1	SERVICIO	27.641	49.010
165	85121801	903820	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) AUTOMATIZADA	1	SERVICIO	NO HISTORICO	152.900
166	85121801	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	1	SERVICIO	NO HISTORICO	112.600
167	85121801	903823	CREATININA DEPURACIÓN	1	SERVICIO	68.210	99.120
168	85121801	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	1	SERVICIO	20.389	45.360
169	85121801	903827	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN SANGRE	1	SERVICIO	54.442	88.530
170	85121801	903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA	1	SERVICIO	29.008	127.670
171	85121801	903833	FOSFATASA ALCALINA	1	SERVICIO	26.906	76.840
172	85121801	903835	FÓSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	29.113	110.500
173	85121801	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	1	SERVICIO	34.578	157.760
174	85121801	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	1	SERVICIO	NO HISTORICO	305.400
175	85121802	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1	SERVICIO	28.272	42.240
176	85121801	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	1	SERVICIO	42.986	140.420
177	85121801	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	1	SERVICIO	33.842	119.000
178	85121801	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	1	SERVICIO	49.923	252.960
179	85121801	903846	HIERRO TOTAL	1	SERVICIO	NO HISTORICO	125.000
180	85121802	903849	LÍQUIDO ASCÍTICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO)	1	SERVICIO	147.140	201.000
181	85121802	903850	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (LCR EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON GLUCOSA PROTEÍNAS MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)	1	SERVICIO	83.555	284.750
182	85121802	903851	LÍQUIDO PERITONEAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DETECCIÓN DE ERITROCITOS RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y AMILASA)	1	SERVICIO	154.077	201.360
183	85121802	903852	LÍQUIDO PLEURAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LÁCTICA)	1	SERVICIO	147.140	201.000
184	85121801	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	NO HISTORICO	135.200



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

185	85121801	903856	NITRÓGENO UREICO	1	SERVICIO	28.692	49.790
186	85121801	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	26.275	93.500
187	85121801	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	1	SERVICIO	34.998	132.600
188	85121801	903863	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	31.950	45.240
189	85121801	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	27.536	93.500
190	85121801	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	1	SERVICIO	27.326	63.280
191	85121801	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	1	SERVICIO	27.326	63.280
192	85121801	903868	TRIGLICERIDOS	1	SERVICIO	28.692	102.510
193	85121802	903873	CALCIO EN ORINA PARCIAL	1	SERVICIO	54.547	112.420
194	85121802	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	1	SERVICIO	55.283	45.240
195	85121801	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	29.638	49.010
196	85121801	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	1	SERVICIO	81.663	252.620
197	85121801	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA]	1	SERVICIO	100.055	103.920
198	85121801	904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	1	SERVICIO	NO HISTORICO	239.900
199	85121801	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	1	SERVICIO	NO HISTORICO	230.400
200	85121801	904108	PROLACTINA	1	SERVICIO	NO HISTORICO	202.700
201	85121801	904503	ESTRADIOL	1	SERVICIO	NO HISTORICO	257.900
202	85121801	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	112.600
203	85121801	904602	TESTOSTERONA TOTAL	1	SERVICIO	NO HISTORICO	212.400
204	85121801	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	1	SERVICIO	NO HISTORICO	167.500
205	85121801	904812	CORTISOL AM	1	SERVICIO	NO HISTORICO	235.300
206	85121801	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	1	SERVICIO	79.140	323.340
207	85121801	904920	TIROGLOBULINA	1	SERVICIO	NO HISTORICO	278.500
208	85121801	904921	TIROXINA LIBRE	1	SERVICIO	74.726	171.640
209	85121801	904922	TIROXINA TOTAL	1	SERVICIO	41.409	183.090
210	85121801	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	1	SERVICIO	45.298	223.210
211	85121801	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	1	SERVICIO	41.409	183.090
212	85121801	905201	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	230.400
213	85121801	905202	ÁCIDO VALPROICO LIBRE AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	293.019	266.400
214	85121801	905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	1	SERVICIO	49.397	227.460
215	85121801	905213	FENITOÍNA TOTAL AUTOMATIZADA	1	SERVICIO	NO HISTORICO	226.000
216	85121801	905214	FENOBARBITAL NIVELES SÉRICOS AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	188.500
217	85121801	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	53.496	293.760
218	85121801	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	207.600
219	85121801	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	238.577	388.700
220	85121801	906205	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	235.300
221	85121801	906206	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	290.400
222	85121801	906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G	1	SERVICIO	NO HISTORICO	344.400
223	85121801	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M	1	SERVICIO	NO HISTORICO	340.200
224	85121801	906212	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (CÁPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	57.174	214.030
225	85121801	906213	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (NUCLEARES EBNA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	65.057	248.540



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

226	85121801	906214	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (TEMPRANOS G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	139.993	141.600
227	85121801	906215	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (CÁPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	56.964	201.450
228	85121801	906216	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (NUCLEARES EBNA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	398.800
229	85121801	906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	217.800
230	85121801	906219	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	250.300
231	85121801	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	250.300
232	85121801	906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	217.800
233	85121801	906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	52.550	116.900
234	85121801	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	217.800
235	85121801	906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	375.400
236	85121801	906228	Herpes I ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	262.700
237	85121801	906229	Herpes I ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	312.900
238	85121801	906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	262.700
239	85121801	906231	Herpes II ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	332.800
240	85121801	906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	60.433	268.600
241	85121801	906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	66.844	88.800
242	85121801	906245	Sarampión ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	55.808	96.330
243	85121801	906246	Sarampión ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	81.032	119.040
244	85121801	906247	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	66.108	148.960
245	85121801	906248	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	67.264	191.420
246	85121801	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	1	SERVICIO	NO HISTORICO	250.300
247	85121801	906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	1	SERVICIO	NO HISTORICO	202.700
248	85121801	906318	Hepatitis B ANTÍGENO e [Ag HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	52.550	116.900
249	85121801	906340	SARS CoV2 [COVID-19] ANTÍGENO	1	SERVICIO	92.175	277.950
250	85121801	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	705.900
251	85121801	906417	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	65.057	85.200
252	85121801	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	61.168	293.760
253	85121801	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	61.168	224.910
254	85121801	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	195.300
255	85121801	906711	LINFOCITOS B (CD19 Y CD20) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	228.908	1.169.260
256	85121801	906810	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	67.474	90.840
257	85121801	906811	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS DE LÍQUIDO CEFALORRAQUIIDEO [DETECCIÓN DE BANDAS OLIGOCLONALES] SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	554.087	439.680
258	85121801	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	243.000
259	85121801	906827	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	147.200
260	85121801	906829	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	49.397	250.240
261	85121801	906830	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] SUBCLASES 1 2 3 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	412.202	689.000
262	85121801	906832	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	187.900



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

263	85121801	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	201.267	122.040
264	85121801	906836	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	79.666	264.690
265	85121801	906841	PROCALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	204.630	455.560
266	85121801	906851	CALPROTECTINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	152.395	174.000
267	85121801	906906	COMPLEMENTO SÉRICO C3 AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	45.298	250.240
268	85121801	906908	COMPLEMENTO SÉRICO C4 AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	45.298	250.240
269	85121801	906913	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	117.200
270	85121801	906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	1	SERVICIO	36.260	45.240
271	85121801	907002	COPROLÓGICO	1	SERVICIO	24.699	52.780
272	85121801	907004	COPROSCÓPICO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	172.800
273	85121801	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]	1	SERVICIO	NO HISTORICO	105.200
274	85121801	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA)	1	SERVICIO	NO HISTORICO	105.100
275	85121801	907106	UROANÁLISIS	1	SERVICIO	26.065	97.580
276	85121801	908338	AMINOÁCIDOS CUANTITATIVOS	1	SERVICIO	1.103.235	1.649.040
277	85121801	908342	GLICOSAMINOGLICANOS [MUCOPOLISACÁRIDOS] CUANTITATIVOS	1	SERVICIO	521.506	618.840
278	85121801	908343	ÁCIDOS ORGÁNICOS DE CADENA CORTA Y MEDIA CUALITATIVO O CUANTITATIVO	1	SERVICIO	1.283.691	1.081.200
279	85121801	908448	CARIOTIPO CON BANDEO G	1	SERVICIO	543.052	1.571.140
280	85121809	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO	49.817	84.500
281	85121809	911015	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA Rh [ANTÍGENO Rh D] POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO	79.666	28.080
282	85121809	911017	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO	79.035	28.080
283	85121809	911019	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACIÓN SERICA] POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO	79.035	28.080
284	85121809	911021	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO	95.221	128.640
285	85121809	911105	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	1	SERVICIO	125.595	142.200
286	85121809	911107	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLÓBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS	1	SERVICIO	630.600	644.520
287	85121809	911111	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	1	SERVICIO	125.595	185.760
288	85121809	911201	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFÉRESIS	1	SERVICIO	2.125.858	2.178.000
289	85121808	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	1	SERVICIO	86.602	404.940
290	85121808	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	1	SERVICIO	86.602	461.550
291	85121808	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	1	SERVICIO	86.602	440.130
292	85121808	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	1	SERVICIO	86.602	404.940
293	85121808	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	1	SERVICIO	86.602	461.550
294	85121808	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	1	SERVICIO	86.602	461.550
295	85121808	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	1	SERVICIO	101.001	404.940
296	85121808	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	1	SERVICIO	101.001	385.560
297	85121808	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	1	SERVICIO	107.622	404.940
298	85121808	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	1	SERVICIO	105.626	404.940
299	85121808	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	1	SERVICIO	NO HISTORICO	411.900
300	85121808	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	1	SERVICIO	135.789	494.190
301	85121808	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	1	SERVICIO	98.374	390.830



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

302	85121808	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	1	SERVICIO	74.306	404.940
303	85121808	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	1	SERVICIO	91.963	404.940
304	85121808	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	1	SERVICIO	96.482	404.940
305	85121808	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	1	SERVICIO	80.086	404.940
306	85121808	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	1	SERVICIO	NO HISTORICO	332.400
307	85121808	873002	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	1	SERVICIO	NO HISTORICO	699.700
308	85121808	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	1	SERVICIO	72.309	287.810
309	85121808	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	1	SERVICIO	87.653	390.830
310	85121808	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	1	SERVICIO	72.309	287.810
311	85121808	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	1	SERVICIO	86.602	390.830
312	85121808	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	1	SERVICIO	72.309	287.810
313	85121808	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	1	SERVICIO	87.653	390.830
314	85121808	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	1	SERVICIO	72.309	287.810
315	85121808	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	1	SERVICIO	72.309	287.810
316	85121808	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	1	SERVICIO	72.309	101.520
317	85121808	873306	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	1	SERVICIO	202.528	220.200
318	85121808	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	1	SERVICIO	87.653	390.830
319	85121808	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	1	SERVICIO	87.653	390.830
320	85121808	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	1	SERVICIO	72.309	287.810
321	85121808	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	1	SERVICIO	72.309	287.810
322	85121808	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	1	SERVICIO	74.306	404.940
323	85121808	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	1	SERVICIO	87.653	390.830
324	85121808	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	1	SERVICIO	NO HISTORICO	318.000
325	85121808	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	1	SERVICIO	102.052	548.590
326	85121808	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	1	SERVICIO	72.309	287.810
327	85121808	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	1	SERVICIO	387.083	319.560
328	85121808	879111	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	1	SERVICIO	NO HISTORICO	819.500
329	85121808	879112	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	1	SERVICIO	375.733	1.797.750
330	85121808	879113	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	1	SERVICIO	381.198	2.080.120
331	85121808	879116	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	1	SERVICIO	347.250	1.797.750
332	85121808	879121	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	1	SERVICIO	334.533	1.797.750
333	85121808	879122	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	1.057.500
334	85121808	879131	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	1	SERVICIO	334.533	1.797.750
335	85121808	879161	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CUELLO	1	SERVICIO	334.218	1.797.750
336	85121808	879201	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	1	SERVICIO	NO HISTORICO	1.057.500
337	85121808	879301	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	1	SERVICIO	NO HISTORICO	1.057.500
338	85121808	879391	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	1	SERVICIO	334.533	1.797.750
339	85121808	879410	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	1	SERVICIO	NO HISTORICO	1.203.000



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

340	85121808	879420	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	1	SERVICIO	NO HISTORICO	1.270.200
341	85121808	879430	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTIC]	1	SERVICIO	512.678	2.045.100
342	85121808	879460	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE PELVIS	1	SERVICIO	334.533	1.797.750
343	85121808	879510	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	1	SERVICIO	364.907	1.594.260
344	85121808	879520	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	1	SERVICIO	347.250	1.831.410
345	85121808	879522	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	1	SERVICIO	NO HISTORICO	1.077.300
346	85121808	879523	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	1	SERVICIO	NO HISTORICO	970.500
347	85121808	879910	TOMOGRFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	1	SERVICIO	NO HISTORICO	1.410.600
348	85121808	879990	TOMOGRFÍA COMPUTADA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	1	SERVICIO	479.782	1.748.790
349	85121807	881112	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MÁS	1	SERVICIO	130.114	720.120
350	85121807	881118	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS DOPPLER	1	SERVICIO	NO HISTORICO	1.347.000
351	85121807	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO	126.225	695.300
352	85121807	881132	ECOGRAFIA DE CUELLO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	368.100
353	85121807	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO	126.225	695.300
354	85121807	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO	132.111	695.300
355	85121807	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	1	SERVICIO	251.504	1.249.160
356	85121807	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSEOFÁGICO	1	SERVICIO	323.708	1.727.030
357	85121807	881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	1	SERVICIO	137.050	624.580
358	85121807	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	1	SERVICIO	126.225	695.300
359	85121807	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	1	SERVICIO	235.214	1.056.550
360	85121807	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR (HÍGADO, PÁNCREAS, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	1	SERVICIO	212.828	937.040
361	85121807	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	1	SERVICIO	145.564	720.120
362	85121807	881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	1	SERVICIO	142.516	785.060
363	85121807	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO	126.225	695.300
364	85121807	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	1	SERVICIO	NO HISTORICO	977.800
365	85121807	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	1	SERVICIO	NO HISTORICO	423.200
366	85121807	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	1	SERVICIO	NO HISTORICO	423.200
367	85121807	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	1	SERVICIO	NO HISTORICO	423.200
368	85121807	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	1	SERVICIO	149.242	719.440
369	85121807	882103	ECOGRAFÍA DOPPLER TRANSCRANEAL	1	SERVICIO	NO HISTORICO	873.900
370	85121807	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	1	SERVICIO	353.767	1.754.570
371	85121807	882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	1	SERVICIO	353.767	504.120
372	85121807	882212	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	1	SERVICIO	NO HISTORICO	1.372.300
373	85121807	882222	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	1	SERVICIO	NO HISTORICO	1.372.300
374	85121807	882252	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA	1	SERVICIO	NO HISTORICO	1.372.300
375	85121807	882282	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	1	SERVICIO	NO HISTORICO	977.800
376	85121807	882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	1	SERVICIO	NO HISTORICO	883.100
377	85121807	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	1	SERVICIO	NO HISTORICO	609.600
378	85121807	882316	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	1	SERVICIO	NO HISTORICO	824.300
379	85121807	882318	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	1	SERVICIO	NO HISTORICO	609.600



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

380	85121808	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	1	SERVICIO	677.580	2.560.710
381	85121808	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	1	SERVICIO	677.580	2.560.710
382	85121808	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	1	SERVICIO	677.580	2.560.710
383	85121808	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	1	SERVICIO	677.580	2.074.000
384	85121808	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OIDOS	1	SERVICIO	677.580	2.688.380
385	85121808	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	1	SERVICIO	649.728	2.560.710
386	85121808	883211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	1	SERVICIO	722.457	3.479.390
387	85121808	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	1	SERVICIO	649.728	2.560.710
388	85121808	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	1	SERVICIO	649.728	2.560.710
389	85121808	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	1	SERVICIO	677.580	1.501.360
390	85121808	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	1	SERVICIO	677.580	2.560.710
391	85121808	883435	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]	1	SERVICIO	739.484	2.560.710
392	85121808	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	1	SERVICIO	677.580	2.560.710
393	85121808	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	1	SERVICIO	677.580	1.474.760
394	85121808	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	1	SERVICIO	677.580	1.925.760
395	85121808	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	1	SERVICIO	677.580	1.129.830
396	85121808	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	1	SERVICIO	677.580	1.925.760
397	85121808	883905	ESPECTROSCOPIA	1	SERVICIO	NO HISTORICO	5.006.600
398	85121700	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	1	SERVICIO	187.183	151.200
399	85121700	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	1	SERVICIO	112.562	477.020
400	85121700	255006	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	1	SERVICIO	961.980	3.000.755
401	85101501	860102	BIOPSIA INCISIONAL O ESCISIONAL DE PIEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO O MUCOSA (CON SUTURA)	1	SERVICIO	1.545.916	2.174.160
402	85101601	862801	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO HASTA DEL 5% DE SUPERFICIE CORPORAL	1	SERVICIO	NO HISTORICO	2.736.300
403	85101601	862802	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 5%AL 10% DE SUPERFICIE CORPORAL	1	SERVICIO	NO HISTORICO	1.656.000
404	85101601	862803	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 10% AL 20% DE SUPERFICIE CORPORAL	1	SERVICIO	NO HISTORICO	4.472.600
405	85101601	862804	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 20% AL 30% DE SUPERFICIE CORPORAL	1	SERVICIO	NO HISTORICO	2.318.400
406	85101601	864201	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, HASTA UN CENTÍMETRO	1	SERVICIO	2.150.241	2.433.768
407	85101601	864202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE UNO A DOS CENTÍMETROS	1	SERVICIO	1.921.754	6.343.210
408	85101601	864203	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE DOS A TRES CENTÍMETROS	1	SERVICIO	1.921.754	3.885.868
409	85101601	864204	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE TRES A CINCO CENTÍMETROS	1	SERVICIO	1.921.754	5.710.028
410	85101601	864205	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, DE MÁS DE CINCO CENTÍMETROS	1	SERVICIO	2.266.271	8.356.384
411	85121700	930102	PRUEBA COGNITIVA (CADA UNA)	1	SERVICIO	499.330	238.680
412	85121700	930860	ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	1	SERVICIO	553.352	430.200
413	85101501	972301	SUSTITUCION DE TUBO DE TRAQUEOSTOMIA SOD	1	SERVICIO	1.595.418	4.926.600



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

414	85101501	997107	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO (CADA DIENTE)	1	SERVICIO	90.386	96.240
415	85101501	998701	SOPORTE ANESTÉSICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	1	SERVICIO	467.800	829.140
416	85101501	12401	DRENAJE DE ESPACIO EPIDURAL SUPRATENTORIAL, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE	10.911.692	14.904.000
417	85101501	12402	DRENAJE DE ESPACIO EPIDURAL FOSA POSTERIOR, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE	10.911.692	14.904.000
418	85101501	13101	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE	10.911.692	11.923.200
419	85101501	13102	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR TREPANACIÓN	1	PAQUETE	10.911.692	34.727.090
420	85101501	13103	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL EN FOSA POSTERIOR, POR CRANIECTOMÍA	1	PAQUETE	10.911.692	44.493.590
421	85101501	13106	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR DERIVACIÓN SUBDURO PERITONEAL	1	PAQUETE	6.832.551	8.743.680
422	85101501	20105	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE	19.820.704	15.102.720
423	85101501	20106	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO-ORBITARIO	1	PAQUETE	19.820.704	33.368.400
424	85101501	20107	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO NASAL (LEFORT III)	1	PAQUETE	19.820.704	33.368.400
425	85101501	20108	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO MAXILAR (LEFORT II)	1	PAQUETE	19.820.704	33.368.400
426	85101501	20109	APERTURA DE SUTURA CRANEAL	1	PAQUETE	19.849.712	44.827.335
427	85101501	20110	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS MÚLTIPLE CON BRAQUICEFALIA CON AVANCE FRONTO ORBITARIO POR CRANIECTOMÍA	1	PAQUETE	19.820.704	87.793.950
428	85101501	20111	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS MÚLTIPLE CON BRAQUICEFALIA CON AVANCE FRONTO ORBITARIO VÍA ENDOSCÓPICA	1	PAQUETE	20.281.147	9.331.200
429	85101501	20112	CORRECCIÓN DE ASIMETRÍA CRANEANA	1	PAQUETE	19.820.704	9.331.200
430	85101501	22201	COLOCACIÓN DE CATÉTER VENTRICULAR AL EXTERIOR	1	PAQUETE	6.259.651	5.961.600
431	85101501	23201	DERIVACIÓN VENTRÍCULOATRIAL	1	PAQUETE	7.354.688	8.346.240
432	85101501	23403	DERIVACIÓN VENTRICULAR A CAVIDAD Y ÓRGANOS ABDOMINALES	1	PAQUETE	NO HISTORICO	30.361.100
433	85101501	218404	SEPTORRINOPLASTIA PRIMARIA VÍA ABIERTA	1	PAQUETE	3.051.894	10.547.208
434	85101501	231303	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	1	PAQUETE	2.437.900	510.240
435	85101501	275405	REPARACIÓN DE LABIO FISURADO (QUEILOPLASTIA)	1	PAQUETE	4.646.051	5.207.904
436	85101501	282101	AMIGDALECTOMÍA VÍA ABIERTA	1	PAQUETE	2.153.814	8.556.542
437	85101501	286101	ADENOIDECTOMÍA VÍA ABIERTA	1	PAQUETE	2.416.144	4.401.800
438	85101501	306001	NASOLARINGOSCOPIA	1	PAQUETE	2.167.162	4.536.280
439	85101501	340907	REPARACIÓN DE DEFORMIDAD DE PECTUS	1	PAQUETE	NO HISTORICO	28.766.100
440	85101501	340911	REPARACIÓN DE DEFORMIDAD DE PECTUS CON DISPOSITIVO ASISTIDO POR TORACOSCOPIA	1	PAQUETE	NO HISTORICO	59.094.800
441	85101501	345302	DECORTICACIÓN PULMONAR POR TORACOSCOPIA	1	PAQUETE	9.144.646	44.339.910
442	85101501	389101	IMPLANTACIÓN DE CATÉTER VENOSO SUBCLAVIO O FEMORAL	1	PAQUETE	3.383.064	4.369.920
443	85101501	389103	INSERCIÓN DE CATÉTER CENTRAL, VÍA PERIFÉRICA	1	PAQUETE	3.112.326	7.203.700
444	85101501	399804	HEMODIAFILTRACIÓN VENOVENOSA	1	PAQUETE	4.720.524	5.799.120
445	85101501	431002	GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA)	1	PAQUETE	NO HISTORICO	17.887.900
446	85101501	431003	GASTROSTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	1	PAQUETE	6.523.137	8.037.600
447	85101501	433102	PILOROMIOTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	1	PAQUETE	9.096.300	5.961.600
448	85101501	441301	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	1	PAQUETE	3.487.008	2.461.680
449	85101501	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	1	PAQUETE	1.624.426	1.340.160



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

450	85101501	446604	CIRUGIA ANTIRREFLUJO GASTRESOFAGICO MAS RECONSTRUCCION DE ESFINTER POR LAPAROSCOPIA O TORACOSCOPIA	1	PAQUETE	7.740.195	30.409.430
451	85101501	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	1	PAQUETE	1.640.191	1.575.000
452	85101501	452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA	1	PAQUETE	1.624.426	1.575.000
453	85101501	468022	DESCOMPRESIÓN HIDROSTÁTICA DE INVAGINACIÓN DE INTESTINO	1	PAQUETE	8.704.697	5.961.600
454	85101501	471110	APENDICECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	1	PAQUETE	6.518.302	11.660.974
455	85101501	512104	COLECISTECTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	1	PAQUETE	7.388.530	12.221.300
456	85101501	530001	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA ABIERTA	1	PAQUETE	3.408.393	7.897.820
457	85101501	530002	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	1	PAQUETE	6.506.216	20.440.460
458	85101501	534001	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA ABIERTA	1	PAQUETE	2.252.924	12.046.812
459	85101501	534002	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA LAPAROSCOPICA	1	PAQUETE	4.969.969	22.475.122
460	85101501	542101	LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA	1	PAQUETE	5.664.995	5.166.720
461	85101501	549002	INSERCIÓN DE CATÉTER PERMANENTE PARA HEMODIÁLISIS	1	PAQUETE	5.735.097	9.581.390
462	85101501	549007	COLOCACIÓN DE CATÉTER PARA DIÁLISIS PERITONEAL	1	PAQUETE	6.153.290	7.062.360
463	85101501	549802	DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA	1	PAQUETE	855.196	873.840
464	85101501	584501	CORRECCION DE EPISPADIAS O HIPOSPADIAS	1	PAQUETE	6.976.328	9.156.240
465	85101501	592002	NEFROLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑÓN VÍA PERCUTÁNEA	1	PAQUETE	19.855.702	16.609.920
466	85101501	592401	LITOTRICIA (FRAGMENTACIÓN) INTRACORPÓREA DE CÁLCULOS EN VÍA URINARIA	1	PAQUETE	13.365.252	28.058.940
467	85101501	612101	REPARACIÓN O ESCISIÓN DE HIDROCELE [HIDROCELECTOMÍA] DE TÚNICA VAGINALIS SOD	1	PAQUETE	2.256.602	9.514.390
468	85101501	625101	ORQUIDOPEXIA CON DESTORSIÓN DE TESTÍCULO O DE CORDÓN ESPERMÁTICO	1	PAQUETE	4.389.817	5.564.160
469	85101501	625104	FIJACIÓN TESTICULAR PROFILÁCTICA	1	PAQUETE	4.168.686	4.331.400
470	85101501	625203	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VIA ABIERTA	1	PAQUETE	3.766.153	7.735.980
471	85101501	625205	ORQUIDOPEXIA BILATERAL VIA ABIERTA	1	PAQUETE	6.341.839	6.186.144
472	85101501	631010	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMÁTICA	1	PAQUETE	2.382.302	9.116.250
473	85101501	631011	VARICOCELECTOMIA CON PRESERVACION DE ARTERIA	1	PAQUETE	4.184.346	4.371.840
474	85101501	631301	HIDROCELECTOMÍA DE CORDÓN ESPERMÁTICO VÍA INGUINAL	1	PAQUETE	3.328.622	6.849.500
475	85101501	640001	CIRCUNCISIÓN SOD	1	PAQUETE	2.153.814	7.180.392
476	85101501	710101	LISIS DE ADHERENCIAS EN LA VULVA	1	PAQUETE	1.346.436	2.002.104
477	85101501	849501	CIRUGIA RECONSTRUCTIVA MULTIPLE: OSTEOTOMIAS O FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS) EN FEMUR, TIBIA Y PERONE; TRANSFERENCIAS MUSCULOTENDINOSAS; TENOTOMIAS O ALARGAMIENTOS TENDINOSOS EN MUSLO, PIERNA Y PIE TRIPLE ARTRODESIS EN PIE	1	PAQUETE	18.910.538	64.969.240
478	85101501	868501	PLASTIA EN Z OW EN ÁREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES), ENTRE UNO A DOS	1	PAQUETE	4.149.348	9.263.716
479	85101501	868502	PLASTIA EN Z O W EN ÁREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES), ENTRE TRES A CINCO	1	PAQUETE	4.675.058	5.866.992
480	85101501	868503	PLASTIA EN Z OW EN ÁREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES), MÁS DE CINCO	1	PAQUETE	5.574.294	9.902.490



6.4 PROYECCION DE PRECIOS DE REFERENCIA

El presente estudio económico se fundamentó en el respectivo análisis de precios del mercado, con el propósito de estimar el precio de referencia de los SERVICIOS a adquirir en la vigencia 2026. Se tuvieron en cuenta algunos precios históricos. Se recibió cotización de 2 EMPRESAS que PRESTAN LOS SERVICIOS requeridos, de las cuales fue avalada solo una por parte del comité técnico estructurador. Se realizó el análisis de la cotización presentada por el oferente dedicado a la prestación de los mencionados servicios de manera voluntaria y en el cual se determinó el precio de referencia.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato de tracto sucesivo bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD**, se estima que el **presupuesto oficial** será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Precios Históricos: Correspondiente a los precios del proceso ejecutado en la vigencia 2025 por el Dispensario Médico de Cali, precios los cuales fueron actualizados teniendo en cuenta el IPC.
- Menor Valor: De cada uno de los servicios cotizados y el precio historico
- Promedio del Mercado: De cada uno de los servicios cotizados y el precio historico
- Mediana del Mercado: De cada uno de los servicios cotizados y el precio historico
- Media Armonica: De cada uno de los servicios cotizados y el precio histórico
- Media Geometrica: De cada uno de los servicios cotizados y el precio histórico



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

ANALISIS DE COTIZACION Y PRECIO HISTORICO

ITEM	UNSPSC (CCE)	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE DESVIACION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
1	85101604	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	140.834	164.737	161.269	162.994	33.804	21%	162.994	MEDIA GEOMETRICA
2	85101604	890238	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	109.409	152.595	140.373	146.356	61.074	75%	152.595	PROMEDIO
3	85101604	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	113.928	157.194	145.285	151.122	61.187	75%	157.194	PROMEDIO
4	85101604	890239	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	1	SERVICIO	121.601	151.161	145.380	148.242	41.803	75%	151.161	PROMEDIO
5	85101604	890245	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	185.291	207.186	204.872	206.025	30.963	15%	206.025	MEDIA GEOMETRICA
6	85101604	890247	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	174.840	177.333	177.298	177.315	3.526	2%	177.315	MEDIA GEOMETRICA
7	85101604	890248	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA	1	SERVICIO	174.840	180.066	179.914	179.990	7.390	4%	179.990	MEDIA GEOMETRICA
8	85101604	890252	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	149.452	162.146	161.152	161.648	17.952	11%	161.648	MEDIA GEOMETRICA
9	85101604	890254	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	179.931	206.546	203.116	204.824	37.639	18%	204.824	MEDIA GEOMETRICA
10	85101604	890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	1	SERVICIO	153.026	241.853	209.229	224.950	125.620	75%	241.853	PROMEDIO
11	85101604	890269	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	179.931	204.506	201.552	203.024	34.754	17%	203.024	MEDIA GEOMETRICA
12	85101604	890272	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	185.291	207.186	204.872	206.025	30.963	15%	206.025	MEDIA GEOMETRICA
13	85101604	890273	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	1	SERVICIO	121.601	151.041	145.302	148.144	41.634	75%	151.041	PROMEDIO
14	85101604	890275	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	178.145	203.613	200.427	202.014	36.016	18%	202.014	MEDIA GEOMETRICA
15	85101604	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	123.703	152.212	146.872	149.518	40.317	75%	152.212	PROMEDIO
16	85101604	890281	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	117.922	156.851	147.189	151.943	55.054	75%	156.851	PROMEDIO
17	85101604	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	SERVICIO	115.715	155.748	145.458	150.515	56.615	75%	155.748	PROMEDIO
18	85101604	890285	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	59.276	197.003	100.717	140.860	194.775	99%	197.003	PROMEDIO
19	85101604	890289	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	186.868	210.014	207.463	208.735	32.733	16%	208.735	MEDIA GEOMETRICA
20	85101604	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	132.111	153.476	150.501	151.981	30.214	20%	151.981	MEDIA GEOMETRICA
21	85121700	890325	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	1	SERVICIO	132.216	266.878	198.930	230.413	190.441	71%	266.878	PROMEDIO
22	85101604	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1	SERVICIO	118.973	157.377	148.005	152.619	54.311	75%	157.377	PROMEDIO
23	85101604	890329	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	140.834	169.777	164.843	167.292	40.932	24%	167.292	MEDIA GEOMETRICA
24	85101604	890336	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	1	SERVICIO	146.194	160.517	159.239	159.877	20.256	13%	159.877	MEDIA GEOMETRICA



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

25	85101604	890338	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	109.409	149.410	138.700	143.955	56.569	75%	149.410	PROMEDIO
26	85101604	890339	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	1	SERVICIO	121.601	148.221	143.440	145.811	37.646	25%	145.811	MEDIA GEOMETRICA
27	85101604	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	113.928	157.194	145.285	151.122	61.187	75%	157.194	PROMEDIO
28	85101604	890345	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	185.291	207.186	204.872	206.025	30.963	15%	206.025	MEDIA GEOMETRICA
29	85101604	890347	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	174.840	177.333	177.298	177.315	3.526	2%	177.315	MEDIA GEOMETRICA
30	85101604	890348	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA	1	SERVICIO	174.840	180.066	179.914	179.990	7.390	4%	179.990	MEDIA GEOMETRICA
31	85101604	890352	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	149.452	162.146	161.152	161.648	17.952	11%	161.648	MEDIA GEOMETRICA
32	85101604	890354	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	179.931	204.506	201.552	203.024	34.754	17%	203.024	MEDIA GEOMETRICA
33	85101604	890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	1	SERVICIO	153.026	241.853	209.229	224.950	125.620	75%	241.853	PROMEDIO
34	85101604	890369	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	179.931	204.506	201.552	203.024	34.754	17%	203.024	MEDIA GEOMETRICA
35	85101604	890372	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	185.291	207.186	204.872	206.025	30.963	15%	206.025	MEDIA GEOMETRICA
36	85101604	890373	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	1	SERVICIO	121.601	151.041	145.302	148.144	41.634	75%	151.041	PROMEDIO
37	85101604	890375	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	178.145	203.613	200.427	202.014	36.016	18%	202.014	MEDIA GEOMETRICA
38	85101604	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	123.703	152.092	146.793	149.419	40.147	75%	152.092	PROMEDIO
39	85101604	890381	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	117.922	146.381	140.848	143.588	40.247	75%	146.381	PROMEDIO
40	85101604	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	SERVICIO	115.715	152.563	143.663	148.046	52.110	75%	152.563	PROMEDIO
41	85101604	890385	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	59.276	197.003	100.717	140.860	194.775	99%	197.003	PROMEDIO
42	85101604	890389	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	186.868	207.974	205.832	206.900	29.848	14%	206.900	MEDIA GEOMETRICA
43	85101604	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	132.111	153.476	150.501	151.981	30.214	20%	151.981	MEDIA GEOMETRICA
44	85101604	890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	1	SERVICIO	179.931	204.326	201.413	202.864	34.499	17%	202.864	MEDIA GEOMETRICA
45	85121700	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	1	SERVICIO	61.799	96.980	84.217	90.373	49.753	75%	96.980	PROMEDIO
46	85121700	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	1	SERVICIO	59.697	67.109	66.290	66.698	10.481	16%	66.698	MEDIA GEOMETRICA
47	85121700	890409	INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL	1	SERVICIO	74.280	75.134	75.124	75.129	1.207	2%	75.129	MEDIA GEOMETRICA
48	85121700	890410	INTERCONSULTA POR FONOAUDIOLOGÍA	1	SERVICIO	31.005	95.403	51.934	70.389	91.072	95%	95.403	PROMEDIO
49	85121700	890411	INTERCONSULTA POR FISIOTERAPIA	1	SERVICIO	170.800	170.800	170.800	170.800	120.774	71%	170.800	PROMEDIO
50	85121700	890413	INTERCONSULTA POR TERAPIA OCUPACIONAL	1	SERVICIO	150.600	150.600	150.600	150.600	106.490	71%	150.600	PROMEDIO
51	85121700	890420	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	1	SERVICIO	88.494	191.467	136.087	161.419	145.626	76%	191.467	PROMEDIO
52	85121700	890425	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	132.216	283.963	202.871	240.016	214.603	76%	283.963	PROMEDIO
53	85121700	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1	SERVICIO	118.973	157.377	148.005	152.619	54.311	75%	157.377	PROMEDIO



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

54	85121700	890429	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	140.834	302.212	216.038	255.518	228.223	76%	302.212	PROMEDIO
55	85121700	890436	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	1	SERVICIO	146.194	175.577	170.660	173.101	41.554	24%	173.101	MEDIA GEOMETRICA
56	85121700	890438	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	109.409	174.265	150.127	161.746	91.720	75%	174.265	PROMEDIO
57	85121700	890439	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	1	SERVICIO	121.601	171.821	157.142	164.318	71.021	75%	171.821	PROMEDIO
58	85121700	890442	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	113.928	176.524	154.327	165.053	88.524	75%	176.524	PROMEDIO
59	85121700	890445	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	185.291	217.266	212.560	214.900	45.219	21%	214.900	MEDIA GEOMETRICA
60	85121700	890447	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	179.826	206.493	203.049	204.764	37.713	18%	204.764	MEDIA GEOMETRICA
61	85121700	890448	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA	1	SERVICIO	185.291	304.956	257.999	280.496	169.231	75%	304.956	PROMEDIO
62	85121700	890452	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	149.452	162.146	161.152	161.648	17.952	11%	161.648	MEDIA GEOMETRICA
63	85121700	890454	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	179.931	214.586	208.989	211.769	49.009	23%	211.769	MEDIA GEOMETRICA
64	85121700	890464	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	1	SERVICIO	153.026	241.853	209.229	224.950	125.620	75%	241.853	PROMEDIO
65	85121700	890469	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	185.291	217.266	212.560	214.900	45.219	21%	214.900	MEDIA GEOMETRICA
66	85121700	890472	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	185.291	207.186	204.872	206.025	30.963	15%	206.025	MEDIA GEOMETRICA
67	85121700	890473	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	1	SERVICIO	121.601	171.821	157.142	164.318	71.021	75%	171.821	PROMEDIO
68	85121700	890475	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	178.145	213.693	207.779	210.715	50.272	24%	210.715	MEDIA GEOMETRICA
69	85121700	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	123.703	172.872	158.887	165.732	69.535	75%	172.872	PROMEDIO
70	85121700	890481	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	117.922	178.521	157.951	167.921	85.700	75%	178.521	PROMEDIO
71	85121700	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	SERVICIO	115.715	177.418	155.959	166.342	87.261	75%	177.418	PROMEDIO
72	85121700	890485	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	1	SERVICIO	59.276	197.003	100.717	140.860	194.775	99%	197.003	PROMEDIO
73	85121700	890489	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	186.868	305.534	259.445	281.548	167.819	75%	305.534	PROMEDIO
74	85121700	890494	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	132.111	177.076	165.658	171.271	63.589	75%	177.076	PROMEDIO
75	85121700	890502	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	1	SERVICIO	190.651	296.156	258.570	276.725	149.206	75%	296.156	PROMEDIO
76	85101501	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1	SERVICIO	72.600	113.023	98.566	105.547	57.167	75%	113.023	PROMEDIO
77	85101604	890783	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	1	SERVICIO	101.106	155.973	136.672	146.004	77.594	75%	155.973	PROMEDIO
78	85101501	130M01	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	1	SERVICIO	678.120	775.856	763.544	769.675	138.219	18%	769.675	MEDIA GEOMETRICA
79	85101501	130M02	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION BIPERSONAL	1	SERVICIO	678.120	721.782	719.140	720.460	61.747	9%	720.460	MEDIA GEOMETRICA
80	85101501	130M02	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION CUATRO CAMAS	1	SERVICIO	678.120	721.782	719.140	720.460	61.747	9%	720.460	MEDIA GEOMETRICA
81	85101501	109A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO	1	SERVICIO	2.223.720	2.963.617	2.778.894	2.869.770	1.046.372	75%	2.963.617	PROMEDIO



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
contrataciomcal2024@gmail.com
 Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

82	85101501	106M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO	1	SERVICIO	1.407.600	2.054.861	1.850.980	1.950.258	915.365	75%	2.054.861	PROMEDIO
83	85101501	860205	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]	1	SERVICIO	62.535	96.228	84.431	90.136	47.648	75%	96.228	PROMEDIO
84	85101501	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	1	SERVICIO	1.846.700	1.846.700	1.846.700	1.846.700	1.305.814	71%	1.846.700	PROMEDIO
85	85101501	891401	ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL	1	SERVICIO	149.978	240.889	206.579	223.076	128.568	75%	240.889	PROMEDIO
86	85101501	893805	ESPIROMETRÍA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	1	SERVICIO	146.194	305.402	222.406	260.621	225.154	74%	305.402	PROMEDIO
87	85101501	893821	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO	1	SERVICIO	196.747	489.969	314.490	392.543	414.678	85%	489.969	PROMEDIO
88	85101501	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO (HOLTER)	1	SERVICIO	220.395	605.833	360.613	467.409	545.091	90%	605.833	PROMEDIO
89	85101501	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	1	SERVICIO	123.703	125.092	125.076	125.084	1.964	2%	125.084	MEDIA GEOMETRICA
90	85121804	898002	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA DE LÍQUIDO CORPORAL O SECRECIÓN	1	SERVICIO	91.685	191.873	139.559	163.638	141.687	74%	191.873	PROMEDIO
91	85121804	898101	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA	1	SERVICIO	345.700	345.700	345.700	345.700	244.447	71%	345.700	PROMEDIO
92	85121804	898808	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUÍMICA EN BIOPSIA	1	SERVICIO	153.335	376.888	244.286	303.428	316.151	84%	376.888	PROMEDIO
93	85121804	898807	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA EN BIOPSIA	1	SERVICIO	833.091	1.367.706	1.158.733	1.258.891	756.059	75%	1.367.706	PROMEDIO
94	85121802	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELEN]	1	SERVICIO	40.440	44.131	43.822	43.976	5.219	12%	43.976	MEDIA GEOMETRICA
95	85121802	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELEN] – BK EN JUGO GÁSTRICO	1	PAQUETE	40.440	44.131	43.822	43.976	5.219	12%	43.976	MEDIA GEOMETRICA
96	85121802	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	1	SERVICIO	26.801	37.906	34.652	36.242	15.704	75%	37.906	PROMEDIO
97	85121802	901109	COLORACIÓN TINTA CHINA Y LECTURA	1	SERVICIO	78.000	78.000	78.000	78.000	55.154	71%	78.000	PROMEDIO
98	85121802	901206	COPROCULTIVO	1	SERVICIO	104.995	228.958	161.842	192.496	175.309	77%	228.958	PROMEDIO
99	85121802	901209	CULTIVO DE LÍQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCÍTICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA)	1	SERVICIO	117.187	235.054	175.950	203.366	166.688	71%	235.054	PROMEDIO
100	85121802	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECESES	1	SERVICIO	107.622	230.271	164.945	194.890	173.452	75%	230.271	PROMEDIO
101	85121802	901218	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA	1	SERVICIO	171.208	398.404	268.842	327.273	321.304	81%	398.404	PROMEDIO
102	85121802	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1	SERVICIO	119.394	263.612	184.713	220.664	203.955	77%	263.612	PROMEDIO
103	85121802	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1	SERVICIO	113.718	369.659	192.453	266.725	361.955	98%	369.659	PROMEDIO
104	85121802	901225	HEMOCULTIVO PARA HONGOS CADA MUESTRA	1	SERVICIO	112.772	307.646	184.206	238.055	275.593	90%	307.646	PROMEDIO
105	85121802	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO	1	SERVICIO	152.040	157.368	157.187	157.277	7.534	5%	157.277	MEDIA GEOMETRICA
106	85121802	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	1	SERVICIO	112.562	173.531	152.110	162.468	86.223	75%	173.531	PROMEDIO
107	85121802	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	1	SERVICIO	26.695	79.648	44.443	59.496	74.886	94%	79.648	PROMEDIO
108	85121802	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	1	SERVICIO	70.312	81.956	80.302	81.125	16.467	20%	81.125	MEDIA GEOMETRICA
109	85121802	901321	STREPTOCOCCUS BETA HEMOLÍTICO GRUPO A (PRUEBA RÁPIDA O DIRECTA)	1	SERVICIO	162.800	162.800	162.800	162.800	115.117	71%	162.800	PROMEDIO
110	85121801	902079	ANTICOAGULANTE LUPICO	1	SERVICIO	343.100	343.100	343.100	343.100	242.608	71%	343.100	PROMEDIO
111	85121801	902007	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA	1	SERVICIO	68.000	79.420	77.778	78.595	16.150	20%	78.595	MEDIA GEOMETRICA
112	85121801	902012	FACTOR II DE LA COAGULACIÓN CUANTIFICACIÓN [PROTROMBINA]	1	SERVICIO	184.030	199.415	198.228	198.821	21.758	11%	198.821	MEDIA GEOMETRICA



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

113	85121801	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN [CHRISTMAS O PTC]	1	SERVICIO	308.679	315.020	314.892	314.956	8.967	3%	314.956	MEDIA GEOMETRICA
114	85121801	902016	FACTOR V DE LA COAGULACIÓN [LÁBIL O PROACELERINA]	1	SERVICIO	197.378	197.689	197.689	197.689	440	0%	197.689	MEDIA GEOMETRICA
115	85121801	902017	FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN [ESTABLE O PROCONVERTINA]	1	SERVICIO	179.511	192.536	191.654	192.094	18.419	10%	192.094	MEDIA GEOMETRICA
116	85121801	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN	1	SERVICIO	286.440	297.560	297.144	297.352	15.725	5%	297.352	MEDIA GEOMETRICA
117	85121801	902019	FACTOR VON WILLEBRAND	1	SERVICIO	472.680	510.178	507.422	508.798	53.030	10%	508.798	MEDIA GEOMETRICA
118	85121801	902020	FACTOR X [STUART POWER]	1	SERVICIO	179.511	205.676	202.347	204.004	37.002	18%	204.004	MEDIA GEOMETRICA
119	85121801	902021	FACTOR XI [PTA]	1	SERVICIO	179.511	192.536	191.654	192.094	18.419	10%	192.094	MEDIA GEOMETRICA
120	85121801	902022	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN DE CONTACTO]	1	SERVICIO	179.511	192.536	191.654	192.094	18.419	10%	192.094	MEDIA GEOMETRICA
121	85121801	902024	FACTOR XIII [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COÁGULO]	1	SERVICIO	101.842	115.541	113.917	114.726	19.373	17%	114.726	MEDIA GEOMETRICA
122	85121801	902024	FIBRINÓGENO	1	SERVICIO	101.842	115.541	113.917	114.726	19.373	17%	114.726	MEDIA GEOMETRICA
123	85121801	902034	PROTEÍNA C DE LA COAGULACIÓN	1	SERVICIO	215.560	325.130	288.205	306.111	154.955	75%	325.130	PROMEDIO
124	85121801	902035	PROTEÍNA S DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	1	SERVICIO	119.040	134.509	132.730	133.617	21.876	16%	133.617	MEDIA GEOMETRICA
125	85121801	902036	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO TOTAL	1	SERVICIO	238.577	253.989	253.053	253.520	21.795	9%	253.520	MEDIA GEOMETRICA
126	85121801	902037	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO LIBRE	1	SERVICIO	118.658	378.759	200.143	275.329	367.838	97%	378.759	PROMEDIO
127	85121801	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	1	SERVICIO	40.358	57.489	52.384	54.877	24.227	75%	57.489	PROMEDIO
128	85121801	902048	TIEMPO DE TROMBINA	1	SERVICIO	176.400	176.400	176.400	176.400	124.734	71%	176.400	PROMEDIO
129	85121801	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	1	SERVICIO	44.773	62.752	57.601	60.121	25.425	75%	62.752	PROMEDIO
130	85121801	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	110.565	223.413	166.412	192.817	159.590	71%	223.413	PROMEDIO
131	85121801	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	1	SERVICIO	23.880	25.078	25.020	25.049	1.694	7%	25.049	MEDIA GEOMETRICA
132	85121801	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	1	SERVICIO	33.632	36.376	36.169	36.272	3.881	11%	36.272	MEDIA GEOMETRICA
133	85121801	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA) AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	29.848	76.549	48.058	60.653	66.045	86%	76.549	PROMEDIO
134	85121801	902211	HEMATOCRITO	1	SERVICIO	27.326	75.288	44.734	58.034	67.829	90%	75.288	PROMEDIO
135	85121801	902213	HEMOGLOBINA	1	SERVICIO	27.326	75.288	44.734	58.034	67.829	90%	75.288	PROMEDIO
136	85121801	902214	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	1	SERVICIO	29.113	59.352	43.946	51.071	42.764	72%	59.352	PROMEDIO
137	85121801	902219	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	1	SERVICIO	25.750	51.295	38.574	44.482	36.126	75%	51.295	PROMEDIO
138	85121801	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	1	SERVICIO	37.416	42.768	42.098	42.432	7.569	18%	42.432	MEDIA GEOMETRICA
139	85121801	903016	FERRITINA	1	SERVICIO	71.888	231.784	121.480	167.801	226.127	98%	231.784	PROMEDIO
140	85121802	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	1	SERVICIO	152.900	152.900	152.900	152.900	108.117	71%	152.900	PROMEDIO
141	85121802	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	1	SERVICIO	152.900	152.900	152.900	152.900	108.117	71%	152.900	PROMEDIO
142	85121802	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	1	SERVICIO	63.586	209.273	107.852	150.235	206.033	98%	209.273	PROMEDIO
143	85121801	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO	1	SERVICIO	67.054	166.637	107.126	133.608	140.832	85%	166.637	PROMEDIO
144	85121801	903044	SATURACIÓN DE TRANSFERRINA	1	SERVICIO	295.600	295.600	295.600	295.600	209.021	71%	295.600	PROMEDIO
145	85121801	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	1	SERVICIO	51.394	163.992	86.681	119.227	159.238	97%	163.992	PROMEDIO
146	85121801	903062	MEDICIÓN DE GASES EN SANGRE VENOSA	1	SERVICIO	305.400	305.400	305.400	305.400	215.950	71%	305.400	PROMEDIO
147	85121801	903111	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	193.000	193.000	193.000	193.000	136.472	71%	193.000	PROMEDIO



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
contrataciomcal2024@gmail.com
 Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

148	85121801	903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]	1	SERVICIO	87.338	90.649	90.528	90.589	4.682	5%	90.589	MEDIA GEOMETRICA
149	85121801	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	1	SERVICIO	167.500	167.500	167.500	167.500	118.440	71%	167.500	PROMEDIO
150	85121801	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	1	SERVICIO	312.900	312.900	312.900	312.900	221.254	71%	312.900	PROMEDIO
151	85121802	903503	LÍQUIDO PERICÁRDICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DENSIDAD Y PROTEÍNAS)	1	SERVICIO	57.280	171.270	95.403	127.827	161.206	94%	171.270	PROMEDIO
152	85121801	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	30.164	83.337	49.410	64.169	75.198	90%	83.337	PROMEDIO
153	85121801	903604	CALCIO IÓNICO	1	SERVICIO	217.800	217.800	217.800	217.800	154.008	71%	217.800	PROMEDIO
154	85121801	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	1	SERVICIO	325.390	524.735	449.005	485.395	281.916	75%	524.735	PROMEDIO
155	85121801	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	1	SERVICIO	476.160	580.654	561.849	571.174	147.776	25%	571.174	MEDIA GEOMETRICA
156	85121801	903801	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	26.170	39.475	34.991	37.165	18.816	75%	39.475	PROMEDIO
157	85121801	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	29.533	39.272	36.857	38.045	13.772	75%	39.272	PROMEDIO
158	85121801	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	112.600	112.600	112.600	112.600	79.620	71%	112.600	PROMEDIO
159	85121801	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	1	SERVICIO	32.581	75.791	51.156	62.267	61.107	81%	75.791	PROMEDIO
160	85121801	903812	CAPACIDAD DE COMBINACIÓN DEL HIERRO [TIBC]	1	SERVICIO	368.000	368.000	368.000	368.000	260.215	71%	368.000	PROMEDIO
161	85121801	903813	CLORO	1	SERVICIO	27.536	62.558	42.952	51.836	49.529	79%	62.558	PROMEDIO
162	85121801	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	1	SERVICIO	29.113	47.667	40.445	43.907	26.239	75%	47.667	PROMEDIO
163	85121801	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	31.845	80.863	51.149	64.312	69.321	86%	80.863	PROMEDIO
164	85121801	903818	COLESTEROL TOTAL	1	SERVICIO	27.641	38.326	35.347	36.806	15.110	75%	38.326	PROMEDIO
165	85121801	903820	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) AUTOMATIZADA	1	SERVICIO	152.900	152.900	152.900	152.900	108.117	71%	152.900	PROMEDIO
166	85121801	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	1	SERVICIO	112.600	112.600	112.600	112.600	79.620	71%	112.600	PROMEDIO
167	85121801	903823	CREATININA DEPURACIÓN	1	SERVICIO	68.210	83.665	80.810	82.225	21.857	75%	83.665	PROMEDIO
168	85121801	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	1	SERVICIO	20.389	32.875	28.133	30.411	17.657	75%	32.875	PROMEDIO
169	85121801	903827	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN SANGRE	1	SERVICIO	54.442	71.486	67.422	69.424	24.104	75%	71.486	PROMEDIO
170	85121801	903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA	1	SERVICIO	29.008	78.339	47.275	60.856	69.765	89%	78.339	PROMEDIO
171	85121801	903833	FOSFATASA ALCALINA	1	SERVICIO	26.906	51.873	39.856	45.469	35.309	75%	51.873	PROMEDIO
172	85121801	903835	FÓSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	29.113	69.807	46.084	56.718	57.549	82%	69.807	PROMEDIO
173	85121801	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	1	SERVICIO	34.578	96.169	56.723	73.858	87.103	91%	96.169	PROMEDIO
174	85121801	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	1	SERVICIO	305.400	305.400	305.400	305.400	215.950	71%	305.400	PROMEDIO
175	85121802	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1	SERVICIO	28.272	35.256	33.873	34.557	9.877	75%	35.256	PROMEDIO
176	85121801	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	1	SERVICIO	42.986	91.703	65.822	77.692	68.896	75%	91.703	PROMEDIO
177	85121801	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	1	SERVICIO	33.842	76.421	52.698	63.460	60.216	79%	76.421	PROMEDIO
178	85121801	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	1	SERVICIO	49.923	151.442	83.389	112.377	143.569	95%	151.442	PROMEDIO
179	85121801	903846	HIERRO TOTAL	1	SERVICIO	125.000	125.000	125.000	125.000	88.388	71%	125.000	PROMEDIO
180	85121802	903849	LÍQUIDO ASCÍTICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO)	1	SERVICIO	147.140	174.070	169.904	171.974	38.085	22%	171.974	MEDIA GEOMETRICA
181	85121802	903850	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (LCR EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON GLUCOSA PROTEÍNAS MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)	1	SERVICIO	83.555	184.153	129.199	154.247	142.266	77%	184.153	PROMEDIO
182	85121802	903851	LÍQUIDO PERITONEAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DETECCIÓN DE ERITROCITOS RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y AMILASA)	1	SERVICIO	154.077	177.719	174.574	176.139	33.434	19%	176.139	MEDIA GEOMETRICA
183	85121802	903852	LÍQUIDO PLEURAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LÁCTICA)	1	SERVICIO	147.140	174.070	169.904	171.974	38.085	22%	171.974	MEDIA GEOMETRICA
184	85121801	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	135.200	135.200	135.200	135.200	95.601	71%	135.200	PROMEDIO
185	85121801	903856	NITRÓGENO UREICO	1	SERVICIO	28.692	39.241	36.405	37.796	14.919	75%	39.241	PROMEDIO
186	85121801	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	26.275	59.888	41.022	49.565	47.535	79%	59.888	PROMEDIO
187	85121801	903861	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	1	SERVICIO	34.998	83.799	55.379	68.123	69.015	82%	83.799	PROMEDIO
188	85121801	903863	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	31.950	38.595	37.451	38.019	9.397	24%	38.019	MEDIA GEOMETRICA



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

189	85121801	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	27.536	60.518	42.543	50.741	46.644	77%	60.518	PROMEDIO
190	85121801	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	1	SERVICIO	27.326	45.303	38.169	41.584	25.423	75%	45.303	PROMEDIO
191	85121801	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	1	SERVICIO	27.326	45.303	38.169	41.584	25.423	75%	45.303	PROMEDIO
192	85121801	903868	TRIGLICERIDOS	1	SERVICIO	28.692	65.601	44.835	54.233	52.197	80%	65.601	PROMEDIO
193	85121802	903873	CALCIO EN ORINA PARCIAL	1	SERVICIO	54.547	83.484	73.454	78.308	40.922	75%	83.484	PROMEDIO
194	85121802	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	1	SERVICIO	45.240	50.262	49.760	50.010	7.101	14%	50.010	MEDIA GEOMETRICA
195	85121801	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	29.638	39.324	36.938	38.112	13.698	75%	39.324	PROMEDIO
196	85121801	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	1	SERVICIO	81.663	167.142	123.427	143.630	120.885	72%	167.142	PROMEDIO
197	85121801	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA]	1	SERVICIO	100.055	101.988	101.951	101.969	2.733	3%	101.969	MEDIA GEOMETRICA
198	85121801	904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	1	SERVICIO	239.900	239.900	239.900	239.900	169.635	71%	239.900	PROMEDIO
199	85121801	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	1	SERVICIO	230.400	230.400	230.400	230.400	162.917	71%	230.400	PROMEDIO
200	85121801	904108	PROLACTINA	1	SERVICIO	202.700	202.700	202.700	202.700	143.331	71%	202.700	PROMEDIO
201	85121801	904503	ESTRADIOL	1	SERVICIO	257.900	257.900	257.900	257.900	182.363	71%	257.900	PROMEDIO
202	85121801	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	1	SERVICIO	112.600	112.600	112.600	112.600	79.620	71%	112.600	PROMEDIO
203	85121801	904602	TESTOSTERONA TOTAL	1	SERVICIO	212.400	212.400	212.400	212.400	150.189	71%	212.400	PROMEDIO
204	85121801	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	1	SERVICIO	167.500	167.500	167.500	167.500	118.440	71%	167.500	PROMEDIO
205	85121801	904812	CORTISOL AM	1	SERVICIO	235.300	235.300	235.300	235.300	166.382	71%	235.300	PROMEDIO
206	85121801	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	1	SERVICIO	79.140	201.240	127.157	159.966	172.675	86%	201.240	PROMEDIO
207	85121801	904920	TIROGLOBULINA	1	SERVICIO	278.500	278.500	278.500	278.500	196.929	71%	278.500	PROMEDIO
208	85121801	904921	TIROXINA LIBRE	1	SERVICIO	74.726	123.183	104.121	113.252	68.529	75%	123.183	PROMEDIO
209	85121801	904922	TIROXINA TOTAL	1	SERVICIO	41.409	112.250	67.542	87.072	100.184	89%	112.250	PROMEDIO
210	85121801	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	1	SERVICIO	45.298	134.254	75.312	100.553	125.803	94%	134.254	PROMEDIO
211	85121801	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	1	SERVICIO	41.409	112.250	67.542	87.072	100.184	89%	112.250	PROMEDIO
212	85121801	905201	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	230.400	230.400	230.400	230.400	162.917	71%	230.400	PROMEDIO
213	85121801	905202	ÁCIDO VALPROICO LIBRE AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	266.400	279.710	279.076	279.393	18.822	7%	279.393	MEDIA GEOMETRICA
214	85121801	905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	1	SERVICIO	49.397	138.429	81.167	105.999	125.910	91%	138.429	PROMEDIO
215	85121801	905213	FENITOÍNA TOTAL AUTOMATIZADA	1	SERVICIO	226.000	226.000	226.000	226.000	159.806	71%	226.000	PROMEDIO
216	85121801	905214	FENOBARBITAL NIVELES SÉRICOS AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	188.500	188.500	188.500	188.500	133.290	71%	188.500	PROMEDIO
217	85121801	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	53.496	173.628	90.510	125.359	169.892	98%	173.628	PROMEDIO
218	85121801	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	207.600	207.600	207.600	207.600	146.795	71%	207.600	PROMEDIO
219	85121801	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	238.577	313.639	295.674	304.524	106.153	75%	313.639	PROMEDIO
220	85121801	906205	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	235.300	235.300	235.300	235.300	166.382	71%	235.300	PROMEDIO
221	85121801	906206	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	290.400	290.400	290.400	290.400	205.344	71%	290.400	PROMEDIO
222	85121801	906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G	1	SERVICIO	344.400	344.400	344.400	344.400	243.528	71%	344.400	PROMEDIO
223	85121801	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M	1	SERVICIO	340.200	340.200	340.200	340.200	240.558	71%	340.200	PROMEDIO
224	85121801	906212	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (CÁPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	57.174	135.602	90.242	110.621	110.914	82%	135.602	PROMEDIO
225	85121801	906213	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (NUCLEARES EBNA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	65.057	156.799	103.121	127.158	129.742	83%	156.799	PROMEDIO
226	85121801	906214	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (TEMPRANOS G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	139.993	140.797	140.792	140.794	1.136	1%	140.794	MEDIA GEOMETRICA
227	85121801	906215	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (CÁPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	56.964	129.207	88.814	107.123	102.167	79%	129.207	PROMEDIO



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

228	85121801	906216	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (NUCLEARES EBNA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	398.800	398.800	398.800	398.800	281.994	71%	398.800	PROMEDIO
229	85121801	906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	217.800	217.800	217.800	217.800	154.008	71%	217.800	PROMEDIO
230	85121801	906219	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	250.300	250.300	250.300	250.300	176.989	71%	250.300	PROMEDIO
231	85121801	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	250.300	250.300	250.300	250.300	176.989	71%	250.300	PROMEDIO
232	85121801	906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE Hbc] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	217.800	217.800	217.800	217.800	154.008	71%	217.800	PROMEDIO
233	85121801	906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	52.550	84.725	72.506	78.378	45.502	75%	84.725	PROMEDIO
234	85121801	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	217.800	217.800	217.800	217.800	154.008	71%	217.800	PROMEDIO
235	85121801	906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	375.400	375.400	375.400	375.400	265.448	71%	375.400	PROMEDIO
236	85121801	906228	Herpes I ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	262.700	262.700	262.700	262.700	185.757	71%	262.700	PROMEDIO
237	85121801	906229	Herpes I ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	312.900	312.900	312.900	312.900	221.254	71%	312.900	PROMEDIO
238	85121801	906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	262.700	262.700	262.700	262.700	185.757	71%	262.700	PROMEDIO
239	85121801	906231	Herpes II ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	332.800	332.800	332.800	332.800	235.325	71%	332.800	PROMEDIO
240	85121801	906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	60.433	164.517	98.667	127.406	147.196	89%	164.517	PROMEDIO
241	85121801	906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	66.844	77.822	76.273	77.044	15.525	20%	77.044	MEDIA GEOMETRICA
242	85121801	906245	Sarampión ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	55.808	76.069	70.672	73.321	28.653	75%	76.069	PROMEDIO
243	85121801	906246	Sarampión ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	81.032	100.036	96.426	98.214	26.876	75%	100.036	PROMEDIO
244	85121801	906247	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	66.108	107.534	91.575	99.234	58.585	75%	107.534	PROMEDIO
245	85121801	906248	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	67.264	129.342	99.548	113.471	87.792	75%	129.342	PROMEDIO
246	85121801	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	1	SERVICIO	250.300	250.300	250.300	250.300	176.989	71%	250.300	PROMEDIO
247	85121801	906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	1	SERVICIO	202.700	202.700	202.700	202.700	143.331	71%	202.700	PROMEDIO
248	85121801	906318	Hepatitis B ANTÍGENO e [Ag HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	52.550	84.725	72.506	78.378	45.502	75%	84.725	PROMEDIO
249	85121801	906340	SARS CoV2 [COVID-19] ANTÍGENO	1	SERVICIO	92.175	185.063	138.440	160.063	131.363	71%	185.063	PROMEDIO
250	85121801	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	705.900	705.900	705.900	705.900	499.147	71%	705.900	PROMEDIO
251	85121801	906417	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	65.057	75.129	73.778	74.450	14.243	19%	74.450	MEDIA GEOMETRICA
252	85121801	906458	TIROIDEOS MICROSOALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	61.168	177.464	101.253	134.047	164.467	93%	177.464	PROMEDIO
253	85121801	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	61.168	143.039	96.179	117.291	115.783	81%	143.039	PROMEDIO
254	85121801	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	195.300	195.300	195.300	195.300	138.098	71%	195.300	PROMEDIO
255	85121801	906711	LINFOCITOS B (CD19 Y CD20) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	228.908	699.084	382.862	517.352	664.929	95%	699.084	PROMEDIO
256	85121801	906810	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	67.474	79.157	77.433	78.290	16.522	21%	78.290	MEDIA GEOMETRICA



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

257	85121801	906811	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO [DETECCIÓN DE BANDAS OLIGOCLONALES] SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	439.680	496.884	490.298	493.580	80.898	16%	493.580	MEDIA GEOMETRICA
258	85121801	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	243.000	243.000	243.000	243.000	171.827	71%	243.000	PROMEDIO
259	85121801	906827	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	147.200	147.200	147.200	147.200	104.086	71%	147.200	PROMEDIO
260	85121801	906829	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	49.397	149.819	82.507	111.181	142.017	95%	149.819	PROMEDIO
261	85121801	906830	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] SUBCLASES 1 2 3 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	412.202	550.601	515.813	532.923	195.726	75%	550.601	PROMEDIO
262	85121801	906832	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	187.900	187.900	187.900	187.900	132.865	71%	187.900	PROMEDIO
263	85121801	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	122.040	161.654	151.946	156.725	56.022	75%	161.654	PROMEDIO
264	85121801	906836	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	79.666	172.178	122.471	145.213	130.832	76%	172.178	PROMEDIO
265	85121801	906841	PROCALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	204.630	330.095	282.407	305.322	177.434	75%	330.095	PROMEDIO
266	85121801	906851	CALPROTECTINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	152.395	163.198	162.482	162.840	15.277	9%	162.840	MEDIA GEOMETRICA
267	85121801	906906	COMPLEMENTO SÉRICO C3 AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	45.298	147.769	76.710	106.468	144.916	98%	147.769	PROMEDIO
268	85121801	906908	COMPLEMENTO SÉRICO C4 AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	45.298	147.769	76.710	106.468	144.916	98%	147.769	PROMEDIO
269	85121801	906913	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	117.200	117.200	117.200	117.200	82.873	71%	117.200	PROMEDIO
270	85121801	906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	1	SERVICIO	36.260	40.750	40.255	40.502	6.350	16%	40.502	MEDIA GEOMETRICA
271	85121801	907002	COPROLÓGICO	1	SERVICIO	24.699	38.740	33.651	36.106	19.856	75%	38.740	PROMEDIO
272	85121801	907004	COPROSCÓPICO	1	SERVICIO	172.800	172.800	172.800	172.800	122.188	71%	172.800	PROMEDIO
273	85121801	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECE [SUDAN III]	1	SERVICIO	105.200	105.200	105.200	105.200	74.388	71%	105.200	PROMEDIO
274	85121801	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA)	1	SERVICIO	105.100	105.100	105.100	105.100	74.317	71%	105.100	PROMEDIO
275	85121801	907106	UROANÁLISIS	1	SERVICIO	26.065	61.823	41.141	50.432	50.569	82%	61.823	PROMEDIO
276	85121801	908338	AMINOÁCIDOS CUANTITATIVOS	1	SERVICIO	1.103.235	1.376.138	1.322.018	1.348.806	385.942	75%	1.376.138	PROMEDIO
277	85121801	908342	GLICOSAMINOGLICANOS [MUCOPOLISACÁRIDOS] CUANTITATIVOS	1	SERVICIO	521.506	570.173	566.019	568.092	68.826	12%	568.092	MEDIA GEOMETRICA
278	85121801	908343	ÁCIDOS ORGÁNICOS DE CADENA CORTA Y MEDIA CUALITATIVO O CUANTITATIVO	1	SERVICIO	1.081.200	1.182.446	1.173.776	1.178.103	143.183	12%	1.178.103	MEDIA GEOMETRICA
279	85121801	908448	CARIOTIPO CON BANDEO G	1	SERVICIO	543.052	1.057.096	807.127	923.694	726.968	75%	1.057.096	PROMEDIO
280	85121809	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA	1	SERVICIO	49.817	67.159	62.681	64.881	24.525	75%	67.159	PROMEDIO
281	85121809	911015	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA Rh [ANTÍGENO Rh D] POR MICROTECNICA	1	SERVICIO	28.080	53.873	41.524	47.297	36.477	75%	53.873	PROMEDIO
282	85121809	911017	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTECNICA	1	SERVICIO	28.080	53.558	41.438	47.109	36.031	75%	53.558	PROMEDIO
283	85121809	911019	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACIÓN SERICA] POR MICROTECNICA	1	SERVICIO	28.080	53.558	41.438	47.109	36.031	75%	53.558	PROMEDIO
284	85121809	911021	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA POR MICROTECNICA	1	SERVICIO	95.221	111.931	109.436	110.676	23.631	21%	110.676	MEDIA GEOMETRICA
285	85121809	911105	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	1	SERVICIO	125.595	133.898	133.383	133.640	11.742	9%	133.640	MEDIA GEOMETRICA
286	85121809	911107	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLÓBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS	1	SERVICIO	630.600	637.560	637.484	637.522	9.843	2%	637.522	MEDIA GEOMETRICA
287	85121809	911111	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	1	SERVICIO	125.595	155.678	149.864	152.743	42.543	75%	155.678	PROMEDIO
288	85121809	911201	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFÉRESIS	1	SERVICIO	2.125.858	2.151.929	2.151.613	2.151.771	36.870	2%	2.151.771	MEDIA GEOMETRICA
289	85121808	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	1	SERVICIO	86.602	245.771	142.688	187.266	225.099	92%	245.771	PROMEDIO



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
contrataciomdcal2024@gmail.com
 Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

290	85121808	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	1	SERVICIO	86.602	274.076	145.840	199.928	265.128	97%	274.076	PROMEDIO
291	85121808	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	1	SERVICIO	86.602	263.366	144.727	195.234	249.982	95%	263.366	PROMEDIO
292	85121808	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	1	SERVICIO	86.602	245.771	142.688	187.266	225.099	92%	245.771	PROMEDIO
293	85121808	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	1	SERVICIO	86.602	274.076	145.840	199.928	265.128	97%	274.076	PROMEDIO
294	85121808	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	1	SERVICIO	86.602	274.076	145.840	199.928	265.128	97%	274.076	PROMEDIO
295	85121808	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	1	SERVICIO	101.001	252.971	161.676	202.236	214.917	85%	252.971	PROMEDIO
296	85121808	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	1	SERVICIO	101.001	243.281	160.070	197.337	201.214	83%	243.281	PROMEDIO
297	85121808	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	1	SERVICIO	107.622	256.281	170.049	208.759	210.236	82%	256.281	PROMEDIO
298	85121808	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	1	SERVICIO	105.626	255.283	167.548	206.814	211.647	83%	255.283	PROMEDIO
299	85121808	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	1	SERVICIO	411.900	411.900	411.900	411.900	291.257	71%	411.900	PROMEDIO
300	85121808	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	1	SERVICIO	135.789	314.990	213.041	259.047	253.428	80%	314.990	PROMEDIO
301	85121808	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	1	SERVICIO	98.374	244.602	157.184	196.080	206.798	85%	244.602	PROMEDIO
302	85121808	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	1	SERVICIO	74.306	239.623	125.570	173.463	233.794	98%	239.623	PROMEDIO
303	85121808	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	1	SERVICIO	91.963	248.452	149.886	192.975	221.308	89%	248.452	PROMEDIO
304	85121808	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	1	SERVICIO	96.482	250.711	155.834	197.660	218.113	87%	250.711	PROMEDIO
305	85121808	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	1	SERVICIO	80.086	242.513	133.725	180.083	229.706	95%	242.513	PROMEDIO
306	85121808	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	1	SERVICIO	332.400	332.400	332.400	332.400	235.042	71%	332.400	PROMEDIO
307	85121808	873002	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	1	SERVICIO	699.700	699.700	699.700	699.700	494.763	71%	699.700	PROMEDIO
308	85121808	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	1	SERVICIO	72.309	180.060	115.580	144.261	152.382	85%	180.060	PROMEDIO
309	85121808	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	1	SERVICIO	87.653	239.242	143.192	185.088	214.379	90%	239.242	PROMEDIO
310	85121808	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVÍCULA	1	SERVICIO	72.309	180.060	115.580	144.261	152.382	85%	180.060	PROMEDIO
311	85121808	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	1	SERVICIO	86.602	238.716	141.786	183.975	215.122	90%	238.716	PROMEDIO
312	85121808	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	1	SERVICIO	72.309	180.060	115.580	144.261	152.382	85%	180.060	PROMEDIO
313	85121808	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	1	SERVICIO	87.653	239.242	143.192	185.088	214.379	90%	239.242	PROMEDIO
314	85121808	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	1	SERVICIO	72.309	180.060	115.580	144.261	152.382	85%	180.060	PROMEDIO
315	85121808	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	1	SERVICIO	72.309	180.060	115.580	144.261	152.382	85%	180.060	PROMEDIO
316	85121808	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	1	SERVICIO	72.309	86.915	84.460	85.679	20.655	24%	85.679	MEDIA GEOMETRICA
317	85121808	873306	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	1	SERVICIO	202.528	211.364	210.995	211.179	12.496	6%	211.179	MEDIA GEOMETRICA
318	85121808	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	1	SERVICIO	87.653	239.242	143.192	185.088	214.379	90%	239.242	PROMEDIO
319	85121808	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	1	SERVICIO	87.653	239.242	143.192	185.088	214.379	90%	239.242	PROMEDIO
320	85121808	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	1	SERVICIO	72.309	180.060	115.580	144.261	152.382	85%	180.060	PROMEDIO
321	85121808	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	1	SERVICIO	72.309	180.060	115.580	144.261	152.382	85%	180.060	PROMEDIO
322	85121808	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	1	SERVICIO	74.306	239.623	125.570	173.463	233.794	98%	239.623	PROMEDIO
323	85121808	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	1	SERVICIO	87.653	239.242	143.192	185.088	214.379	90%	239.242	PROMEDIO
324	85121808	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	1	SERVICIO	318.000	318.000	318.000	318.000	224.860	71%	318.000	PROMEDIO
325	85121808	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	1	SERVICIO	102.052	325.321	172.091	236.611	315.750	97%	325.321	PROMEDIO
326	85121808	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	1	SERVICIO	72.309	180.060	115.580	144.261	152.382	85%	180.060	PROMEDIO
327	85121808	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	1	SERVICIO	319.560	353.322	350.095	351.705	47.746	14%	351.705	MEDIA GEOMETRICA
328	85121808	879111	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	1	SERVICIO	819.500	819.500	819.500	819.500	579.474	71%	819.500	PROMEDIO
329	85121808	879112	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	1	SERVICIO	375.733	1.086.742	621.559	821.872	1.005.518	93%	1.086.742	PROMEDIO



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

330	85121808	879113	TOMOGRFIA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	1	SERVICIO	381.198	1.230.659	644.319	890.470	1.201.319	98%	1.230.659	PROMEDIO
331	85121808	879116	TOMOGRFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	1	SERVICIO	347.250	1.072.500	582.069	790.107	1.025.658	96%	1.072.500	PROMEDIO
332	85121808	879121	TOMOGRFIA COMPUTADA DE ÓRBITAS	1	SERVICIO	334.533	1.066.142	564.097	775.504	1.034.651	97%	1.066.142	PROMEDIO
333	85121808	879122	TOMOGRFIA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	1	SERVICIO	1.057.500	1.057.500	1.057.500	1.057.500	747.765	71%	1.057.500	PROMEDIO
334	85121808	879131	TOMOGRFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	1	SERVICIO	334.533	1.066.142	564.097	775.504	1.034.651	97%	1.066.142	PROMEDIO
335	85121808	879161	TOMOGRFIA COMPUTADA DE CUELLO	1	SERVICIO	334.218	1.065.984	563.649	775.139	1.034.873	97%	1.065.984	PROMEDIO
336	85121808	879201	TOMOGRFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	1	SERVICIO	1.057.500	1.057.500	1.057.500	1.057.500	747.765	71%	1.057.500	PROMEDIO
337	85121808	879301	TOMOGRFIA COMPUTADA DE TÓRAX	1	SERVICIO	1.057.500	1.057.500	1.057.500	1.057.500	747.765	71%	1.057.500	PROMEDIO
338	85121808	879391	TOMOGRFIA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	1	SERVICIO	334.533	1.066.142	564.097	775.504	1.034.651	97%	1.066.142	PROMEDIO
339	85121808	879410	TOMOGRFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	1	SERVICIO	1.203.000	1.203.000	1.203.000	1.203.000	850.649	71%	1.203.000	PROMEDIO
340	85121808	879420	TOMOGRFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	1	SERVICIO	1.270.200	1.270.200	1.270.200	1.270.200	898.167	71%	1.270.200	PROMEDIO
341	85121808	879430	TOMOGRFIA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTIC]	1	SERVICIO	512.678	1.278.889	819.835	1.023.952	1.083.586	85%	1.278.889	PROMEDIO
342	85121808	879460	TOMOGRFIA COMPUTADA DE PELVIS	1	SERVICIO	334.533	1.066.142	564.097	775.504	1.034.651	97%	1.066.142	PROMEDIO
343	85121808	879510	TOMOGRFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	1	SERVICIO	364.907	979.584	593.882	762.730	869.284	89%	979.584	PROMEDIO
344	85121808	879520	TOMOGRFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	1	SERVICIO	347.250	1.089.330	583.806	797.469	1.049.460	96%	1.089.330	PROMEDIO
345	85121808	879522	TOMOGRFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSIÓN FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	1	SERVICIO	1.077.300	1.077.300	1.077.300	1.077.300	761.766	71%	1.077.300	PROMEDIO
346	85121808	879523	TOMOGRFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	1	SERVICIO	970.500	970.500	970.500	970.500	686.247	71%	970.500	PROMEDIO
347	85121808	879910	TOMOGRFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	1	SERVICIO	1.410.600	1.410.600	1.410.600	1.410.600	997.445	71%	1.410.600	PROMEDIO
348	85121808	879990	TOMOGRFIA COMPUTADA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	1	SERVICIO	479.782	1.114.286	752.983	915.990	897.324	81%	1.114.286	PROMEDIO
349	85121807	881112	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MÁS	1	SERVICIO	130.114	425.117	220.404	306.101	417.197	98%	425.117	PROMEDIO
350	85121807	881118	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS DOPPLER	1	SERVICIO	1.347.000	1.347.000	1.347.000	1.347.000	952.473	71%	1.347.000	PROMEDIO
351	85121807	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	1	SERVICIO	126.225	410.763	213.662	296.250	402.397	98%	410.763	PROMEDIO
352	85121807	881132	ECOGRAFIA DE CUELLO	1	SERVICIO	368.100	368.100	368.100	368.100	260.286	71%	368.100	PROMEDIO
353	85121807	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	1	SERVICIO	126.225	410.763	213.662	296.250	402.397	98%	410.763	PROMEDIO
354	85121807	881201	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	1	SERVICIO	132.111	413.706	222.034	303.079	398.235	96%	413.706	PROMEDIO
355	85121807	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	1	SERVICIO	251.504	750.332	418.706	560.508	705.449	94%	750.332	PROMEDIO
356	85121807	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	1	SERVICIO	323.708	1.025.369	545.222	747.699	992.299	97%	1.025.369	PROMEDIO
357	85121807	881211	ECOGRAFIA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	1	SERVICIO	137.050	380.815	224.778	292.573	344.736	91%	380.815	PROMEDIO
358	85121807	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	1	SERVICIO	126.225	410.763	213.662	296.250	402.397	98%	410.763	PROMEDIO
359	85121807	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	1	SERVICIO	235.214	645.882	384.769	498.513	580.772	90%	645.882	PROMEDIO



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

360	85121807	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR (HÍGADO, PÁNCREAS, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	1	SERVICIO	212.828	574.934	346.872	446.574	512.095	89%	574.934	PROMEDIO
361	85121807	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	1	SERVICIO	145.564	432.842	242.175	323.765	406.272	94%	432.842	PROMEDIO
362	85121807	881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	1	SERVICIO	142.516	463.788	241.239	334.490	454.347	98%	463.788	PROMEDIO
363	85121807	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO	126.225	410.763	213.662	296.250	402.397	98%	410.763	PROMEDIO
364	85121807	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	1	SERVICIO	977.800	977.800	977.800	977.800	691.409	71%	977.800	PROMEDIO
365	85121807	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	1	SERVICIO	423.200	423.200	423.200	423.200	299.248	71%	423.200	PROMEDIO
366	85121807	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	1	SERVICIO	423.200	423.200	423.200	423.200	299.248	71%	423.200	PROMEDIO
367	85121807	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	1	SERVICIO	423.200	423.200	423.200	423.200	299.248	71%	423.200	PROMEDIO
368	85121807	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	1	SERVICIO	149.242	434.341	247.204	327.675	403.191	93%	434.341	PROMEDIO
369	85121807	882103	ECOGRAFIA DOPPLER TRANSCRANEAL	1	SERVICIO	873.900	873.900	873.900	873.900	617.941	71%	873.900	PROMEDIO
370	85121807	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	1	SERVICIO	353.767	1.054.169	588.814	787.851	990.517	94%	1.054.169	PROMEDIO
371	85121807	882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	1	SERVICIO	353.767	428.944	415.768	422.304	106.316	25%	422.304	MEDIA GEOMETRICA
372	85121807	882212	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	1	SERVICIO	1.372.300	1.372.300	1.372.300	1.372.300	970.363	71%	1.372.300	PROMEDIO
373	85121807	882222	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	1	SERVICIO	1.372.300	1.372.300	1.372.300	1.372.300	970.363	71%	1.372.300	PROMEDIO
374	85121807	882252	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA	1	SERVICIO	1.372.300	1.372.300	1.372.300	1.372.300	970.363	71%	1.372.300	PROMEDIO
375	85121807	882282	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	1	SERVICIO	977.800	977.800	977.800	977.800	691.409	71%	977.800	PROMEDIO
376	85121807	882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	1	SERVICIO	883.100	883.100	883.100	883.100	624.446	71%	883.100	PROMEDIO
377	85121807	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	1	SERVICIO	609.600	609.600	609.600	609.600	431.052	71%	609.600	PROMEDIO
378	85121807	882316	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	1	SERVICIO	824.300	824.300	824.300	824.300	582.868	71%	824.300	PROMEDIO
379	85121807	882318	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	1	SERVICIO	609.600	609.600	609.600	609.600	431.052	71%	609.600	PROMEDIO
380	85121808	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	1	SERVICIO	677.580	1.619.145	1.071.606	1.317.227	1.331.574	82%	1.619.145	PROMEDIO
381	85121808	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	1	SERVICIO	677.580	1.619.145	1.071.606	1.317.227	1.331.574	82%	1.619.145	PROMEDIO
382	85121808	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	1	SERVICIO	677.580	1.619.145	1.071.606	1.317.227	1.331.574	82%	1.619.145	PROMEDIO
383	85121808	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	1	SERVICIO	677.580	1.375.790	1.021.450	1.185.454	987.418	72%	1.375.790	PROMEDIO
384	85121808	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OIDOS	1	SERVICIO	677.580	1.682.980	1.082.361	1.349.664	1.421.850	84%	1.682.980	PROMEDIO
385	85121808	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	1	SERVICIO	649.728	1.605.219	1.036.472	1.289.870	1.351.268	84%	1.605.219	PROMEDIO
386	85121808	883211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	1	SERVICIO	722.457	2.100.924	1.196.478	1.585.468	1.949.446	93%	2.100.924	PROMEDIO
387	85121808	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	1	SERVICIO	649.728	1.605.219	1.036.472	1.289.870	1.351.268	84%	1.605.219	PROMEDIO
388	85121808	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	1	SERVICIO	649.728	1.605.219	1.036.472	1.289.870	1.351.268	84%	1.605.219	PROMEDIO
389	85121808	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	1	SERVICIO	677.580	1.089.470	933.749	1.008.609	582.500	75%	1.089.470	PROMEDIO
390	85121808	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	1	SERVICIO	677.580	1.619.145	1.071.606	1.317.227	1.331.574	82%	1.619.145	PROMEDIO
391	85121808	883435	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]	1	SERVICIO	739.484	1.650.097	1.147.571	1.376.083	1.287.801	78%	1.650.097	PROMEDIO
392	85121808	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	1	SERVICIO	677.580	1.619.145	1.071.606	1.317.227	1.331.574	82%	1.619.145	PROMEDIO
393	85121808	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	1	SERVICIO	677.580	1.076.170	928.541	999.634	563.691	75%	1.076.170	PROMEDIO
394	85121808	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	1	SERVICIO	677.580	1.301.670	1.002.448	1.142.303	882.597	75%	1.301.670	PROMEDIO
395	85121808	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	1	SERVICIO	677.580	903.705	847.124	874.957	319.789	75%	903.705	PROMEDIO
396	85121808	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	1	SERVICIO	677.580	1.301.670	1.002.448	1.142.303	882.597	75%	1.301.670	PROMEDIO



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

397	85121808	883905	ESPECTROSCOPIA	1	SERVICIO	5.006.600	5.006.600	5.006.600	5.006.600	3.540.201	71%	5.006.600	PROMEDIO
398	85121700	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	1	SERVICIO	151.200	169.192	167.278	168.232	25.444	15%	168.232	MEDIA GEOMETRICA
399	85121700	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	1	SERVICIO	112.562	294.791	182.144	231.720	257.711	87%	294.791	PROMEDIO
400	85121700	255006	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	1	SERVICIO	961.980	1.981.368	1.456.906	1.699.019	1.441.632	73%	1.981.368	PROMEDIO
401	85101501	860102	BIOPSIA INCISIONAL O ESCISIONAL DE PIEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO O MUCOSA (CON SUTURA)	1	SERVICIO	1.545.916	1.860.038	1.806.989	1.833.322	444.236	24%	1.833.322	MEDIA GEOMETRICA
402	85101601	862801	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO HASTA DEL 5% DE SUPERFICIE CORPORAL	1	SERVICIO	2.736.300	2.736.300	2.736.300	2.736.300	1.934.856	71%	2.736.300	PROMEDIO
403	85101601	862802	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 5%AL 10% DE SUPERFICIE CORPORAL	1	SERVICIO	1.656.000	1.656.000	1.656.000	1.656.000	1.170.969	71%	1.656.000	PROMEDIO
404	85101601	862803	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 10% AL 20% DE SUPERFICIE CORPORAL	1	SERVICIO	4.472.600	4.472.600	4.472.600	4.472.600	3.162.606	71%	4.472.600	PROMEDIO
405	85101601	862804	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 20% AL 30% DE SUPERFICIE CORPORAL	1	SERVICIO	2.318.400	2.318.400	2.318.400	2.318.400	1.639.356	71%	2.318.400	PROMEDIO
406	85101601	864201	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, HASTA UN CENTÍMETRO	1	SERVICIO	2.150.241	2.292.005	2.283.236	2.287.616	200.484	9%	2.287.616	MEDIA GEOMETRICA
407	85101601	864202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE UNO A DOS CENTÍMETROS	1	SERVICIO	1.921.754	4.132.482	2.949.823	3.491.431	3.126.442	76%	4.132.482	PROMEDIO
408	85101601	864203	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE DOS A TRES CENTÍMETROS	1	SERVICIO	1.921.754	2.903.811	2.571.683	2.732.706	1.388.838	75%	2.903.811	PROMEDIO
409	85101601	864204	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE TRES A CINCO CENTÍMETROS	1	SERVICIO	1.921.754	3.815.891	2.875.677	3.312.593	2.678.714	75%	3.815.891	PROMEDIO
410	85101601	864205	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, DE MÁS DE CINCO CENTÍMETROS	1	SERVICIO	2.266.271	5.311.328	3.565.555	4.351.762	4.306.360	81%	5.311.328	PROMEDIO
411	85121700	930102	PRUEBA COGNITIVA (CADA UNA)	1	SERVICIO	238.680	369.005	322.977	345.225	184.307	75%	369.005	PROMEDIO
412	85121700	930860	ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	1	SERVICIO	430.200	491.776	484.066	487.906	87.082	18%	487.906	MEDIA GEOMETRICA
413	85101501	972301	SUSTITUCION DE TUBO DE TRAQUEOSTOMIA SOD	1	SERVICIO	1.595.418	3.261.009	2.410.293	2.803.567	2.355.501	72%	3.261.009	PROMEDIO
414	85101501	997107	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO (CADA DIENTE)	1	SERVICIO	90.386	93.313	93.221	93.267	4.139	4%	93.267	MEDIA GEOMETRICA
415	85101501	998701	SOPORTE ANESTÉSICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	1	SERVICIO	467.800	648.470	598.134	622.793	255.506	75%	648.470	PROMEDIO
416	85101501	12401	DRENAJE DE ESPACIO EPIDURAL SUPRATENTORIAL, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE	10.911.692	12.907.846	12.599.148	12.752.563	2.822.988	22%	12.752.563	MEDIA GEOMETRICA
417	85101501	12402	DRENAJE DE ESPACIO EPIDURAL FOSA POSTERIOR, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE	10.911.692	12.907.846	12.599.148	12.752.563	2.822.988	22%	12.752.563	MEDIA GEOMETRICA
418	85101501	13101	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE	10.911.692	11.417.446	11.395.043	11.406.239	715.244	6%	11.406.239	MEDIA GEOMETRICA
419	85101501	13102	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR TREPANACIÓN	1	PAQUETE	10.911.692	22.819.391	16.605.671	19.466.158	16.840.029	74%	22.819.391	PROMEDIO
420	85101501	13103	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL EN FOSA POSTERIOR, POR CRANIECTOMÍA	1	PAQUETE	10.911.692	27.702.641	17.525.418	22.034.072	23.745.988	86%	27.702.641	PROMEDIO
421	85101501	13106	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR DERIVACIÓN SUBDURO PERITONEAL	1	PAQUETE	6.832.551	7.788.116	7.670.872	7.729.272	1.351.372	17%	7.729.272	MEDIA GEOMETRICA
422	85101501	20105	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE	15.102.720	17.461.712	17.143.024	17.301.634	3.336.118	19%	17.301.634	MEDIA GEOMETRICA



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
contrataciomcal2024@gmail.com
 Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

423	85101501	20106	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO-ORBITARIO	1	PAQUETE	19.820.704	26.594.552	24.869.198	25.717.410	9.579.668	75%	26.594.552	PROMEDIO
424	85101501	20107	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO NASAL (LEFORT III)	1	PAQUETE	19.820.704	26.594.552	24.869.198	25.717.410	9.579.668	75%	26.594.552	PROMEDIO
425	85101501	20108	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO MAXILAR (LEFORT II)	1	PAQUETE	19.820.704	26.594.552	24.869.198	25.717.410	9.579.668	75%	26.594.552	PROMEDIO
426	85101501	20109	APERTURA DE SUTURA CRANEAL	1	PAQUETE	19.849.712	32.338.524	27.515.471	29.829.678	17.661.847	75%	32.338.524	PROMEDIO
427	85101501	20110	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS MÚLTIPLE CON BRAQUICEFALIA CON AVANCE FRONTO ORBITARIO POR CRANIECTOMÍA	1	PAQUETE	19.820.704	53.807.327	32.340.166	41.714.960	48.064.343	89%	53.807.327	PROMEDIO
428	85101501	20111	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS MÚLTIPLE CON BRAQUICEFALIA CON AVANCE FRONTO ORBITARIO VÍA ENDOSCÓPICA	1	PAQUETE	9.331.200	14.806.174	12.781.658	13.756.723	7.742.782	75%	14.806.174	PROMEDIO
429	85101501	20112	CORRECCIÓN DE ASIMETRÍA CRANEANA	1	PAQUETE	9.331.200	14.575.952	12.688.773	13.599.667	7.417.199	75%	14.575.952	PROMEDIO
430	85101501	22201	COLOCACIÓN DE CATÉTER VENTRICULAR AL EXTERIOR	1	PAQUETE	5.961.600	6.110.626	6.106.991	6.108.808	210.754	3%	6.108.808	MEDIA GEOMETRICA
431	85101501	23201	DERIVACIÓN VENTRÍCULOATRIAL	1	PAQUETE	7.354.688	7.850.464	7.819.155	7.834.794	701.133	9%	7.834.794	MEDIA GEOMETRICA
432	85101501	23403	DERIVACIÓN VENTRICULAR A CAVIDAD Y ÓRGANOS ABDOMINALES	1	PAQUETE	30.361.100	30.361.100	30.361.100	30.361.100	21.468.540	71%	30.361.100	PROMEDIO
433	85101501	218404	SEPTORRINOPLASTIA PRIMARIA VÍA ABIERTA	1	PAQUETE	3.051.894	6.799.551	4.733.983	5.673.532	5.299.987	78%	6.799.551	PROMEDIO
434	85101501	231303	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	1	PAQUETE	510.240	1.474.070	843.864	1.115.309	1.363.061	92%	1.474.070	PROMEDIO
435	85101501	275405	REPARACIÓN DE LABIO FISURADO (QUEILOPLASTIA)	1	PAQUETE	4.646.051	4.926.978	4.910.960	4.918.962	397.290	8%	4.918.962	MEDIA GEOMETRICA
436	85101501	282101	AMIGDALECTOMÍA VÍA ABIERTA	1	PAQUETE	2.153.814	5.355.178	3.441.380	4.292.924	4.527.412	85%	5.355.178	PROMEDIO
437	85101501	286101	ADENOIDECTOMÍA VÍA ABIERTA	1	PAQUETE	2.416.144	3.408.972	3.119.821	3.261.193	1.404.071	75%	3.408.972	PROMEDIO
438	85101501	306001	NASOLARINGOSCOPIA	1	PAQUETE	2.167.162	3.351.721	2.933.076	3.135.419	1.675.219	75%	3.351.721	PROMEDIO
439	85101501	340907	REPARACIÓN DE DEFORMIDAD DE PECTUS	1	PAQUETE	28.766.100	28.766.100	28.766.100	28.766.100	20.340.704	71%	28.766.100	PROMEDIO
440	85101501	340911	REPARACIÓN DE DEFORMIDAD DE PECTUS CON DISPOSITIVO ASISTIDO POR TORACOSCOPIA	1	PAQUETE	59.094.800	59.094.800	59.094.800	59.094.800	41.786.334	71%	59.094.800	PROMEDIO
441	85101501	345302	DECORTICACIÓN PULMONAR POR TORACOSCOPIA	1	PAQUETE	9.144.646	26.742.278	15.162.238	20.136.355	24.886.810	93%	26.742.278	PROMEDIO
442	85101501	389101	IMPLANTACIÓN DE CATÉTER VENOSO SUBCLAVIO O FEMORAL	1	PAQUETE	3.383.064	3.876.492	3.813.685	3.844.960	697.813	18%	3.844.960	MEDIA GEOMETRICA
443	85101501	389103	INSERCIÓN DE CATÉTER CENTRAL, VÍA PERIFÉRICA	1	PAQUETE	3.112.326	5.158.013	4.346.686	4.735.004	2.893.038	75%	5.158.013	PROMEDIO
444	85101501	399804	HEMODIAFILTRACIÓN VENOVENOSA	1	PAQUETE	4.720.524	5.259.822	5.204.527	5.232.101	762.683	15%	5.232.101	MEDIA GEOMETRICA
445	85101501	431002	GASTROSTOMIA VÍA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA)	1	PAQUETE	17.887.900	17.887.900	17.887.900	17.887.900	12.648.655	71%	17.887.900	PROMEDIO
446	85101501	431003	GASTROSTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	1	PAQUETE	6.523.137	7.280.369	7.201.609	7.240.882	1.070.887	15%	7.240.882	MEDIA GEOMETRICA
447	85101501	433102	PILOROMIOTOMIA VÍA LAPAROSCÓPICA	1	PAQUETE	5.961.600	7.528.950	7.202.665	7.364.000	2.216.568	75%	7.528.950	PROMEDIO
448	85101501	441301	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	1	PAQUETE	2.461.680	2.974.344	2.885.980	2.929.829	725.016	24%	2.929.829	MEDIA GEOMETRICA
449	85101501	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	1	PAQUETE	1.340.160	1.482.293	1.468.664	1.475.463	201.006	14%	1.475.463	MEDIA GEOMETRICA
450	85101501	446604	CIRUGIA ANTIRREFLUJO GASTRESOFAGICO MAS RECONSTRUCCION DE ESFINTER POR LAPAROSCOPIA O TORACOSCOPIA	1	PAQUETE	7.740.195	19.074.813	12.339.567	15.341.933	16.029.570	84%	19.074.813	PROMEDIO
451	85101501	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	1	PAQUETE	1.575.000	1.607.596	1.606.935	1.607.265	46.097	3%	1.607.265	MEDIA GEOMETRICA
452	85101501	452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA	1	PAQUETE	1.575.000	1.599.713	1.599.331	1.599.522	34.949	2%	1.599.522	MEDIA GEOMETRICA
453	85101501	468022	DESCOMPRESIÓN HIDROSTÁTICA DE INVAGINACIÓN DE INTESTINO	1	PAQUETE	5.961.600	7.333.149	7.076.622	7.203.744	1.939.662	75%	7.333.149	PROMEDIO
454	85101501	471110	APENDICECTOMIA VÍA LAPAROSCOPICA	1	PAQUETE	6.518.302	9.089.638	8.362.242	8.718.357	3.636.418	75%	9.089.638	PROMEDIO



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
contrataciomcal2024@gmail.com
 Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

455	85101501	512104	COLECISTECTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	1	PAQUETE	7.388.530	9.804.915	9.209.406	9.502.497	3.417.284	75%	9.804.915	PROMEDIO
456	85101501	530001	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VÍA ABIERTA	1	PAQUETE	3.408.393	5.653.107	4.761.784	5.188.340	3.174.504	75%	5.653.107	PROMEDIO
457	85101501	530002	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	1	PAQUETE	6.506.216	13.473.338	9.870.609	11.532.131	9.852.998	73%	13.473.338	PROMEDIO
458	85101501	534001	HERNIORRAFIA UMBILICAL VÍA ABIERTA	1	PAQUETE	2.252.924	7.149.868	3.795.951	5.209.659	6.925.325	97%	7.149.868	PROMEDIO
459	85101501	534002	HERNIORRAFIA UMBILICAL VÍA LAPAROSCÓPICA	1	PAQUETE	4.969.969	13.722.546	8.139.937	10.568.853	12.378.012	90%	13.722.546	PROMEDIO
460	85101501	542101	LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA	1	PAQUETE	5.166.720	5.415.858	5.404.397	5.410.124	352.334	7%	5.410.124	MEDIA GEOMETRICA
461	85101501	549002	INSERCIÓN DE CATÉTER PERMANENTE PARA HEMODIÁLISIS	1	PAQUETE	5.735.097	7.658.244	7.175.301	7.412.840	2.719.740	75%	7.658.244	PROMEDIO
462	85101501	549007	COLOCACIÓN DE CATÉTER PARA DIÁLISIS PERITONEAL	1	PAQUETE	6.153.290	6.607.825	6.576.559	6.592.173	642.810	10%	6.592.173	MEDIA GEOMETRICA
463	85101501	549802	DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA	1	PAQUETE	855.196	864.518	864.417	864.468	13.183	2%	864.468	MEDIA GEOMETRICA
464	85101501	584501	CORRECCION DE EPISPADIAS O HIPOSPADIAS	1	PAQUETE	6.976.328	8.066.284	7.919.004	7.992.305	1.541.431	19%	7.992.305	MEDIA GEOMETRICA
465	85101501	592002	NEFROLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑÓN VÍA PERCUTÁNEA	1	PAQUETE	16.609.920	18.232.811	18.088.358	18.160.441	2.295.114	13%	18.160.441	MEDIA GEOMETRICA
466	85101501	592401	LITOTRICIA (FRAGMENTACIÓN) INTRACORPÓREA DE CÁLCULOS EN VÍA URINARIA	1	PAQUETE	13.365.252	20.712.096	18.106.077	19.365.299	10.390.006	75%	20.712.096	PROMEDIO
467	85101501	612101	REPARACIÓN O ESCISIÓN DE HIDROCELE (HIDROCELECTOMÍA) DE TÚNICA VAGINALIS SOD	1	PAQUETE	2.256.602	5.885.496	3.647.983	4.633.594	5.132.031	87%	5.885.496	PROMEDIO
468	85101501	625101	ORQUIDOPEXIA CON DESTORSIÓN DE TESTÍCULO O DE CORDÓN ESPERMÁTICO	1	PAQUETE	4.389.817	4.976.989	4.907.716	4.942.231	830.386	17%	4.942.231	MEDIA GEOMETRICA
469	85101501	625104	FIJACIÓN TESTICULAR PROFILÁCTICA	1	PAQUETE	4.168.686	4.250.043	4.248.486	4.249.264	115.056	3%	4.249.264	MEDIA GEOMETRICA
470	85101501	625203	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VÍA ABIERTA	1	PAQUETE	3.766.153	5.751.067	5.065.997	5.397.674	2.807.092	75%	5.751.067	PROMEDIO
471	85101501	625205	ORQUIDOPEXIA BILATERAL VÍA ABIERTA	1	PAQUETE	6.186.144	6.263.992	6.263.024	6.263.508	110.093	2%	6.263.508	MEDIA GEOMETRICA
472	85101501	631010	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMÁTICA	1	PAQUETE	2.382.302	5.749.276	3.777.460	4.660.221	4.761.620	83%	5.749.276	PROMEDIO
473	85101501	631011	VARICOCELECTOMIA CON PRESERVACION DE ARTERIA	1	PAQUETE	4.184.346	4.278.093	4.276.039	4.277.066	132.578	3%	4.277.066	MEDIA GEOMETRICA
474	85101501	631301	HIDROCELECTOMIA DE CORDÓN ESPERMÁTICO VÍA INGUINAL	1	PAQUETE	3.328.622	5.089.061	4.480.079	4.774.871	2.489.637	75%	5.089.061	PROMEDIO
475	85101501	640001	CIRCUNCISIÓN SOD	1	PAQUETE	2.153.814	4.667.103	3.313.668	3.932.586	3.554.327	76%	4.667.103	PROMEDIO
476	85101501	710101	LISIS DE ADHERENCIAS EN LA VULVA	1	PAQUETE	1.346.436	1.674.270	1.610.078	1.641.860	463.627	75%	1.674.270	PROMEDIO
477	85101501	849501	CIRUGIA RECONSTRUCTIVA MULTIPLE: OSTEOTOMIAS O FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS) EN FEMUR, TIBIA Y PERONE; TRANSFERENCIAS MUSCULOTENDINOSAS; TENOTOMIAS O ALARGAMIENTOS TENDINOSOS EN MUSLO, PIERNA Y PIE TRIPLE ARTRODESIS EN PIE	1	PAQUETE	18.910.538	41.939.889	29.294.386	35.051.438	32.568.421	78%	41.939.889	PROMEDIO
478	85101501	868501	PLASTIA EN Z OW EN ÁREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES), ENTRE UNO A DOS	1	PAQUETE	4.149.348	6.706.532	5.731.484	6.199.869	3.616.404	75%	6.706.532	PROMEDIO
479	85101501	868502	PLASTIA EN Z O W EN ÁREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES), ENTRE TRES A CINCO	1	PAQUETE	4.675.058	5.271.025	5.203.642	5.237.225	842.825	16%	5.237.225	MEDIA GEOMETRICA
480	85101501	868503	PLASTIA EN Z OW EN ÁREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES), MÁS DE CINCO	1	PAQUETE	5.574.294	7.738.392	7.133.186	7.429.629	3.060.497	75%	7.738.392	PROMEDIO



Para cada uno de los servicios requeridos de acuerdo con la métrica expuesta en el cuadro anterior se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes. De esta manera y teniendo en cuenta que el coeficiente de desviación establecido en la métrica, los precios fueron establecidos de la siguiente manera:

COEFICIENTE DE VARIACION	METRICA UTILIZADA
MENOR A 10%	MENOR VALOR
ENTRE 11% - 50%	MEDIA GEOMETRICA
ENTRE 51% - 70%	MEDIA ARMONICA
MAYOR DE 71%	PROMEDIO

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

De acuerdo a lo anterior por tratarse el futuro contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** el real cubrimiento del mismo se determinará durante la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades requeridas por el supervisor del contrato y aprobadas por el Ordenador del Gasto de conformidad con la partida asignada, Al tratarse de un proceso en el cual se pretende suscribir un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** bajo la **MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD**, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, hasta agotar el presupuesto que es de El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1.200.000.000,00)** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 32526 expedido el 02 de Febrero de 2026, Catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ÍTEMS**. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

6.5 PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de la cotización avalada por el comité técnico estructurador, la selección de los **PRECIOS DE REFERENCIA** para cada uno de los **ÍTEMS** de acuerdo con la métrica expuesta en el cuadro anteriormente descrito se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

ITEM	UNSPSC (CCE)	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA
1	85101604	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	162.994
2	85101604	890238	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	152.595



3	85101604	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	157.194
4	85101604	890239	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	1	SERVICIO	151.161
5	85101604	890245	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	206.025
6	85101604	890247	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	177.315
7	85101604	890248	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA	1	SERVICIO	179.990
8	85101604	890252	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	161.648
9	85101604	890254	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	204.824
10	85101604	890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	1	SERVICIO	241.853
11	85101604	890269	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	203.024
12	85101604	890272	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	206.025
13	85101604	890273	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	1	SERVICIO	151.041
14	85101604	890275	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	202.014
15	85101604	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	152.212
16	85101604	890281	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	156.851
17	85101604	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	SERVICIO	155.748
18	85101604	890285	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	197.003
19	85101604	890289	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	208.735
20	85101604	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	151.981
21	85121700	890325	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	1	SERVICIO	266.878
22	85101604	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1	SERVICIO	157.377
23	85101604	890329	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	167.292
24	85101604	890336	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	1	SERVICIO	159.877
25	85101604	890338	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	149.410
26	85101604	890339	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	1	SERVICIO	145.811
27	85101604	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	157.194
28	85101604	890345	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	206.025
29	85101604	890347	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	177.315
30	85101604	890348	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA	1	SERVICIO	179.990
31	85101604	890352	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	161.648

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

32	85101604	890354	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	203.024
33	85101604	890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	1	SERVICIO	241.853
34	85101604	890369	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	203.024
35	85101604	890372	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	206.025
36	85101604	890373	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	1	SERVICIO	151.041
37	85101604	890375	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	202.014
38	85101604	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	152.092
39	85101604	890381	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	146.381
40	85101604	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	SERVICIO	152.563
41	85101604	890385	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	197.003
42	85101604	890389	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	206.900
43	85101604	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	151.981
44	85101604	890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	1	SERVICIO	202.864
45	85121700	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	1	SERVICIO	96.980
46	85121700	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	1	SERVICIO	66.698
47	85121700	890409	INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL	1	SERVICIO	75.129
48	85121700	890410	INTERCONSULTA POR FONOAUDIOLOGÍA	1	SERVICIO	95.403
49	85121700	890411	INTERCONSULTA POR FISIOTERAPIA	1	SERVICIO	170.800
50	85121700	890413	INTERCONSULTA POR TERAPIA OCUPACIONAL	1	SERVICIO	150.600
51	85121700	890420	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	1	SERVICIO	191.467
52	85121700	890425	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	283.963
53	85121700	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1	SERVICIO	157.377
54	85121700	890429	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	302.212
55	85121700	890436	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	1	SERVICIO	173.101
56	85121700	890438	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	174.265
57	85121700	890439	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	1	SERVICIO	171.821
58	85121700	890442	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	176.524
59	85121700	890445	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	214.900
60	85121700	890447	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	204.764
61	85121700	890448	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA	1	SERVICIO	304.956
62	85121700	890452	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	161.648
63	85121700	890454	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	211.769
64	85121700	890464	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	1	SERVICIO	241.853



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

65	85121700	890469	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	214.900
66	85121700	890472	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	206.025
67	85121700	890473	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	1	SERVICIO	171.821
68	85121700	890475	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	210.715
69	85121700	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	172.872
70	85121700	890481	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	178.521
71	85121700	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	SERVICIO	177.418
72	85121700	890485	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	1	SERVICIO	197.003
73	85121700	890489	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	305.534
74	85121700	890494	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	177.076
75	85121700	890502	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	1	SERVICIO	296.156
76	85101501	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1	SERVICIO	113.023
77	85101604	890783	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	1	SERVICIO	155.973
78	85101501	130M01	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	1	SERVICIO	769.675
79	85101501	130M02	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION BIPERSONAL	1	SERVICIO	720.460
80	85101501	130M02	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION CUATRO CAMAS	1	SERVICIO	720.460
81	85101501	109A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO	1	SERVICIO	2.963.617
82	85101501	106M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO	1	SERVICIO	2.054.861
83	85101501	860205	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]	1	SERVICIO	96.228
84	85101501	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	1	SERVICIO	1.846.700
85	85101501	891401	ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL	1	SERVICIO	240.889
86	85101501	893805	ESPIROMETRÍA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	1	SERVICIO	305.402
87	85101501	893821	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO	1	SERVICIO	489.969
88	85101501	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO (HOLTER)	1	SERVICIO	605.833
89	85101501	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	1	SERVICIO	125.084
90	85121804	898002	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA DE LÍQUIDO CORPORAL O SECRECIÓN	1	SERVICIO	191.873
91	85121804	898101	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA	1	SERVICIO	345.700
92	85121804	898808	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUÍMICA EN BIOPSIA	1	SERVICIO	376.888
93	85121804	898807	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA EN BIOPSIA	1	SERVICIO	1.367.706
94	85121802	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	1	SERVICIO	43.976
95	85121802	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN] – BK EN JUGO GÁSTRICO	1	PAQUETE	43.976
96	85121802	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	1	SERVICIO	37.906
97	85121802	901109	COLORACIÓN TINTA CHINA Y LECTURA	1	SERVICIO	78.000
98	85121802	901206	COPROCULTIVO	1	SERVICIO	228.958



99	85121802	901209	CULTIVO DE LÍQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVAL OTROS DIFERENTE A ORINA)	1	SERVICIO	235.054
100	85121802	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES	1	SERVICIO	230.271
101	85121802	901218	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULAÓSEA	1	SERVICIO	398.404
102	85121802	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1	SERVICIO	263.612
103	85121802	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1	SERVICIO	369.659
104	85121802	901225	HEMOCULTIVO PARA HONGOS CADA MUESTRA	1	SERVICIO	307.646
105	85121802	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO	1	SERVICIO	157.277
106	85121802	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	1	SERVICIO	173.531
107	85121802	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	1	SERVICIO	79.648
108	85121802	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	1	SERVICIO	81.125
109	85121802	901321	STREPTOCOCCUS BETA HEMOLITICO GRUPO A (PRUEBA RÁPIDA O DIRECTA)	1	SERVICIO	162.800
110	85121801	902079	ANTICOAGULANTE LUPICO	1	SERVICIO	343.100
111	85121801	902007	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA	1	SERVICIO	78.595
112	85121801	902012	FACTOR II DE LA COAGULACIÓN CUANTIFICACIÓN [PROTROMBINA]	1	SERVICIO	198.821
113	85121801	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN [CHRISTMAS O PTC]	1	SERVICIO	314.956
114	85121801	902016	FACTOR V DE LA COAGULACIÓN [LÁBLI O PROACELERINA]	1	SERVICIO	197.689
115	85121801	902017	FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN [ESTABLE O PROCONVERTINA]	1	SERVICIO	192.094
116	85121801	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN	1	SERVICIO	297.352
117	85121801	902019	FACTOR VON WILLEBRAND	1	SERVICIO	508.798
118	85121801	902020	FACTOR X [STUART POWER]	1	SERVICIO	204.004
119	85121801	902021	FACTOR XI [PTA]	1	SERVICIO	192.094
120	85121801	902022	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN DE CONTACTO]	1	SERVICIO	192.094
121	85121801	902024	FACTOR XIII [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COÁGULO]	1	SERVICIO	114.726
122	85121801	902024	FIBRINÓGENO	1	SERVICIO	114.726
123	85121801	902034	PROTEÍNA C DE LA COAGULACIÓN	1	SERVICIO	325.130
124	85121801	902035	PROTEÍNA S DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	1	SERVICIO	133.617
125	85121801	902036	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO TOTAL	1	SERVICIO	253.520
126	85121801	902037	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO LIBRE	1	SERVICIO	378.759
127	85121801	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	1	SERVICIO	57.489
128	85121801	902048	TIEMPO DE TROMBINA	1	SERVICIO	176.400
129	85121801	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	1	SERVICIO	62.752
130	85121801	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	223.413
131	85121801	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	1	SERVICIO	25.049
132	85121801	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	1	SERVICIO	36.272
133	85121801	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA) AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	76.549
134	85121801	902211	HEMATOCRITO	1	SERVICIO	75.288
135	85121801	902213	HEMOGLOBINA	1	SERVICIO	75.288
136	85121801	902214	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	1	SERVICIO	59.352
137	85121801	902219	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	1	SERVICIO	51.295
138	85121801	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	1	SERVICIO	42.432
139	85121801	903016	FERRITINA	1	SERVICIO	231.784
140	85121802	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	1	SERVICIO	152.900
141	85121802	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	1	SERVICIO	152.900

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

142	85121802	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	1	SERVICIO	209.273
143	85121801	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO	1	SERVICIO	166.637
144	85121801	903044	SATURACIÓN DE TRANSFERRINA	1	SERVICIO	295.600
145	85121801	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	1	SERVICIO	163.992
146	85121801	903062	MEDICIÓN DE GASES EN SANGRE VENOSA	1	SERVICIO	305.400
147	85121801	903111	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	193.000
148	85121801	903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]	1	SERVICIO	90.589
149	85121801	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	1	SERVICIO	167.500
150	85121801	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	1	SERVICIO	312.900
151	85121802	903503	LÍQUIDO PERICÁRDICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DENSIDAD Y PROTEÍNAS)	1	SERVICIO	171.270
152	85121801	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	83.337
153	85121801	903604	CALCIO IÓNICO	1	SERVICIO	217.800
154	85121801	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	1	SERVICIO	524.735
155	85121801	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	1	SERVICIO	571.174
156	85121801	903801	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	39.475
157	85121801	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	39.272
158	85121801	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	112.600
159	85121801	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	1	SERVICIO	75.791
160	85121801	903812	CAPACIDAD DE COMBINACIÓN DEL HIERRO [TIBC]	1	SERVICIO	368.000
161	85121801	903813	CLORO	1	SERVICIO	62.558
162	85121801	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	1	SERVICIO	47.667
163	85121801	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	80.863
164	85121801	903818	COLESTEROL TOTAL	1	SERVICIO	38.326
165	85121801	903820	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) AUTOMATIZADA	1	SERVICIO	152.900
166	85121801	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	1	SERVICIO	112.600
167	85121801	903823	CREATININA DEPURACIÓN	1	SERVICIO	83.665
168	85121801	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	1	SERVICIO	32.875
169	85121801	903827	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN SANGRE	1	SERVICIO	71.486
170	85121801	903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA	1	SERVICIO	78.339
171	85121801	903833	FOSFATASA ALCALINA	1	SERVICIO	51.873
172	85121801	903835	FÓSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	69.807
173	85121801	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	1	SERVICIO	96.169
174	85121801	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	1	SERVICIO	305.400
175	85121802	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1	SERVICIO	35.256
176	85121801	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	1	SERVICIO	91.703
177	85121801	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	1	SERVICIO	76.421
178	85121801	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	1	SERVICIO	151.442
179	85121801	903846	HIERRO TOTAL	1	SERVICIO	125.000
180	85121802	903849	LÍQUIDO ASCÍTICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO)	1	SERVICIO	171.974
181	85121802	903850	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (LCR EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON GLUCOSA PROTEÍNAS MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)	1	SERVICIO	184.153
182	85121802	903851	LÍQUIDO PERITONEAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DETECCIÓN DE ERITROCITOS RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y AMILASA)	1	SERVICIO	176.139
183	85121802	903852	LÍQUIDO PLEURAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LÁCTICA)	1	SERVICIO	171.974
184	85121801	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	135.200
185	85121801	903856	NITRÓGENO UREICO	1	SERVICIO	39.241
186	85121801	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	59.888
187	85121801	903861	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	1	SERVICIO	83.799
188	85121801	903863	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	38.019
189	85121801	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	60.518
190	85121801	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	1	SERVICIO	45.303



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

191	85121801	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	1	SERVICIO	45.303
192	85121801	903868	TRIGLICERIDOS	1	SERVICIO	65.601
193	85121802	903873	CALCIO EN ORINA PARCIAL	1	SERVICIO	83.484
194	85121802	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	1	SERVICIO	50.010
195	85121801	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	39.324
196	85121801	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	1	SERVICIO	167.142
197	85121801	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA]	1	SERVICIO	101.969
198	85121801	904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	1	SERVICIO	239.900
199	85121801	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	1	SERVICIO	230.400
200	85121801	904108	PROLACTINA	1	SERVICIO	202.700
201	85121801	904503	ESTRADIOL	1	SERVICIO	257.900
202	85121801	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	1	SERVICIO	112.600
203	85121801	904602	TESTOSTERONA TOTAL	1	SERVICIO	212.400
204	85121801	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	1	SERVICIO	167.500
205	85121801	904812	CORTISOL AM	1	SERVICIO	235.300
206	85121801	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	1	SERVICIO	201.240
207	85121801	904920	TIROGLOBULINA	1	SERVICIO	278.500
208	85121801	904921	TIROXINA LIBRE	1	SERVICIO	123.183
209	85121801	904922	TIROXINA TOTAL	1	SERVICIO	112.250
210	85121801	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	1	SERVICIO	134.254
211	85121801	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	1	SERVICIO	112.250
212	85121801	905201	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	230.400
213	85121801	905202	ÁCIDO VALPROICO LIBRE AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	279.393
214	85121801	905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	1	SERVICIO	138.429
215	85121801	905213	FENITOÍNA TOTAL AUTOMATIZADA	1	SERVICIO	226.000
216	85121801	905214	FENOBARBITAL NIVELES SÉRICOS AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	188.500
217	85121801	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	173.628
218	85121801	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	207.600
219	85121801	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	313.639
220	85121801	906205	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	235.300
221	85121801	906206	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	290.400
222	85121801	906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G	1	SERVICIO	344.400
223	85121801	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M	1	SERVICIO	340.200
224	85121801	906212	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (CÁPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	135.602
225	85121801	906213	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (NUCLEARES EBNA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	156.799
226	85121801	906214	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (TEMPRANOS G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	140.794
227	85121801	906215	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (CÁPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	129.207
228	85121801	906216	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (NUCLEARES EBNA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	398.800
229	85121801	906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	217.800
230	85121801	906219	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	250.300
231	85121801	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	250.300
232	85121801	906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	217.800
233	85121801	906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	84.725



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

234	85121801	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	217.800
235	85121801	906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	375.400
236	85121801	906228	Herpes I ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	262.700
237	85121801	906229	Herpes I ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	312.900
238	85121801	906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	262.700
239	85121801	906231	Herpes II ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	332.800
240	85121801	906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	164.517
241	85121801	906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	77.044
242	85121801	906245	Sarampión ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	76.069
243	85121801	906246	Sarampión ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	100.036
244	85121801	906247	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	107.534
245	85121801	906248	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	129.342
246	85121801	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	1	SERVICIO	250.300
247	85121801	906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	1	SERVICIO	202.700
248	85121801	906318	Hepatitis B ANTÍGENO e [Ag HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	84.725
249	85121801	906340	SARS CoV2 [COVID-19] ANTÍGENO	1	SERVICIO	185.063
250	85121801	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	705.900
251	85121801	906417	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	74.450
252	85121801	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	177.464
253	85121801	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	143.039
254	85121801	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	195.300
255	85121801	906711	LINFOCITOS B (CD19 Y CD20) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	699.084
256	85121801	906810	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	78.290
257	85121801	906811	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO [DETECCIÓN DE BANDAS OLIGOCLONALES] SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	493.580
258	85121801	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	243.000
259	85121801	906827	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	147.200
260	85121801	906829	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	149.819
261	85121801	906830	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] SUBCLASES 1 2 3 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	550.601
262	85121801	906832	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	187.900
263	85121801	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	161.654
264	85121801	906836	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	172.178
265	85121801	906841	PROCALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	330.095
266	85121801	906851	CALPROTECTINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	162.840
267	85121801	906906	COMPLEMENTO SÉRICO C3 AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	147.769
268	85121801	906908	COMPLEMENTO SÉRICO C4 AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	147.769
269	85121801	906913	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	117.200



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

270	85121801	906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	1	SERVICIO	40.502
271	85121801	907002	COPROLÓGICO	1	SERVICIO	38.740
272	85121801	907004	COPROSCÓPICO	1	SERVICIO	172.800
273	85121801	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]	1	SERVICIO	105.200
274	85121801	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA)	1	SERVICIO	105.100
275	85121801	907106	UROANÁLISIS	1	SERVICIO	61.823
276	85121801	908338	AMINOÁCIDOS CUANTITATIVOS	1	SERVICIO	1.376.138
277	85121801	908342	GLICOSAMINOGLICANOS [MUCOPOLISACÁRIDOS] CUANTITATIVOS	1	SERVICIO	568.092
278	85121801	908343	ÁCIDOS ORGÁNICOS DE CADENA CORTA Y MEDIA CUALITATIVO O CUANTITATIVO	1	SERVICIO	1.178.103
279	85121801	908448	CARIOTIPO CON BANDEO G	1	SERVICIO	1.057.096
280	85121809	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO	67.159
281	85121809	911015	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA Rh [ANTÍGENO Rh D] POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO	53.873
282	85121809	911017	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO	53.558
283	85121809	911019	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACIÓN SERICA] POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO	53.558
284	85121809	911021	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO	110.676
285	85121809	911105	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	1	SERVICIO	133.640
286	85121809	911107	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLÓBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS	1	SERVICIO	637.522
287	85121809	911111	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	1	SERVICIO	155.678
288	85121809	911201	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFÉRESIS	1	SERVICIO	2.151.771
289	85121808	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	1	SERVICIO	245.771
290	85121808	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	1	SERVICIO	274.076
291	85121808	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	1	SERVICIO	263.366
292	85121808	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	1	SERVICIO	245.771
293	85121808	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	1	SERVICIO	274.076
294	85121808	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	1	SERVICIO	274.076
295	85121808	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	1	SERVICIO	252.971
296	85121808	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	1	SERVICIO	243.281
297	85121808	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	1	SERVICIO	256.281
298	85121808	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	1	SERVICIO	255.283
299	85121808	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	1	SERVICIO	411.900
300	85121808	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	1	SERVICIO	314.990
301	85121808	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	1	SERVICIO	244.602
302	85121808	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	1	SERVICIO	239.623
303	85121808	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	1	SERVICIO	248.452
304	85121808	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	1	SERVICIO	250.711
305	85121808	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	1	SERVICIO	242.513
306	85121808	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	1	SERVICIO	332.400
307	85121808	873002	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	1	SERVICIO	699.700
308	85121808	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	1	SERVICIO	180.060
309	85121808	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	1	SERVICIO	239.242
310	85121808	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVÍCULA	1	SERVICIO	180.060
311	85121808	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	1	SERVICIO	238.716
312	85121808	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	1	SERVICIO	180.060
313	85121808	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	1	SERVICIO	239.242
314	85121808	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	1	SERVICIO	180.060



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

315	85121808	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	1	SERVICIO	180.060
316	85121808	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	1	SERVICIO	85.679
317	85121808	873306	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	1	SERVICIO	211.179
318	85121808	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	1	SERVICIO	239.242
319	85121808	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	1	SERVICIO	239.242
320	85121808	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	1	SERVICIO	180.060
321	85121808	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	1	SERVICIO	180.060
322	85121808	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	1	SERVICIO	239.623
323	85121808	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	1	SERVICIO	239.242
324	85121808	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	1	SERVICIO	318.000
325	85121808	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	1	SERVICIO	325.321
326	85121808	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	1	SERVICIO	180.060
327	85121808	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	1	SERVICIO	351.705
328	85121808	879111	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	1	SERVICIO	819.500
329	85121808	879112	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	1	SERVICIO	1.086.742
330	85121808	879113	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	1	SERVICIO	1.230.659
331	85121808	879116	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	1	SERVICIO	1.072.500
332	85121808	879121	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	1	SERVICIO	1.066.142
333	85121808	879122	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	1	SERVICIO	1.057.500
334	85121808	879131	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	1	SERVICIO	1.066.142
335	85121808	879161	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CUELLO	1	SERVICIO	1.065.984
336	85121808	879201	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	1	SERVICIO	1.057.500
337	85121808	879301	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	1	SERVICIO	1.057.500
338	85121808	879391	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	1	SERVICIO	1.066.142
339	85121808	879410	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	1	SERVICIO	1.203.000
340	85121808	879420	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	1	SERVICIO	1.270.200
341	85121808	879430	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTIC]	1	SERVICIO	1.278.889
342	85121808	879460	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE PELVIS	1	SERVICIO	1.066.142
343	85121808	879510	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	1	SERVICIO	979.584
344	85121808	879520	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	1	SERVICIO	1.089.330
345	85121808	879522	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	1	SERVICIO	1.077.300
346	85121808	879523	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	1	SERVICIO	970.500
347	85121808	879910	TOMOGRFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	1	SERVICIO	1.410.600
348	85121808	879990	TOMOGRFÍA COMPUTADA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	1	SERVICIO	1.114.286
349	85121807	881112	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MÁS	1	SERVICIO	425.117
350	85121807	881118	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS DOPPLER	1	SERVICIO	1.347.000
351	85121807	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO	410.763
352	85121807	881132	ECOGRAFIA DE CUELLO	1	SERVICIO	368.100



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

353	85121807	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO	410.763
354	85121807	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO	413.706
355	85121807	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	1	SERVICIO	750.332
356	85121807	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO	1	SERVICIO	1.025.369
357	85121807	881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	1	SERVICIO	380.815
358	85121807	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	1	SERVICIO	410.763
359	85121807	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	1	SERVICIO	645.882
360	85121807	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR (HÍGADO, PÁNCREAS, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	1	SERVICIO	574.934
361	85121807	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	1	SERVICIO	432.842
362	85121807	881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	1	SERVICIO	463.788
363	85121807	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO	410.763
364	85121807	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	1	SERVICIO	977.800
365	85121807	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	1	SERVICIO	423.200
366	85121807	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	1	SERVICIO	423.200
367	85121807	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	1	SERVICIO	423.200
368	85121807	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	1	SERVICIO	434.341
369	85121807	882103	ECOGRAFÍA DOPPLER TRANSCRANEAL	1	SERVICIO	873.900
370	85121807	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	1	SERVICIO	1.054.169
371	85121807	882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	1	SERVICIO	422.304
372	85121807	882212	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	1	SERVICIO	1.372.300
373	85121807	882222	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	1	SERVICIO	1.372.300
374	85121807	882252	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA	1	SERVICIO	1.372.300
375	85121807	882282	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	1	SERVICIO	977.800
376	85121807	882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	1	SERVICIO	883.100
377	85121807	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	1	SERVICIO	609.600
378	85121807	882316	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	1	SERVICIO	824.300
379	85121807	882318	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	1	SERVICIO	609.600
380	85121808	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	1	SERVICIO	1.619.145
381	85121808	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	1	SERVICIO	1.619.145
382	85121808	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	1	SERVICIO	1.619.145
383	85121808	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	1	SERVICIO	1.375.790
384	85121808	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OIDOS	1	SERVICIO	1.682.980
385	85121808	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	1	SERVICIO	1.605.219
386	85121808	883211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	1	SERVICIO	2.100.924
387	85121808	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	1	SERVICIO	1.605.219
388	85121808	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	1	SERVICIO	1.605.219
389	85121808	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	1	SERVICIO	1.089.470
390	85121808	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	1	SERVICIO	1.619.145
391	85121808	883435	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]	1	SERVICIO	1.650.097
392	85121808	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	1	SERVICIO	1.619.145



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

393	85121808	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	1	SERVICIO	1.076.170
394	85121808	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	1	SERVICIO	1.301.670
395	85121808	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	1	SERVICIO	903.705
396	85121808	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	1	SERVICIO	1.301.670
397	85121808	883905	ESPECTROSCOPIA	1	SERVICIO	5.006.600
398	85121700	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	1	SERVICIO	168.232
399	85121700	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRADICULAR	1	SERVICIO	294.791
400	85121700	255006	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	1	SERVICIO	1.981.368
401	85101501	860102	BIOPSIA INCISIONAL O ESCISIONAL DE PIEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO O MUCOSA (CON SUTURA)	1	SERVICIO	1.833.322
402	85101601	862801	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO HASTA DEL 5% DE SUPERFICIE CORPORAL	1	SERVICIO	2.736.300
403	85101601	862802	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 5%AL 10% DE SUPERFICIE CORPORAL	1	SERVICIO	1.656.000
404	85101601	862803	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 10% AL 20% DE SUPERFICIE CORPORAL	1	SERVICIO	4.472.600
405	85101601	862804	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 20% AL 30% DE SUPERFICIE CORPORAL	1	SERVICIO	2.318.400
406	85101601	864201	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, HASTA UN CENTÍMETRO	1	SERVICIO	2.287.616
407	85101601	864202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE UNO A DOS CENTÍMETROS	1	SERVICIO	4.132.482
408	85101601	864203	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE DOS A TRES CENTÍMETROS	1	SERVICIO	2.903.811
409	85101601	864204	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE TRES A CINCO CENTÍMETROS	1	SERVICIO	3.815.891
410	85101601	864205	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, DE MÁS DE CINCO CENTÍMETROS	1	SERVICIO	5.311.328
411	85121700	930102	PRUEBA COGNITIVA (CADA UNA)	1	SERVICIO	369.005
412	85121700	930860	ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	1	SERVICIO	487.906
413	85101501	972301	SUSTITUCION DE TUBO DE TRAQUEOSTOMIA SOD	1	SERVICIO	3.261.009
414	85101501	997107	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO (CADA DIENTE)	1	SERVICIO	93.267
415	85101501	998701	SOPORTE ANESTÉSICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	1	SERVICIO	648.470
416	85101501	12401	DRENAJE DE ESPACIO EPIDURAL SUPRATENTORIAL, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE	12.752.563
417	85101501	12402	DRENAJE DE ESPACIO EPIDURAL FOSA POSTERIOR, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE	12.752.563
418	85101501	13101	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE	11.406.239
419	85101501	13102	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR TREPANACIÓN	1	PAQUETE	22.819.391
420	85101501	13103	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL EN FOSA POSTERIOR, POR CRANIECTOMÍA	1	PAQUETE	27.702.641
421	85101501	13106	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR DERIVACIÓN SUBDURO PERITONEAL	1	PAQUETE	7.729.272



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

422	85101501	20105	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE	17.301.634
423	85101501	20106	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO-ORBITARIO	1	PAQUETE	26.594.552
424	85101501	20107	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO NASAL (LEFORT III)	1	PAQUETE	26.594.552
425	85101501	20108	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO MAXILAR (LEFORT II)	1	PAQUETE	26.594.552
426	85101501	20109	APERTURA DE SUTURA CRANEAL	1	PAQUETE	32.338.524
427	85101501	20110	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS MÚLTIPLE CON BRAQUICEFALIA CON AVANCE FRONTO ORBITARIO POR CRANIECTOMÍA	1	PAQUETE	53.807.327
428	85101501	20111	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS MÚLTIPLE CON BRAQUICEFALIA CON AVANCE FRONTO ORBITARIO VÍA ENDOSCÓPICA	1	PAQUETE	14.806.174
429	85101501	20112	CORRECCIÓN DE ASIMETRÍA CRANEANA	1	PAQUETE	14.575.952
430	85101501	22201	COLOCACIÓN DE CATÉTER VENTRICULAR AL EXTERIOR	1	PAQUETE	6.108.808
431	85101501	23201	DERIVACIÓN VENTRÍCULOATRIAL	1	PAQUETE	7.834.794
432	85101501	23403	DERIVACIÓN VENTRICULAR A CAVIDAD Y ÓRGANOS ABDOMINALES	1	PAQUETE	30.361.100
433	85101501	218404	SEPTORRINOPLASTIA PRIMARIA VÍA ABIERTA	1	PAQUETE	6.799.551
434	85101501	231303	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	1	PAQUETE	1.474.070
435	85101501	275405	REPARACIÓN DE LABIO FISURADO (QUEILOPLASTIA)	1	PAQUETE	4.918.962
436	85101501	282101	AMIGDALECTOMÍA VÍA ABIERTA	1	PAQUETE	5.355.178
437	85101501	286101	ADENOIDECTOMÍA VÍA ABIERTA	1	PAQUETE	3.408.972
438	85101501	306001	NASOLARINGOSCOPIA	1	PAQUETE	3.351.721
439	85101501	340907	REPARACIÓN DE DEFORMIDAD DE PECTUS	1	PAQUETE	28.766.100
440	85101501	340911	REPARACIÓN DE DEFORMIDAD DE PECTUS CON DISPOSITIVO ASISTIDO POR TORACOSCOPIA	1	PAQUETE	59.094.800
441	85101501	345302	DECORTICACIÓN PULMONAR POR TORACOSCOPIA	1	PAQUETE	26.742.278
442	85101501	389101	IMPLANTACIÓN DE CATÉTER VENOSO SUBCLAVIO O FEMORAL	1	PAQUETE	3.844.960
443	85101501	389103	INSERCIÓN DE CATÉTER CENTRAL, VÍA PERIFÉRICA	1	PAQUETE	5.158.013
444	85101501	399804	HEMODIAFILTRACIÓN VENOVENOSA	1	PAQUETE	5.232.101
445	85101501	431002	GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA)	1	PAQUETE	17.887.900
446	85101501	431003	GASTROSTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	1	PAQUETE	7.240.882
447	85101501	433102	PILOROMIOTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	1	PAQUETE	7.528.950
448	85101501	441301	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	1	PAQUETE	2.929.829
449	85101501	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	1	PAQUETE	1.475.463
450	85101501	446604	CIRUGIA ANTIRREFLUJO GASTRESOFAGICO MAS RECONSTRUCCION DE ESFINTER POR LAPAROSCOPIA O TORACOSCOPIA	1	PAQUETE	19.074.813
451	85101501	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	1	PAQUETE	1.607.265
452	85101501	452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA	1	PAQUETE	1.599.522
453	85101501	468022	DESCOMPRESIÓN HIDROSTÁTICA DE INVAGINACIÓN DE INTESTINO	1	PAQUETE	7.333.149
454	85101501	471110	APENDICECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	1	PAQUETE	9.089.638
455	85101501	512104	COLECISTECTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	1	PAQUETE	9.804.915
456	85101501	530001	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA ABIERTA	1	PAQUETE	5.653.107
457	85101501	530002	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	1	PAQUETE	13.473.338
458	85101501	534001	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA ABIERTA	1	PAQUETE	7.149.868
459	85101501	534002	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA LAPAROSCOPICA	1	PAQUETE	13.722.546
460	85101501	542101	LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA	1	PAQUETE	5.410.124



461	85101501	549002	INSERCIÓN DE CATÉTER PERMANENTE PARA HEMODIÁLISIS	1	PAQUETE	7.658.244
462	85101501	549007	COLOCACIÓN DE CATÉTER PARA DIÁLISIS PERITONEAL	1	PAQUETE	6.592.173
463	85101501	549802	DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA	1	PAQUETE	864.468
464	85101501	584501	CORRECCION DE EPISPADIAS O HIPOSPADIAS	1	PAQUETE	7.992.305
465	85101501	592002	NEFROLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑÓN VÍA PERCUTÁNEA	1	PAQUETE	18.160.441
466	85101501	592401	LITOTRICIA (FRAGMENTACIÓN) INTRACORPÓREA DE CÁLCULOS EN VÍA URINARIA	1	PAQUETE	20.712.096
467	85101501	612101	REPARACIÓN O ESCISIÓN DE HIDROCELE [HIDROCELECTOMÍA] DE TÚNICA VAGINALIS SOD	1	PAQUETE	5.885.496
468	85101501	625101	ORQUIDOPEXIA CON DESTORSIÓN DE TESTÍCULO O DE CORDÓN ESPERMÁTICO	1	PAQUETE	4.942.231
469	85101501	625104	FIJACIÓN TESTICULAR PROFILÁCTICA	1	PAQUETE	4.249.264
470	85101501	625203	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VIA ABIERTA	1	PAQUETE	5.751.067
471	85101501	625205	ORQUIDOPEXIA BILATERAL VIA ABIERTA	1	PAQUETE	6.263.508
472	85101501	631010	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMÁTICA	1	PAQUETE	5.749.276
473	85101501	631011	VARICOCELECTOMIA CON PRESERVACION DE ARTERIA	1	PAQUETE	4.277.066
474	85101501	631301	HIDROCELECTOMÍA DE CORDÓN ESPERMÁTICO VÍA INGUINAL	1	PAQUETE	5.089.061
475	85101501	640001	CIRCUNCISIÓN SOD	1	PAQUETE	4.667.103
476	85101501	710101	LISIS DE ADHERENCIAS EN LA VULVA	1	PAQUETE	1.674.270
477	85101501	849501	CIRUGIA RECONSTRUCTIVA MULTIPLE: OSTEOTOMIAS O FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS) EN FEMUR, TIBIA Y PERONE; TRANSFERENCIAS MUSCULOTENDINOSAS; TENOTOMIAS O ALARGAMIENTOS TENDINOSOS EN MUSLO, PIERNA Y PIE TRIPLE ARTRODESIS EN PIE	1	PAQUETE	41.939.889
478	85101501	868501	PLASTIA EN Z OW EN ÁREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES), ENTRE UNO A DOS	1	PAQUETE	6.706.532
479	85101501	868502	PLASTIA EN Z OW EN ÁREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES), ENTRE TRES A CINCO	1	PAQUETE	5.237.225
480	85101501	868503	PLASTIA EN Z OW EN ÁREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES), MÁS DE CINCO	1	PAQUETE	7.738.392

NOTAS GENERALES

NOTA 1: El proponente debe enviar la propuesta económica, al **SECOP II mediante Formulario 4**, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: contrataciondmc2024@gmail.com.

NOTA 2: El precio unitario, el valor del IVA (cuando aplique) y el precio total, se deberá presentar sin decimales.

NOTA 3: El precio total ofertado con IVA (cuando aplique) para cada uno de los ítems, no podrá superar el precio de referencia correspondiente.

NOTA 4: Los precios unitarios con IVA (cuando aplique) que el proponente relacione deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.



NOTA 5: La lista de precios determinará el valor total de la oferta y servirá para la comparación y calificación de las propuestas, más no para determinar el valor del contrato, toda vez que el contrato se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial.

6.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad que presenta el DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS relacionada con **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA**, se cubrirá hasta agotar los recursos asignados para el presente proceso de selección, que corresponde a la suma de suma **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1.200.000.000,00)** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 32526 expedido el 02 de Febrero de 2026, Catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección adoptada para el presente proceso es **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA**, la cual se fundamenta en:

El Artículo 209 de la Constitución Política establece los principios en que se fundamentan la función administrativa que para el caso en concreto desarrolla por el DISPENSARIO MEDICO DE CALI, así:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

...”

A propósito de lo anterior, nótese como desde la constitución se establece los principios que gobiernan toda la función administrativa, aterrizados y complementados en la ley 80 de 1993, con los principios de transparencia y responsabilidad.

Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007 (*Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa*).

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley (licitación pública), por lo cual, y como quiera que la cuantía del proceso se encuentra dentro del monto de la menor cuantía de la entidad contratante, este es el factor determinante para la escogencia de la modalidad de



SELECCIÓN ABREVIADA

Modalidad de Selección: Selección Abreviada

Causal: Menor Cuantía

“Artículo 2 Ley 1150 de 2007:

“Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:”

(...)

“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:”

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
LICITACIÓN PÚBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	X
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
MINIMA CUANTIA	

NORMAS APLICABLES.

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por:

- Constitución Política de la Republica de Colombia
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”



- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”
- Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”
- Ley 816 de 2003
- Ley 1089 de 2006 (cuando aplique).
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1882 de 2018 “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 100 de 1993: “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.
- Decreto 393 de 1991: Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.
- Decreto 591 de 1991: Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.
- Decreto 660 de 2007: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006. (Compilado por el Decreto 1074 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”).
- Decreto 4170 de 2011: Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura.
- Decreto 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1068 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
- Decreto 1070 de 2015: Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
- Decreto 1074 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo (compiló Decreto 660 de 2007).
- Decreto 1081 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Presidencia de la República.
- Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 780 de 2016: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
- Decreto 1676 de 2016: Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector
- Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.
- Decreto 092 de 2017: Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
- Decreto 392 de 2018: Por medio del cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a



favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013.

- Decreto 342 de 2019: Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 594 de 2020: Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.6.1.6. y se adiciona la Subsección 3, a la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1733 de 2020: Por el cual se reglamenta la Ley 2024 de 2020, en lo respectivo a la obligación de pago en plazos justos.
- Decreto 2096 de 2020: Por el cual se adiciona la Subsección 2, de la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015,
- Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 310 de 2021: Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 399 de 2021: Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 579 de 2021: Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.
- Decreto 680 de 2021: Modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 742 de 2021: Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, con el fin de incorporar la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional.
- Decreto 1279 de 2021: Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1860 de 2021: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 441 de 2022: Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.
- Decreto 442 de 2022: Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el artículo 36 de la Ley 2059 de 2020 en lo relativo a la promoción de las compras públicas de tecnología e innovación.
- Los demás lineamientos, Guías, Circulares y/o Manuales adoptados mediante acto administrativo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias en materia contractual.



7.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 12 del artículo 25 de la ley 810 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

("Texto extraído del original Decreto 399 de 2021")

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio: (...)

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.



Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

ANÁLISIS JURÍDICO

Desde la perspectiva jurídica, el objeto contractual establecido; para el año 2025, en concordancia y de acuerdo con las leyes aplicables dentro del código de civil y de comercio, estos elementos quedan cubiertos de cualquier eventualidad, por lo cual se estiman en el presente estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato, que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios que serán suministrados. De igual forma, los riesgos en el transporte y conservación del objeto del contrato están en cabeza del oferente.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes y/o servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas con necesidad de requerir Registro Único de Proponentes.

Por otra parte, el MDN –Ejército Nacional –**DMCAL**, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Se observa que el presente proceso de adquisición de bienes y/o servicios, se encuentra permanentemente en el comercio, cumple con los presupuestos generales de obligaciones y objeto lícito, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C.; igualmente dichos bienes y/o servicios poseen condiciones relativamente uniformes en el mercado, con patrones técnicos que aseguran desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación.

El Decreto Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Dispensario Médico de Cali y sus unidades centralizadas.

A. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: Conforme a lo determinado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria es susceptible de limitación a MiPymes.				
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)	SI		NO	X



Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual Modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableció:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. **De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.** iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (Subrayado fuera de texto).

El Dispensario Medico de Cali y su Regional 3, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación



Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Por tal motivo el presente proceso será susceptible de ser limitado a mipymes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Se reciban por lo menos dos solicitudes de Mipyme colombianas. Las solicitudes se realizan a través de la plataforma Secop II, en los mensajes del proceso. La solicitud debe venir firmada por el representante legal o su competente, y anexar cámara de comercio vigente, con menos de 60 días de expedida.
2. Las solicitudes deben recibirse a más tardar en la fecha indicada en el cronograma de actividades.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.



4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En virtud de lo anterior la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, **NO CONVOCA** a las MIPYMES COLOMBIANAS interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en los documentos del presente proceso, sin olvidar que el presupuesto **supera el UMBRAL, establecido.**

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497



OALI

Bogotá D.C, 3 de febrero de 2026

Doctora
CAROLINA QUINTERO GACHARNÁ
Subdirectora de Gestión Contractual
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA
EFICIENTE
carolina.quintero@colombiacompra.gov.co

Asunto : Valor de umbral de MIPYMES para el año 2026

Estimada Subdirectora Carolina,

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497



CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece;

“Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.”

De lo expuesto anteriormente, el DISPENSARIO MEDICO DE CALI se permite manifestar que aplicara criterio diferencial para MIPYMES teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es susceptible de convocar a MIPYMES por cuanto el presupuesto asigando NO supera el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.



En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 7 EVA - Gestor Normativo diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De la norma expuesta y en lo referente a la aplicación de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, no serán establecidos en el presente proceso de selección teniendo en cuenta que la modalidad por la cual se adelanta el mismo corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA- PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD la cual no corresponde con las modalidades definidas en el presente decreto y frente a las cuales recae la obligatoriedad de incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

8.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO N°. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrito por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. (DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

8.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio



Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente RENOVADA A 2024, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de Constitución de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de por lo menos dos años de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas naturales.

Las personas naturales (que no tengan constituido establecimiento de comercio) se acreditarán a través de la fotocopia de cédula de ciudadanía.

PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Certificado Registro De Matrícula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos



exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
- e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta. En el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.
- c) Acreditar un término mínimo de Constitución de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de por lo menos dos años de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.



- e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere,

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OponIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE).

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y la resolución no. 4300 del 26 de julio de 2012 proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito.

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 de la Circular única externa de Colombia Compra Eficiente, Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE



FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país” (CGP., artículo 74).”

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Propuestas conjuntas.

Oferentes Plurales. (FORMULARIO No. 10 ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO / UNIÓN TEMPORAL)

Se entenderá por ofertas conjuntas, una oferta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, se deberá diligenciar el **FORMULARIO No. 10 ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO / UNIÓN TEMPORAL** para acreditar su calidad de proponente plural.

Podrán participar consorcio o unión temporal, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal, en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).



- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal para la presentación de la oferta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

NOTA: SE ENTENDERÁ QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE “PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA” PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

“Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.”



“Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.”

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

“Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.”

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 14, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

NOTA 1: LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

NOTA 2: SE ENTENDERÁ QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE “PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA” PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

8.3 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, será aplicable en los siguientes eventos, así:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prorrogas no excedan de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.



Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI NIT. 901541188-5.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 “LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.”



8.4 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE o NO CUMPLE.

8.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA NACIÓN - MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

8.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, LA NACIÓN - MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DISPENSARIO MEDICO DE CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

8.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA.

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

8.8 CONSULTA PAGO DE MULTAS – CODIGO DE POLICIA.

(Art. 183, Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”. Dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas.

Las multas se verificarán de acuerdo con el artículo 184, quien establece el mecanismo para su consulta y verificación.



En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente LA NACIÓN - MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DISPENSARIO MEDICO DE CALI, verificara dicha consulta a través del mecanismo en línea de la página del Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas “RNMC” de la Policía Nacional de Colombia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

8.9. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público debidamente certificado por la junta central de contadores (anexar certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, con la planilla DE LOS ULTIMOS SEIS (06) MESES DE PAGO.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

Nota 2: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, LA NACIÓN - MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

8.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES.

La proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar vinculado en el sistema antecedentes de inhabilidades delitos sexuales conforme a lo señalado en el decreto 753 de 2019 reglamentario de la ley 1918 de 2018, para lo cual la entidad realizará la respectiva consulta.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

8.11 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021 y su reglamentación. Las entidades estatales deben verificar si los participantes en un proceso de selección (personas naturales o representantes legales de personas jurídicas) se encuentran registrados en el REDAM, para tal efecto el oferente debe anexar el Certificado de Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM".

“Ley 2097 de 2021 y su reglamentación en el Decreto 1310 de 2022, impide contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos, salir del país o realizar trámites de registro de bienes, y afectando la solicitud de créditos”



8.12. VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL “RUES”

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio “RUES” la imposición de inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil al igual que la imposición de multas, sanciones e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 el cual señala:

ARTÍCULO 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

8.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos que incurrirán en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO N°5 “Compromiso Anticorrupción”.

8.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO LEY 816-03 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – FORMULARIO No. 6 para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente deberá diligenciar de manera correcta el Formulario No. 6 cumplimiento de la Ley 816 de 2003, del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el Formulario No. 6, deberán presentarse junto con la oferta inicial. El oferente seleccionado con bienes y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes y/o servicios al momento de su prestación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

8.15. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 7 PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente N° 012 de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO N°7 “Pacto de Integridad”



8.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 8 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican “que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente FORMULARIO N° 08 “*Compromiso de Confidencialidad*”.

8.17 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 12 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) –

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores, donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que implemento el proceso del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la resolución 0312 de febrero de 2019. (Diligenciar Formulario No 12). El oferente deberá aportar el certificado emitido por la ARL donde se reporte más del 85% aceptable en el porcentaje de cumplimiento.

En el caso de personas naturales, que no están obligados a implementar el SG-SST, tratándose de trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL, Solo se exigirá la afiliación y pago a la ARL. (DEBE ANEXAR PLANILLA DE PAGO DE AFILIACION A LA ARL), de conformidad con lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

8.18.DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 13 DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

8.19 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 14 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

“ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con unas varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.



Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario 13, donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

8.20 DILIGENCIMIENTO FORMULARIO No. 15 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

8.21. COMPROMISO ANTISOBORNO –FORMULARIO No 17 Documento que deberá ser debidamente diligenciado, el cual se encuentra contenido en el formulario No 17 “COMPROMISO ANTISOBORNO”, (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II)

8.22 DILIGENCIMIENTO FORMULARIO NO. 02, VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece;

“Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.”



En cumplimiento a lo establecido en la referida norma, el DISPENSARIO MEDICO DE CALI revisó cada uno de los criterios diferenciales para impulsar la participación de las MIPYME y teniendo en cuenta las gráficas y estadísticas relacionadas con el mercado de las MIPYME para la presente contratación se establece como condición diferencial habilitante el número de contratos para la acreditación de la experiencia, ya que por medio de esta condición la Entidad busca dar garantías para que las Mipyme participen en el presente proceso con la posibilidad de acreditar la experiencia solicitada con una cantidad mayor de certificaciones que las solicitadas a los demás proponentes. De acuerdo con lo antes mencionado se procedió a verificar en la plataforma SECOP II los procesos relacionados con el objeto del presente proceso y el número de contratos solicitados para acreditar la experiencia teniendo en cuenta el análisis del sector.

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia las MIPYMES de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos: Certificación de Mínimo un (01) contrato ejecutado, cuyo objeto sea igual o relacionada con **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD EL CUAL INCLUYA SERVICIOS DE PEDIATRIA**, y cuyo valor sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Plazo del contrato
- e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
- f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO NO. 02**, de la invitación publica “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros

- a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N.º. 02.” **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”.**



d. No se aceptan auto certificaciones

ACREDITACION EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten ser mipymes deben ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos

Certificación de cumplimiento de Mínimo dos (02) contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o relacionada con **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD EL CUAL INCLUYA SERVICIOS DE PEDIATRIA** y cuyo valor sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Plazo del contrato
- e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
- f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el FORMULARIO NO. 02, de la invitación publica “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N.º. 02.” **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”.**
- d. No se aceptan auto certificaciones

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.



En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, el DMCAL, las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas. APLICA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá realizar la relación de contratos que cada integrante del proponente plural requiera que se haga la verificación como CUMPLE O NO CUMPLE bajo los siguientes requisitos:

Acreditación para MYPIMES

1. Certificación de Mínimo un (01) contrato ejecutado, cuyo objeto sea igual o relacionada con **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD EL CUAL INCLUYA SERVICIOS DE PEDIATRÍA**, y cuyo valor sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual

Acreditación General

2. Certificación de cumplimiento de Mínimo dos (02) contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o relacionada con **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD EL CUAL INCLUYA SERVICIOS DE PEDIATRÍA**, y cuyo valor sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – El Dispensario Médico de Cali, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

9. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

9.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los servicios requeridos cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 “NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

ITEM	UNSPSC (CCE)	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	85101604	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
2	85101604	890238	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
3	85101604	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
4	85101604	890239	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	1	SERVICIO
5	85101604	890245	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
6	85101604	890247	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
7	85101604	890248	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA	1	SERVICIO
8	85101604	890252	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
9	85101604	890254	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
10	85101604	890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	1	SERVICIO
11	85101604	890269	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
12	85101604	890272	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
13	85101604	890273	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	1	SERVICIO
14	85101604	890275	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
15	85101604	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
16	85101604	890281	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
17	85101604	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	SERVICIO
18	85101604	890285	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
19	85101604	890289	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
20	85101604	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
21	85121700	890325	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	1	SERVICIO
22	85101604	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1	SERVICIO
23	85101604	890329	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO



24	85101604	890336	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	1	SERVICIO
25	85101604	890338	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
26	85101604	890339	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	1	SERVICIO
27	85101604	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
28	85101604	890345	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
29	85101604	890347	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
30	85101604	890348	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA	1	SERVICIO
31	85101604	890352	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
32	85101604	890354	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
33	85101604	890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	1	SERVICIO
34	85101604	890369	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
35	85101604	890372	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
36	85101604	890373	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	1	SERVICIO
37	85101604	890375	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
38	85101604	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
39	85101604	890381	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
40	85101604	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	SERVICIO
41	85101604	890385	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
42	85101604	890389	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
43	85101604	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
44	85101604	890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	1	SERVICIO
45	85121700	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	1	SERVICIO
46	85121700	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	1	SERVICIO
47	85121700	890409	INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL	1	SERVICIO
48	85121700	890410	INTERCONSULTA POR FONOAUDIOLOGÍA	1	SERVICIO

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

49	85121700	890411	INTERCONSULTA POR FISIOTERAPIA	1	SERVICIO
50	85121700	890413	INTERCONSULTA POR TERAPIA OCUPACIONAL	1	SERVICIO
51	85121700	890420	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	1	SERVICIO
52	85121700	890425	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
53	85121700	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1	SERVICIO
54	85121700	890429	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
55	85121700	890436	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	1	SERVICIO
56	85121700	890438	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
57	85121700	890439	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	1	SERVICIO
58	85121700	890442	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
59	85121700	890445	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
60	85121700	890447	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
61	85121700	890448	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA	1	SERVICIO
62	85121700	890452	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
63	85121700	890454	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
64	85121700	890464	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	1	SERVICIO
65	85121700	890469	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
66	85121700	890472	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
67	85121700	890473	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	1	SERVICIO
68	85121700	890475	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
69	85121700	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
70	85121700	890481	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
71	85121700	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	SERVICIO
72	85121700	890485	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	1	SERVICIO
73	85121700	890489	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO
74	85121700	890494	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO



75	85121700	890502	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	1	SERVICIO
76	85101501	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1	SERVICIO
77	85101604	890783	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	1	SERVICIO
78	85101501	130M01	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	1	SERVICIO
79	85101501	130M02	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION BIPERSONAL	1	SERVICIO
80	85101501	130M02	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION CUATRO CAMAS	1	SERVICIO
81	85101501	109A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO	1	SERVICIO
82	85101501	106M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO	1	SERVICIO
83	85101501	860205	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]	1	SERVICIO
84	85101501	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	1	SERVICIO
85	85101501	891401	ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL	1	SERVICIO
86	85101501	893805	ESPIROMETRÍA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	1	SERVICIO
87	85101501	893821	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO	1	SERVICIO
88	85101501	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO (HOLTER)	1	SERVICIO
89	85101501	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	1	SERVICIO
90	85121804	898002	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA DE LÍQUIDO CORPORAL O SECRECIÓN	1	SERVICIO
91	85121804	898101	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA	1	SERVICIO
92	85121804	898808	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUÍMICA EN BIOPSIA	1	SERVICIO
93	85121804	898807	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA EN BIOPSIA	1	SERVICIO
94	85121802	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	1	SERVICIO
95	85121802	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN] – BK EN JUGO GÁSTRICO	1	PAQUETE
96	85121802	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	1	SERVICIO
97	85121802	901109	COLORACIÓN TINTA CHINA Y LECTURA	1	SERVICIO
98	85121802	901206	COPROCULTIVO	1	SERVICIO
99	85121802	901209	CULTIVO DE LÍQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIOL OTROS DIFERENTE A ORINA)	1	SERVICIO

100	85121802	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES	1	SERVICIO
101	85121802	901218	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULAÓSEA	1	SERVICIO
102	85121802	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1	SERVICIO
103	85121802	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1	SERVICIO
104	85121802	901225	HEMOCULTIVO PARA HONGOS CADA MUESTRA	1	SERVICIO
105	85121802	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO	1	SERVICIO
106	85121802	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	1	SERVICIO
107	85121802	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	1	SERVICIO
108	85121802	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	1	SERVICIO
109	85121802	901321	STREPTOCOCCUS BETA HEMOLITICO GRUPO A (PRUEBA RÁPIDA O DIRECTA)	1	SERVICIO
110	85121801	902079	ANTICOAGULANTE LUPICO	1	SERVICIO
111	85121801	902007	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA	1	SERVICIO
112	85121801	902012	FACTOR II DE LA COAGULACIÓN CUANTIFICACIÓN [PROTROMBINA]	1	SERVICIO
113	85121801	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN [CHRISTMAS O PTC]	1	SERVICIO
114	85121801	902016	FACTOR V DE LA COAGULACIÓN [LÁBIL O PROACELERINA]	1	SERVICIO
115	85121801	902017	FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN [ESTABLE O PROCONVERTINA]	1	SERVICIO
116	85121801	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN	1	SERVICIO
117	85121801	902019	FACTOR VON WILLEBRAND	1	SERVICIO
118	85121801	902020	FACTOR X [STUART POWER]	1	SERVICIO
119	85121801	902021	FACTOR XI [PTA]	1	SERVICIO
120	85121801	902022	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN DE CONTACTO]	1	SERVICIO
121	85121801	902024	FACTOR XIII [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COÁGULO]	1	SERVICIO
122	85121801	902024	FIBRINÓGENO	1	SERVICIO
123	85121801	902034	PROTEÍNA C DE LA COAGULACIÓN	1	SERVICIO
124	85121801	902035	PROTEINA S DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	1	SERVICIO
125	85121801	902036	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO TOTAL	1	SERVICIO
126	85121801	902037	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO LIBRE	1	SERVICIO
127	85121801	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	1	SERVICIO
128	85121801	902048	TIEMPO DE TROMBINA	1	SERVICIO
129	85121801	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	1	SERVICIO
130	85121801	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
131	85121801	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	1	SERVICIO
132	85121801	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	1	SERVICIO
133	85121801	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE	1	SERVICIO

			PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA) AUTOMATIZADO		
134	85121801	902211	HEMATOCRITO	1	SERVICIO
135	85121801	902213	HEMOGLOBINA	1	SERVICIO
136	85121801	902214	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	1	SERVICIO
137	85121801	902219	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	1	SERVICIO
138	85121801	902223	RECuento DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	1	SERVICIO
139	85121801	903016	FERRITINA	1	SERVICIO
140	85121802	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	1	SERVICIO
141	85121802	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	1	SERVICIO
142	85121802	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	1	SERVICIO
143	85121801	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO	1	SERVICIO
144	85121801	903044	SATURACIÓN DE TRANSFERRINA	1	SERVICIO
145	85121801	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	1	SERVICIO
146	85121801	903062	MEDICIÓN DE GASES EN SANGRE VENOSA	1	SERVICIO
147	85121801	903111	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
148	85121801	903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]	1	SERVICIO
149	85121801	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	1	SERVICIO
150	85121801	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	1	SERVICIO
151	85121802	903503	LÍQUIDO PERICÁRDICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DENSIDAD Y PROTEÍNAS)	1	SERVICIO
152	85121801	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
153	85121801	903604	CALCIO IÓNICO	1	SERVICIO
154	85121801	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	1	SERVICIO
155	85121801	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	1	SERVICIO
156	85121801	903801	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO
157	85121801	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO
158	85121801	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO
159	85121801	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	1	SERVICIO
160	85121801	903812	CAPACIDAD DE COMBINACIÓN DEL HIERRO [TIBC]	1	SERVICIO
161	85121801	903813	COLORO	1	SERVICIO
162	85121801	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	1	SERVICIO
163	85121801	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
164	85121801	903818	COLESTEROL TOTAL	1	SERVICIO
165	85121801	903820	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) AUTOMATIZADA	1	SERVICIO
166	85121801	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	1	SERVICIO
167	85121801	903823	CREATININA DEPURACIÓN	1	SERVICIO
168	85121801	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	1	SERVICIO
169	85121801	903827	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN SANGRE	1	SERVICIO
170	85121801	903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA	1	SERVICIO
171	85121801	903833	FOSFATASA ALCALINA	1	SERVICIO
172	85121801	903835	FÓSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO
173	85121801	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	1	SERVICIO
174	85121801	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	1	SERVICIO
175	85121802	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1	SERVICIO



176	85121801	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	1	SERVICIO
177	85121801	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	1	SERVICIO
178	85121801	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	1	SERVICIO
179	85121801	903846	HIERRO TOTAL	1	SERVICIO
180	85121802	903849	LÍQUIDO ASCÍTICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO)	1	SERVICIO
181	85121802	903850	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (LCR EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON GLUCOSA PROTEÍNAS MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)	1	SERVICIO
182	85121802	903851	LÍQUIDO PERITONEAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DETECCIÓN DE ERITROCITOS RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y AMILASA)	1	SERVICIO
183	85121802	903852	LÍQUIDO PLEURAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LÁCTICA)	1	SERVICIO
184	85121801	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO
185	85121801	903856	NITRÓGENO UREICO	1	SERVICIO
186	85121801	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO
187	85121801	903861	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	1	SERVICIO
188	85121801	903863	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO
189	85121801	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO
190	85121801	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	1	SERVICIO
191	85121801	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	1	SERVICIO
192	85121801	903868	TRIGLICERIDOS	1	SERVICIO
193	85121802	903873	CALCIO EN ORINA PARCIAL	1	SERVICIO
194	85121802	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	1	SERVICIO
195	85121801	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO
196	85121801	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	1	SERVICIO
197	85121801	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA]	1	SERVICIO
198	85121801	904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	1	SERVICIO
199	85121801	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	1	SERVICIO
200	85121801	904108	PROLACTINA	1	SERVICIO
201	85121801	904503	ESTRADIOL	1	SERVICIO
202	85121801	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	1	SERVICIO
203	85121801	904602	TESTOSTERONA TOTAL	1	SERVICIO
204	85121801	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	1	SERVICIO
205	85121801	904812	CORTISOL AM	1	SERVICIO
206	85121801	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	1	SERVICIO
207	85121801	904920	TIROGLOBULINA	1	SERVICIO
208	85121801	904921	TIROXINA LIBRE	1	SERVICIO
209	85121801	904922	TIROXINA TOTAL	1	SERVICIO
210	85121801	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	1	SERVICIO



211	85121801	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	1	SERVICIO
212	85121801	905201	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
213	85121801	905202	ÁCIDO VALPROICO LIBRE AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
214	85121801	905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	1	SERVICIO
215	85121801	905213	FENITOÍNA TOTAL AUTOMATIZADA	1	SERVICIO
216	85121801	905214	FENOBARBITAL NIVELES SÉRICOS AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
217	85121801	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
218	85121801	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
219	85121801	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
220	85121801	906205	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
221	85121801	906206	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
222	85121801	906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G	1	SERVICIO
223	85121801	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M	1	SERVICIO
224	85121801	906212	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (CÁPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
225	85121801	906213	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (NUCLEARES EBNA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
226	85121801	906214	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (TEMPRANOS G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
227	85121801	906215	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (CÁPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
228	85121801	906216	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (NUCLEARES EBNA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
229	85121801	906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
230	85121801	906219	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
231	85121801	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
232	85121801	906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
233	85121801	906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
234	85121801	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
235	85121801	906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
236	85121801	906228	Herpes I ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
237	85121801	906229	Herpes I ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
238	85121801	906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
239	85121801	906231	Herpes II ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
240	85121801	906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1	SERVICIO

241	85121801	906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
242	85121801	906245	Sarampión ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
243	85121801	906246	Sarampión ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
244	85121801	906247	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
245	85121801	906248	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
246	85121801	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	1	SERVICIO
247	85121801	906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	1	SERVICIO
248	85121801	906318	Hepatitis B ANTÍGENO e [Ag HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
249	85121801	906340	SARS CoV2 [COVID-19] ANTÍGENO	1	SERVICIO
250	85121801	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
251	85121801	906417	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
252	85121801	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
253	85121801	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
254	85121801	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
255	85121801	906711	LINFOCITOS B (CD19 Y CD20) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
256	85121801	906810	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
257	85121801	906811	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO [DETECCIÓN DE BANDAS OLIGOCLONALES] SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
258	85121801	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
259	85121801	906827	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
260	85121801	906829	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
261	85121801	906830	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] SUBCLASES 1 2 3 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
262	85121801	906832	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
263	85121801	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
264	85121801	906836	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
265	85121801	906841	PROCALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
266	85121801	906851	CALPROTECTINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO

267	85121801	906906	COMPLEMENTO SÉRICO C3 AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
268	85121801	906908	COMPLEMENTO SÉRICO C4 AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
269	85121801	906913	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO	1	SERVICIO
270	85121801	906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	1	SERVICIO
271	85121801	907002	COPROLÓGICO	1	SERVICIO
272	85121801	907004	COPROSCÓPICO	1	SERVICIO
273	85121801	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]	1	SERVICIO
274	85121801	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA)	1	SERVICIO
275	85121801	907106	UROANÁLISIS	1	SERVICIO
276	85121801	908338	AMINOÁCIDOS CUANTITATIVOS	1	SERVICIO
277	85121801	908342	GLICOSAMINOGLICANOS [MUCOPOLISACÁRIDOS] CUANTITATIVOS	1	SERVICIO
278	85121801	908343	ÁCIDOS ORGÁNICOS DE CADENA CORTA Y MEDIA CUALITATIVO O CUANTITATIVO	1	SERVICIO
279	85121801	908448	CARIOTIPO CON BANDEO G	1	SERVICIO
280	85121809	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO
281	85121809	911015	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA Rh [ANTÍGENO Rh D] POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO
282	85121809	911017	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO
283	85121809	911019	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACIÓN SERICA] POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO
284	85121809	911021	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO
285	85121809	911105	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	1	SERVICIO
286	85121809	911107	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLÓBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS	1	SERVICIO
287	85121809	911111	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	1	SERVICIO
288	85121809	911201	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFÉRESIS	1	SERVICIO
289	85121808	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	1	SERVICIO
290	85121808	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	1	SERVICIO
291	85121808	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	1	SERVICIO
292	85121808	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	1	SERVICIO
293	85121808	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	1	SERVICIO
294	85121808	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	1	SERVICIO
295	85121808	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	1	SERVICIO
296	85121808	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	1	SERVICIO
297	85121808	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	1	SERVICIO
298	85121808	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	1	SERVICIO
299	85121808	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	1	SERVICIO
300	85121808	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	1	SERVICIO



301	85121808	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	1	SERVICIO
302	85121808	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	1	SERVICIO
303	85121808	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	1	SERVICIO
304	85121808	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	1	SERVICIO
305	85121808	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	1	SERVICIO
306	85121808	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	1	SERVICIO
307	85121808	873002	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	1	SERVICIO
308	85121808	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	1	SERVICIO
309	85121808	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	1	SERVICIO
310	85121808	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	1	SERVICIO
311	85121808	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	1	SERVICIO
312	85121808	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	1	SERVICIO
313	85121808	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	1	SERVICIO
314	85121808	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	1	SERVICIO
315	85121808	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	1	SERVICIO
316	85121808	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	1	SERVICIO
317	85121808	873306	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	1	SERVICIO
318	85121808	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	1	SERVICIO
319	85121808	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	1	SERVICIO
320	85121808	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	1	SERVICIO
321	85121808	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	1	SERVICIO
322	85121808	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	1	SERVICIO
323	85121808	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	1	SERVICIO
324	85121808	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	1	SERVICIO
325	85121808	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	1	SERVICIO
326	85121808	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	1	SERVICIO
327	85121808	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	1	SERVICIO
328	85121808	879111	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	1	SERVICIO
329	85121808	879112	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	1	SERVICIO
330	85121808	879113	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	1	SERVICIO
331	85121808	879116	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	1	SERVICIO
332	85121808	879121	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	1	SERVICIO
333	85121808	879122	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	1	SERVICIO

334	85121808	879131	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	1	SERVICIO
335	85121808	879161	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CUELLO	1	SERVICIO
336	85121808	879201	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	1	SERVICIO
337	85121808	879301	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	1	SERVICIO
338	85121808	879391	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	1	SERVICIO
339	85121808	879410	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	1	SERVICIO
340	85121808	879420	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	1	SERVICIO
341	85121808	879430	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTIC]	1	SERVICIO
342	85121808	879460	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE PELVIS	1	SERVICIO
343	85121808	879510	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	1	SERVICIO
344	85121808	879520	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	1	SERVICIO
345	85121808	879522	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	1	SERVICIO
346	85121808	879523	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	1	SERVICIO
347	85121808	879910	TOMOGRFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	1	SERVICIO
348	85121808	879990	TOMOGRFÍA COMPUTADA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	1	SERVICIO
349	85121807	881112	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MÁS	1	SERVICIO
350	85121807	881118	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS DOPPLER	1	SERVICIO
351	85121807	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO
352	85121807	881132	ECOGRAFIA DE CUELLO	1	SERVICIO
353	85121807	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO
354	85121807	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO
355	85121807	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	1	SERVICIO
356	85121807	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO	1	SERVICIO
357	85121807	881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	1	SERVICIO
358	85121807	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	1	SERVICIO
359	85121807	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	1	SERVICIO

360	85121807	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR (HÍGADO, PÁNCREAS, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	1	SERVICIO
361	85121807	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	1	SERVICIO
362	85121807	881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	1	SERVICIO
363	85121807	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO
364	85121807	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	1	SERVICIO
365	85121807	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	1	SERVICIO
366	85121807	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	1	SERVICIO
367	85121807	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	1	SERVICIO
368	85121807	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	1	SERVICIO
369	85121807	882103	ECOGRAFÍA DOPPLER TRANSCRANEAL	1	SERVICIO
370	85121807	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	1	SERVICIO
371	85121807	882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	1	SERVICIO
372	85121807	882212	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	1	SERVICIO
373	85121807	882222	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	1	SERVICIO
374	85121807	882252	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA	1	SERVICIO
375	85121807	882282	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	1	SERVICIO
376	85121807	882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	1	SERVICIO
377	85121807	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	1	SERVICIO
378	85121807	882316	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	1	SERVICIO
379	85121807	882318	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	1	SERVICIO
380	85121808	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	1	SERVICIO
381	85121808	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	1	SERVICIO
382	85121808	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	1	SERVICIO
383	85121808	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	1	SERVICIO
384	85121808	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OIDOS	1	SERVICIO
385	85121808	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	1	SERVICIO
386	85121808	883211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	1	SERVICIO
387	85121808	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	1	SERVICIO
388	85121808	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	1	SERVICIO
389	85121808	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	1	SERVICIO
390	85121808	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	1	SERVICIO
391	85121808	883435	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]	1	SERVICIO
392	85121808	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	1	SERVICIO



393	85121808	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	1	SERVICIO
394	85121808	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	1	SERVICIO
395	85121808	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	1	SERVICIO
396	85121808	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	1	SERVICIO
397	85121808	883905	ESPECTROSCOPIA	1	SERVICIO
398	85121700	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	1	SERVICIO
399	85121700	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	1	SERVICIO
400	85121700	255006	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	1	SERVICIO
401	85101501	860102	BIOPSIA INCISIONAL O ESCISIONAL DE PIEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO O MUCOSA (CON SUTURA)	1	SERVICIO
402	85101601	862801	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO HASTA DEL 5% DE SUPERFICIE CORPORAL	1	SERVICIO
403	85101601	862802	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 5%AL 10% DE SUPERFICIE CORPORAL	1	SERVICIO
404	85101601	862803	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 10% AL 20% DE SUPERFICIE CORPORAL	1	SERVICIO
405	85101601	862804	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 20% AL 30% DE SUPERFICIE CORPORAL	1	SERVICIO
406	85101601	864201	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, HASTA UN CENTÍMETRO	1	SERVICIO
407	85101601	864202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE UNO A DOS CENTÍMETROS	1	SERVICIO
408	85101601	864203	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE DOS A TRES CENTÍMETROS	1	SERVICIO
409	85101601	864204	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE TRES A CINCO CENTÍMETROS	1	SERVICIO
410	85101601	864205	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, DE MÁS DE CINCO CENTÍMETROS	1	SERVICIO
411	85121700	930102	PRUEBA COGNITIVA (CADA UNA)	1	SERVICIO
412	85121700	930860	ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	1	SERVICIO
413	85101501	972301	SUSTITUCION DE TUBO DE TRAQUEOSTOMIA SOD	1	SERVICIO
414	85101501	997107	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO (CADA DIENTE)	1	SERVICIO



415	85101501	998701	SOPORTE ANESTÉSICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	1	SERVICIO
416	85101501	12401	DRENAJE DE ESPACIO EPIDURAL SUPRATENTORIAL, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE
417	85101501	12402	DRENAJE DE ESPACIO EPIDURAL FOSA POSTERIOR, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE
418	85101501	13101	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE
419	85101501	13102	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR TREPANACIÓN	1	PAQUETE
420	85101501	13103	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL EN FOSA POSTERIOR, POR CRANIECTOMÍA	1	PAQUETE
421	85101501	13106	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR DERIVACIÓN SUBDURO PERITONEAL	1	PAQUETE
422	85101501	20105	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE
423	85101501	20106	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO-ORBITARIO	1	PAQUETE
424	85101501	20107	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO NASAL (LEFORT III)	1	PAQUETE
425	85101501	20108	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO MAXILAR (LEFORT II)	1	PAQUETE
426	85101501	20109	APERTURA DE SUTURA CRANEAL	1	PAQUETE
427	85101501	20110	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS MÚLTIPLE CON BRAQUICEFALIA CON AVANCE FRONTO ORBITARIO POR CRANIECTOMÍA	1	PAQUETE
428	85101501	20111	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS MÚLTIPLE CON BRAQUICEFALIA CON AVANCE FRONTO ORBITARIO VÍA ENDOSCÓPICA	1	PAQUETE
429	85101501	20112	CORRECCIÓN DE ASIMETRÍA CRANEANA	1	PAQUETE
430	85101501	22201	COLOCACIÓN DE CATÉTER VENTRICULAR AL EXTERIOR	1	PAQUETE
431	85101501	23201	DERIVACIÓN VENTRÍCULOATRIAL	1	PAQUETE
432	85101501	23403	DERIVACIÓN VENTRICULAR A CAVIDAD Y ÓRGANOS ABDOMINALES	1	PAQUETE
433	85101501	218404	SEPTORRINOPLASTIA PRIMARIA VÍA ABIERTA	1	PAQUETE
434	85101501	231303	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	1	PAQUETE
435	85101501	275405	REPARACIÓN DE LABIO FISURADO (QUEILOPLASTIA)	1	PAQUETE
436	85101501	282101	AMIGDALECTOMÍA VÍA ABIERTA	1	PAQUETE
437	85101501	286101	ADENOIDECTOMÍA VÍA ABIERTA	1	PAQUETE
438	85101501	306001	NASOLARINGOSCOPIA	1	PAQUETE
439	85101501	340907	REPARACIÓN DE DEFORMIDAD DE PECTUS	1	PAQUETE
440	85101501	340911	REPARACIÓN DE DEFORMIDAD DE PECTUS CON DISPOSITIVO ASISTIDO POR TORACOSCOPIA	1	PAQUETE
441	85101501	345302	DECORTICACIÓN PULMONAR POR TORACOSCOPIA	1	PAQUETE

442	85101501	389101	IMPLANTACIÓN DE CATÉTER VENOSO SUBCLAVIO O FEMORAL	1	PAQUETE
443	85101501	389103	INSERCIÓN DE CATÉTER CENTRAL, VÍA PERIFÉRICA	1	PAQUETE
444	85101501	399804	HEMODIAFILTRACIÓN VENOVENOSA	1	PAQUETE
445	85101501	431002	GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA)	1	PAQUETE
446	85101501	431003	GASTROSTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	1	PAQUETE
447	85101501	433102	PILOROMIOTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	1	PAQUETE
448	85101501	441301	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	1	PAQUETE
449	85101501	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	1	PAQUETE
450	85101501	446604	CIRUGIA ANTIRREFLUJO GASTRESOFAGICO MAS RECONSTRUCCION DE ESFINTER POR LAPAROSCOPIA O TORACOSCOPIA	1	PAQUETE
451	85101501	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	1	PAQUETE
452	85101501	452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA	1	PAQUETE
453	85101501	468022	DESCOMPRESIÓN HIDROSTÁTICA DE INVAGINACIÓN DE INTESTINO	1	PAQUETE
454	85101501	471110	APENDICECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	1	PAQUETE
455	85101501	512104	COLECISTECTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	1	PAQUETE
456	85101501	530001	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA ABIERTA	1	PAQUETE
457	85101501	530002	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	1	PAQUETE
458	85101501	534001	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA ABIERTA	1	PAQUETE
459	85101501	534002	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA LAPAROSCOPICA	1	PAQUETE
460	85101501	542101	LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA	1	PAQUETE
461	85101501	549002	INSERCIÓN DE CATÉTER PERMANENTE PARA HEMODIÁLISIS	1	PAQUETE
462	85101501	549007	COLOCACIÓN DE CATÉTER PARA DIÁLISIS PERITONEAL	1	PAQUETE
463	85101501	549802	DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA	1	PAQUETE
464	85101501	584501	CORRECCION DE EPISPADIAS O HIPOSPADIAS	1	PAQUETE
465	85101501	592002	NEFROLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑÓN VÍA PERCUTÁNEA	1	PAQUETE
466	85101501	592401	LITOTRICIA (FRAGMENTACIÓN) INTRACORPÓREA DE CÁLCULOS EN VÍA URINARIA	1	PAQUETE
467	85101501	612101	REPARACIÓN O ESCISIÓN DE HIDROCELE [HIDROCELECTOMÍA] DE TÚNICA VAGINALIS SOD	1	PAQUETE
468	85101501	625101	ORQUIDOPEXIA CON DESTORSIÓN DE TESTÍCULO O DE CORDÓN ESPERMÁTICO	1	PAQUETE
469	85101501	625104	FIJACIÓN TESTICULAR PROFILÁCTICA	1	PAQUETE
470	85101501	625203	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VIA ABIERTA	1	PAQUETE
471	85101501	625205	ORQUIDOPEXIA BILATERAL VIA ABIERTA	1	PAQUETE
472	85101501	631010	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMÁTICA	1	PAQUETE
473	85101501	631011	VARICOCELECTOMIA CON PRESERVACION DE ARTERIA	1	PAQUETE
474	85101501	631301	HIDROCELECTOMÍA DE CORDÓN ESPERMÁTICO VÍA INGUINAL	1	PAQUETE



475	85101501	640001	CIRCUNCISIÓN SOD	1	PAQUETE
476	85101501	710101	LISIS DE ADHERENCIAS EN LA VULVA	1	PAQUETE
477	85101501	849501	CIRUGIA RECONSTRUCTIVA MULTIPLE: OSTEOTOMIAS O FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS) EN FEMUR, TIBIA Y PERONE; TRANSFERENCIAS MUSCULOTENDINOSAS; TENOTOMIAS O ALARGAMIENTOS TENDINOSOS EN MUSLO, PIERNA Y PIE TRIPLE ARTRODESIS EN PIE	1	PAQUETE
478	85101501	868501	PLASTIA EN Z OW EN ÁREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES), ENTRE UNO A DOS	1	PAQUETE
479	85101501	868502	PLASTIA EN Z O W EN ÁREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES), ENTRE TRES A CINCO	1	PAQUETE
480	85101501	868503	PLASTIA EN Z OW EN ÁREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES), MÁS DE CINCO	1	PAQUETE

Es importante mencionar que los servicios que correspondan a paquetes, estos deben incluir los honorarios médicos (cirujano, ayudante y anestesiólogo), derechos de sala, derechos de equipo, derecho de recuperación, materiales, insumos y medicamentos básicos (anestesia, analgesia intraoperatoria y antibióticos profilácticos) utilizados dentro del procedimiento y excluye insumos especiales.

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades **2026330002428473 de Enero 27 de 2026**. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Cali, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS (**RESOLUCION N° 2706 DE 2025**) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 y Resolución 2706 de 2025 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O TARIFAS EN % (EN CASO DE QUE APLIQUE)** de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. (**ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO**)

PARAGRAFO 3: El oferente debe adjuntar listado propio de medicamentos y en caso resulte adjudicatario del contrato, que se derive de este proceso, se tendrán en cuenta los precios ofertados en el listado anexo a la propuesta los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito). Así mismo es importante hay que mencionar que los medicamentos que estén regulados por la normatividad vigente se cancelaran acorde con el precio establecido por el ente regulador. (**ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS VALORIZADO**).



PARAGRAFO 4: El oferente debe adjuntar listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis y en caso que resulte adjudicatario del contrato, que se derive de este proceso, se tendrán en cuenta los precios ofertados en el listado anexo a la propuesta, los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoría médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejército) **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS VALORIZADO).**

PARAGRAFO 5: El oferente debe adjuntar listado de los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas y en caso de que resulte adjudicatario del contrato, que se derive de este proceso, se tendrán en cuenta los precios ofertados en el listado anexo a la propuesta, los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoría médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejército) **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS VALORIZADO).**

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

9.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluarán **“CUMPLE”** o **“NO CUMPLE”**, conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

No.	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
REQUERIMIENTOS GENERALES			
1	CAPACIDAD OPERATIVA: El proponente debe presentar certificación firmada por el representante legal en la que garantiza tener la capacidad de prestar la totalidad de los servicios especializados y subespecialidades requeridos del proceso, que cumple con las habilitaciones según el Sistema Único de Habilitación de que trata el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, que está obligado a mantener vigente la habilitación del Sistema Único de Habilitación, durante la ejecución del contrato, y a adquirir los productos farmacéuticos exclusivamente con proveedores habilitados según el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo sustituyan, complementen o modifiquen. El Dispensario Médico de Cali verificará el cumplimiento de este requisito con el NIT del proponente o del propietario de la sede en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social.		
2	HABILITACIÓN: El oferente debe contar con la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) - Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de habilitación expedido por la dirección departamental y territorial de salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente. Anexar registro y/o certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados, indicando el número de habilitación correspondiente, verificable en línea en el Registro Especial Nacional del Ministerio de Salud y la Protección Social		
3	PORTAFOLIO DE SERVICIOS: El oferente debe presentar portafolio de servicios actualizado y valorizado en excel.		



4	CERTIFICADO SOPORTE LA SUFICIENCIA CIENTÍFICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: El proponente debe presentar certificación, suscrita por el representante legal, que soporte la suficiencia científica, técnica y administrativa para prestar los servicios que garantice la prestación de servicios objeto del contrato (capacidad instalada versus población a atender) y no podrá ofrecer servicios subcontratados con otras instituciones o con los cuales no cuente directamente o que no haya inscrito.		
5	COBERTURA GEOGRÁFICA: El oferente deberá presentar con su oferta certificación de cobertura geográfica en la ciudad de Cali y su área metropolitana, para lo cual el oferente deberá certificar por escrito que cuenta con mínimo 1 (uno) centro de atención habilitado(s), de fácil acceso para atender los usuarios y/o beneficiarios del SSSFM en la ciudad de Cali (Valle del Cauca) con criterios de oportunidad, continuidad, accesibilidad, seguridad, eficacia, eficiencia y pertinencia.		
6	POLÍTICA DE CALIDAD: El Oferente cuenta con Política de CALIDAD y se compromete a remitir al Dispensario Médico de Cali los INDICADORES DE CALIDAD y copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 256 de 2016 de MINSALUD y demás normas que lo sustituyan, complementen o modifiquen), a fin de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de resultados.		
7	CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y ELABORACION: El proponente debe presentar el certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura de productos farmacéuticos, referido a su elaboración, transformación, preparaciones, mezclas, adecuación y ajuste de concentraciones de dosis, re - envase o reempaque de medicamentos, otorgado por el INVIMA, propio o del establecimiento farmacéutico con quien tenga convenio o contrato para tal fin. En caso de ser por contrato el oferente debe anexar el mismo para verificar la existencia del convenio.		
TALENTO HUMANO			
8	El oferente deberá certificar que cuenta con especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva copia de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.		
9	El personal de salud debe estar inscrito en el Registro Único de Talento Humano en Salud – ReTHUS.		
10	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
11	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación, tiempo de atención y el riesgo en la atención para cada uno de los servicios registrados.		
12	El oferente que actúe como escenario de práctica formativa en el área de la salud cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 00273 de 2021 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos		

	Humanos en Salud y/o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
13	En hospitalización de mediana y alta complejidad, por cada especialidad ofrecida, debe haber un médico especialista o subespecialista de disponibilidad quien será el responsable del paciente. El control hospitalario y la monitorización del paciente pueden ser realizados por médico general permanente, enfermera profesional y auxiliar en enfermería permanentes.		
14	En hospitalización pediátrica de alta complejidad, debe contar con pediatra presencial, que puede estar compartido con otros servicios, salvo que el otro servicio especifique lo contrario.		
15	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con médico especialista o subespecialista, con título de programas académicos autorizados por el Ministerio de Educación Nacional.		
16	En unidades de cuidado intermedio pediátrico cuenta con especialista en pediatría, profesional de enfermería y auxiliar de enfermería y disponibilidad de profesional de la medicina especialista en cuidado intensivo pediátrico, profesional de terapia respiratoria o de fisioterapia, y profesional de nutrición y dietética.		
17	En unidades de cuidado intensivo pediátrico cuenta con especialista en pediatría, profesional de la enfermería especialista en cuidado crítico o cuidado crítico pediátrico o profesional de la enfermería con constancia de asistencia en las acciones de formación continua del control del paciente de cuidado intensivo pediátrico, profesional de terapia respiratoria o fisioterapia, auxiliar de enfermería con constancia de asistencia en acciones de formación continua en asistencia en soporte vital básico. Además disponibilidad de profesional de la medicina especialista en cuidado intensivo pediátrico, con permanencia mínima de 6 horas por cada 24 horas, profesional de la medicina especialista en cirugía pediátrica, profesional de la medicina especialista en cardiología pediátrica, profesional de psicología, profesional de fonoaudiología, profesional de terapia ocupacional si atiende pacientes quemados en condición crítica, profesional de nutrición y dietética.		
18	En unidades de cuidado intermedio e intensivo pediátrico, todo el talento humano en salud cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en atención del paciente de cuidado intermedio e intensivo pediátrico con excepción del profesional especialista en cuidado intensivo pediátrico.		
19	Los profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares del servicio de urgencias cuentan con la constancia de asistencia a los cursos de ACLS, PALS o BCLS, según corresponda.		
20	Los trabajadores de la salud que estén expuestos a radiación ionizante y trabajen con aplicaciones médicas de la misma cuentan con la constancia de asistencia al curso de protección y seguridad radiológica y tienen dosímetro en la categoría respectiva, en cumplimiento de la Resolución 482 de 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social y/o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
21	Los profesionales en bacteriología cuentan con el certificado de entrenamiento en servicio de transfusión.		
INFRAESTRUCTURA			
22	Los servicios hospitalarios y quirúrgicos solo se prestan en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud, correspondientes a la IPS contratada.		
23	La institución garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, conexión a la red de alcantarillado y sistemas de comunicaciones; así mismo cuenta con planta eléctrica.		

24	Las áreas en las que funcionen los equipos generadores de radiaciones ionizantes, deberán corresponder a las especificadas en la licencia de práctica médica vigente expedida por la entidad competente.		
25	Cada uno de los pisos o niveles de la(s) edificación(es) de la IPS cuenta con señalización y planos indicativos de rutas de evacuación, salidas de emergencia y puntos de encuentro, visible al público en general.		
26	En las edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud, los pisos deben ser resistentes a factores ambientales, deben ser continuos, antideslizantes, impermeables, lavables, sólidos, resistentes a procesos de lavado y desinfección. Los cielos rasos o techos y paredes o muros deben ser impermeables, lavables, sólidos, resistentes a factores ambientales e incombustibles y de superficie lisa y continua.		
27	Las habitaciones para pacientes pediátricos cuentan con sistema de seguridad en las ventanas, mecanismos de protección en las instalaciones eléctricas y los aparatos sanitarios y muebles, deben tener la altura adecuada que permita al paciente su fácil utilización.		
28	Las unidades de cuidados intermedios e intensivos pediátricos cuentan con: Ambiente a manera de filtro, para acceso del talento humano en salud y visitantes, con lavamanos y área de casilleros - Estación de enfermería - Ambiente o área para brindar información a familiares - Ambiente de cubículos por cunas (4 m2), o camas (8 m2), señalizado y de circulación restringida solo para personal autorizado con salida de oxígeno medicinal por cuna o cama, salida de aire medicinal por cuna o cama, sistema de vacío por cuna o cama - Lavamanos, que puede ser compartido entre varios cubículos. Además disponibilidad de ambiente para extracción de leche materna y preparación de fórmulas artificiales - Ambiente de aislamiento.		
29	La institución cuenta con unidades sanitarias adaptadas para personas con movilidad reducida, discriminadas por sexo.		
30	El servicio de urgencias de la IPS cuenta con un área exclusiva para la sala de reanimación.		
31	El oferente cuenta con el concepto sanitario de cumplimiento a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente en aspectos tales como agua para consumo humano, gestión de residuos, control de vectores, orden y aseo, condiciones locativas, entre otros; emitido por las autoridades sanitarias correspondientes.		
DOTACIÓN			
32	El oferente cuenta con programa de manteniendo preventivo de los equipos biomédicos y las hojas de vida de los mismos con los registros de los mantenimientos preventivos y correctivos, según corresponda. El mantenimiento es ejecutado por talento humano profesional, tecnólogo o técnico en áreas relacionadas, de la IPS o mediante contrato o convenio con un tercero.		
33	Los servicios que requieran carro de paro cuentan como mínimo con: Desfibrilador bifásico con sistema de visualización integrado, capacidad de cardioversión, marcapasos transcutáneo y paletas pediátricas; resucitador pulmonar manual, aspirador o sistema de vacío; monitor de signos vitales con accesorios que cuenta como mínimo con trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador, presión no invasiva, saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo, batería, laringoscopio con hojas rectas y curvas pediátricas, medicamentos, dispositivos médicos e insumos, definidos por el prestador. Si el servicio de hospitalización está en varios pisos o niveles, cada piso o nivel, cuenta con mínimo un carro de paro, asegurando que se encuentren en permanente disposición y fácil localización para brindar una atención oportuna sin poner en riesgo la vida del paciente.		

34	El consultorio donde se realice examen físico cuenta como mínimo con: Camilla fija, escalerilla, tensiómetro pediátrico, fonendoscopio pediátrico, equipo de órganos de los sentidos, martillo de reflejos, tallimetro o infantómetro según la oferta del servicio, cinta métrica, báscula grado médico o pesa bebé, según la oferta del servicio, termómetro, cuando lo requiera, negatoscopio cuando se requiera o sistema de visualización según la tecnología utilizada por el prestador.		
35	Los consultorios de los especialistas cuentan con la dotación necesaria para realizar los procedimientos documentados en el estándar de procesos prioritarios de la institución.		
36	Los servicios de hospitalización tienen disponible como mínimo: Bomba de infusión, glucómetro, silla de ruedas, tensiómetro pediátrico, fonendoscopio pediátrico, equipo de órganos de los sentidos, electrocardiógrafo, oxígeno medicinal que puede ser suministrado mediante salida de oxígeno medicinal o mediante oxígeno medicinal portátil, monitor de transporte, equipo de rayos x portátil, bomba de infusión enteral, cabina de flujo laminar.		
37	Las unidades de cuidados intermedios e intensivos pediátricos cuenta por cada cubículo o paciente con: Cuna o cama hospitalaria de dos o tres planos de acuerdo con el tipo de servicio ofrecido - Monitor de signos vitales con trazado electrocardiográfico, presión no invasiva y saturación de oxígeno con accesorios pediátricos - Bomba de infusión - Oxímetro con sensor pediátrico, cuando no esté incluido en el monitor - Tensiómetro por cada paciente cuando no esté incluido en el monitor - Fonendoscopio pediátrico por cada paciente - Resucitador pulmonar manual pediátrico por cada paciente - Ventilador pediátrico (intensivos). Además disponibilidad en el servicio de: Carro de paro, glucómetro, equipo de órganos de los sentidos, monitor de signos vitales de transporte con accesorios pediátrico, oxígeno medicina portátil, tallimetro, cinta métrica, aspirador, equipo de rayos x portátil, ventilador de transporte, electrocardiógrafo, marcapasos (intensivos), ecógrafo (intensivos), monitor de signos vitales con presión invasiva, cuando no esté incluida en el monitor de signos vitales de transporte (intensivos).		
MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS			
38	La institución tiene un listado que incluye todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado incluye el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, fecha de vencimiento, presentación comercial, unidad de medida y registro sanitario vigente o permiso cuando se autorice (expedido por el INVIMA), según lo establecido en el Decreto 780 de 2016 o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
39	La institución tiene un listado que incluye los dispositivos médicos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado incluye la descripción, marca del dispositivo, serie (cuando aplique), presentación comercial, registro sanitario vigente o permiso de comercialización expedido por el INVIMA, clasificación por riesgo (información consignada en el registro sanitario o permiso de comercialización), vida útil, cuando aplique, lote, fecha de vencimiento, según lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
40	En caso de realizar algún tipo de actividad con medicamentos de control especial para la prestación de servicios de salud cuenta con la resolución de autorización vigente, expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces.		
41	El oferente cuenta con información documentada de la planeación y ejecución de los programas de farmacovigilancia, tecnovigilancia y reactivovigilancia, que garanticen		

	el seguimiento al uso de medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, cuando aplique.		
42	Los medicamentos, componentes anatómicos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro y demás insumos asistenciales se almacenan en condiciones apropiadas de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante o el banco del componente anatómico, según aplique. La institución cuenta con instrumento para medir humedad relativa y temperatura y se puede evidenciar su registro, control y gestión.		
PROCESOS PRIORITARIOS			
43	El oferente cuenta con una política de seguridad del paciente acorde con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.		
44	El oferente cuenta con un comité o instancia que orienta y promueve la política de seguridad del paciente, el control de infecciones y la optimización del uso de antibióticos, cuando los prescriba o administre.		
45	El oferente, de acuerdo con las patologías más frecuentes en los servicios, define la guía o guías de práctica clínica a adoptar, o adaptar o desarrollar. Además, se tienen definidos y documentados los procedimientos y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento.		
46	Las guías de práctica clínica (GPC), procedimientos de atención, protocolos de atención y otros documentos que la institución determine, es conocida mediante acciones de formación continua por el talento humano encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el talento humano en entrenamiento, y existe evidencia de su socialización.		
47	<p>La institución cuenta con la siguiente información documentada:</p> <p>Detección, prevención y disminución del riesgo de accidentes e incidentes de carácter radiológico, en los servicios donde aplique.</p> <p>Aseo, limpieza y desinfección de áreas y superficies.</p> <p>Procedimiento de reanimación cerebro cardio pulmonar, en los servicios donde se realice.</p> <p>Acciones para prevenir las flebitis infecciosas, químicas y mecánicas en los servicios donde realicen procedimientos de venopunción.</p> <p>Aspectos de bioseguridad acordes con las condiciones y características del servicio.</p> <p>Descontaminación por derrames de sangre u otros fluidos corporales</p> <p>Manejo de gases medicinales que incluya como mínimo la atención de emergencias y sistema de alarma, cuando se utilicen.</p> <p>Manejo de la enfermedad cerebro vascular.</p> <p>Manejo del Trauma Craneoencefálico.</p> <p>Detección de donantes de componentes anatómicos.</p> <p>Mantenimiento del donante de componentes anatómicos.</p> <p>Diagnóstico de muerte encefálica y muerte en asistolia.</p> <p>Manejo de nutrición enteral y parenteral.</p> <p>En las unidades de cuidados intermedios e intensivos pediátricos:</p> <p>Criterios de ingreso y egreso al servicio.</p> <p>Manejo de las principales causas de hospitalización, según oferta.</p> <p>Ronda médica diaria de evolución de pacientes.</p> <p>Solicitud de interconsultas.</p> <p>Entrega de turno por parte de enfermería y de medicina.</p>		

	<p>Control de líquidos.</p> <p>Plan de cuidados de enfermería.</p> <p>Administración de medicamentos.</p> <p>Sujeción de pacientes.</p> <p>Toma de muestras de laboratorio.</p> <p>Cateterismo vesical.</p> <p>Preparación para la toma de imágenes diagnósticas.</p> <p>Ilustrar al paciente en el auto cuidado de la salud y la preservación de la seguridad de su atención.</p> <p>Información a usuarios.</p> <p>Revisión del carro de paro.</p> <p>Actividades de rehabilitación: fisioterapia, terapia ocupacional y terapia del lenguaje. Que incluya los tipos de elementos e insumos requeridos para cada tipo de actividad, según se requiera.</p> <p>Valoración y seguimiento por nutrición que incluya minuta patrón de alimentos.</p> <p>Inserción de catéteres centrales.</p> <p>Cambio de líneas Intravenosas (centrales y periféricas)</p> <p>Alimentación enteral y parenteral.</p> <p>Punción lumbar.</p> <p>Cuidados por terapia respiratoria.</p> <p>Oxigenoterapia.</p> <p>Medidas para reducir el riesgo de la atención del paciente crítico.</p> <p>Control de visitas.</p> <p>Reanimación cardio cerebro pulmonar del paciente pediátrico.</p> <p>Inserción de marcapaso interno transitorio si la unidad atiende pacientes con patologías cardiovasculares (intensivos).</p> <p>Toracentesis (intensivos).</p> <p>Anticoagulación profiláctica si se manejan pacientes cardiovasculares y oncológicos (intensivos).</p> <p>Toracostomía (intensivos).</p> <p>Terapias de reemplazo renal (intensivos).</p> <p>Cumplimiento de las actividades de la gestión operativa de la donación (intensivos).</p>		
48	La institución cuenta con el documento de buenas prácticas de esterilización de acuerdo con los procedimientos y técnicas que se utilicen.		
49	La institución tiene definidos procedimientos que garanticen el cumplimiento del no reúso de dispositivos médicos cuando el fabricante así lo haya establecido. Hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social regule la materia, la institución podrá reusar dispositivos médicos, siempre y cuando el fabricante de dichos dispositivos autorice su reúso.		
50	La institución tiene definidos los procesos de auditoria para el mejoramiento de la calidad de atención en salud, según lo normado en el Decreto 780 de 2016 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las pautas indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.		
51	La institución tiene definidos procesos para la implementación del sistema de información para los usuarios según lo normado en el Decreto 780 de 2016 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
52	La institución cuenta con procedimientos documentados para el manejo de los residuos hospitalarios infecciosos o de riesgo biológico o de riesgo radiactivo cuando		

	este último aplique. (Decreto 351 de 2014 - Resolución 1164 de 2002 de desechos, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan).		
HISTORIAS CLÍNICAS Y REGISTROS			
53	La institución garantiza que todos los pacientes atendidos tendrán historia clínica. Toda atención de primera vez a un paciente debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.		
54	La institución tiene definidos los procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo físico (si hubiera lugar), ello implica que la institución cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente y su disponibilidad para el equipo de salud; no necesariamente implica tener historias únicas en físico, pueden tenerse separadas por servicios o cronológicamente, siempre y cuando la institución cuente con la posibilidad de unificarlas cuando ello sea necesario.		
55	El estándar de historias clínicas no es restrictivo en cuanto al uso de medio magnético, sin embargo la institución que utilice mecanismos electrónicos, ópticos o similares para generar, recibir, almacenar, o disponer datos de la historia clínica y para conservarlos, debe avalar que el mecanismo utilizado cumple con características de autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad del documento, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente expedida por el Archivo General de la Nación, la Superintendencia de Industria y Comercio y el Ministerio de Tecnologías de información y Comunicaciones, para lo cual el prestador presentará un documento firmado por un ingeniero de sistemas con tarjeta profesional vigente certificando que el mecanismo usado por el prestador cumple con la normatividad mencionada.		
56	Las historias clínicas cuentan con los componentes y los contenidos mínimos definidos en la normatividad que regula la materia.		
57	Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva. Además, el diligenciamiento de los registros de atención de la historia clínica se realiza simultánea o inmediatamente después de la atención en salud.		
58	La institución cuenta con un procedimiento de consentimiento informado para que el paciente o su responsable aprueben o no documentalmente el procedimiento e intervención en salud a que va a ser sometido, previa información de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial.		

PROCEDIMIENTO GENERAL DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

No.	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
ASPECTOS GENERALES			
1	Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo de este salvo autorización escrita del Dispensario Médico de Cal. En caso de incumplimiento por parte del contratista, previa investigación y debido proceso, deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar y si mediante sentencia judicial es condenado el contratista es responsabilidad responder de acuerdo a lo que ordene el juzgador.		



2	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Dispensario Médico de Cali y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.		
3	Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.		
4	Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato y durante la ejecución del mismo. En caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, informar por escrito al supervisor del contrato con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.		
5	Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el supervisor, como coordinación de servicios prioritarios, reuniones de seguimiento de ejecución del contrato y verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales, auditoria de concurrencia por el personal idóneo, auditoria de calidad por el personal idóneo, entre otras según la normatividad vigente.		
ASPECTOS BÁSICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
6	Prestar en forma integral los servicios requeridos, incluyendo procedimientos especiales y diagnósticos cumpliendo las normas vigentes.		
7	Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato. El oferente deberá tener comunicación continua con el Dispensario Médico de Cali a través del supervisor para informar toda novedad en la prestación de los servicios y/o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a la atención de los pacientes, para definir de mutuo acuerdo un plan de contingencia que permita cubrir los servicios en los cuales se encuentre sobrepasada la oferta en relación con la demanda para el objeto del contrato y así poder informar a los usuarios y dar continuidad y oportunidad de los servicios.		
8	Prestar los servicios de salud, a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, de forma oportuna, permanente, eficiente, con calidad, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio.		
9	Realizar los procedimientos y los servicios contratados observando la totalidad de leyes y normas que regulen los servicios de salud en el territorio nacional. Todos los tratamientos y manejos ordenados deberán estar suficientemente respaldados y justificados por el médico tratante en la historia clínica, deben responder a los protocolos y guías de manejo institucionales y deben tener respaldo en la evidencia médico-científica aceptada a nivel nacional o internacional por sociedades médicas reconocidas.		
10	Garantizar que los servicios van a ser prestados por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo será asumido por estudiantes o practicantes.		
11	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar (Acuerdo 002 del 27 abril 2001 el cual se adjunta al presente estudio), de acuerdo a los procedimientos y servicios contratados y a las necesidades de los afiliados y beneficiarios del Dispensario Médico de Cali, que acrediten debidamente su derecho. Aquellos procedimientos, medicamentos e insumos que se encuentren fuera del mencionado acuerdo deberán ser solicitados por escrito ante la Dirección del Dispensario Médico de Cali para realizar el respectivo trámite de comité técnico científico y se debe acompañar de la cotización que incluya el costo total del		

	procedimiento o insumo, excepto para las urgencias que pongan en riesgo la vida del paciente y siempre y cuando estén debidamente justificados en la historia clínica.		
12	Formular medicamentos según el Acuerdo 080 de 2022, para el Subsistema de Salud de las FFMM y Policía. La formulación entregada a los usuarios o contrarreferidos debe prescribirse en nombre genérico y deben hallarse incluidos en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional – Acuerdo 080/2022).		
13	Solicitar los comités técnicos científicos requeridos para aquellos medicamentos no incluidos en Acuerdo 080 de 2022 diligenciando en la historia clínica clara y completamente toda la información requerida que soporte la formulación y la bibliografía (guía de manejo, literatura médica) que específicamente la respalda. Para dicha solicitud se requiere entregar al paciente: Fórmula original expedida por su médico tratante. Resumen de historia clínica donde se encuentre la formulación del medicamento con nombre genérico, dosis, presentación, los medicamentos utilizados previamente como primera alternativa y la bibliografía autorizada para soportar la formulación del medicamento.		
14	El contratista debe verificar los derechos de los afiliados al Subsistema de Salud de las FFMM, a través del documento de identidad y la autorización del servicio vigente; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Cualquier verificación de identificación y validación de derechos, acceso y prestación de servicios de salud deberá realizarse directamente con Dispensario Médico de Cali a través de la oficina de Referencia – Contrarreferencia (correo electrónico: dmcalejercitoreferencia@gmail.com) o del oficial/suboficial de servicio al teléfono 3023981794.		
15	Prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la orden de servicio debidamente diligenciada por el médico tratante con firma, sello e impresión diagnóstica. Para servicios programados o ambulatorios deberá presentar además autorización del servicio ordenado, con descripción, sin ser necesario la firma del auditor ni sello de la central de referencia, y fotocopia del documento de identidad.		
16	Si algún usuario del Dispensario Médico de Cali llegase directamente al servicio de urgencias sin previa autorización y/o por una urgencia vital se debe notificar al Dispensario en los términos establecidos por el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de Referencia - Autorizaciones del Dispensario Médico de Cali (correo electrónico: crca3caliejc@gmail.com), remitiendo el anexo 2 para su respectiva autorización. Si la atención de urgencias posteriormente deriva en hospitalización se deberá informar nuevamente al DMCA, remitiendo el anexo 3, a fin de remitir autorización para manejo hospitalario.		
17	El manejo de observación en el servicio de urgencias será transitorio de acuerdo con la normatividad vigente.		
18	No se hará dispensación de medicamentos ambulatorios para aquellos usuarios que se les dé de alta hospitalaria o postoperatorio. En tales casos se indicará al usuario o a su familiar acercarse a las instalaciones del Dispensario Médico de Cali para realizar la respectiva transcripción y proceder a reclamar el medicamento en la farmacia.		
19	Las fórmulas entregadas para transcripción deberán incluir todos los datos exigidos por la normatividad para considerarse válidas. No se indicarán nombres comerciales.		
20	Expedir las incapacidades médicas, si son pertinentes de acuerdo con grupo etario, definiendo el tipo de incapacidad en PARCIAL con las restricciones respectivas, o		

	TOTAL en caso de que el niño, niña o adolescente no puede asistir a sus actividades diarias porque su condición médica lo restringe.		
21	Entregar al usuario copia de la historia clínica de la atención prestada; órdenes médicas con el diagnóstico CIE 10, CUPS requeridos y breve justificación del servicio solicitado, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción, entre otros.		
22	Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del convenio, previa concertación de las visitas y/o reuniones entre las partes.		
23	Permitir al auditor médico de concurrencia el acceso directo a la información relacionada la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control de la atención de los pacientes para el cumplimiento del objeto contractual.		
24	El oferente debe contar con un sistema de auditoría médica y permitir que el Dispensario Médico de Cali, a través de su auditor de calidad o de concurrencia, realice las auditorías e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que éstos consideren pertinentes, previa concertación de las visitas y/o reuniones entre las partes.		
25	Permitir que el supervisor del contrato en compañía del área de seguridad y salud en el trabajo del Dispensario Médico de Cali, en cualquier momento de la ejecución del contrato, realicen verificación de la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, previa concertación de las visitas y/o reuniones entre las partes.		
26	El contratista implementará, ejecutará y evaluará el programa de seguridad del paciente, el mismo que será evaluado en auditoría de calidad. Cuando se identifiquen eventos adversos ocurridos en la prestación del servicio por el contratista, identificados por auditoría concurrente o área idónea del Dispensario Médico de Cali, el contratista dará respuesta y mantendrá comunicación con el área de Garantía de la Calidad del Dispensario, con el fin de establecer causalidad y medidas de mejoramiento a las que haya lugar. En caso de ser requeridas visitas y/o reuniones se concertarán previamente entre las partes.		
27	Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.		
28	Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, en los plazos normativos vigentes las Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias (PQRS) de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo, en todo caso, las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Cuando se requiera respuesta y/o soporte de PQRS específicas, el contratista dará respuesta y mantendrá comunicación continua con el área de atención al usuario del Dispensario, con el fin de solucionar la PQRS y conocer las acciones de mejoramiento.		
29	El contratista entregará al Dispensario Médico de Cali los números telefónicos del personal encargado de resolver quejas relacionadas con la atención de urgencias,		

	hospitalización, consulta externa y demás servicios requeridos durante la ejecución del contrato.		
30	El contratista dispone de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice una comunicación permanente y el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud, informar novedades sobre procedimientos y programaciones y rendir Informe sobre los hechos relacionados con Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias, dentro del plazo establecido, y en general todas las acciones para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal control y supervisión del contrato en el dispensario Médico de Cali. De igual forma debe disponer de un correo electrónico para el envío de requerimientos.		
31	El contratista reportará al Dispensario Médico de Cali, al correo de Salud Pública (caracterizaciandmcal@gmail.com), los exámenes cuyos resultados correspondan al diagnóstico de enfermedades de interés en Salud Pública (sobre todo eventos centinela – biopsias confirmatorias de patología oncológica), con copia del formato de notificación obligatoria, con el fin de asegurar la atención y el seguimiento ininterrumpidos del usuario y/o su comunidad.		
32	El contratista reportará al Dispensario Médico de Cali, al correo de Salud Pública (caracterizaciandmcal@gmail.com), los Eventos de Interés en Salud Pública notificados al SIVIGILA, con copia del formato de notificación obligatoria, con el fin de asegurar la atención y el seguimiento ininterrumpidos del usuario y/o su comunidad.		
33	El contratista enviará estadísticas vitales (natalidad y mortalidad) y/o de pacientes de alto costo, entre otros, de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos a la Dirección de Sanidad Ejército, si fuera requerido por el Dispensario Médico de Cali para el cumplimiento de reportes y/o lineamientos institucionales y/o nacionales.		
34	Suministrar la información estadística establecida en la Resolución 3374 del 2000 (RIPS), o las demás normas que lo adicionen o modifiquen, presentando junto con las facturas, la información estadística mensual en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso.		
ATENCIÓN SERVICIO DE URGENCIAS			
35	Atenderá los usuarios que son remitidas desde el Dispensario Médico de Cali con su respectiva orden de servicio y autorización. Si algún usuario acude directamente al servicio de urgencias de la IPS o sean referidas por una IPS o profesional independiente de la red propia o externa del DMCAL, está deberá ser comentada y autorizada por el servicio disponible del dispensario.		
36	La oportunidad para la respuesta a interconsultas de especialidades básicas (pediatría, cirugía y ortopedia) será de acuerdo a la normatividad nacional vigente y para las demás especialidades y subespecialidades será de acuerdo con los estándares de calidad de la entidad.		
37	La oportunidad de realización de procedimientos y ayudas diagnósticas será de acuerdo a los estándares de calidad de la entidad.		
38	La oportunidad de realización de procedimientos quirúrgicos de urgencia será de acuerdo a los estándares de calidad de la entidad.		
39	La oportunidad de entrega de resultados de ayudas diagnósticas será de acuerdo a los estándares de calidad de la entidad.		
SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN			
40	Los usuarios que requieran hospitalización serán internados en habitación de acuerdo a las indicaciones médicas por su patología y contar con adecuaciones de		

	acompañante permanente, en perfectas condiciones de aseo, pintura, sin fugas o filtraciones de fluidos y hotelería en perfectas condiciones.		
41	Las atenciones y valoraciones intrahospitalarias se realizarán con una frecuencia mínima de una vez al día durante la estancia hospitalaria. La frecuencia de las valoraciones o interconsultas intrahospitalarias pueden aumentar y siempre dependerán de las condiciones clínicas de cada usuario.		
42	La oportunidad para asignación de cama para periodos de hospitalización será de acuerdo a los estándares de calidad de la entidad.		
43	La oportunidad para la respuesta a interconsultas de especialidades básicas (pediatría, cirugía y ortopedia) será de acuerdo a la normatividad nacional vigente y para las demás especialidades y subespecialidades será de acuerdo con los estándares de calidad de la entidad.		
44	La oportunidad de realización de procedimientos y ayudas diagnósticas será de acuerdo a los estándares de calidad de la entidad.		
SERVICIOS ASISTENCIALES AMBULATORIOS			
45	La oportunidad de asignación citas para la atención por medicina especializada será de acuerdo a los estándares de calidad de la entidad y normatividad vigente.		
46	La oportunidad de asignación citas para la atención por medicina subespecializada será de acuerdo a los estándares de calidad de la entidad.		
47	La oportunidad de realización de imagenología y diagnóstico general radiología simple será de acuerdo a los estándares de calidad de la entidad y normatividad vigente.		
48	La oportunidad de realización de imagenología y otras ayudas diagnósticas especializadas será de acuerdo a los estándares de calidad de la entidad.		
49	La oportunidad de programación de procedimientos quirúrgicos ambulatorios será de acuerdo a los estándares de calidad de la entidad y normatividad vigente.		
50	La oportunidad para la realización de procedimientos terapéuticos ambulatorios será de acuerdo a los estándares de calidad de la entidad.		
51	La oportunidad de entrega de resultados de imágenes diagnósticas será de acuerdo a los estándares de calidad de la entidad.		
SISTEMA DE REFERENCIA - CONTRARREFERENCIA			
52	El contratista dispone de una o varias líneas telefónicas directas y servicio de correo electrónico para la coordinación previa de los servicios de referencia y contrarreferencia de usuarios.		
53	El contratista dispone de un coordinador del sistema de referencia y contrarreferencia anotando nombre, cargo del funcionario, su teléfono fijo y celular y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso.		
54	Entrega obligatoria de la contrarreferencia del usuario donde se incluya datos de identificación, resumen clínico, diagnóstico, pronóstico y tiempo de tratamiento, para poder autorizar los servicios solicitados por la IPS contratada. Sin esta contrarreferencia no se tramitarán las órdenes de servicio nuevas que se pudieran generar. Para el ámbito ambulatorio deberá diligenciar el formato estandarizado de contrarreferencia de pacientes contenido en el Anexo Técnico No. 10. Para el ámbito servicios hospitalarios se contrarreferirá únicamente con copia de la epicrisis a la oficina de Referencia – Contrarreferencia del Dispensario Médico de Cali (correo electrónico: dmcalejercitoreferencia@gmail.com).		
FACTURACIÓN – RADICACIÓN CUENTAS - OTROS			



55	El contratista, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas debe acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, Instituto Bienestar Familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.		
56	El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 441 del 28 de marzo de 2022 por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.		
57	El oferente debe presentar junto con las facturas, un CD con los RIPS y copia de aportes de parafiscales con oficio de certificación de los mismos firmada por el revisor fiscal o el contador. Esta debe entregarse dentro de los primeros veinte (20) primeros días calendario de cada mes a la empresa de auditoría de cuentas médicas contratada por la Dirección de Sanidad Ejército.		
58	El oferente debe comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato, de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos modificatorios al contrato, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.		
59	El contratista deberá llevar control de la ejecución y facturación y la entidad no se responsabilizará de pagos de facturas con cargo al contrato si este ya no tiene saldo. En caso de llegar al 70% de ejecución el DMCAL dará inicio a establecer el procedimiento de autorización de servicios prioritarios y los trámites correspondientes para modificatorios tipo adición.		
60	Rendir Informe de gestión, máximo mensualmente, respecto de la ejecución del contrato, al supervisor del contrato del Dispensario Médico de Cali. El contratista deberá llevar control de la ejecución y facturación y la entidad no se responsabilizará de pagos de facturas con cargo al contrato si este ya no tiene saldo. En caso de no tener presupuesto, se deberá notificar a la entidad con el fin de establecer el procedimiento de autorización de servicios prioritarios.		
61	En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera de manera trimestral y expedir los correspondientes a paz y salvo cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.		

9.4 ASPECTOS TÉCNICOS DE PONDERACIÓN.

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de los Aspectos Técnicos de Ponderación. Estos aspectos técnicos de ponderación son de asignación de puntaje; por lo tanto, su evaluación corresponde a la asignación de puntaje y en caso de no ofertarse u ofertarse en forma incompleta su asignación de puntaje corresponderá a cero "(0)"; y no podrá ser requerido por la Entidad (Artículo 5 de la Ley 1150-07)



(63 puntos) AL OFERENTE QUE OFERTE:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	OPORTUNIDAD	PORCENTAJE SEGÚN OFERTA	PUNTAJE MÁXMO
URGENCIAS	OPORTUNIDAD DE ASIGNACION DE CAMA PARA PERIODOS DE OBSERVACION EN URGENCIAS (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 2 HORAS	100%	5
		DE 3 A 6 HORAS	50%	
		MAS DE 6 HORAS	1%	
	OPORTUNIDAD DE REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS EN URGENCIAS (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 3 HORAS	100%	5
		DE 3 A 6 HORAS	50%	
		MAS DE 6 HORAS	1%	
	OPORTUNIDAD EN VALORACION POR MEDICINA ESPECIALIZADA - INTERCONSULTA DIFERENTE A MEDICINA INTERNA, PEDIATRIA, CIRUGÍA GENERAL, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, ORTOPEDIA (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 4 HORAS	100%	8
		DE 4 A 8 HORAS	50%	
		MÁS DE 8 HORAS	1%	
	OPORTUNIDAD DE REALIZACION DE CIRUGIAS DE URGENCIA (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 3 HORAS	100%	5
		DE 3 A 6 HORAS	50%	
		MAS DE 6 HORAS	1%	
HOSPITALIZACIÓN	OPORTUNIDAD DE ASIGNACION DE CAMA PARA PERIODOS DE HOSPITALIZACION (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD).	MENOS DE 12 HORAS	100%	5
		DE 12 A 24 HORAS	50%	
		MÁS DE 24 HORAS	1%	
	OPORTUNIDAD EN VALORACION POR MEDICINA ESPECIALIZADA - INTERCONSULTA DIFERENTE A MEDICINA INTERNA, PEDIATRIA, CIRUGÍA GENERAL, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, ORTOPEDIA (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 6 HORAS	100%	5
		DE 6 A 12 HORAS	50%	
		MÁS DE 12 HORAS	1%	
	OPORTUNIDAD DE REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS EN HOSPITALIZACION (DESDE EL MOMENTO DE EMITIDA LA ORDEN MEDICA). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 3 HORAS	100%	5
		DE 3 A 6 HORAS	50%	
		MAS DE 6 HORAS	1%	



AMBULATORIA	OPORTUNIDAD DE ASIGNACIÓN CITAS PARA MEDICINA ESPECIALIZADA (SE DEBE CLASIFICAR POR ESPECIALIDAD). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	DE 1 A 5 DÍAS	100%	8
		DE 6 A 10 DÍAS	50%	
		MÁS DE 10 DÍAS	1%	
	OPORTUNIDAD DE ASIGNACION DE CITAS PARA MEDICINA SUBESPECIALIZADA (SE DEBE CLASIFICAR POR SUBESPECIALIDAD). (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 15 DÍAS	100%	4
		DE 15 A 30 DIAS	50%	
		MAS DE 30 DÍAS	1%	
	OPORTUNIDAD IMAGENOLOGIA Y DIAGNOSTICO GENERAL RADIOLOGIA SIMPLE. (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 1 DÍA	100%	5
		DE 1 A 2 DÍAS	50%	
		3 DÍAS	1%	
	OPORTUNIDAD IMAGENOLOGIA Y OTRAS AYUDAS DIAGNOSTICAS ESPECIALIZADAS. (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD)	MENOS DE 10 DÍAS	100%	8
		DE 10 A 20 DIAS	50%	
		MAS DE 20	1%	
		DE 10 A 20 DIAS	50%	
		MAS DE 20 DIAS	1%	
TOTAL				63

10 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO Y FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos para el presente proceso.

Para evaluar los documentos que a continuación se describen, únicamente deberá corresponder a “CUMPLE O NO CUMPLE”, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Se efectuará una evaluación y verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en este capítulo.

En el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante del proponente plural, debe presentar los documentos requeridos.

10.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Los proponentes deberán aportar el balance y el estado de resultados con la información financiera a corte **31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

10.1.1 ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS AÑO 2024



A efectos de, evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener los valores de: **En el Estado de la Situación Financiera o Balance General: Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio. En el Estado de Resultados: Utilidad Operacional, Gastos de Intereses.**

- A. Proponentes Nacionales:** Los proponentes nacionales deben presentar el Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultados, a **31 de Diciembre de 2024**; debidamente firmados por el Representante Legal y Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
- B. Proponentes Plurales:** En el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante del proponente plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.
- C. Proponentes Extranjeros y/o Multinacionales Extranjeras.**

Deberán presentar los siguientes documentos:

Los Estados Financieros deberán estar certificados por el Contador Público de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, e inscrito ante la Junta Central de Contadores de Colombia, de acuerdo con los artículos 1 Ley 43 de 1990 y el decreto 1235 de 1991, o por una firma Auditora Externa Colombiana; además de ello, cumplir con todos los requisitos que para el efecto establece la legislación vigente contenida en la Ley 43 de 1990, el Código de Comercio y la Ley 222 de 1995.

Adicionalmente si los Estados Financieros de la Sucursal son emitidos por la Casa Matriz Extranjera, estos deben venir debidamente Consularizados y Visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados en pesos colombianos, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), a la luz del principio de contabilidad consagrado en el artículo 50 del Decreto 2649 de diciembre 29 de 1993.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales: Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

10.1.2 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas explicativas de los estados financieros, cuyo texto es parte integral de los mismos.

10.1.3 CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 ídem.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.



En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de Junio 1998 J.C.C.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- a) Dictamen Limpio: Se acepta.
- b) Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada.
- c) Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.
- d) Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.

10.1.4 FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

- a) Tarjeta Profesional del Contador Público.
- b) Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal o Contador Público Independiente.
- c) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso.
- d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador Público Independiente, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales, cada consorciado o miembro de la unión temporal, deberá presentar el certificado del presente numeral.

10.2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Todos los proponentes deben diligenciar **el Formulario No. 3 “Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional”** del pliego de condiciones, con base en la información financiera a **31 de Diciembre de 2024**. La información contenida en este formulario debe ser correlativa con la establecida en **los Estados Financieros**.

10.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDOS

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector en el que se enmarca este proceso y tomando como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Colombia Compra Eficiente) que manifiesta que “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.”

Las razones y porcentajes exigidas para cada uno de los indicadores financieros resulta de cada análisis del sector que realice el comité económico y financiero en cada proceso, con base en la información mencionada en el numeral 2.6 INDICADORES FINANCIEROS, en análisis se debe involucrar el macro, sector el sector y el segmento donde se realice el estudio de mercado; esto con el fin de requerir indicadores que respalden la salud financiera para la administración y adicional que den la posibilidad de participación de los futuros oferentes, cumpliendo con la pluralidad de oferentes, y se determinó los siguientes indicadores:



- a) **Índice de Liquidez:** El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

La liquidez del proponente deberá **ser mayor o igual a (2.1) VECES** y se calculará con la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez	<u>Activo Corriente</u> <u>Pasivo Corriente</u>
---------------------------	--

Si el proponente presenta un nivel de liquidez menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

- b) **Índice de Endeudamiento:** El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento del proponente no podrá ser superior al **(70%)**, y se calculará con la siguiente fórmula:

Índice de Endeudamiento	<u>Pasivo Total</u> <u>Activo Total</u>
--------------------------------	--

Si el proponente supera el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

- c) **Razón de Cobertura de Intereses:** El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor a **2.2 veces**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

Razón de Cobertura de Intereses	<u>Utilidad Operacional</u> <u>Gastos de Intereses</u>
--	---

NOTA: Cuando un oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple sobre este indicador.

10.2 INDICADOR ADICIONAL DE CAPACIDAD FINANCIERA

Capital de Trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Capital de Trabajo	Activo Corriente (-) Pasivo Corriente
---------------------------	--



El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al **100%** del valor total del presupuesto asignado o el presupuesto oficial del proceso; o el equivalente a **\$ 1.200.000.000**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado y/o (oficial) de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

10.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDOS

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

- 1) Rentabilidad sobre el Patrimonio:** El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente deberá **ser mayor o igual a (8%)** se Calculará con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional Patrimonio
---	------------------------------------

Si el proponente presenta un nivel de rentabilidad del patrimonio menor al establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

- 2) Rentabilidad sobre los Activos:** El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos del proponente deberá **ser mayor o igual a (5%)** se calculará con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre los Activos (ROA)	Utilidad Operacional Activo Total
---	--------------------------------------

Si el proponente presenta un nivel de rentabilidad sobre el activo menor al establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

10.4 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES).

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de



cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal.

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_1^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_1^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

El siguiente ejemplo ilustra el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un proponente plural. Tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

$$\begin{aligned} \text{Índice de liquidez} &= \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3,8 \\ \text{Índice de endeudamiento} &= \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\% \\ \text{Razón de cobertura de intereses} &= \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4,4 \times 40\%))} = 3,23 \\ \text{Capital de trabajo} &= 1.315 + 411 = 1.726 \end{aligned}$$

10.5 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT, el proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia Del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto Del presente proceso de selección. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito. Y así mismo dando aplicación al Resolución N° 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo

con la actividad económica principal inscrita en el RUT ya que entrarían en el grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

10.6 DOCUMENTOS PARA EL SIIF

a) Formulario No. 9 “Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF”

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario “DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA”, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. (ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES).

b) Certificación Bancaria

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en ORIGINAL, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

10.7 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de la facturación electrónica a fin de dar cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

10.8 INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando el Dispensario Médico de Cali en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, solicitará los documentos que considere necesarios, para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del DMCAL, puedan modificar, adicionar, o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del



juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los Estados Financieros presentados.

10.9 DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II, después de anexar cada documento.

10.10 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIO)

Para la evaluación del ofrecimiento más favorable (precio), **se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico.** El DMCAL, previo análisis comparativo de las propuestas hábiles (aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico); seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para el efecto, lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, como criterio de evaluación el precio.

El proponente debe enviar la propuesta económica, **al SECOP II**, el cual debe coincidir, con el **Formulario No. 4 “Valoración Propuesta Económica”**, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: contrataciondmc2024@gmail.com.

10.11 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Para esto el DMCAL tendrá en cuenta la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, en la que se indica que una oferta es artificialmente baja, cuando a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

En dicha guía se establecen las siguientes herramientas:

a. Comparación absoluta: Se contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

b. Comparación Relativa: la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Esta herramienta debe emplearse en el caso en que puedan evidenciarse cinco (5) o más ofertas en el proceso de contratación.



La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin

10.12 PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar las operaciones elaboradas por el oferente en el **Formulario No. 4 “Valoración Propuesta Económica”**.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO **realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales, considerando el valor unitario inmodificable.**

Sobre el valor unitario presentado en la propuesta económica, se aplicará la siguiente formula:

=REDONDEAR ((celda del valor unitario * 0,19); 2), el resultado obtenido en esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido. Lo anterior, cuando el bien y/o servicio esté gravado con IVA.

Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario presentado en la propuesta económica, más el valor resultante del IVA, aplicando la siguiente fórmula:

=REDONDEAR (celda valor unitario + celda valor IVA; 2)).

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El proponente deberá presentar en su oferta un certificado debidamente diligenciado mediante el cual manifiesta que mantendrá los precios ofertados firmes y fijos.

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado por ítem no supere el precio de referencia establecido.

11 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 respecto de la presente contratación, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL- DMCAL, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes **RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**, así:

PROBABILIDAD DE RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría			Valoración			
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)			1			
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)			2			
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)			3			
	Probable (Probablemente va ocurrir)			4			
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de las circunstancias)			5			
IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

***RIESGOS JURÍDICOS**

Nº	1		2	3	4
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO-INTERNO		EXTERNO-INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-SELECCION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	SOCIALES O POLÍTICOS		REGULATORIOS	NATURALEZA	AMBIENTALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOpte LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PUEDEN PRESENTARSE INCUMPLIMIENTOS A LAS NORMAS EN TEMA AMBIENTAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	MODIFICACION DEL CRONOGRAMA	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL
PROBABILIDAD	3	3	1	3	2
IMPACTO	4	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	4	5	4
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD-CONTRATISTA	ENTIDAD-CONTRATISTA	ENTIDAD-CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA	SE DEBE SEGUIR LA GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESOESO	EN LA PLANEACION EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

		OCURRENCIA DEL RIESGO				
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	1	4	1
	IMPACTO	2	2	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	LOS COMITES ESTRUCTURADORES Y CONTRATISTA	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	DURANTE LA ESTRUCTURACION Y DESARROLLO DE PROCESO DE SELECCION	PLANEACION – EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA Y ENTREGA DE DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LAS MANIFESTACIONES DE LOS INTERESADOS Y LOS DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	CUANDO SEAN LIS REQUERIDOS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

*RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	TOMA DE CONDUCTA INADECUADA EN EL TRATAMIENTO DEL PACIENTE	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN REUNIR LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABILITACIÓN EN SALUD	DETERIORO EN LA SALUD DEL PACIENTE	INCUMPLIMIENTO EN LAS CITAS ASIGNADAS Y FALTA DE ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DE SALUD EN LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.	INOPORTUNIDAD EN LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUE RETARDEN LA CONFIRMACIÓN DE UN DX, LA RECUPERACIÓN DEL PACIENTE O QUE ÉSTE SE DETERIORE
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN	QUE EL OFERENTE CUENTE EN SU PORTAFOLIO CON SERVICIOS NO HABILITADOS, GENERANDO UN INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.	QUE SE REALICEN CAMBIOS EN EL PERSONAL PROFESIONAL DE LA ENTIDAD OFERENTE Y ESTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	NO CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	2	2	2	3



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

IMPACTO		4	4	5	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TÉCNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	DESDE LA EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LA EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

*RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCION, CONTRATACION Y EJECUCION
TIPO	ECONOMICO	ECONOMICO	FINANCIERO Y ECONOMICO	FINANCIERO Y ECONOMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	PRESENTACION DE LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS	EL BIEN O SERVICIO NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFICA ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LA INADECUADO MANEJO DE INDICADORES FINANCIEROS Y MANEJO INADECUADO EN LA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	IMPEDIMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO POR ALZA DE LOS COSTOS DE LOS ELEMENTOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SOBR ECOSTOS EN SERVICIOS	LOS SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO	REALIZAR UN ANÁLISIS DE MERCADO QUE PERMITA DETERMINAR QUE LOS BIENES/ SERVICIOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO	SE DERIVAN DEL COMPORTAMIENTO DE LAS DECISIONES DEL ESTADO, TALES COMO TOQUES DE QUEDA, ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO, CIERRE DE LAS VIAS PARA EL TRASPORTE DE LAS PRUEBAS, DAÑO DE EQUIPOS, ETC.



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

PROBABILIDAD		3	3	2	3
IMPACTO		5	5	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	5	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SI SON ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASI, REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE PORQUE OFERTO Y SOSTENDRA DICHOS PRECIOS	REALIZAR UN ANALISIS DEL MERCADO QUE PERMITA DETERMINAR QUE LOS BIENES/ SERVICIOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO A LOS PRECIOS DEL MERCADO PARTIENDO DEL HECHO QUE LAS COTIZACIONES SE ENCUENTRAN AJUSTADAS A ESTAS SITUACIONES	ANALISIS DE INDICADORES ECONOMICOS PIB, IPC Y PRECIOS REGULADOS, IMPORTACIONES, LAS ALZAS DE LOS INSUMOS Y DESABASTECIMIENTOS, MEDIDAS ARAN CELARIAS, REALIZAR IMPORTACIONES CON TIEMPO DE ANTICIPACIÓN	EL IMPACTO ECONOMICO POR PANDEMIAS A NIVEL MUNDIAL, NACIONAL Y REGIONAL NOS LLEVAN A REALIZAR UN ANALISIS DETALLADO DE DECRETOS Y LEYES ADOPTADAS POR EL GOBIERNO PARA AFRONTAR LA PROBLEMÁTICA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	1	1
	IMPACTO	3	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES EVALUADORES	COMITES ESTRUCTURADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		TERMINO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	DESDE LA ESTRUCTURACION	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		TERMINO DE ADJUDICACION	SEGUN PLAZO DE	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	SEGUN PLAZO DE EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	REVISION DE EVALUACIONES Y OBSERVACIONES D ELAS MISMAS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CORRECTO COBRO TENIENDO EN CUENTA LAS TARIFAS DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	EJECUCION DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PREVIO A LA ADJUDICACION	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

12 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**

A. OBJETO

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS



FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA.

13 GARANTÍAS

AMPAROS PRECONTRACTUALES

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, será aplicable en los siguientes eventos, así:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prorrogas no excedan de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI NIT. 901541188-5.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.



- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 “LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA”.

14 AMPAROS CONTRACTUALES

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia sera de seis (06) meses a partir del acta de recibo a satisfaccion. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de MDN-JERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Quinientos (500) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal	Garantía Única	X	



GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.			
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DMCAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del DMCAL a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al DMCAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el DMCAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por el DMCAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

EXCLUSIONES.

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- I. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- II. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- III. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- IV. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.



Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

AMPAROS

El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

IMPROCEDENCIA DE TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO A FAVOR DE UNA ENTIDAD ESTATAL POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IMPROCEDENCIA DE LA FACULTAD DE REVOCACIÓN DE ESE SEGURO.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

INOPONIBILIDAD DE EXCEPCIONES A LA ENTIDAD ASEGURADA.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN – DIRECCION DE SANIDAD – DMCAL, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.



De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD – DMCAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD – DMCAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – DIRECCION DE SANIDAD – DMCAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – DIRECCION DE SANIDAD – DMCAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, **ninguno** de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD – DMCAL.

16. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución, con respecto al precio de referencia establecido en el proceso, será hasta el **30 Noviembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de prestación del servicio será en las instalaciones del oferente adjudicatario el cuales deben estar ubicadas en la ciudad de Cali

17. VALOR

El presupuesto asignado a este proceso de selección corresponde a la suma **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1.200.000.000,00)** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 32526 expedido el 02 de Febrero de 2026, Catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

El valor para este proceso de selección será de acuerdo con el presupuesto oficial en razón a que la adjudicación se realizará en forma total.

18. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO



Una vez recibidos a satisfacción los bienes y/o servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuestales respectivas que sean asignadas, en pagos parciales según se realice la prestación del servicio.

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Expedición del registro presupuestal.
- b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.
- c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
- d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Parágrafo cuarto: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Medico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.



En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

18.1 CONDICIONES PARA EL PAGO

PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO **El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles en el Horario de 8:00 Am a 12:00 Am y 2:00 Pm a 5:00 Pm lunes a viernes en la Dirección Calle 10 # 43-55 Oficina 404 Edificio Juliana AUDITOOL, Tel 318 8323852. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio.**

EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden:

- Factura original y dos copias.
- Dirigido a: DISPENSARIO MEDICO DE CALI
- NIT: 901.541.188-5
- Autorización original del servicio.
- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.
- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)
- Comprobante de recibido del usuario (firma de usuario o acompañante). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.
- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO: La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el consorcio **AUDITOOL**. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibo a satisfacción técnico económico genera PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de



acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente.

Parágrafo 1: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

- Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:
 - Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
 - **NOTA 1:** Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

La Forma de facturación, los tiempos estipulados para cada proceso, en recepción de facturas, auditoria, conceptos, glosas... se harán conforme a la Ley 1438 de 2011, Resolución 2284 de 2023, Resolución 2335 de 2023 y Resolución 2275 de 2023, Resolución 1885 de 2024 y demás normas concordantes emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta que el contratista designo para el efecto.



PARAGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución

PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA

Con base a lo estipulado en la **CIRCULAR EXTERNA 042** de 26 de Diciembre de 2023 emitido por el **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION** en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el **“SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN”**, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 1 de enero de 2024 **para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN)**.

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”, es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Por lo anterior, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación usuarias de SIIF Nación, que emitan documentos electrónicos por el módulo Derechos y Cartera, Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar por el módulo de EPG o que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y contratistas por venta de bienes y/o servicios a través del buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, deberán realizar las siguientes actividades con carácter obligatorio:

1. Acceso al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación:

1.1 Administración de la lista de usuarios:

El usuario del SIIF Nación con perfil “Entidad – Parametrizador gestión entidad” debe administrar en el SIIF Nación la lista de personas autorizadas para ser usuarios del Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación.

Esta administración consiste en crear, modificar e inactivar en dicha lista, las personas que van a ser usuarios del nuevo “Sistema Facturación Electrónica-SIIF Nación - Validador de Factura Electrónica” y que podrán tener los siguientes perfiles

- Entidad – Supervisor: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación para aprobar rechazar a reasignarse facturas para pago.
- Entidad - Gestor documentos: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación para reasignar una factura, nota debito-crédito a un nuevo supervisor o subunidad ejecutora.
- Entidad - Parametrizador gestión entidad: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación y realizar las parametrizaciones que permitan la gestión de facturas en emisión y recepción.

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público /SIIF Nación/ciclo de negocio [18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Acceso al Sistema](#), bajo el título **Administración de la lista de usuarios** se explica cómo administrar dicha lista.



1.2 Registro y acceso al sistema:

Únicamente las personas que fueron creadas como se indicó en el punto anterior, podrán registrarse y acceder al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación.

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público /SIIF Nación/ciclo de negocio [18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Acceso al Sistema](#), bajo el título **Registro y acceso al sistema** se explica cómo los usuarios podrán registrarse e ingresar al Sistema de Facturación Electrónica- SIIF Nación.

2. Proceso de habilitación:

2.1 Registro y habilitación: Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben realizar el registro, habilitación y configuración del modo de operación “Software propio” “FACTURADOR SIIF NACIÓN”, en el sistema de facturación electrónica – ambiente de habilitación de la DIAN siguiendo el procedimiento definido en la guía “Registro y habilitación modo de operación Software Propio” que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.

2.2 Certificado de firma digital: Las entidades que emitan Facturas electrónicas de Venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS) podrán utilizar el certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica que actualmente emplean y si no lo tienen lo podrán adquirir con cualquiera de las entidades de certificación digital (ECD) acreditadas por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para emitir este tipo de certificados.

El usuario que tenga el perfil Entidad - Parametrizador gestión entidad deberá ingresar al Sistema de Facturación Electrónica SIIF Nación configurarlo y asociarlo a la PCI que va a realizar gestión, siguiendo el procedimiento indicado en la guía “Registro y habilitación modo de operación software propio”:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.

2.3 Registro de habilitación: Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben surtir un proceso de pruebas requerido por la DIAN para emitir documentos electrónicos en ambiente de habilitación antes de iniciar gestión en producción. Este proceso se debe realizar directamente ingresando al Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación siguiendo el procedimiento definido en la guía llamada “Registro y habilitación modo de operación Software Propio” publicada:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

2.4 Autorización de numeración de Factura Electrónica y Documento Soporte con no obligados a expedir factura electrónica.

2.4.1 Solicitud de autorización de numeración: Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones con no obligados a facturar (DS) deben registrar una nueva solicitud de autorización de numeración en el servicio informático de numeración de facturación de la DIAN. El procedimiento para el registro de solicitudes se encuentra publicado en la guía llamada “Registro de solicitud de autorización y asociación de autorización a Software



Propio" la cual se encuentra publicada:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

IMPORTANTE: Con el fin de evitar traumatismos al momento de iniciar operación en el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como software propio, 'FACTURADOR SIIF NACIÓN' las entidades **obligatoriamente** deberán realizar una solicitud de autorización de numeración independiente a la que actualmente está configurada en la plataforma del aliado tecnológico Olimpia IT, la cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

2.4.2 Asociar solicitudes al modo de operación "Software propio": Posterior al registro y autorización de la solicitud de numeración mencionada en el punto anterior, cada entidad debe asociar cada tipo de documento (FV y/o DS) al modo de operación Software propio "FACTURADOR SIIF NACIÓN" y relacionar a dicho modo de operación todos los prefijos de las nuevas autorizaciones de numeración. Este proceso se debe realizar en el servicio informático de numeración de facturación de la DIAN siguiendo el procedimiento indicado en las guías "Registro de solicitud de autorización y asociación de autorización a Software Propio" para factura electrónica y "Guía como hacer el Proceso de Asociación de modo de operación y prefijos para Documento Soporte con NO Obligados a Facturar Software Propio" para documento soporte publicadas:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

3. Proceso de emisión de factura electrónica de venta

Las entidades que emitan facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito a través de las funcionalidades definidas en el módulo Derechos y Cartera (DYC), deben tener en cuenta que a partir del 1 de enero de 2024:

- Olimpia IT no continuara con la prestación del servicio para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.
- El proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACIÓN".
- Las transacciones del módulo DYC del SIIF NACIÓN, no se modificaron, ya que el cambio de modalidad de operación es de carácter técnico entre el SIIF Nación y la DIAN, sin embargo, la numeración de documentos electrónicos si tiene modificaciones relacionadas con la configuración de los consecutivos por documento, los cuales hasta el 31 de diciembre de 2023 se configuran a través de Olimpia IT y a partir del 1 de enero de 2024 se deben configurar ingresando a SIIF Nación.

La Guía que contiene el procedimiento para configurar la numeración de factura electrónica, notas débito y notas crédito en SIIF Nación lo encuentra en la guía llamada "Guía como Configurar Prefijos y Numeración de Documentos Electrónicos en el SIIF Nación" la cual se encuentra publicada en el siguiente sitio:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación



Para la configuración de prefijos y consecutivos de documentos electrónicos, las entidades deben surtir previamente el procedimiento de habilitación descrito en el punto 1 y 2 de la presente circular.

IMPORTANTE: Si las entidades requieren registrar notas débito o crédito con referencia a facturas creadas en la vigencia 2023 o anteriores, deben informar el número consecutivo de la factura a relacionar en la respectiva nota registrando para tal fin el incidente en la línea soporte del SIIF Nación, aportando la siguiente información:

PCI de creación

Número de factura a la cual le aplicaran nota débito o crédito

Tipo de factura: Contado / Plazos

Fecha registro

Tercero

Valor total de venta

Lo anterior en razón a que las facturas creadas en la vigencia 2023 o anteriores, se debe almacenar en el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación para que se puedan relacionar en la creación de la respectiva nota.

4. Proceso de emisión de Documento Soporte a no obligados a facturar electrónicamente

Las entidades que están emitiendo documentos soporte con no obligados a expedir facturas de venta y/o documento equivalente y notas de ajuste como soporte de pago a contratistas, deben tener en cuenta que a partir del 1 de enero de 2024:

- Olimpia IT no continuará con la prestación del servicio para la emisión y validación de estos documentos electrónicos ante la DIAN.
- La emisión de Documento(s) Soporte a no obligados a facturar electrónicamente lo realizará el usuario con el perfil Gestion Pagador central y/o Pagador Regional, del SIIF Nación ingresando a una nueva transacción llamada "Documentos Soporte en Adquisiciones a no Obligados a Facturar "; a través de esta transacción el usuario seleccionará por día las órdenes de pago pagadas a personas que no están obligadas a expedir factura electrónica por la prestación de sus servicios, para que el sistema genere y transmita para validación a la DIAN los Documentos Soporte a no obligados a facturar electrónicamente, la guía que contiene el proceso a seguir la encontrarán en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Emisión Documento Soporte a no Obligados a Facturar.
- El proceso para la validación de estos documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como software propio, "FACTURADOR SIIF NACION"
- Como se mencionó en el numeral 2.4 las entidades deberán realizar el proceso para obtener una nueva resolución de autorización de numeración para Documento Soporte con no obligados a facturar electrónicamente, ya que la actual numeración se utilizará para los documentos generados a través de Olimpia IT hasta el 31 de diciembre de 2023.

La Guía que contiene el procedimiento para configurar la numeración de Documento Soporte con no obligados a facturar electrónicamente en SIIF Nación lo encuentran:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Emisión de Facturas de Venta.



Para la configuración de prefijos y consecutivos de documentos electrónicos, las entidades deben surtir previamente el procedimiento de habilitación descrito en el punto 1 y 2 de la presente circular.

5. Proceso de recepción de documentos electrónicos (DE) Factura Electrónica, Notas Debito y Notas Crédito

El modelo de recepción mantiene los lineamientos establecidos para el envío de los documentos al buzón centralizado del SIIF Nación para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico- DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos # \$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

\$15-03-00;Contratoxyz;PedroPerez@Entidadpgn.gov.co# \$

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado “Pendiente por distribuir” para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

IMPORTANTE: La Entidad debe registrar previamente al funcionario o contratista designado como supervisor y Gestor documentos en el SIIF Nación, según lo indicado en el numeral 1 de la presente circular, al igual que, la entidad debe dar indicaciones claras y exactas a los proveedores y/o contratistas de la anterior información, con el fin de generar un proceso de recepción con éxito, adicionalmente, se recomienda realizar el registro de los usuarios a la mayor brevedad posible para no tener contratiempos en la gestión de estos a partir del 1 de enero de 2024.

Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación.

Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica

La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontrarán en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

6. Contingencia al Sistema de Facturación Electrónica del SIIF Nación

En caso de contingencia al Sistema de Factura Electrónica del SIIF Nación las entidades deberán hacer lo siguiente:

6.1 Proceso de emisión de factura electrónica, notas débito-crédito: Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación se habilitarán en el facturador gratuito de la DIAN para emitir facturas, notas débito-crédito, mientras se supera los inconvenientes que afecten este proceso.



6.2 Proceso de recepción de facturas electrónicas: Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán validar manualmente las facturas electrónicas de proveedores y contratistas a través del servicio ofrecido por la DIAN, mientras se supera los inconvenientes que afecten este proceso.

19. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Desde la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más adicionales al plazo de ejecución.

20. MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del Contrato en pesos colombianos.

• OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OFERENTE

- 1) Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías (cuando sean exigidas), pagar el impuesto de timbre y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
- 2) Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de los bienes. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegue a celebrar, incluyendo los impuestos.
- 3) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el **CONTRATISTA** deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- 4) **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
- 5) De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.
- 6) En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.
- 7) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o



mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.

- 8) Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- 9) Presentar las pólizas cuando sean requeridas.
- 10) Entregar los elementos y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad de los bienes
- 11) Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 12) Entregar los elementos objeto del contrato, solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas y cuando se presente la necesidad.
- 13) Responder por la calidad de los elementos objeto del contrato.
- 14) . Radicar la factura, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato.
- 15) Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
- 16) El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
- 17) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- 18) El Contratista se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, y demás recurso humano requerido para Oportuna y eficiente entrega de los bienes.

DISPENSARIO MEDICO DE CALI

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
 2. El Contratante DISPENSARIO MEDICO DE CALI pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Santiago de Cali, de acuerdo con la forma de pago establecida en este documento.
 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados.
 4. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
 5. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
 6. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.
- **JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.**

De acuerdo con lo establecido la Ley 1150 de 2007 artículo 5 numeral 1, se deben verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así:



“1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje”

Y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que expone:

Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

A) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Es por ello que en el siguiente proceso se dará aplicación al literal (a) del anterior artículo, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje, además de la verificación de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen conforme a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice al DMCAL que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.



De igual forma en cuanto a la Subsancibilidad de los documentos estarán de acuerdo con lo establecido en la ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, La Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones” en su artículo 5 establece lo siguiente:

“Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva. (...)

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.** (...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.”

21. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de



precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.”

La ponderación realizada para el presente proceso será conforme al literal a, del artículo Ley 1474 de 2011, anteriormente citado, en concordancia con el literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

“(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas”

En este sentido el orden de elegibilidad establecido para la presente selección será el que se relaciona a continuación:

EL M.D.N.- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo II del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. El DMCAL verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

En la evaluación de las Ofertas **EL M.D.N.- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI** realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1.

Los Ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACION	
FACTOR ECONÓMICO	MAX.20 PUNTOS
FACTOR TECNICO	MAX. 63 PUNTOS



PUNTAJE AL “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 del 2003) 20% de los Criterios de Evaluación de las Propuestas	20% (Σ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES
	10% (Σ ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS CON MINIMO UN PORCENTAJE DEL 10% DE MANO DE OBRACOLOMBIANA. (PREVIA ACREDITACION).
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (Decreto 1860 de 2021) 0.25% del total de los puntos establecidos en los pliegos	Decreto 1860 de 2021) 0.25% del total de los puntos establecidos en los pliegos
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Decreto 1860 de 2021) 0.25% del total de los puntos establecidos en los pliegos	Decreto 1860 de 2021) 0.25% del total de los puntos establecidos en los pliegos

NOTA 1: La evaluación del factor económico se realizará sobre la propuesta económica presentada exclusivamente en el FORMULARIO NO 04 “PROPUESTA ECONOMICA” el cual deberá ser publicado en plataforma SECOP II.

NOTA 2: En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **EL M.D.N.- DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI** debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020.

CONCLUSION DE LA EVALUACION (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Σ Factor Económico, Σ Factor Técnico, Puntaje a la Industria Nacional, Emprendimiento Y Empresa De Mujeres, Mipymes En El Sistema De Compras Publicas (estas dos ultimas cuando fuere el caso), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

Quien haya sido elegido dentro del primer orden de elegibilidad continuará con la verificación por parte del comité técnico de la propuesta, a la cual se le revisarán las operaciones aritméticas a que haya lugar, y en particular, las siguientes:

- Que todos los ítems correspondan en su descripción a los establecidos.
- La discriminación del valor unitario, el valor del iva y el valor unitario más iva.
- La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario incluido iva”.
- Las sumas correspondientes a la columna “valor unitario incluido el iva”
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto, de los precios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta (50) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta (50) se aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En ningún caso la oferta corregida podrá exceder del presupuesto oficial.
- Que el precio unitario de todos y cada uno de los ítems de la propuesta sea menor o igual al 100% (ajustado al peso) del valor del respectivo ítem en el presupuesto oficial. Si por lo menos el precio unitario de un ítem no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.
- El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios incluido iva y su respectiva corrección aritmética y bajo las limitantes establecidas.

Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Selección Abreviada, por el valor de la oferta presentada.



En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en el pliego de condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo lugar en orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

22. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 del 2020, artículo 35 los factores de desempate aplicables en los procesos de contratación adelantados por entidades estatales serán los siguientes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. (Verificar Decreto 680 del 22 de Junio de 2021).

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.</p> <p>Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.</p>



	<p>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –</p> <p>La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</p>
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección</p>
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de

reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	<p>La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera:</p> <p>La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993</p> <ul style="list-style-type: none"> - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. <p>La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal

proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	<p>El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.</p> <p>Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:</p> <p>Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural.</p> <p>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</p> <p>Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.</p>
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	<p>Sorteo por balota.</p> <p>De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una</p>

	sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada
--	--

Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Secop II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes, el grupo del área de contratación del DISPENSARIO MEDICO DE CALI, teniendo en cuenta los acontecimientos relacionados con la pandemia COVID-19 declarada mediante decreto 738 de 2021 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y el cual prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID 19, declarada mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada por las resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021, realizara el sorteo por medios virtuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

24. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997).

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación y contratados por lo menos con anterioridad a un año, igualmente deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

A dicha certificación se acompañará la copia del carné de afiliado al sistema de seguridad social en salud, en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la ley 361 de 1997. En el caso de consorcio o uniones temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario No.10 del pliego de condiciones, en el cual se certifica lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

NOTA 2: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARÁ IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL NUMERAL DEL DESEMPATE.



25. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

SUPERVISOR DMCAL

Nombre del funcionario:	CT. JESSICA MINERVA MARTINEZ GONZALEZ
Cargo:	OFICIAL
Dependencia:	DMCAL
Supervisor:	SI

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 “Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa”

NOTA: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y al DMCAL quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

1. Velar por el cumplimiento del contrato o convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos de este.
2. Mantener en contacto a las partes del contrato o convenio.
3. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
4. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato o convenio.
5. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato o convenio.
6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato o convenio, conforme a las obligaciones, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
7. Suscribir las actas y documentos que se susciten durante la ejecución del contrato o convenio para dejar documentadas diversas situaciones entre las que se encuentran: actas de inicio, cronograma de ejecución, actas parciales de avance, actas de mayores cantidades de obra, actas de ítems no previstos, suspensiones, reinicios, actas de terminación, actas de liquidación, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
8. Cargar y publicar en el SECOP II la información de la ejecución del contrato. Una vez realizado esto, y en el caso de que se conserve el expediente físico, se deben enviar a la oficina de Gestión Contractual, el informe de ejecución y demás documentos que deben reposar en la carpeta y cargarlo en el repositorio digital correspondiente.
2. Publicar el acta de inicio de acuerdo con el formato establecido, con los debidos soportes, registro presupuestal (CRP) y certificación ARL en el módulo de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Los documentos físicos que se produzcan deberán ser publicados en la plataforma SECOP II.
4. Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio; así como entregar los soportes necesarios para que desarrolle las denuncias y/o acciones correspondientes.



5. Efectuar seguimientos periódicos y constantes al desempeño del contratista y la calidad de los productos a los que está obligado e informar a la Agencia cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad tome las medidas y/o ejerza las acciones correspondientes.
6. Organizar y mantener actualizado el archivo digital que recopile toda la información relacionada con la ejecución del negocio jurídico que supervisa, junto con la correspondencia cruzada con el contratista y actas levantadas y suscritas por el contratista y el supervisor y demás documentos relativos a la celebración, iniciación, ejecución, modificación, terminación y liquidación de este.
7. Llevar el registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones, mediante la elaboración de una relación de pagos parciales y finales requeridos, realizados durante el desarrollo del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida en el mismo, para su control y seguimiento.
8. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de recursos que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.
9. Comunicar al área responsable del proyecto, cuando se requiera ceder o terminar anticipadamente el contrato, presentando en el tiempo oportuno, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la modificación, la respectiva justificación junto con la información sobre la ejecución del contrato y el estado de las garantías.
10. Comunicar al área responsable del proyecto, cuando se requiera prorrogar o adicionar el contrato, presentando en el tiempo oportuno, por lo menos con diez (10) días de antelación al vencimiento, la respectiva justificación junto con la información sobre la ejecución del contrato y el estado de las garantías.
11. Hacer seguimiento a los rendimientos financieros generados por los anticipos.
12. Revisar cada una de las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista y una vez sean presentadas correctamente, impartir su aprobación.
13. Verificar, mediante los medios legales permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, a cargo del contratista.
14. Revisar y entregar las garantías otorgadas por el contratista para aprobación, según lo pactado en el contrato.
15. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo, montos, calidad y demás términos establecidos por las partes.
16. Requerir por escrito al contratista, con copia al garante, los posibles incumplimientos parciales o totales que presente el contratista en la ejecución del contrato
17. Estructurar las respuestas de las solicitudes, derechos de petición, requerimientos y demás, relacionados con la ejecución del contrato y/o convenio.
18. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato o convenio.
19. Informar de las dudas o inquietudes que puedan surgir en el ejercicio de sus labores a la oficina de Gestión Contractual.
20. En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

FUNCIONES DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la Entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.



- d) Coordinar con las dependencias de la Entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
- e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.
- f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. Manual de Supervisión e interventoría
- g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
- h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódico
- j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- l) Elaborar informes de supervisión y/o de interventoría que refleje el avance del proyecto.

FUNCIONES DE VIGILANCIA TÉCNICA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
- b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidades pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la Entidad. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la Entidad los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
- d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y poscontractual o en los requerimientos que para el efecto formule la Entidad.
- g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
- h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la Entidad.
- j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la Entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad.
- k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.



FUNCIONES DE VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
- b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la Entidad que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
- d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado por el contrato.
- e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
- h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
- j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y poscontractual.

FUNCIONES DE VIGILANCIA LEGAL O JURÍDICA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la Entidad, en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstas en la ley.
- c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con



los valores pactados.

j) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

INFORME PARCIAL:

Este tipo de informe debe generarse periódicamente en función de los eventos de pago pactados en el contrato. En él se describe el estado actual de la ejecución del contrato física y financiera, los productos recibidos, circunstancias relevantes que pueden afectar la ejecución del mismo; y, adicionalmente, las recomendaciones para garantizar la correcta y completa ejecución de las obligaciones contractuales.

INFORME FINAL:

Una vez terminada o recibida la obra, proyecto, bien o servicio, la supervisión y/o interventoría, según sea el caso, deberá elaborar un informe que haga memoria descriptiva del cumplimiento de las obligaciones del contrato, conforme al formato establecido por la Entidad .

INFORME DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

En el evento de evidenciar el incumplimiento, mora, retardo, cumplimiento defectuoso de una o varias de las obligaciones contractuales, el supervisor deberá presentar al Ordenador del Gasto un informe en el cual:

- (i) Se relaten los hechos o circunstancias que podrían indicar o constituirse en el probable incumplimiento del contratista.
- (ii) Se haga una mención de las cláusulas o normas presuntamente violadas por el Contratista.
- (iii) Se indiquen y aporten las pruebas de tales hechos o situaciones de incumplimiento.
- (iv) Identificar cualitativa y cuantitativamente el presunto incumplimiento contractual, así como el porcentaje de este, sea parcial o total.
- (v) Se haga una estimación de los daños o perjuicios causados a la Entidad .
- (vi) Se detallen las consecuencias que se derivarían para el Contratista en caso de demostrarse el incumplimiento
- (vii) Se aporten las solicitudes o requerimientos que el Supervisor haya enviado al contratista conminándolo a cumplir sus obligaciones.

Con base en este informe el ordenador del gasto deberá citar al contratista y al garante a la celebración de una audiencia por presunto incumplimiento contractual, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o a la norma que lo reemplace, modifique o derogue.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará:



Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Supervisores además de lo señalado en la presente cláusula ejercerán las funciones señaladas en el Manual de Contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen.

26. DE LA INDEMNIDAD

En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección deberá incluirse una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista.

27. VEEDURIA CIUDADANA:

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación Estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

28. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Teniendo en cuenta el Protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente con fecha 19 de noviembre de 2018, es importante aclarar lo siguiente:

Definiciones:

▪ **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

▪ **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.



Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

▪ **Entidad Compradora:** para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

▪ **Proveedor:** para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

▪ **Evento:** momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte> y con la Entidad Compradora. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para un uso más expedito de este Protocolo, el Dispensario Médico De Cali estableció el siguiente correo electrónico: contrataciondmcal2024@gmail.com como medio de contacto para los casos de indisponibilidad

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ANTE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

Acogiendo a lo indicado por el precitado protocolo es importante aclarar el procedimiento a seguir:

CIERRE AFECTADO POR UNA FALLA GENERAL: se recibirá las ofertas por medio del correo electrónico: contrataciondmcal2024@gmail.com , durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La oferta económica se recibirá mediante correo electrónico contrataciondmcal2024@gmail.com con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura.

Antes de solicitar la contraseña para la apertura de la oferta económica el DMCAL verificará:

- i) La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
- ii) Que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado al correo electrónico: contrataciondmcal2024@gmail.com , previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.



*No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

El DMCAL realizará el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente.

El DMCAL, esperara 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que éste se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de estas.

En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS AFECTADA POR UNA FALLA GENERAL: en los casos en que una Falla General se presente durante el plazo de manifestación de interés, la Entidad Estatal deberá esperar el restablecimiento del mismo y hacer uso del mecanismo general de modificación del cronograma para garantizar la participación de todos los interesados. El interesado debe llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Los interesados y/o proveedores del proceso de selección podrán enviar las observaciones, la información o documentación al correo electrónico contrataciondmcal2024@gmail.com , que el DMCAL ha dispuesto para tal fin.

En todo caso se recomienda a los interesados tener como guía el protocolo y que adjuntamos en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

RELACIÓN DE ANEXOS:

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son: cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, oficio de aprobación, aval técnico de las cotizaciones

Firmas que avalan el presente estudio previo;

CR MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA
Gerente del Proyecto



ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA

CT. JESSICA MINERVA MARTINEZ GONZALEZ
Comité Técnico Estructurador

ABG. WILTER PEÑA CASTRILLON
Comité Jurídico Estructurador

ASE. CHRISTIAN STEVE ESPAÑA SANTACRUZ
Comité Económico Estructurador

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

